

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123-9066

AÑO XII - Nº 43

Bogotá, D. C., miércoles 5 de febrero de 2003

EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

CONTENIDO

Págs.

Acta número 040 de la sesión ordinaria del día viernes 20 de diciembre de 2002	
Listado de asistencia de honorables Representantes	
Transcripción de excusas	
Quórum decisorio	
Orden del día	
Intervención del honorable Representante José Luis Arcila Córdoba	
Intervención del honorable Representante María Teresa Uribe Bent	
Intervención del honorable Representante Ernesto Mesa Arango	
Intervención del honorable Representante Herminsul Sinisterra Santana	
Intervención del honorable Representante José Manuel Herrera Cely	
Intervención del honorable Representante Luis Carlos Delgado Peñón	
Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero	
Intervención del honorable Representante Luis Antonio Serrano Morales	
Intervención del honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz	
Intervención del honorable Representante Carlos Enrique Soto Jaramillo	
Intervención del honorable Representante Carlos Ignacio Cuervo Valencia	
Aprobación del Orden del Día	
Proyecto de ley número 086 de 2002 Cámara, 143 de 2002 Senado, aprobado	
Intervención del honorable Representante José Luis Arcila Córdoba	
Intervención del honorable Representante Venus Albeiro Silva Gómez	
Intervención del honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz	
Intervención del honorable Representante María Teresa Uribe Bent	
Reapertura de la discusión Proyecto de ley número 086 de 2002 Cámara, 143 de 2002 Senado	
Proposiciones	
Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero	
Intervención del honorable Representante Pedro Arenas García	
Intervención de la señora Viceministra de Justicia y del Derecho, doctora María Margarita Zuleta González	
Intervención del honorable Representante Omar Flórez Vélez	
Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg	
Intervención del honorable Representante Buenaventura León León	
Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg	
Intervención del honorable Representante Carlos Alberto Zuluaga Díaz	
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chávez	
Intervención del honorable Representante Buenaventura León León	
Impedimento	
Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg	
Intervención del honorable Representante Buenaventura León León	
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chávez	

Págs.

Intervención del honorable Representante Buenaventura León León.....

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chávez

Intervención del honorable Representante Margarita Zuleta González

Intervención del honorable Representante María Teresa Uribe Bent

Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg.....

Discusión y aprobación del título del Proyecto de ley número 086 de 2002 Cámara, 143 de 2002 Senado

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Almario Rojas

Intervención del honorable Representante Jorge Homero Giraldo

Intervención del honorable Representante Jaime Alejandro Amín Hernández

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero

Intervención del honorable Representante Pedro Arenas García

Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler

Intervención del honorable Representante Omar Flórez Vélez

Intervención del honorable Representante Tania Alvarez Hoyos

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero

Intervención del honorable Representante César Laureno Negret Mosquera

Intervención del honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz

Intervención del honorable Representante Venus Albeiro Silva Gómez

Intervención del honorable Representante José Luis Araicla Córdoba

Intervención del honorable Representante Jaime Enrique Durán Barrera

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego

Intervención del honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz

Intervención del honorable Representante Oscar Alberto Arboleda Palacio

Intervención del honorable Representante Pedro María Ramírez Ramírez

Intervención del honorable Representante Carlos Enrique Soto Jaramillo

Intervención del honorable Representante Plinio Edilberto Olano Becerra

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez

Intervención del honorable Representante Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez

Intervención del honorable Representante William Ortega Rojas

Intervención del honorable Representante E. Ignacio García Valencia

Intervención del honorable Representante Eduardo Enríquez Maya

Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez

Intervención del honorable Representante Alfredo Cuello Baute

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez

Intervención del honorable Representante Omar Flórez Vélez

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vivez Pérez

Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus

Discusión y votación sobre forma de votación de la conciliación del Proyecto de ley número 057 de 2002 Cámara, 047 de 2002 Senado

Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia

Proyecto de ley número 055 de 2002 Cámara, 056 de 2002 Senado

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez

Intervención del honorable Representante Griselda Janeth Restrepo

Intervención del honorable Representante Armando Benedetti Villaneda

Intervención del honorable Representante Carlos Ignacio Cuervo Valencia

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero

Intervención del honorable Representante Venus Albeiro Silva Gómez

Intervención del honorable Representante José Ovidio Claros Polanco

Intervención del honorable Representante José Lorenzo Almendra Velasco

Intervención del honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz

Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero

Intervención del honorable Representante José Manuel Herrera Cely

Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego

Intervención del honorable Representante Pedro Arenas García

Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero

Intervención del honorable Representante Carlos Julio González Villa

Votación proposición Proyecto de ley número 055 de 2002 Cámara, 056 de 2002 Senado

Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero

Impedimentos	
Intervención del honorable Representante José Luis Arcila Córdoba	
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez	
Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero	
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez	
Intervención del honorable Representante Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas	
Intervención del honorable Representante Milton Arlex Rodríguez Sarmiento	
Intervención del honorable Representante Guillermo Abvel Rivera Flórez	
Intervención del honorable Representante José Ovidio Claros Polanco	
Intervención del honorable Representante Carlos Julio González Villa	
Intervención del honorable Representante Venus Albeiro Silva Gómez	
Intervención del honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz	
Sesión permanente	
Intervención del honorable Representante Omar Flórez Vélez	
Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero	
Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero	
Intervención del honorable Representante Alfonso Rafael Acosta Osio	
Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero	
Intervención del honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz	
Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero	
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez	
Intervención del honorable Representante Guillermo Abel Rivera Flórez	
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	
Intervención del honorable Representante Elías Raad Hernández	
Intervención del honorable Representante Armando Amaya Alvarez	
Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero	
Intervención del honorable Representante Miguel Angel Durán Gelvis	
Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero	
Intervención del honorable Representante Miguel Angel Durán Gelvis	
Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero	
Intervención del honorable Representante Luis Antonio Serrano Morales	
Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero	
Intervención del honorable Representante Luis Antonio Serrano Morales	
Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero	
Intervención del honorable Representante Oscar Leonidas Wilches Carreño	
Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero	
Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler	
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez	
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	
Intervención del honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz	
Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar	
Intervención del honorable Representante Pompilio Avendaño López	
Intervención del honorable Representante José Luis Arcila Córdoba	
Intervención del honorable Representante Elías Raad Hernández	
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez	
Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero	
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez	
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	
Intervención del honorable Representante Oscar Alberto Arboleda Palacio	
Intervención del honorable Representante Elías Raad Hernández	
Intervención del honorable Representante Venus Albeiro Silva Gómez	
Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero	
Acta de conciliación al Proyecto de ley número 056 de 2002 Cámara, 057 de 2002 Senado	
Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero	
Intervención del honorable Representante José Luis Arcila Córdoba	
Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero	
Intervención del honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz	
Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero	
Acta de conciliación al Proyecto de ley número 080 de 2002 Senado, 053 de 2002 acumulados con 093 de 2002 Cámara	
Intervención del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Roberto Junguito Bonnet	
Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero	
Proposiciones, constancias, impedimentos, actas de conciliación, votaciones y verificación de quórum	
Cierre	

ACTAS DE PLENARIA

Legislatura del 20 de julio de 2002 - 20 de junio de 2003

Número 040 de la Sesión Ordinaria del día viernes 20 de diciembre de 2002

Período Constitucional 2002-2006

Presidencia de los honorables Representantes: *William Vélez Mesa,*
Telésforo Pedraza Ortega, Hugo Ernesto Zárrate Osorio.

En Bogotá, D. C., sede Constitucional del Congreso de la República a los 20 días del mes de diciembre de 2002, siendo las 11:10 a.m., se reunieron en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, los honorables Representantes que adelante se indican con el fin de sesionar de conformidad con el mandato y legal y la convocatoria a sesiones extraordinarias realizadas por el señor Presidente de la República.

El señor Presidente de la Corporación, dispuso que los honorables Representantes se registraran por el sistema electrónico con el fin de establecer el quórum reglamentario, petición que fue cumplida con el siguiente resultado:

Asistentes:

RCS No. 1628

Eastman Ricardo Efraín

Velásquez Francisco

Amaya Alvarez Armando

Amín Jaime

Arango Torres Fabio

Arenas Prada Miguel

Arias Hoyos Rocío

Ashton Giraldo Alvaro

Avila Peralta Manuel

Martínez C. Orlando

Benedetti Armando

Benjamín A. Octavio

Contreras R. Luis F.

Berrío Torres Manuel

Peñalosa L. Pedro M.

Caropresse M. Manuel

Gutiérrez J. Adriana

Celis Carrillo Bernabé

Celis G. Carlos

Casabianca P. Jorge

Carlos Polanco Ovidio

Clavijo V. Arcángel

Córdoba Rincón Darío

Iglesias V. Jorge E.

Cuervo Valencia Carlos

Díazgranados Sergio

Durán Barrera Jaime

Dussán López Luis E.

Henaoy Hoyos B.

Enríquez R. Manuel

Ezpeleta H. Jaime

Flórez Rivera José L.

Flórez Vélez Omar

Orozco Gustavo

García I. Jesús

Giraldo Jorge Homero

Angel Barco Enrique

González Maragua Jaime

Gutiérrez C. Nancy P.

Jaimes O. Adalberto

Jattín Corral Zulema

Jiménez Tamayo Luis

Arboleda P. Leonardo

Martínez R. Rosmery

Maya Ponce Luis

Mesa Arango Ernesto

Monsalvo Gnecco Luis

Negret Mosquera César

Olano Becerra Plinio

Ortega Rojas William

Pareja G. Francisco

Parody D'Echeona Gina

Pérez Alvarado Jorge

Piedrahita C. Carlos

Pineda Arcia Eleonora

Salazar A. Parménides

Restrepo G. Griselda

Rivera F. Guillermo

Roa Vanegas Miguel A.

Salas Moisés Luis E.

Sanguino Soto Luis E.

Delgado Peñón Luis C.

Serrano Morales Luis

Pisciote V. Fernando

Canal Albán Jaime E.

Castro G. Santiago

Cuello Baute Alfredo

Delgado Blandón Jorge

Devia Arias Javier R.

Díaz Mateus Iván

Enríquez Eduardo

Gallardo Julio

García Serna Albino

García-Herreros Jorge

Corredor S. Víctor

Hoyos Villegas Juan

Hurtado Cano Juan

Ibarra Obando Luis J.

Leguizamón Roa Marco

León L. Buenaventura

Mejía Gutiérrez José

Mejía Urrea César

Moreno G. Araminta

Paredes A. Myriam

Pedraza Gutiérrez Jorge

Pedraza O. Telésforo

Pérez Pineda Oscar D.

Piamba Castro José

Raad Hernández Elías

Ramírez R. Pedro

Rodríguez A. Milton

Suárez Mira Oscar

Tamayo Tamayo Fernán

Torres B. Hernando

Valencia D. Antonio

Villamizar A. Alirio

Zuluaga Díaz Carlos

Arenas G. Pedro J.

Almendra V. Lorenzo

Borja Díaz Wilson

Navarro P. Eiber

Ortiz Wellington

Pardo Rodríguez Pedro

Petro Urrego Gustavo

Silva Gómez Venus Albeiro

Sinisterra Herminsul

Zárrate Osorio Hugo.

* * *

Bogotá, D. C., enero 21 de 2003

SHG.2.1.008-03

Doctor

WILLIAM VELEZ MESA

Presidente

Cámara de Representantes

Asunto: Asistencia Representantes a la Cámara
diciembre 20 de 2002

Respetado doctor Vélez

Con toda atención y de acuerdo con los numerales 14 y 15, folio 123 de la Resolución 1522 de 1995, envío a su despacho la comprobación de asistencia de los honorables Representantes a la Cámara, correspondiente a la sesión plenaria realizada el día viernes 20 de diciembre de 2002, la Secretaría General se sirve anexar copia del registro electrónico correspondiente, de igual manera relacionar los

nombres de los Representantes a la Cámara que registraron su asistencia de manera manual así:

Registro manual:

Arango Angel Héctor
 Avendaño Lopera Pompilio
 Besaile Fayad Musa
 Ceballos Arévalo Sandra
 Char Navas David
 Chavarro Cuéllar Carlos
 Duque García Luis Fernando
 Durán Gelvis Miguel
 Feris Chadid Jorge
 González Villa Carlos Julio
 Herrera Celis José Manuel
 Jiménez Salazar Pedro
 Moreno Ramírez Betty
 Navas Talero Germán
 Palacio Hoyos Carlos
 Pinillos Abozaglo Clara
 Sánchez Arteaga Freddy
 Torres Vergara Javier
 Valencia Franco Luz Piedad
 Vives Pérez Joaquín
 Wilches Carreño Oscar
 Zambrano Erazo Berner León

Total Representantes inscritos manualmente: veintidós (22).

Representantes que no asistieron, con excusa:

Alvarez Montenegro Javier Tato
 Fandiño Cantillo Edgar
 Gerlein Echeverría Jorge
 Lopreto Durán Francisco
 Montes Alvarez Reginaldo
 Torres de Lascarro Blanca
 Urrutia Ocoró María Isabel

Total Representantes con excusa: siete (7).

Representantes que no asistieron, sin excusa:

Alfonso García Juan de Dios
 López Maya Alexander
 Martínez Fernández Jairo
 Montoya Quintero María Nancy

Total Representantes sin excusa, cuatro (4).

De igual manera me permito anexar copia de los registros electrónicos y manual correspondiente a las votaciones realizadas al Proyecto de ley número 080 de 2002 Cámara, como son: verificación quórum, Proyecto de ley 055/02, conciliación de referendo.

Cordialmente,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo,
 Subsecretario General.

Anexo lo enunciado
 c.c. Comisión Acreditación Documental
 Secretaria General
 Sección Relatoría

Transcripción de las excusas presentadas por los honorables Representantes a la Cámara por su inasistencia a la sesión plenaria de la fecha.

El Secretario General informa:

Señor Presidente, le informo que hay quórum decisorio.

Relación de excusas

Alvarez Javier Tato
 Fandiño Cantillo Edgar
 Gerlein Echeverría Jorge
 Lopreto Durán Francisco
 Montes Alvarez Reginaldo
 Torres de Lascarro Blanca
 Urrutia Ocoró María Isabel

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 19 de 2002

Señores

SECRETARIA GENERAL

Cámara de Representantes

Ciudad

Cordial saludo:

Por medio de la presente solicito se sirva excusar ante la honorable Mesa Directiva la no asistencia del honorable Representante Javier Tato Alvarez, a la sesión plenaria de los días 19, 20 y 21. Lo anterior a percances de salud.

Atentamente,

Mónica Patricia Martínez,
 Asistente Parlamentario.

Anexo: Incapacidad médica.

Honorable Senado de la República

Bienestar y urgencia médica

Fecha: Bogotá, D. C., diciembre 19 de 2002

Certificado que fue atendido el Representante Javier Alvarez Martínez, por una ... faringi... por lo cual se le recomienda guardar reposo por tres (3) días.

Atentamente,

Grupo Médico.
Firma ilegible.

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 18 de 2002

Señores

Mesa Directiva Cámara de Representantes

Doctor

WILLIAM VELEZ

Presidente

Cordial saludo:

La presente tiene como finalidad, presentar excusas por la no asistencia a las plenarios de la Corporación los días 18, 19, 20 y 23 del presente, por parte del honorable Representante Edgar Fandiño Cantillo, todo ello fundado en los quebrantamientos de salud que presenta.

Para constancia de ello, anexo incapacidad médica.

Atentamente,

Alonso Campo Archbold,

Asistente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Servicio Médico

Capitolio Nacional

Teléfonos: 2822160 – 350 8157

Diciembre 18/2002

Edgar Fandiño

HC 8726163

Certificación médica de... requiere incapacidad a partir de la fecha,

Mario Castivlanco Osorio, MD

Coordinador Médico

RM 10075130

* * *

Bogotá, D. C., 17 diciembre de 2002

Doctor

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ

Subsecretario General

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Ref.: Excusa

Me permito allegar a su despacho la incapacidad médica que me impide hacer presencia en las plenarios de los días 19 y 20 de los corrientes.

Atentamente,

Jorge Gerlein Echeverría,
 Representante a la Cámara.

Centro de Investigaciones Oncológica Cía. Ltda.

Autorización

Ingreso número 017345. Fecha de Ingreso: 27/11/2002

Identificación: 7442858. Historia número 0001403

Nombre: Jorge Alberto Gerlein Echeverría.

Fecha de nacimiento: 28-09-1948. Edad: 54 años. Teléfonos: 6110950.

Dirección: Cll. 81 No. 10-16. Estado civil: C

Médico: Imágenes Santa Bárbara

Entidad: Fondo de Previsión Social del Congreso de la

Autorización: 23667

Código: 21337. Artículo: Colon por enema con doble contraste. Cantidad: 1.

Remitido a: Imag. Sta. Bárbara. Autorizado: *Juan Flórez.*

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 20 de 2002

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

Cordial saludo:

Por instrucciones del doctor Francisco Lopreto Durán, me permito anexar fax, de incapacidad por 30 días hábiles, debido a cirugía practicada en la ciudad de Cali, en el día de hoy. Debido a eso se ausentó de la Plenaria desde el día de ayer a las 6 de la tarde.

Por su colaboración muchas gracias.

Atentamente,

Alexandra Hernández Cedeño,
Asesora.

CENTRO MÉDICO IMBANACO

Fecha: Diciembre 20/02

Nombre del paciente: Francisco Lopreto

Incapacidad por 30 días a partir de la fecha.

Doctor *Germán Alberto Duque.*

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 20 de 2002

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Señor Secretario:

Por mi conducto el doctor Reginaldo Enrique Montes Alvarez, Representante a la Cámara por el Departamento de Córdoba, se permite manifestar a usted:

Que por motivos de índole estrictamente familiar, debió ausentarse en el día de hoy de la ciudad de Bogotá, razón por la cual, materialmente le será imposible asistir a la sesión plenaria de la honorable Cámara de Representantes, convocada para la fecha.

Por lo anterior el doctor Montes Alvarez, con todo respeto, solicita a usted se sirva excusar su inasistencia para ante la plenaria de la honorable Cámara de Representantes y para los demás fines legales a que haya lugar.

Atentamente,

Jesús María España Vergara,
Asesor VIII - UTL.

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 20 de 2002

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

La ciudad

Apreciado doctor:

Por instrucciones de la doctora Blanca Torres de Lascarro, me permito presentar excusa, por la inasistencia a la sesión plenaria en el día de hoy, por motivos de encontrarse en delicado estado de salud (alergia y un resfriado).

Agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente.

Cordialmente,

Martha P. Chavarro F.
Asistente UTL.

* * *

Bogotá, D. C., 20 de diciembre de 2002

Doctor

WILLIAM VELEZ MESA

Presidente honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le comunico a usted que por razones de índole personal, calamidad familiar en la ciudad de Cali, me veo impedida de

asistir a la sesión programa de la plenaria para el día de hoy, porque no he podido solucionar el problema presentado.

Atentamente,

María Isabel Urrutia Ocoró,
Honorable Representante Comunidades
Negras.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Señor Secretario, sírvase dar lectura a la Orden del Día.

El Secretario General, procede:

ORDEN DEL DIA

Para la sesión extraordinaria del día viernes
20 de diciembre de 2002

Hora 8:00 a.m.

Decreto 30765 del 26 de diciembre de 2002

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Negocios sustanciados por la Presidencia

III

Proyectos para segundo debate

1. Proyecto de ley No. 086 de 2002 Cámara, 143 de 2002 Senado, por la cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio.

Autor: Ministro del Interior y de Justicia (E.), doctor *Fernando Londoño Hoyos.*

Ponentes: honorables Representantes: *Roberto Camacho W., Luis Fernando Velasco y Jesús Ignacio García V.*

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 402 de 2002.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 575 de 2002.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 614 de 2002.

Aprobado en Comisión: diciembre 10 de 2002.

2. Proyecto de ley No. 055 de 2002 Cámara, 056 de 2002, Senado, 044 y 098 de 2002 Senado acumulados, por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales y excepcionales.

Autores: Ministro de Salud y de Trabajo (E.), doctor *Juan Londoño de la Cuesta* y Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Roberto Junguito Bonnet.*

Ponentes: honorables Representantes *Manuel Enríquez Rosero, Pedro Jiménez Salazar*

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 350 de 2002.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 508, 533 de 2002.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 617 de 2002.

Aprobado en Comisión: diciembre 2, 3, 4, 5 y 10 de 2002.

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

WILLIAM VELEZ MESA

El Primer Vicepresidente.

TELESFORO PEDRAZA ORTEGA

El Segundo Vicepresidente,

HUGO ZARRATE OSORIO

El Secretario General,

ANGELINO LIZCANO RIVERA

El Subsecretario General,

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ C.

El Secretario General, informa:

Señor Presidente, está leída el Orden del Día.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Se le concede el uso de la palabra al honorable Representante José Luis Arcila.

Intervención del honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Gracias señor Presidente, como quiera señor Presidente que hoy vamos a discutir entre otros dos proyectos de acuerdo, entiendo que la Ley de Extinción de Dominio y la que tiene que ver con la Reforma Pensional, al menos, independientemente del estrés que se pueda tener, de cada uno de los parlamentarios por regresar a las regiones, no hay que perder de vista que estamos aprobando unas normas, en el caso de la Reforma Pensional, que es un marco regulatorio para todos los colombianos que accedan en Sistema de la Seguridad Social.

Por ende allí hay unos temas, donde hay modificaciones importantes al régimen actual, en la parte de la cotización y en otros en la parte de la edad y hay otros temas que tienen que ver también por ejemplo con la sustitución de la pensión, cuando mueren las personas, entre otros temas, son temas polémicos que por lo menos requieren el debate pertinente y las reflexiones y las exposiciones, que me parece que no se puede entrar a votar por el estrés a pupitrazo limpio.

En ese evento, rogaría que si se va a votar por el esquema de pupitrazo, más bien que lo dejemos para marzo, la aprobación, porque es que allí estamos tomando unas decisiones muy importantes que tienen que ver con la gente en general, con el conglomerado social.

Entonces, por el estrés navideño no vamos a ser irresponsables votando unas cosas que pueden ser lesivas para la comunidad en general.

Gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Usted tiene la razón y así se hará con todas las garantías y la aptitud necesaria, honorable Representante tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante María Teresa Uribe Bent:

Gracias señor Presidente. Lo que no puede quedar aquí en el aire es que estemos aprobando las cosas por cansancio o como dice el compañero a pupitrazo. Creo que todos tenemos una responsabilidad y aquí se viene, por lo menos mis asesores y yo, Leyendo

los proyectos antes de llegar aquí, entonces no vamos a quedar de que somos irresponsables, somos responsables y vamos a votar responsablemente, nadie va a coaccionar a nadie de que es que porque no han leído o vamos a hacer las cosas irresponsablemente.

Entonces le pido al compañero, que entienda que aquí todos somos responsables y leemos los proyectos antes de llegar.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Muchas gracias honorable Representante. Se le concede el uso de la palabra al Representante Mesa.

Intervención del honorable Representante Ernesto Mesa Arango:

Quiero verdad señor Presidente, estoy desde las ocho y media, acá, nos habían citado para las ocho de la mañana, que ustedes mismos nos den ejemplo a nosotros, la Mesa Directiva, porque es insólito, que llevamos ya dos semanas que el Presidente, se que hay mucho trabajo, se que él tiene que organizar sus cosas para poder deliberar acá en una forma normal y correcta y que ustedes también, pero no es justo que a nosotros nos citen a las ocho de la mañana como ha sucedido durante dos o tres semanas, que nos citan temprano y el Presidente que era el primero que debía estar llegando, siempre nos llega dos o tres horas después, creo que la gente ya está acostumbrada y mire usted como está el recinto en el día de hoy, está casi vacío, claro que hay forma de aprobar el Orden del Día, pero también creo que esa disciplina la tienen ustedes que enmendar para el futuro, en la próxima legislatura cuando vengamos el año entrante, ustedes bien cumpliditos, como cumpliditos también debemos de ser nosotros.

Yo le pido por favor, con mucha amistad y mucho respeto, que hagamos primero el ordenamiento en ese sentido y posteriormente nos exigen a nosotros.

Muchas gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, Doctor Telésforo Pedraza:

A usted le sobra razón honorable Representante, tiene la palabra el Representante Sinisterra.

Intervención del honorable Representante Herminsul Sinisterra Santana:

Compañeros miembros de la Mesa, y honorables Representantes. Ya que hoy vamos a continuar el proceso y discusión de otro proyecto que atenta en contra de los intereses de los trabajadores colombianos, yo quiero antes de que eso suceda, hacer algunas apreciaciones y planteamientos...

Dirección de la sesión por el doctor Telésforo Pedraza:

Perdón honorable Representante, me da pena con usted, está en consideración el Orden del Día, vamos a circunscribirnos al Orden del Día que...

Intervención del honorable Representante Herminsul Sinisterra Santana:

Entonces una vez se apruebe el Orden del Día le solicito la palabra Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Con gusto honorable Representante. Tiene la palabra honorable Representante.

Intervención del honorable Representante José Manuel Herrera Cely:

Gracias señor Presidente. Respetuosamente a ustedes, a la Mesa Directiva, le solicitamos el aplazamiento del estudio de la Ley Pensional, es que no podemos a la carrera hoy aprobar algo que la mayoría no conocemos, es que no lo hemos podido estudiar, respetablemente aquí hay compañeros que están en las comisiones séptimas que lo han estudiado. Cual es el afán de aprobar una Ley en un día, si el problema pensional no lo vamos a arreglar en un mes, que nos llame el Presidente ahora en Febrero cuando el Pan de Desarrollo y nos ponga la Ley Pensional en Febrero, nosotros tenemos toda la disponibilidad y voluntad de estudiarla, pero con responsabilidad, con responsabilidad señor Presidente, es una sugerencia.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En su momento se tendrá en cuenta su consideración. Señor Representante, para referirse al Orden del Día.

Intervención del honorable Representante Luis Carlos Delgado Peñón:

Señor Presidente. No comparto la exposición que acaba de hacer el compañero parlamentario, porque la verdad es que nosotros nos hemos comprometido en sacar una agenda adelante, hemos conocido los proyectos de antemano, hemos conocido las ponencias de antemano, con mucho análisis, con mucha profundidad podemos darle el segundo debate acá al proyecto de ley sobre Reforma Pensional, porque tenemos no solamente el día de hoy sino tenemos hasta el 23, convocadas las sesiones extras, pero vamos tratar de tratarlo en el día de hoy, vamos es a trabajar señor Presidente, con diligencia de parte de ustedes y desde luego con una comprensión de parte de todos los parlamentarios.

Además le quiero decir señor Presidente, que acompaño la proposición del compañero Arcila, en el sentido de cambiar y dejar como primer punto del Orden del Día la Reforma Pensional, que desde luego tiene una capacidad de análisis mucho más intensa que el..., el punto relativo a la extinción de Dominio.

Así de que acompaño esa proposición y vamos a sacar adelante la agenda.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Se le concede el uso de la palabra para referirse al Orden del Día Representante Navas.

Intervención del honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Señor Presidente. Estoy de acuerdo con los que han pedido la supresión del estudio en el día de hoy de lo atinente al Régimen Pensional, entiendo que algunos lo han estudiado juiciosamente y los respeto, otros hemos estado dedicados plenamente a los textos que se han estudiado aquí a la carrera. Considero realmente, que es algo de mucha responsabilidad, esto de las pensiones es tocar a personas que ya no pueden defenderse, son aquellos

que ya se retiraron y por el afán de cumplirle a una Agenda, le podemos incumplir al pueblo.

Yo si les pediría que este punto lo dejemos para cuando haya serenidad, cuando hayamos podido hacer consultas, porque Presidente, se que algunos la han leído, pero hemos estado tan dedicados a otras cosas, a temas de referéndums, reformas políticas, reformas laborales, que no lo he podido digerir, pido un poquito de prudencia, dicen los villancicos que tanto les gusta en esta navidad, la prudencia hace verdaderos sabios doctor Telésforo.

Un momentito doctor, estoy hablando y soy minoría y déjeme hablar, pido la palabra a renglón seguido, cuando usted apruebe el Orden del Día, porque voy a insistir en la forma como el Congreso ayer lavó con una ley, la Comisión de un delito y por eso pido la palabra para que apenas se inicie me permitan explicar ese fenómeno.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En su momento, honorable Representante. Tiene la palabra el Representante Serrano.

El Secretario General:

Señor Presidente, quiero informarle que el doctor Arcila presentó la proposición de alteración del Orden del Día, suprimiendo el punto de pensiones.

Intervención del honorable Representante Luis Antonio Serrano Morales:

Gracias señor Presidente. Creo que aquí no se puede decir que ha faltado estudio de algunas propuestas, de algunas iniciativas. Cada una de las Comisiones Constitucionales dentro de sus obligaciones y dentro de sus atribuciones pues ha venido haciendo un estudio juicioso de cada uno de los proyectos, lo que tenemos que hacer es iniciar la discusión de los proyectos y ya esa discusión y el tiempo nos dirá si alcanzamos o no alcanzamos dentro del tiempo que tenemos y que estamos convocados a evacuar los proyectos; pero lo que sugiero es que iniciemos cuanto antes nuestra actividad, nuestros compromisos y ya el tiempo dirá que alcanzamos y que no. Gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Wilson Borja.

Intervención del honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz:

Gracias Presidente. También comparto el criterio de que si aquí vamos a estudiar el proyecto de Ley de Pensiones, porque tal como termina la ponencia, que es mi gran preocupación, si ustedes queridos compañeros Representantes se trasladan a la última hoja de la Gaceta y como termina esa ponencia me parece terrible la situación, en donde únicamente se estudiaron 17 artículos, dos fueron suprimidos, 15 fueron aprobados y hay en ese final de ponencia 21 artículos que supuestamente vamos a tener que estudiar nosotros en la Plenaria, porque en las Comisiones ni siquiera se alcanzaron a discutir.

Yo no le veo sentido señor Presidente y a la doctora Zulema, que a los dos nos interesa, es en Comisiones tal como termina la ponencia se estudiaron únicamente, bueno al Ministro lo aconductan o lo aconductamos, pero que nos deje hablar...

Señor Presidente, lo que digo es esto, como termina la ponencia hay 17 artículos que se estudiaron en las comisiones, dos de los cuales fueron retirados, fueron aprobados 15 y hay 21 artículos que no se discutieron en la Comisión que pretenden que los discutamos nosotros aquí en la Plenaria.

Por primera vez, el análisis es el siguiente, si 19 compañeros nuestros de Cámara, más 13 compañeros del Senado, o sea 31 persona no hicieron el análisis que debían hacer aquí para depurarlo y traerlo depurado a la Plenaria, porque de eso se trata cuando se está haciendo una ley y ahora quieren que nosotros depuremos prácticamente un proyecto de ley completo, aquí en Plenaria, porque no ha tenido la discusión en las Comisiones, lo que se quiere es eso, a menos que, si aquí nos acepta de que eso se aplace, solamente nos pongamos de acuerdo que la discusión la haríamos sobre los 15 artículos que fueron aprobados en Comisiones, porque no entendería, ni me metería a una discusión de 21 artículos que no han sido depurados por las Comisiones.

Esa es mi preocupación sobre este proyecto de ley, a menos que hagamos el acuerdo, únicamente vamos a discutir los 15 y hasta ahí llegará el famoso proyecto de ley sobre Pensiones que este Gobierno por lo menos lo que va a esta a esta legislatura.

Pero lo otro Presidente es, prácticamente que la Plenaria, a última hora, porque no es el último día, estamos citados aquí hasta el 23, esa es otra cosa, que sigamos trabajando aquí depurando todo este proyecto de ley, porque para eso tenemos el día de mañana, el domingo y el lunes y lo discutimos a fondo y lo que no hizo las comisiones lo hacemos directamente en Plenaria y discutimos el Proyecto de Ley que no se ha discutido en Comisiones llamo la atención sobre ello para poder tomar decisiones sobre el Orden del Día.

Gracias Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza O.:

Se les concede el uso de la palabra a los honorables Representante Soto, Cuervo, Devia, Enríquez y Representante Jiménez, en su orden. Albeiro también.

Intervención del honorable Representante Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Gracias señor Presidente. Lo primero que quisiera que la Mesa Directiva considerara si ya entramos en discusión del proyecto porque ya he visto que se han referido tres o cuatro colegas a el sin entrar todavía en discusión de dicho proyecto.

Lo segundo, señor Presidente, como se que ustedes no me responden y si me responden, me responden pues obviamente con una salida que no puedo discutirla desde acá, si le quiero pedir a la Comisión de Ética, a los integrantes de la Comisión de Ética que le corresponde por reglamento hacer el seguimiento al funcionamiento del Congreso de la República que me digan si dos o tres después horas o cuatro es completamente válido que aquí la junta directiva y irrespetando el tiempo nuestro puede iniciar la sesión correspondiente.

Quiero solicitarlo a la Comisión de Ética, así como la directiva atinadamente aspectos que

comparto además emitió una resolución donde se controle las ausencias de la Plenaria, que vuelvo y le digo la comparto, pero yo quiero ver los resultados de la Mesa Directiva aplicando dichas resoluciones o son solamente un calentamiento por emitir resoluciones y ala Comisión de Ética que le corresponde hacer el seguimiento de igual manera también que a nosotros con la mayor cordialidad nos brinden los resultados correspondientes, los informes correspondientes.

Señor Presidente, muchísimas gracias.

Lo que creo es que el debate de dicho proyecto entonces se debe dar cuando se ponga en consideración.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza O.:

Honorable Representante Cuervo tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Carlos Ignacio Cuervo Valencia:

Gracias, señor Presidente, mi intervención en el sentido de ratificar lo que el honorable Representante Luis Antonio Serrano mencionaba y quiero llamar la atención a los Congresistas de que representa la reforma pensional en términos de la política global y del saneamiento de las finanzas públicas.

En ese sentido advertir de que este es un instrumento esencial dentro de la política de saneamiento fiscal que tiene el Gobierno del Presidente Uribe, en ese sentido señor Presidente pues no solamente señalar la importancia que tiene de que se aplique inmediatamente puesto lo que se pretende en el fondo es que ese déficit en el financiamiento en las pensiones en Colombia se le vaya poniendo coto en el mediano y largo plazo, lo que representa esta reforma en el flujo de caja para pago de pensiones.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Representante Cuervo perdóneme, quiero rogarle con el mayor comedimiento a todos los colegas que nos circunscribamos al tema de la consideración que es el Orden del Día, porque el tema nos va, el tiempo nos va a corriendo.

En consideración el Orden del Día, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Plenaria de la Cámara?

Ha sido aprobada.

Primer punto del Orden del Día señor Secretario, sírvase dar lectura.

El Secretario General:

Primer punto.

Proyecto de ley 086 de 2002 Cámara, 143 de 2002 Senado, *por la cual se deroga la Ley 333 del 96 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio.*

El informe con que termina la ponencia es el siguiente.

Dése segundo debate al Proyecto de ley 86 de 2002, 143 de 2002 Senado, *por la cual se deroga la Ley 333 del 96 y se establecen reglas que gobiernan la extinción de dominio.*

Firman la ponencia los honorables Representantes *Roberto Camacho, Luis Fernando Velasco, Jesús Ignacio García.*

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración el informe con que termina la ponencia, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada ¿la aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Secretario General responde:

Ha sido aprobado el informe de ponencia, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

El articulado del proyecto señor Secretario.

El Secretario General responde:

Señor Presidente tiene 23 artículos.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración el articulado del proyecto, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Secretario General responde:

Ha sido aprobado el articulado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Título del proyecto, señor Secretario.

El Secretario General procede:

Proyecto de ley número 086 de 2002 Cámara, 143 de 2002 Senado, *por la cual se deroga la Ley 333 del 96 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio.*

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración el título del proyecto, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Secretario General responde:

Ha sido aprobado el título del proyecto, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Desea la Cámara que el presente proyecto de ley, sea Ley de la República.

El Secretario General responde:

Así lo quieren, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Señor Secretario, perdón un momento, con mucho gusto tiene la palabra para dejar una constancia Representante Jiménez está pidiendo la palabra, Representante Arcila tiene la palabra para una constancia.

Intervención del honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Señor Presidente, independientemente de haber estudiado el tema que se acaba de aprobar me parece que esto es lo que envilece a esta Corporación y la sataniza, el que se entren a aprobar a pupitrazo y con el ritmo de una locomotora sin dejar espacio para que haya un debate racional los proyectos que podemos compartir.

En ese sentido me parece *sui generis* el estilo que usted ha preconizado en la Cámara señor Vicepresidente que cuando le toca presidir aplica un método basta *sui generis* y bastante novedoso donde se cancela la posibilidad reglamentaria de hacer un debate y valdría la pena además discutir si eso es legalmente y constitucionalmente posible que habiendo pedido la palabra distintos Representantes independientemente del afán que se tenga para aprobar una norma, usted quiera o la Mesa Directiva quieran sacarla rápidamente, todos queremos sacar una norma, esta que se acaba de aprobar la he estudiado señor Presidente y la comparto pero no me siento bien estar en una sesión donde se aprueba de esa manera el pupitrazo limpio, por algo el Presidente Uribe propuso dentro de uno de los puntos del referéndum el voto nominal y público para acabar esta forma malsana y perversa de aprobar los proyectos.

Que quede la constancia señor Presidente también, que sobre la Mesa había una proposición alrededor del orden del día y usted de manera irreglamentaria, irreglamentariamente no la colocó a consideración lo cual podría más adelante generar vicios de forma en una ulterior demanda que se podría interponer ante el estadio pertinente.

Gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

La Presidencia, perdón honorables Representantes todo el mundo va a tener el uso de la palabra, como usted lo va a tener también, un momento honorable Representante, un momento sin gritar honorable Representante tranquilo, pero tranquilo Representante Albeiro, tranquilo, la Presidencia tiene el deber y la obligación de decir que yo sometí a consideración reglamentariamente y que la Cámara lo aprobó, todo lo aprobó reglamentariamente la Cámara, Representante Albeiro.

Intervención del honorable Representante Venus Albeiro Silva Gómez:

Señor Presidente, quiero decirle primero hizo un listado que iban a intervenir aproximadamente 7 Parlamentarios yo era el último y después tomó otra decisión, en el momento en que usted sometió a aprobación existían conmigo 47 Representantes no más en el recinto, 47 Representantes conté Presidente y acaba de haber 54 no más, todo lo que usted ha hecho es totalmente irreglamentario.

Dirección de la sesión por el doctor Telésforo Pedraza:

Se le concede el uso de la palabra al honorable Representante Wilson Borja.

Intervención del honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz:

Señor Presidente. Lo que le propongo es todo los que estamos aquí queremos que ese proyecto de ley pase como debe pasar, sanamente no va a tener discusión, pero en la forma en que se acaba de aprobar aquí Presidente puede tener problemas por vicios irreglamentario lo que le propongo Presidente es lo siguiente:

Que se reabra el debate que uno de los compañeros explique, que uno de los compañeros explique de que se trata y ahí inmediatamente sométalo a votación, lo votamos, no va a tener

ningún problema y pasamos al otro punto Presidente, pero no nos tiremos una iniciativa, un proyecto de ley como este de la extinción de dominio con un vicio que mañana le puede costar que la ley se hunda.

Entonces lo que pido es reabramos la discusión, un compañero explica cinco minutos, lo sometemos a votación y lo hacemos como debe ser y no nos tiremos este proyecto de ley.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Honorable Representantes, la Presidencia tiene un deber y el deber es el primero. La Presidencia solicitó informe de la Secretaría respecto del quórum que fue rendido oportunamente como le consta a los honorables Representantes primero.

En segundo lugar sometí a consideración el Orden del Día que fue aprobado.

En tercer lugar, sometí a consideración reglamentariamente conforme lo exige el artículo de la Ley 5ª y de esa manera se llevó a cabo; de tal manera que esa es la situación, no hay ningún tipo de vicios de forma de ninguna especie, honorable Representante María Teresa Uribe tiene la palabra.

Intervención de la honorable Representante María Teresa Uribe Bent:

Señor Presidente, no creo que haya necesidad de atropellar, porque creo que el Gobierno aquí tiene suficientes votos así lo dejen hablar a uno y después aprueben las cosas, primero.

Segundo quiero informarle que tengo radicada una proposición para este proyecto de ley, usted no puede atropellar, usted tiene que poner en consideración las proposiciones y si no se aprueban bien, pero no atropelle.

Además estaba pidiendo la palabra antes que usted sometiera el articulado a votación, entonces si usted va atropellar nos dice y yo por lo menos me retiro del recinto porque yo no acepto dictaduras tuyas aquí, no las acepto, o respeta cada Parlamentario o no se sesionemos más, pero no acepto dictaduras y esa ley no fue aprobada porque hay proposiciones que no fueron consideradas.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Honorable Representante, permíame no me interesa en primer lugar a mi lo que me interesa en primer lugar a mi lo que me interesa es escuchar también aquí a los Representantes que estaba pidiendo que se iniciara la sesión formalmente.

La Secretaría a mi no me informó que había ningún tipo de proposición sobre ese particular, cuando pregunté sobre el articulado el señor Secretario me dijo hay 23, este proyecto consta de 23 artículos, pero no, por eso lo puse a consideración y la plenaria lo aprobó, pero honorables Representantes le quiero rogar a la honorable Representante María Teresa Uribe, si tiene una proposición para la comisión de conciliación pues con mucho gusto.

Intervención del honorable Representante María Teresa Uribe Bent:

No la voy a dejar, porque yo pedí la palabra a tiempo aquí y la proposición está radicada allá.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Honorable Representantes la Presidencia no tiene ningún inconveniente en esta materia. Pregunto a la Cámara si reabre la discusión del Proyecto de ley número 086 de 2002 Cámara, 143 de 2002 Senado, por la cual se deroga la Ley 333 del 96 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio.

El Secretario General responde:

Así lo quieren, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Señor Secretario sírvase nuevamente darle lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

El Subsecretario General procede:

Proposición:

Dése segundo debate al Proyecto de ley 86 de 2002 Cámara, 143 de 2002 Senado, por la cual se deroga la Ley 333 del 96 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración el informe de ponencia, se abre la discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Cámara?

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero:

Le pedí moción de orden y no me la dio, señor Presidente. Me da pena tener que hacer esto, tres veces pedí moción de orden y usted me la negó.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Con mucho gusto.

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero:

Que quede claro ahí, no Presidente porque era para lo que usted, mire Presidente uno no puede desleal con...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Pero hago aquí lo que ustedes están pidiendo honorable Representante.

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero:

Porque había una proposición mía antes de que usted aprobara arbitrariamente el Orden del Día.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

No he aprobado nada, es la plenaria la que aprueba.

El articulado señor Secretario.

El Subsecretario General procede:

Señor Presidente, le informo que el proyecto tiene 23 artículos y hay radicadas proposiciones acerca de los artículos 1, 2, 3, 7, 18 y acaba de radicarse una para el artículo 2 y 7.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Pregunto al señor Coordinador de ponentes se sirva darle lectura a los artículos que no tienen proposiciones, señor doctor Roberto Camacho y ruego a los honorables Representantes que se vienen acá por favor que se ubiquen en sus asientos, porque por eso es que no se puede muchas veces trabajar aquí bien.

El Subsecretario General procede:

Señor Presidente los artículos que no tienen proposición son...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Señor Secretario sírvase darle lectura a los artículos que no tienen proposiciones.

El Subsecretario General procede:

Los artículos son: 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y el 23.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración los artículos que no tienen ninguna proposición, se abre la discusión va a cerrarse queda cerrada ¿los aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Subsecretario General responde:

Han sido aprobados, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Siguiente artículo, el primer artículo.

El Subsecretario General procede:

Artículo primero.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Tiene proposición, ¿señor Secretario?

El Subsecretario General responde:

Tiene proposición, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Ruego al señor coordinador de ponentes nos vaya dando las informaciones con relación al tema y me gustaría que aquí estuviera el señor Ministro de Justicia, del Interior también ha bueno. Listo doctor Roberto Camacho.

El Subsecretario General procede:

La proposición dice:

Bajo unas consideraciones. Artículo primero: Los bienes muebles e inmuebles de que trata el inciso tercero del artículo segundo, podrán ser entregados en administración a las organizaciones sin ánimo de lucro constituidas con el fin de coadyuvar en los procesos de educación, desarrollo comunitario, protección del medio ambiente, prevención de la drogadicción y rehabilitación de los grupos de población más vulnerables del país, en cuyo caso y tratándose de bienes inmuebles el acto administrativo que conceda el uso y goce del mismo como contraprestación por parte de la organización, solo contemplará que se garantice su mantenimiento y devolución cuando este sea requerido.

Esa es la proposición para el artículo primero, señor Presidente.

Firma el honorable Representante *Pedro José Arenas García*.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Pregunto al honorable Representante Arenas para sustentar su proposición y le ruego al doctor Roberto Camacho en su condición de coordinador de ponentes que ahora nos del informe también sobre esa proposición.

Intervención del honorable Representante Pedro José Arenas García:

La proposición son en realidad dos artículos nuevos que se proponen para el texto, como está la Ministra me gustaría mucho que ella le explicara a la Plenaria.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Artículos nuevos al final.

Intervención del honorable Representante Pedro José Arenas García:

Si señor pero usted ha dado oportunidad que se lean, lo que pasa es que ahí dice primero y segundo pero son dos nuevos en realidad, si quiere espero y al final cuándo entremos al punto de nuevos lo usted me permite hablar para que ahorita evacuen los otros.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Con mucho gusto así se hará honorable Representante, entonces...

El Subsecretario General aclara:

Señor Presidente lo que ocurrió es que en el texto que presentó el Representante Arenas, no hizo en el título de cada artículo la anotación de que eran artículos nuevos sino puso artículo primero y artículo segundo por lo tanto esta proposición es para artículos nuevos.

Entonces someta los artículos que no tienen efectivamente proposición a consideración de la Plenaria.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración el Artículo Primero que no tiene ninguna proposición, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado, el artículo 1°, señor Presidente.

El artículo 2° tiene una proposición aditiva suscrita por el ponente el doctor Roberto Camacho.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Sírvase Representante Camacho explicar su proposición aditiva.

El Subsecretario General procede:

Una aditiva del doctor Roberto Camacho que dice:

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente numeral exclusivamente los casos de títulos que se negocia en centrales de depósito de valores debidamente acreditadas ante la autoridad competente siempre y cuando los intermediarios que actúen en ellas cumplan con las obligaciones de informar operaciones sospechosas en materia de

lavados de activos en conformidad con las normas vigentes.

Firma el honorable Representante *Roberto Camacho Weverberg*.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Doctor Roberto Camacho para explicar su proposición, señora Ministra de Justicia.

El Subsecretario General aclara:

Señor Presidente como es una proposición aditiva puede someter el artículo en la parte que no...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Un momento que va a explicar la señora Ministra.

Intervención de la señora Ministra de Justicia y del Derecho:

Buenos días señores Representantes, este proyecto de ley que como ustedes saben es de vital importancia para textos que sea eficiente y eficaz.

La proposición presentada por los ponentes en relación a las causales de extinción de dominio. Hay una de esas causales que es que los derechos de que se trate, tengan procedencia licita pero que han sido utilizados o designados a ocultar o mezclar bien el de licita procedencia.

La excepción que presentan ellos la que trae pues la norma y la modificación que están haciendo obedece a que quedó dicho se exceptúan de lo dispuesto en el presente numeral, exclusivamente los casos de títulos valores que se negocian en las centrales de depósito, siempre y cuando estas centrales de depósitos y los intermediarios que actúan en ella cumplan con la norma de lavado de activos.

La modificación es incluir esta parte diciendo naturalmente que la única exclusión es la centrales de depósitos de valores, siempre y cuando los intermediarios que actúan en esas centrales de depósitos cumplan con las obligaciones.

La ponencia inicial de Senado tenía esta excepción pero se refería al cumplimiento de las normas de lavados de activos por parte de los depósitos y por parte de los intermediarios.

La propuesta de Cámara es más concreta y queda igual a la proposición aprobada en Senado. De tal manera que se exceptúan exclusivamente las centrales de depósito siempre y cuando los intermediarios que en ellas actúan cumplan con las normas de lavado de activos.

¿Qué es lo que se busca con eso? En las centrales de depósito de valores si yo acudo aún, investigo un título ese título va a estar vendido rápidamente y va a contaminar todo el mercado público de valores y estaríamos congelando todo el mercado público de valores, en lugar del bien que estoy persiguiendo solamente, entonces la única forma de hacerlo es exceptuándolos, pero naturalmente lo que queremos es que las personas que actúan en esos mercados cumplan con la norma de lavados de activos para efectos de poder perseguir esos bienes.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Con la explicación de la señora Ministra de Justicia. Se abre la discusión, Representante Omar Florez.

Intervención del honorable Representante Omar Flórez Vélez:

Gracias señor Presidente, es que no me puedo aguantar las ganas de aprovechar aquí el inmenso privilegio de contar con la Ministra de la Justicia, razón de más y argumento que encuentro adicional a lo ya expresado para justificar la función del Ministerio del Interior con el de la Justicia, uno con una Ministra de las calidades que tenemos hoy acá, definitivamente a la justicia le esperan excelentes tiempos. Invito a la plenaria que acompañemos las recomendaciones que nos ha dado la señora a Ministra y veo el buen gusto que tiene el Gobierno de primero Colombia. Muchas gracias señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

En consideración el artículo con la proposición aditiva, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

Siguiente artículo, señor Secretario.

El Subsecretario General procede:

Artículo tercero, tiene proposición aditiva.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

Sírvase darle lectura, señor Secretario. ¿Quién la suscribe?

El Subsecretario General procede:

Proposición aditiva, la suscribe Buenaventura León.

Modifíquese, esta titulada como aditiva pero es modificativa, modifíquese el inciso segundo del artículo tercero del Proyecto de ley 143 de 2002 Senado, 086 de 2002 Cámara, cuando no resultare posible ubicar, incautar o aprehender los bienes determinados sobre los cuales verse la extinción de dominio, al momento de la sentencia, podrá el Juez declarar extinguido el dominio equivalente, del mismo titular real o presunto.

Lo dispuesto en el presente artículo no se podrá aplicar en perjuicio de los derechos de terceros de buena fe exentos de culpa.

Firma el honorable Representante Buenaventura León.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Ruego a la señora Ministra de Justicia y al señor Coordinador de ponentes y al propio autor para que expliquen esa proposición, doctor Roberto Camacho tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Señor Presidente, si el doctor Buenaventura nos explica un poquito que es lo que quiere.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

Representante Buenaventura León tiene la palabra como autor de la proposición.

Intervención del honorable Representante Buenaventura León León:

Gracias señor Presidente, es una proposición aditiva que tiende a buscar la armonía en todo el proyecto, solamente se le esta incluyendo doctor Roberto Camacho, cuando habla del titular real o presunto, para que guarde una armonía con todo lo que ustedes estudiaron y en la parte final el artículo viene de las Comisiones con el siguiente tenor: Que no podrá interpretarse cuando hay buena fe, lo que estamos proponiendo es una mejor redacción de técnica jurídica que diga:

Lo dispuesto en el presente artículo no se podrá aplicar, no es que no se pueda interpretar sino no se podrá aplicar en perjuicio de los derechos de terceros de buena fe exentos de culpa.

Son cuestiones de forma, pero que igualmente la redacción y la técnica jurídica, nos permite es lo único que cambia el resto, el texto del artículo se mantiene igual.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

¿Del artículo tercero es una proposición aditiva Representante Buenaventura al artículo tercero verdad?, porque ese es el artículo que esta, aditiva exactamente.

El Subsecretario General:

Señor Presidente por disposición reglamentaria el doctor Joaquín Vives se declaró impedido en la Comisión Primera para este proyecto acaba de hacerse presente a la Plenaria con posterioridad a la votación que se surtió y pide que por las razones aducidas en la Comisión al tener un familiar sujeto a un proceso de extinción de dominio se le acepte el impedimento y por parte de la Plenaria.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

Pregunto a la Cámara si aprueba el impedimento presentado por el honorable Representante Joaquín Vives.

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Es el impedimento. Le ruego a los honorables, al Representante Camacho y a la señora Viceministra que si quieren revisar, después podemos seguir con el articulado y al final podemos revisar ese artículo, ¿estamos de acuerdo?

Siguiente artículo y este queda pendiente para que lo revise el coordinador de ponentes y la señora Ministra, vamos a ver que otros artículos tienen proposición aditiva señor Secretario.

El Subsecretario General procede:

Artículo 7 tiene proposición sustitutiva, sustituyese en el artículo 7° del presente proyecto la expresión...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Un minuto señor Secretario, por favor doctor Camacho y señora Ministra aquí tenemos otro artículo con otra proposición.

Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Si señor Presidente, pero es que este es una ley muy técnica donde cada palabra o cada frase que se adicione se ponga o se modifique, hay que mirarla con cuidado entonces tengamos un poquito de paciencia para poder entender cual es el alcance, porque tengo la impresión de que puede tener razón el doctor Buenaventura, pero estamos mirando.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Representante Carlos Zuluaga tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Carlos Alberto Zuluaga Díaz:

Señor Presidente lo que me preocupa es que la señora Ministra que estuvo todo el tiempo esta semana acá no haya revisado las proposiciones que estaban en la Secretaría, para revisar los aspectos de tipo técnico y apenas están haciendo la revisión ahora; a ver si le pedimos a la Ministra que todas las proposiciones están en la Secretaria para que ella le este dando el visto bueno o no y no es hora de estar dando visto bueno sino que debió haber estudiado con mucha anticipación los aspectos de tipo técnico de cada proposición.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

Se le concede el uso de la palabra al honorable Representante Velasco y después Representante Borja.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Entiendo el buen sentido que ha querido plantear el Representante Buenaventura León, pero es importante hacer dos observaciones:

Primero. La acción que nosotros estamos aprobando es una acción real, es una acción que de alguna manera se separa y no confundamos nosotros esta acción real con una tipificación de un delito.

Segundo. Doctor Buenaventura se le extingue el dominio al titular, nosotros no podemos extinguirle el dominio civilmente a alguien que no sea titular, lo que sí podemos hacer, debemos hacer y tenemos que hacer es perseguir el bien en manos de quién esté, pero es evidente que a la hora de atacar el dominio del bien se ataca es al titular al que aparezca como titular del bien no importa quién lo tenga, eso ya está suficientemente explicado, de manera que yo le pediría al doctor Buenaventura que retire la proposición porque eso está explicado en todo el artículo y de esta manera nos ayuda a evitar con algunas palabras poder enredar la interpretación de los jueces.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Pregunto al autor de la proposición si retira la proposición como lo ha sugerido el Representante Luis Fernando Velasco.

El Subsecretario General responde:

La retira, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

La retira.

En consideración el artículo 3°, va a cerrarse la discusión, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Secretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Secretario.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Siguiente artículo, señor Secretario.

El Subsecretario General procede:

Artículo 7°. Sobre el artículo 7° hay proposición suscrita por el Ponente y una suscrita también por el doctor Buenaventura León.

La del doctor Buenaventura León es aditiva, la del Ponente es sustitutiva por lo tanto debe considerarse primero la del Ponente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Sírvase darle lectura a la proposición del Ponente.

El Subsecretario General procede:

Proposición sustitutiva:

Sustitúyase en el artículo 7° la frase: salvo sobre aquellos en los que existiendo persona privada de la libertad fuera preciso tomar decisión; por, salvo sobre aquellos en los que fuere preciso resolver la situación jurídica de un detenido.

Firma el honorable Representante *Roberto Camacho*.

Ha sido leída la proposición sustitutiva.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración la proposición sustitutiva el Coordinador de Ponentes doctor Camacho, va a cerrarse la discusión queda cerrada. ¿La aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobada, señor Presidente.

Ahora hay una proposición aditiva:

Adiciónase el artículo 7° del Proyecto con la frase: y las tutelas que se encuentren para fallo.

Firma el honorable Representante Buenaventura León.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Representante Buenaventura León para que explique su proposición.

Intervención del honorable Representante Buenaventura León León:

Gracias señor Presidente, es que la parte final del artículo dice: que una vez que el expediente entre al despacho para fallo, tendrá prelación sobre los demás procesos que en el mismo se adelanten, salvo sobre aquellos en los que existiendo persona privada de la libertad fuere preciso tomar decisión; pero que igualmente tenga prelación cualquier tutela porque tiene un rango constitucional que...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Un minuto doctor ruego a la señora Ministra y al doctor Camacho ponerle atención al doctor Buenaventura, puede continuar.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Buenaventura León León:

Señora Ministra, doctor Roberto, el sentido de la proposición es adicionar que igualmente, es decir, dice la parte final del artículo:

Una vez que el expediente entre al Despacho para fallo tendrá prelación sobre los demás procesos que los mismos se adelanten salvo sobre aquellos que existiendo persona privada de la libertad fuere preciso tomar decisión; pero que igualmente tenga prelación es decir, las tutelas porque tienen rango constitucional, que tienen los términos perentorios para resolverlos que de la misma manera no haya esa dificultad y que nos pasen a un segundo plano.

Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Honorable Representante exactamente qué es lo que usted quiere, que las tutelas tengan prelación, ¿o que no la tenga?

Responde el honorable Representante Buenaventura León León:

Que la tengan.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Doctor Velasco, tiene el uso de la palabra.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Representante Buenaventura, aquí no habría ninguna dificultad recordemos que la tutela es un derecho especialísimo constitucional y por lo tanto sus términos, su desarrollo no puede ser modificado por una ley, de manera que aquí no habría ningún problema y sobraría la propuesta.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Los señores Coordinadores de Ponentes han pedido que se niegue la proposición.

¿Pregunto a la Plenaria de la Cámara si niega la proposición presentada por el Representante Buenaventura?

El Subsecretario General responde:

Ha sido negada, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Siguiente artículo, señor Secretario.

El Subsecretario General:

Someta el artículo, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración el artículo 7°, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrado. ¿Lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Señor Presidente, le informo que el artículo 18 tiene una proposición también suscrita por el doctor Buenaventura León.

Adiciónase el artículo 18 con la frase: en la misma se ordenará oficiar a la Contaduría General de la Nación, para que inscriba en el inventario de los bienes de la Nación, los que se adquieran mediante el procedimiento previsto en esta ley.

Firma el honorable Representante *Buenaventura León*.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Honorable Representante Buenaventura León para que explique su proposición y Representante Camacho, Representante Luis Fernando Velasco, ruego a los señores de Estupefacientes que llegan a última hora aquí a hacer precisiones, que permitan a la Cámara poder deliberar.

Les voy a rogar lo siguiente, hoy presidiendo aquí pues mientras que esté, a los señores Lobbistas del Gobierno o de quien sea por favor que dejen trabajar, si no han tenido tiempo los señores de estupefacientes antes de venir, pues ya es muy tarde, Representante Buenaventura León tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Buenaventura León León:

Gracias señor Presidente. Esto es para solucionar un problema práctico y es que no se sabe realmente no se tiene un inventario y la Contaduría General de la Nación, se ha quejado por eso; entonces lo que se ordena es que en la misma sentencia doctor Luis Fernando que en la misma se ordene oficiar a la Contaduría General de la Nación, para que inscriban en el inventario los bienes de la Nación que se adquieran mediante el procedimiento previsto en esta Ley de Extinción de Dominio, es con el propósito de darle una organización, tener un inventario, y de esta manera saber qué es lo que está pasando con estos bienes.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Representante Luis Fernando Velasco tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Hay un elemento claro en un informe de la Contraloría sobre el desorden con que se han venido manejando estos bienes, la Ley precisamente corrige ese desorden, lo. Si vemos hacía adelante en el artículo tal vez 12 se crea como una cuenta especial, el Fondo que va a administrar cada uno de los bienes y entre sus obligaciones, como lo tiene cualquier institución del Estado, es en la medida en que cualquier bien entre al Estado tiene que ser informado inmediatamente para efectos contables, de manera que sobraría esa previsión porque ya es una obligación en el momento en que el bien entre al Estado.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Con la explicación dada por el doctor Luis Fernando Velasco, lo que entiendo es que está pidiendo es que se niegue la proposición presentada por el honorable Representante Buenaventura León.

¿Pregunto a la Plenaria de la Cámara si niega la proposición presentada por el Representante Buenaventura León?

El Subsecretario General responde:

Ha sido negada, señor Presidente.

Hay un artículo nuevo.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración el artículo 18? Anuncio que va a ciérrse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Subsecretario General Responde:

Ha sido aprobado, el artículo 18, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Artículo nuevo señor Secretario.

El Subsecretario General procede:

Proposición aditiva. Artículo nuevo. Los bienes y rendimientos y los frutos que generen los mismos, localizados en la jurisdicción departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y cuya extinción de dominio se haya decretado conforme a la presente ley, deberán destinarse a la financiación de programas sociales en el Archipiélago.

Los recaudos generados en virtud de la destinación provisional de bienes se destinarán en igual forma.

Firman los honorables Representantes *María Teresa Uribe Bent* y *Julio Gallardo Archbold*.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Pregunto a los señores Ponentes, señora Ministra, señora Ministra, ¿acaba de oír la proposición?

Sírvase nuevamente darle lectura, señor Secretario sírvase darle nueva lectura.

El Subsecretario General procede:

Artículo nuevo: Los bienes y los rendimientos y los frutos que generen los mismos, localizados en la jurisdicción departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y cuya extinción de dominio se haya decretado conforme a la presente ley, deberán destinarse a la financiación de programas sociales en el Archipiélago.

Los recaudos generados en virtud de la destinación provisional de bienes se destinarán en igual forma.

Firman *María Teresa Uribe Ben* y *Julio Gallardo Archbold*.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Tiene la palabra señora Viceministra, Ministra de Justicia.

Intervención de la señora Viceministra, Ministra de Justicia, doctora María Margarita Zuleta González:

La filosofía que tiene el Gobierno Nacional en relación al manejo de los bienes, cuyo dominio se declara extinguido es que la decisión de cómo se distribuyen esto está a cargo del Concejo Nacional de Estupefacientes.

Naturalmente como está muy claro aquí hay un porcentaje para la persona que colabore con la justicia para efectos de que se logre la extinción del dominio de esos bienes, naturalmente el Concejo Nacional de Estupefacientes tiene unos lineamientos con relación a cómo deben distribuirse esos bienes, naturalmente cuando se trata de naves o aeronaves, o se trata de bienes inmuebles, hay una cantidad de lineamientos para efectos de la distribución, y la idea naturalmente es que se acuda a darle, a hacer un manejo eficiente, y para ese efecto el Senador Germán Vargas Lleras tuvo una iniciativa parlamentaria cuyo proyecto de ley ya fue aprobado, y cuya conciliación fue aprobada ayer en Senado, en la cual se dan unos lineamientos para la distribución y el manejo de esos bienes.

De tal manera que la opinión del Gobierno Nacional es que el manejo de los bienes debe dejarse a ese proyecto de ley y aquí concentramos en la forma como se extingue el dominio y cuál es el procedimiento a cargo.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

La autora de la Proposición y después el Representante Julio Gallardo.

Intervención de la honorable Representante María Teresa Uribe Bent:

Gracias Presidente, creo que la Viceministra no me ha entendido, esto es exactamente. Estamos reproduciendo el literal q) del artículo 26 de la Ley 333 del 96, es un derecho que ya tiene el departamento, en la Ley de Extinción de Dominio y lo que están haciendo es derogando esto y nos van a dejar en el aire a ver que podemos conseguir.

Primero el departamento de Archipiélago es el departamento en este momento más pobre del País, de pronto usted no sabe eso.

Segundo el desempleo está en un 50%.

Tercero. A pesar de existir la Ley 333 del 96, los bienes en los cuales como el Sonrays y el Hotel Mar Azul esos dineros en este momento el director de Estupefacientes por capricho se los está entregando al Seguro Social porque no era claro de que deberían ir esos bienes al departamento esos recursos.

Entonces, le pido a los compañeros, que me aprueben esta proposición, porque es simplemente restituyendo un artículo que ya existía en la ley.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración la proposición, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobada la proposición, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Siguiente artículo, señor Secretario.

El Subsecretario General procede:

Artículo nuevo: Los bienes muebles, inmuebles de que trata el inciso tercero del artículo 12, podrá ser entregados en administración a las organizaciones sin ánimo de lucro, constituidas con el fin de coadyuvar en los procesos de educación, desarrollo comunitario, protección del medio ambiente, prevención de la drogadicción y rehabilitación de los grupos de población más vulnerables del país, en cuyo caso, y tratándose de bienes inmuebles, el acto administrativo que conceda el uso y goce del mismo, como contraprestación por parte de la organización, solo contemplará que se garantice su mantenimiento y devolución, cuando este sea requerido.

Ha sido leído el artículo nuevo, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración el artículo, quiero preguntarle a los señores..., al Coordinador de ponentes...

Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Si señor Presidente, le pido a la Plenaria de la Cámara que neguemos esta proposición, porque en esta ley no estamos haciendo la distribución de bienes, eso se va hacer en unas disposiciones diferentes y lo que se trata es precisamente de que la ampliación de estupefacientes tenga en ese momento la distribución, la posibilidad de decidir cómo se hace esa distribución y lo haremos en una norma posterior, pero si empezamos aquí, ya vamos en San Andrés, ahora vamos en las ONGs, después empieza todo el mundo a llenar un rosario de peticiones, volvemos otra vez a amarrar la ley en la distribución.

De manera que le pido a la cámara que dejemos la distribución de bienes para una consecuencia posterior.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Con la explicación pregunto a la Cámara si niega la proposición que ha sido presentada.

El Subsecretario General responde:

Ha sido negada.

Siguiente artículo nuevo:

En caso de que los bienes muebles e inmuebles de que trata esta ley sean enajenados, del total de los recursos que por este concepto ingresen al Fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado, el 40% será destinado a proyectos de inversión social y programas de sustitución en las áreas con presencia de cultivos de uso ilícito.

Firma el honorable Representante *Pedro José Arenas*.

Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Lo mismo señor Presidente. Ahí sigue el rosario de asignaciones de bienes, pido a la Plenaria por favor que no aprobemos este tipo de solicitudes.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Con la solicitud del coordinador de ponentes, pregunto si niegan la proposición presentada.

El Subsecretario General responde:

Ha sido negada, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

¿Hay otro artículo nuevo?

El Subsecretario General responde:

No hay más artículos, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Sírvase darle lectura al título del proyecto señor Secretario.

El Subsecretario General procede:

“Por el cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio”.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración el Título del proyecto, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

¿Quiere la Cámara que el presente proyecto de ley sea Ley de la República?

El Subsecretario General responde:

Así lo quieren señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Para la constancia Representante Almario.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Almario Rojas:

La postura del Coordinador ponentes, doctor Camacho, en sentido de que no se distribuyera dentro de este proyecto los recursos del Fondo de Inversión Social y lucha contra el crimen organizado, creo que es una postura sana y en eso estamos de acuerdo, pero si me parece doctor Roberto y hacia el futuro señor Ministro del Interior, que se pudiera buscar una reglamentación sobre este fondo.

Hace seis años fuimos coponentes también y logramos incluir este Fondo en la Ley 333 que hoy se deroga, con el objetivo de precisamente de que estos recursos fueran inversión social y sirvieran para programas de sustitución de cultivos ilícitos, pero aquí pasa exactamente lo que nos referíamos en día de ayer con relación al Faezi al Fondo de Apoyo Eléctrico de las Zonas no Interconectadas, y se crea el Fondo y los recursos llegan al Fondo, señora Viceministro, y resulta que en este momento hay más de 300.000 millones de pesos en este Fondo de Inversión Social, de los cuales 200.000 millones están en TES, nunca fueron invertidos dentro de los programas de inversión social u lucha contra el crimen organizado, y los otros 100.000 millones, señora Viceministra, no saben donde están.

Entonces, esto es muy importante que hacia el futuro miremos estos recursos, porque se quedan en los fondos, no cumplen los objetivos, se utilizan en TES, se congelan, entran a los bancos y no cumplen los objetivos.

Y segundo, si nos gustaría que ese mes entrante miráramos que pasa con más de 100 mil millones de pesos, que el Concejo Nacional de Estupefacientes dice que no sabe por qué razón no han sido enviados a este Fondo y a esta entidad. Gracias señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

A usted honorable Representante, perdón honorable Representante. Conforme lo exige el Reglamento y con el propósito de darle agilidad en la discusión que como dijo la Representante María Teresa Uribe aquí y el Representante Borja, hay un proyecto como el de pensiones que hay que darle pues toda la amplitud, los que tengan constancias por escrito a la Secretaría y el Representante Homero Giraldo que había pedido la palabra, la tiene.

Intervención del honorable Representante Jorge Homero Giraldo:

Gracias señor Presidente. Me hubiera gustado que me la hubiera dado antes de ser aprobado, pero quiero preguntarle a los dos ponentes, al doctor Velasco y al doctor Camacho, cual fue la razón de

haber retirado ellos un artículo propuesto por los mismos ponentes, o que lo conteste el Gobierno, porque la propuesta en si de fondo que ellos hacían, era que los bienes que ilícitamente se hubiesen adquirido se podían denunciar, se podían denunciar, y el Estado se quedaba con el 80% y el 20 se quedaba con la persona que denunciaba los bienes, por qué, esto era importante para mí, porque hacia el futuro, óigase bien, estas personas pues se van a ir del país y se llevan el 100%, y en cambio el Estado ha podido quedar con el 80 y el 20 tributando por las personas.

Ese artículo era fundamental hacia un futuro, de modo señores ponentes o el Gobierno, yo quisiera tener una respuesta porque no aparece en el texto definitivo que hoy nosotros estamos aprobando, es bueno que la gente lo conozca porque el impacto va a ser hacia el futuro.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Se le concede el uso de la palabra al honorable Representante Alvaro Ashton.

Intervención del honorable Representante Jaime Alejandro Amín Hernández:

Muchas gracias, Presidente.

Era proponerle a la Mesa Directiva, ahora que se evacuó el proyecto de ley de Extinción de dominio, que antes de abordar el segundo punto, entremos en el proyecto de referéndum que está conciliado, porque hay quórum suficiente señor Presidente, le ruego el favor que requiera de uno de los conciliadores, la presencia, para que rinda el informe respectivo a la Plenaria, y esta Corporación se pueda pronunciar sobre ese importante proyecto repito, antes de entrar en el proyecto de Ley de Reforma Pensional.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Para una moción de orden Representante Germán Navas me ha pedido una moción de orden.

Intervención del honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Gracias Presidente. Quiero hacer la advertencia y que quede en la cinta. Esta conciliación, como la misma discusión de los artículos aquí, requiere las mayorías calificadas que exige la Ley 5ª, que quede claro, esto no puede ser a pupitrazo, tiene que decir, cuantos la aprueban y cuantos la niegan y se requiere la mayoría, se lo advierto desde ahora Presidente.

Gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

A usted muchas gracias porque nos ayuda mucho pues para tener claro los criterios jurídicos y la mayoría. Se le concede el uso de la palabra al Representante Arenas.

Intervención del honorable Representante Pedro José Arenas García:

Gracias Presidente. Lamentablemente de constancia que usted no me dio la palabra cuando se presentaron dos artículos nuevos con relación al proyecto de extinción de dominio, en cambio en otros casos, naturalmente a quien hace una proposición se le da el tiempo para que la exponga.

Aquí solamente se dejó emitir la opinión de los ponentes, que debe escucharse, pero no debe negarse la posibilidad de escuchar la justificación de quien hace otras proposiciones.

Y esta constancia también que sirva para manifestar, que en caso que con la Ley de Extinción de Dominio prosperen muchas declaraciones precisamente de extinción de la propiedad sobre bienes ilegalmente adquiridos o producto de enriquecimiento ilícito, en la reglamentación señora Viceministra se prioricen como resultado de la enajenación de esos bienes los planes de desarrollo alternativo y de sustitución de cultivos, ojalá en el futuro, la mayoría de recursos producto de extinción de dominio, especialmente de aquellos bienes que hayan podido resultar de actividades relacionadas con el narcotráfico se dediquen a planes de sustitución de cultivos, especialmente dirigidos, puede ser por el propio plante.

Señora Viceministra, haciéndole una petición comedida aquí delante de la Plenaria, para que como resultado de la reglamentación que usted está diciendo, que ahora se va hacer, se priorise con los dineros de la enajenación en el caso de bienes extinguidos, a los Planes de Desarrollo alternativo y de sustitución de cultivos, toda vez que se entiende que el mayor daño que causa el narcotráfico es precisamente en estas zonas, donde está el primer eslabón de toda la cadena, entonces que esa recomendación sea tenida en cuenta, básicamente las dos proposiciones apuntaban a eso, fueron negadas, como usted aquí argumentó que eso lo hará la reglamentación, lo hará el Consejo, que ojalá se considere a esas comunidades campesinas como prioridad siempre, luego de la enajenación de bienes producto de extinción.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Gracias Representante, Representante Omar Baquero tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler:

Gracias, señor Presidente. Para solicitar que en la discusión del acta de conciliación del proyecto de ley que convoca a un referéndum, cada artículo conciliado se vote separadamente, esto con el fin de que haya claridad en cada uno de los artículos y además se deje claro antes de iniciar la votación, la clase de votación que se exige para este tipo de aprobaciones, y sea tenida en cuenta en la discusión de cada artículo señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Representante Omar Flórez Vélez.

Intervención del honorable Representante Omar Flórez Vélez:

Gracias señor Presidente. Simplemente para informarle a la Plenaria, que estoy radicando en la Secretaría un proyecto de acto legislativo, por medio del cual se pretende reformar el artículo 249 de la Constitución Política, relacionado con la designación de Fiscal General de la Nación.

En la propuesta se abre la posibilidad de que la terna que hoy es de exclusiva competencia del Presidente de la República, la integren, un candidato

del Presidente, otro del Congreso de la República, Senado y Cámara sesionarán conjuntamente para ese efecto, y un candidato del Consejo de Estado.

Muchas gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Señora Representante Tania Alvarez.

Intervención de la honorable Representante Tania Alvarez Hoyos:

Gracias señor Presidente. Le solicitaría muy respetuosamente, que el señor Secretario hiciera la observación jurídica con respecto a las conciliaciones, porque acá ya varios parlamentarios nos han comentado de que si algún artículo de la conciliación en el referéndum se llegase a negar, pues se quedaría archivado este proyecto, lo cual yo creo que tenemos que tener completo juicio frente a esa situación, entonces si quiero que antes de cualquier tipo de comentario de algún parlamentario, sea el Secretario el que nos lea las normas pertinentes para el estudio y aprobación del acta de conciliación sobre el referéndum. Gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Léalo por favor, señor Secretario.

El Subsecretario General procede:

El artículo 161 de la Constitución dice: "Cuando surgieren discrepancias en las Cámaras respecto de un proyecto, ambas integrarán Comisiones Accidentales que reunidas conjuntamente, prepararán el texto que será sometido a decisión final en sesión Plenaria de cada Cámara.

Si después de la repetición del Segundo Debate persisten las diferencias, se considerará negado el proyecto".

Ha sido leído el artículo solicitado por la doctora Tania Alvarez...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Representante Vives, se le concede el uso de la palabra.

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Gracias señor Presidente, quisiera hacer unas breves reflexiones sobre lo que debe ser la conciliación del proyecto de ley que convoca el pueblo colombiano a un referéndum.

El señor Secretario acaba de dar lectura al artículo 161 de la Constitución, señala esa disposición que si repetido el segundo debate y aquí le hago una claridad a la plenaria los informes de los conciliadores técnicamente abren por segunda vez el segundo debate y si repetido el segundo debate subsisten las discrepancias el proyecto así lo Leyó señor Secretario, el proyecto se entenderá negado; el proyecto en su totalidad, no obstante señor Secretario el artículo 189 del Reglamento que está vigente que la Corte Constitucional en sus revisiones lo ha mantenido señala algo diferente y dice, si repetido el segundo debate subsisten las discrepancias entre el texto de Senado y el texto de Cámara se entenderá negado el artículo a menos que se interpretase que ese artículo es fundamental, es esencial para el sentido del I proyecto esa

disposición está al final del artículo 185 o 189 quizás del Reglamento que usted tiene en la mano.

De manera que ahí desprenderíamos una primera conclusión que si hay algunos aspectos que no se nieguen o algunos aspectos que se nieguen aquí que el Senado aprobó el proyecto mantendría su vigencia, pero nace una nueva duda, esa disposición reglamentaria dice que se entenderá negado el artículo y resulta que todos los puntos sometidos a referéndum hacen parte de un mismo artículo, es que este proyecto de ley de referéndum es un proyecto de tres artículos y el segundo artículo tiene los 18 puntos, de manera que me llevaría eso a pensar que en cualquier caso que se mantenga esa discrepancia, con el mayor gusto el doctor Petro me pide una interpelación.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Petro para una interpelación.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Si pero es que si usted lee textualmente el artículo 189 le dice lo siguiente: si persisten las diferencias se considerará negado en los artículos o disposiciones materia de discrepancia.

Entonces el artículo 189 hace una diferenciación entre artículo e incluso parte del artículo en donde se mantenga una discrepancia, así que la duda suya no viene a lugar, el mismo artículo 189 establece la posibilidad de que aún al interior de un artículo una materia específica en donde se mantenga una discrepancia pueda ser negada sin afectar incluso ni el artículo, ni el proyecto de ley.

Retoma el uso de la palabra el Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Gracias, doctor Petro creo que le asiste a usted toda la razón, eso nos da la claridad que andábamos buscando, en ese orden de ideas si esta Cámara podría repetir el segundo debate y tener diferencias.

¿Ahora que es esencial?, ¿que es fundamental?, dentro de este referéndum y que no es otra discusión para ver si esto nos genera la negativa de todo el proyecto, si yo trajese a colación aquí las intervenciones del señor Ministro del Interior cada vez que teníamos dificultad en un artículo él decía que ese artículo era medular, no hubo un artículo que el señor Ministro no destacara como de la mayor importancia dentro del texto del referéndum luego todos fueron fundamentales, yo no sabría realmente que camino tomar ahí, pero pues con su aclaración doctor Petro lo que si le señalo a la plenaria y en eso coincidimos no es que cualquier diferencia que llegare a surgir no va a dar al traste con el proyecto de ley que convoca al pueblo en referéndum.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Señor Representante Germán Navas y después el señor Representante César Negret.

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero:

Gracias Presidente, amigos Parlamentarios, he mirado con preocupación el tema de la prórroga del

mandato de los alcaldes por vicio de inconstitucionalidad y por atentar contra las autonomías regionales.

En un estudio que tengo y que dejaré a la Mesa bastante largo, estoy demostrando como no es lógico que siendo el alcalde o el gobernador de un lugar producto de la voluntad de ese territorio otras zonas del país puedan intervenir en la prórroga de ese mandato, para resumir les digo valga este hipótesis en Santa Marta pueden estar hastiados del alcalde que tienen hipotético, sin embargo al votar la gente de Bogotá afirmativamente este punto le estaría prorrogando el mandato a otra gente de otra entidad territorial que no quería tal situación, es decir los alcaldes se eligen por los vecinos de un lugar, los gobernadores también y el Presidente por todos nosotros, aquí va contra toda lógica, contra la misma autonomía de las regiones, que una región le imponga a otro la prórroga del mandato de su alcalde o gobernador o concejal, esto lo entregaré por separado, así mismo quiero dejar constancia del vicio de inconstitucionalidad en el trámite del numeral sobre prórroga de período de gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y miembros de juntas administradoras locales contenido en el artículo 17 del proyecto.

Primero, el numeral fue negado por la Comisión Primera de Senado como por la Comisión Primera de Cámara, el mismo numeral fue negado por la plenaria de la Cámara de Representantes, la plenaria del Senado resolvió aprobar el numeral sin dar cumplimiento lo previsto en el artículo 177 de la Ley 5ª de 1992, que establece que las plenarias no podrán ocuparse de asuntos negados en las comisiones permanentes respectivas a menos que las mismas comisiones reconsideren la novedad y decidan sobre ella previa remisión del proyecto dispuesto por la Corporación.

Lo anterior significa que para que la plenaria del Senado hubiera podido aprobar válidamente el numeral sobre la prórroga de los períodos de las autoridades, de las entidades territoriales se requería que previamente se hubiera devuelto el proyecto a la Comisión Primera para que esta se pronunciara sobre dicho numeral y si lo aprobaba pudiera entonces ser discutido y aprobado por el pleno de esa corporación, lo que en el presente caso no aconteció.

Finalmente al haber sido negado el numeral por la plenaria de la Cámara no puede una Comisión de su seno consentir en que el mismo sea incorporado en el texto de mediación o conciliación porque no se trata de una discrepancia sobre el contenido, pues por tal se entiende una redacción diferente del texto o una disposición nueva, ninguna de las cuales corresponde a la situación de este numeral que consideramos expresamente por la plenaria fue negado por la misma, con lo cual la incorporación del numeral en texto de mediación vulnera lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, quiero que recapaciten sobre esto, no tengo nada contra el referéndum, que quede claro señor Ministro, estoy defendiendo la juridicidad y le estoy pidiendo a la Plenaria que entienda este fenómeno, porque no porque el Senado resuelva ferrocarriliar una propuesta la Cámara está obligada a cumplirla,

nosotros como Cámara de Representantes merecemos el mismo respeto que a mi me merece el Senado de la República, esto lo voy a entregar por escrito Presidente junto con el estudio que sobre constitucionalidad ese aspecto he hecho con otros especialistas.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Tiene la palabra el honorable Representante Cesar Negrett.

Intervención del honorable Representante César Laureano Negret Mosquera:

Señor Presidente, señor Ministro hemos radicado ahí una proposición con el propósito de que el articulado de la conciliación se vote separadamente, en razón a qué señor Presidente, la iniciativa más politiquera del referéndum es la prórroga de alcaldes y gobernadores, politiquera por qué, porque supone una dádiva, un año más para quien no tiene derecho constitucional, politiquera por qué, porque surgió al calor de una cumbre de alcaldes y gobernadores en Barranquilla, absolutamente extemporánea negada en Comisión Primera de Cámara y de Senado y jamás apelada, no puede venir ahora la Cámara de Representantes donde ya aquí la derrotamos de forma mayoritaria revivir una iniciativa que va a dar al traste con el referéndum, esta iniciativa y las que le introdujo el Ministro Juan Luis Londoño y el Ministro Junguito van a llevar al referéndum a un camino muy difícil, congelar gasto, pensiones, salarios, todos esos temas son extraños a la propuesta inicial del Gobierno, de modo señor Presidente que toda consideración yo le pido que votemos separadamente, está radica una constancia firmada por más de 50 Representantes en el sentido de los vicios de forma de este referéndum y además el Senado de la República ha estado dando en forma reciente unos símbolos de independencia frente al Ejecutivo que creo que son dignos de imitar en este tema de la prórroga de alcaldes y gobernadores.

Gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Para una moción de orden el señor Representante Wilson Borja.

Intervención del honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz:

Gracias Presidente. Más que todo es con la Mesa Directiva Presidente, se quedó claro con respecto al análisis constitucional de lo que es lo de las Comisiones, creo que ahí no haya discusiones de lo que puede suceder, se quedó claro también con una propuesta con una intervención de Navas Talero sobre la votación Presidente y ha quedado claro aquí se ha presentado solicitudes que se discutan rápidamente artículo por artículo que se vayan pasando la explicación y lo vayamos votando para salir de él.

La moción es si ya esas tres cosas están claras Presidente arranquemos, va a haber voto nominal, porque aquí se ha pedido arranquemos Presidente, porque ya comenzamos a maternos en la discusión

y si no entonces arranquemos artículo por artículo y vamos saliendo de una vez.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

No, no está claro señor Representante, ha habido opiniones diferentes sobre este punto, entonces no hay suficiente claridad sobre esa materia como usted lo indica y le sugiere la plenaria.

Tiene la palabra señor Representante Albeiro Silva, después el señor Representante Arcila, el señor Jaime Durán y el señor Representante Petro.

Intervención del honorable Representante Venus Albeiro Silva Gómez:

Señor Presidente a uno le surgen muchas preguntas con relación a la conciliación que se ha allegado y me pregunto también el Ministro varias veces nos dijo que en este tema el Gobierno iba a respetar lo que decidieran los Congresistas.

Hace aproximadamente veinte días esta cámara se pronunció ampliamente y dijo que no quería la prórroga, sin embargo existió la conciliación pero creo que en 20 días los compañeros no cambiar su objetivo que tenía y sobre la discusión de que no queríamos la prórroga, porque nos parece que es lo más politiquero que tiene el Referéndum que justamente estamos respaldando, que justamente creemos que el referéndum lo necesita pero sin esa parte que es la politiquería, igual el artículo 8ª que tiene mucho que ver con todo lo de las pensiones y que casi baja la discusión que vamos a dar a continuación, que es lo de la reforma pensional, ese artículo 8ª que metió el Ministro de trabajo deja sin piso también la reforma pensional.

Por eso lo que creo es que la votación de la Cámara no puede ser diferente a la que pasó hace 20 días y si es diferente quiere decir que ahí si tiene razón el Ministro Londoño, cuando dice que a veces votamos sin ser conscientes, pero yo creo que ese fue un punto que fuimos muy conscientes, donde además no podemos suprimir lo que el constituyente primario ha votado y el constituyente primario votó que los alcaldes solo tuvieran un período de tres años, y que en el próximo octubre vuelvan a elegir sus concejales, sus gobernadores y sus alcaldes, iríamos en contravía y creo que ahí si entraría toda la inconstitucionalidad que muchos han dicho; pero lo que más es el evento politiquero que tendría el Referéndum contra la politiquería.

Gracias Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Señor Representante José Luis Arcila.

Intervención del honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Gracias señor Presidente, honorables Representantes. Las previsiones de orden legal para el trámite que hay que darle a la conciliación están escritas y tenemos que proceder a seguir la ruta precisamente reglamentaria que aquí ya han expuesto suficientemente; lo que si debe quedar claro y es el sentido de mi exposición, es que se llene la Cámara de un propósito positivo para aprobar esa consulta al constituyente primario, no hay cosa más dañina para el mismo Congreso que se vaya a

oponer o que vamos a frustrar la posibilidad de sacar adelante ese trabajo juicioso que hizo la misma Cámara y que hizo el Senado en las diferentes materias con las cuales podemos estar a favor o en contra en muchos de los puntos.

Ya esta la previsión reglamentaria en lo que la democracia determina aquí internamente que no lo aprueba, pues no será factor de consulta al constituyente primario; pero no hay ninguna inconstitucionalidad en el sentido de convocar al pueblo para que opine en los temas inclusive en el mismo de la prórroga de períodos, no podemos olvidar que esta es una reforma constitucional que va a aprobar el pueblo, que va a aprobar el mismo constituyente primario; lo que si siento y percibo en el ambiente donde me muevo en mi territorio es que el ambiente para el Referéndum no está muy bien alrededor del pueblo por cuanto de manera quizá equivocada así sea con buen propósito se le introdujeron o se le incorporaron temas que tienen que ver con lo laboral, con lo pensional, con lo mismo tributario que hacen que el Referéndum el mecanismo, donde van importantes decisiones de orden político sea un poco satanizado en la decisión frente al pueblo.

En ese sentido creo que se le está haciendo un mal al Referéndum pero eso son decisiones y hechos ya cumplidos y cada uno de los presentes tenemos una opinión formada sobre el tema.

En el tema de los alcaldes ya aquí hubo una votación donde iba triunfando precisamente la prórroga, pero no alcanzó los votos reglamentarios que requiere precisamente ese punto para recordar el pasaje y el momento de la votación, en su momento en el instante debido; entonces señor Presidente pues yo no me voy a demorar en mi intervención las precisiones constitucionales y reglamentarias ya están cada uno tenemos las posiciones frente al tema, donde no hay acuerdo con el Senado se entiende que el punto se hunde el punto pertinente. Gracias señor Presidente, pero el Referéndum como instrumento de consulta lo tenemos que salvar y no se puede hundir en el Congreso.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Señor Representante Jaime Durán.

Intervención del honorable Representante Jaime Enrique Durán Barrera:

Gracias señor Presidente. Creo que en este tema del Referéndum que los discutimos ampliamente durante más de un mes y que llegamos por mayoría de votaciones a conclusiones importantes creemos nosotros que la conciliación que se realizó entre Senado y la Cámara debe prosperar acá en la Cámara, en lo que tiene que ver explícitamente con el tema de prórrogas de alcaldes y gobernadores yo me aparto de la posición de muchos que dicen que es un acto politiquero del Gobierno; por el contrario yo creo que el Referéndum se trata de participación popular, quienes estemos contentos con gobernadores y alcaldes pues votaremos la prórroga, quienes no estén de acuerdo con el mandato de gobernadores y alcaldes la votaran en contra; pero

en ningún momento asoma por ninguna parte que sea un acto politiquero.

Eso en el tema del Referéndum ha habido la suficiente ilustración, ha habido la suficiente información para todos y creo que debemos votar la conciliación que viene de Senado y Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Señor Representante Gustavo Petro.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Estuve leyendo en las lecturas dominicales de *El Tiempo*, una entrevista al doctor Alfonso López Michelsen, me sorprendió la cantidad de puntos de acuerdo en que las posiciones de López empiezan a coincidir con muchas de la que nosotros hemos tomado de las discusiones del Congreso de la República; no se por qué los liberales cuando entran a su etapa senil, recuperan la vieja vertiente de izquierda que le dio origen, y entonces coinciden más con nosotros que en su etapa madura.

Y López Michelsen además de referirse a temas como el paramilitarismo y el proceso que inicia Uribe con los paramilitares en los mismos términos que nosotros lo hemos dicho, no es posible negociar políticamente con narco-traficantes, dice López Michelsen, se refiere al Referéndum diciendo que es simplemente un plebiscito alrededor del Presidente Uribe porque el resto es insustancial.

Pienso que tiene toda la razón, en realidad el Referéndum perdió su alma, su corazón como reforma política anticlientelista, más un capricho presidencial por reducir al Congreso de estirpe claramente autoritaria, más la conjugación de una serie de ideas tontas insustanciales, como eliminar personerías o contralorías, más la idea de hacer un plebiscito alrededor del FMI, para ver si algún pueblo de América Latina lo apoya como, a ver doctor Juan Hurtado, si me permite un momentico intervenir...

... para ver si algún pueblo de América Latina apoya una idea como el recorte o el congelamiento salarial; el Referéndum es fundamentalmente un plebiscito sobre el apoyo popular a Uribe o su rechazo.

Y obviamente respetamos la idea de Uribe de hacer un plebiscito en torno así mismo, lo que es criticable es que se utilicen instrumentos no transparentes para que ese plebiscito lo apoyen; y estoy absolutamente convencido que la prórroga de alcaldes, concejales, diputados, gobernadores, es decir el 90% de la clase política tradicional de Colombia, su prórroga en los mandatos no es más sino un instrumento al servicio de lograr positivamente un plebiscito alrededor del Presidente de la República.

Siempre he considerado y lo dije en la discusión del Referéndum que los medios no justifican los fines, si algo ha hecho la izquierda moderna, antaño, anclada en el tema de las armas y la violencia y pensando que los medios violentos llevaban a fines altruistas como el socialismo y la equidad, es descubrir incluso en medio de la sangre que los

medios no justifican los fines; que si uno quiere fines altruistas, equitativos, tiene que usar medios altruistas y equitativos, que si uno quiere democracia tiene que usar medios democráticos, que si uno quiere una reforma anticlientelista tiene que usar medios no clientelistas, que uno tiene que ser consecuente con los fines que se ha propuesto en relación con los medios, y el Gobierno de Uribe parece proponer todo lo contrario, con una visión profundamente maquiavélica desde el punto de vista de la razón instrumental, el Gobierno de Uribe pretende vender una reforma supuestamente anticlientelista con métodos y medios clientelistas, nadie puede llamarse a engaño, el argumento del Ministro del Interior con relación a que es necesario por razones de seguridad que no hayan elecciones de alcaldes el año entrante, como si en todas las elecciones pasadas no hubiéramos estado en medio de la violencia.

Nadie puede llamarse a engaño que prorrogar el mandato de cerca de 30 mil concejales, diputados, alcaldes, gobernadores, en gran mayoría la clase política tradicional, en buena parte elegidos con métodos clientelistas, no sirva sino para construir una maquinaria de este tipo de personas en función y exclusivamente pensando en tener un año más de salario y de poder apoyar el Referéndum del Presidente Uribe que finalmente se transformaría en un plebiscito a la figura y a la imagen del Presidente, eso es todo y por eso nosotros no nos podemos seguir ni placer, ni conveniencia, ni solidaridad con una idea tan instrumental y tan maquiavélica como ésta, no creemos que usando maquinarias y clientelismo se pueda destruir el clientelismo en Colombia, no creemos que un Referéndum simplemente sirva para un plebiscito en favor a una imagen, sino que debería ser utilizado en favor de mejores causas, no creemos en la prórroga de un mandato que fue constituido por la población colombiana a través de sus elecciones por tres años, y que un capricho presidencial no tenía por qué prorrogar un año más, no creemos en esos instrumentos de tipo clientelista, si vamos a hacer un Referéndum anticlientelista usemos métodos anticlientelistas, y en esa medida Presidente esa parte, ese tema como dice el artículo 189 del Reglamento, que intenta prorrogar el mandato de alcaldes y gobernadores, a más de que estamos de acuerdo que es inconstitucional desde el punto de vista formal, porque no se apeló después de haber sido negado en las Comisiones Conjuntas, debe ser rechazado de nuevo por la Cámara de Representantes, no queremos nosotros los del Polo Democrático finalmente apoyar un Referéndum que en un principio se supuso anticlientelista como reforma política y que a la postre ha venido derivando en insustancial, en caprichoso y en clientelista.

Gracias Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Señor Representante Wilson Borja.

Intervención del honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz:

Señor Presidente hice una moción de orden aquí que usted no quiso acoger y ha permitido que el debate se abra desordenadamente, pero ya que

usted asumió esa responsabilidad de que el debate se abra desordenadamente, sigamos en el desorden del debate, entonces yo también voy a hacer mi intervención sobre ello.

Lo primero es que el punto que se discute en mi criterio como lo planteamos aquí algunos Representantes del Polo y las constancias que dejamos, nosotros.

Atienda primero al Ministro y después me atiende a mi Presidente porque si no, si ya el Ministro dio las instrucciones podemos seguir...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

No yo era el que estaba dando las instrucciones señor, continúe.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Wilson Alfonso Díaz Borja:

Eso si da risa señor Presidente, veo por eso se esta riendo, bueno Presidente la situación es la siguiente: El día que usted sometió esto a debate además de lo que ya aquí se ha planteado, que eso no se apeló como debía hacerse a través de lo que dice la Ley 5ª usted ni siquiera permitió que se debatiera en esta Plenaria; por eso, es que ahora como decía Joaquín Vives no le estamos dando el segundo debate por lo que viene de las Comisiones, este es el debate que no se le dio a ese punto en la Plenaria, porque lo que se pretendió fue como se ha hecho en otras ocasiones creer que podían imponer unas mayorías y a la carrera sometieron ese punto sin discusión a una votación en donde se hundió el punto, ya ahí hay un vicio, hay un vicio que nosotros tenemos en nuestras cuentas.

Presidente cuando hablamos de vicio tiene que ver con la Mesa Directiva, ojo Presidente que cuando hablamos de estas cosas los responsables son ustedes Presidente y digo ya hay un vicio que nosotros tenemos en cuenta, claro, la pregunta que tenemos que hacernos es a caso el Ministro del Interior y del Gobierno no tienen en cuenta que ahí hay un problema de procedimiento que es lo que va a estudiar la Corte Constitucional, que es lo que va a estudiar la Corte Constitucional después, el procedimiento, no puedo pensar compañeros de la Plenaria que el Gobierno y el Ministro no sean consciente de ello y ahora no lo dirán, la pregunta que tenemos que hacernos es si ese vicio de inconstitucionalidad ya se presentó aquí en la Plenaria de la Cámara, por qué se insiste a sabiendas que el Ministro y el Gobierno sabe que eso está ahí latente, ese marco de seguimiento con ese numeral del artículo 2º de ese proyecto de ley.

Yo me he cuestionado y sigo cuestionándome, si eso es así por qué se insiste y yo no le veo sino una sola respuesta se insiste porque se tiene el convencimiento de que se puede engrupir a la Corte Constitucional para que deje pasar este mal procedimiento, no puede haber otra razón, yo no veo otra razón, si ahí está el mal procedimiento, está contemplado claramente en la Ley 5ª y aquí se insiste en eso, cuál es la razón entonces, la única razón es que se está convencido de que se tiene igualmente la suficiente influencia por parte del Gobierno para que la Corte Constitucional deje pasar este vicio y esa preocupación es mucho más

terrible e incluso que la misma aprobación de este numeral nuevamente, incluso Gustavo mucho más terrible de esa posición clientelista, que se muestra con el Referéndum y que ha mostrado el Gobierno a través de esto del Referéndum, porque es estar asegurado de que pueden convencer a la Corte Constitucional de que la Corte Constitucional no cumpla su papel que tiene que ver con el estudio del procedimiento de un Referéndum y lo deje pasar, o que se cuenten con los votos mayoritarios de la Corte Constitucional para que esto no pase, eso me parece todavía mucho más terrible a lo que se pretende con el famoso numeral de prórroga del período, porque es decir que cada vez tenderemos y se tiende al absolutismo, ya no al autoritarismo, se tiende a que un Presidente no solamente le impone cosas a este Congreso como lo ha hecho sino que este Presidente está convencido que a la misma Corte Constitucional le puede imponer cosas.

Esa es la gran preocupación que queda con la insistencia de este punto, y eso si me parece un gran campanazo de alerta para todos, hacía dónde tendemos, hacía dónde tiende el País, hacía dónde va cada día más este Gobierno porque mañana como dice el adagio no podremos llorar sobre la leche derramada, ojo..., ojo, ojo que después que la leche está derramada no hay nada que hacer, y esto tiende cada vez más, cada vez más tiene un olor a fascismo que no se lo quita nadie, esa posición del Gobierno en insistir a sabiendo que es inconstitucional lo que está haciendo es porque está convencido que tiene los votos suficientes en la Corte Constitucional para que esta cuestión pase así y eso si me huele mucho más allá de autoritarismo.

Gracias Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Señor Representante, Oscar Arboleda.

Intervención del honorable Representante Oscar Alberto Arboleda Palacio:

Gracias señor Presidente, no se trata de hacer un discurso, se trata de hacer claridad pública, en la Plenaria vote negativamente la supresión de las personerías y la prórroga de los alcaldes y gobernadores; pero me parece señor Presidente que existiendo la instancia de la conciliación esa es una instancia legal y yo me voy a atener a esa instancia legal, no como un contrato de adhesión y de unanimismo del Gobierno, me voy a atener a una realidad política, y como un acto de confianza en la persona de Álvaro Uribe Vélez y de su Gobierno y por lo tanto voy a votar la conciliación positivamente, tanto en lo que hace referencia a las personerías, como en lo que hace referencia a la prórroga de alcaldes y gobernadores; quiero dejar esa constancia señor Presidente porque me parece también a mi que este Congreso que le ha dedicado, con celo, con dedicación y con responsabilidad, 5 meses a estudiar todo el contenido del Referéndum, no puede ser que en el último minuto de las sesiones extraordinarias podamos nosotros darle la espalda a ese instrumento eficaz para que sea el pueblo el que se pronuncie.

Por eso señor Presidente yo convoco a todos los Representantes aquí en la Bancada de la Cámara

de Representantes a que de pronto no le hagamos más discursos y nos sometamos a esa realidad política y aprobemos la conciliación que han realizado los conciliadores; para eso fueron nombrados por la Directivas de la Cámara de Representante y del Senado de la República.

Gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

En vista de ello vamos a, rápidamente los compañeros, un minuto para que puedan intervenir sobre este punto para que procedamos, porque veo a la Plenaria con deseo de votar ya este punto; señor Representante Pedro Ramírez.

Intervención del honorable Representante Pedro María Ramírez Ramírez:

Gracias señor Presidente, simplemente para decirle a los Colegas que en mi caso personal siempre he sido defensor de este artículo en lo que tiene que ver con la prórroga y quiero dejar constancia señor Presidente, que en la elección de la Plenaria cuando se votó este punto por razones de salud, lamentablemente no estuve en el momento de la votación, tanto que a los pocos días fui intervenido quirúrgicamente, pero no porque haya estado en contra, porque tengo la plena confianza en el Gobierno del Presidente Álvaro Uribe, porque creo que el Referéndum si bien es cierto no es la solución a todos los problemas y a los vicios políticos si es un paso importante que se da para que este País cambie.

Por eso señor Presidente quiero dejar la constancia de mi voto afirmativo a la prórroga, que siempre he sido amigo y lo seré, y estaré defendiendo el Referéndum para que ojalá el pueblo se manifieste afirmativamente a este proceso democrático.

Gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Con mucho gusto, señor Representante Carlos Enrique Soto.

Intervención del honorable Representante Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Muchas gracias. Teniendo coherencia con la posición, yo quiero en primer lugar no voy a pontificar sobre la parte jurídica o no, porque me ha enseñado la vida que por lo menos en nuestro País los aspectos jurídicos son como la plastilina y entre más escucha uno los juristas, los constitucionalistas pues se da más cuenta que hay argumentos para todos, pero no dejan de ser unos conceptos muy respetables todos.

Quiero anunciar mi voto negativo por las razones que siempre he expuesto en cuanto a lo que es la ampliación de períodos de gobernadores y alcaldes.

La primera es por respeto a la democracia que ya ha sido ampliamente explicada en esta Plenaria en repetidas sesiones, el pueblo eligió por tres años hasta el 31 de diciembre del 2003 y por lo menos el de mi convicción filosófica se debe de respetar ese principio.

El segundo para los que han argumentado que creen en este Gobierno, yo creo en este Gobierno

y aunque aparezcan impopulares muchas de las medidas que se han venido tomando aquí, apoyo esas medidas porque tengo la esperanza de que Colombia mejore, porque tengo la esperanza de que con algunas herramientas podamos enfocarnos hacia el desarrollo, hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad, eso no quiere decir, que mi posición que ha sido siempre coherente, este en contra del Gobierno y además, es precisamente por la credibilidad que tengo ya no solamente en el Gobierno sino en la persona de Álvaro Uribe Vélez, el único candidato concreto y preciso en su campaña fue Álvaro Uribe Vélez, con relación a ese concepto de la ampliación de los períodos.

Álvaro Uribe Vélez manifestó que no era partidario de la ampliación a cuatro años de los actuales, y que era partidario de que los períodos fueran de cuatro años a partir de las nuevas elecciones, por esa coherencia y porque creo en su posición, además de mis propias convicciones es que he tenido esa posición, tercer elemento, no creo en el argumento de orden público como no lo ha expuesto el señor Ministro, a quien respeto inmensamente por lo siguiente, este país tiene que demostrar institucionalidad y no podemos aquí darle los argumentos a los violentos, de que no podemos realizar las cosas como las hemos venido realizando en este aspecto, lo que es las elecciones, como así que no podemos hoy, cuando hemos podido en momentos candentes, seguiremos al frente apoyando todas las medidas de recuperación de orden público y todo lo que tenga que ver con la recuperación de este país en lo social esencialmente y en lo productivo, pero no podemos salir con argumentos, que no podemos realizar elecciones, el referéndum lo vamos a realizar Dios mediante el año que viene y lo vamos a apoyar.

Y hay otras razones que no voy a entrar a explicar acá, pero si quiero dejar bien claro, no tengo razones políticas para tener esta posición, no es porque sea amigo o no amigo de Gobernadores o alcaldes a quienes respeto mucho, sino por esos aspectos filosóficos.

Segundo: en el punto ocho señor Presidente, no lo voy a votar por lo menos en esta conciliación, porque como fue mi posición también cuando propuse de que el tope de los sueldos fuera de veinte salarios mínimos, en la conciliación, dentro de nosotros, los de la Cámara, llegamos a 25 perfecto y lo votamos, pero el Senado le ha colocado allí, a quien respeto la decisión, ellos son autónomos pero no la comparto, de dejar allí que se respetan los derechos adquiridos, o sea se borra de plano todo lo que tiene que ver con los altos salarios, estoy de acuerdo que se respeten los salarios de los trabajadores de uno, dos, tres, cuatro, cinco y a otros de abajo, pero no estoy de acuerdo con los privilegios en este país, si verdaderamente tenemos coherencia y conciencia, de quienes nos echamos los discursos acá y en la plaza pública, de solidaridad con un pueblo, no tenemos ninguna explicación para decir que apoyamos ese respeto de los grandes salarios, que además muchos de ellos, no han sido adquiridos de la manera más legal y concreta.

Nosotros no podemos, el pueblo colombiano no puede seguir subsidiando aquí, pensiones de 15 y 20 millones de pesos y 30, cuando el pueblo colombiano tiene grandes dificultades y ha venido deteriorando su calidad de vida día a día en todos los aspectos.

Mil gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Señor Representante Plinio Olano.

Intervención del honorable Representante Plinio Edilberto Olano Becerra:

Gracias señor Presidente. Honorables Representantes, parecería, como que hubiésemos escogido la tesis de hacer nuevamente una discusión punto a punto del artículo segundo del referéndum y me parece señor Presidente que la discusión se inició justamente en ese punto.

Si se acoge la tesis de votar el articulado del proyecto, o si se acoge el tema de votar el contenido del artículo segundo.

Llevamos dos o tres meses honorables Representantes, socializando el referéndum al interior del Congreso de la República, diciéndole a los colombianos, aquí desde el Congreso, por fuera de la importancia que tiene el referéndum, del significado que tiene sintonizarse con unas tesis de un Gobierno que como en el caso mío, no ayudamos a elegir, pero que respetamos igualmente la decisión mayoritaria de los colombianos cuando estuvo totalmente en sintonía de que el referéndum era necesario, y por eso el Partido Liberal aquí ha estado, ofreciéndole la estructura y el soporte necesario para que este Proyecto de Ley avance, y yo quiero llamar hoy a la honorable Cámara de Representantes, a que recojamos la responsabilidad que le corresponde al Congreso como tal y a la Cámara en particular, porque avanzar en las responsabilidades que le corresponden a otros fueros institucionales, como el de la Corte Constitucional, no es dable para el Congreso de la República.

A nosotros nos ha correspondido darle el debate en las Comisiones Primeras, en las Plenarias de la Cámara y también actuar en la conciliación, y ese es el informe honorables Representantes que llega hoy a la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Yo evidentemente no soy un jurista, pero ante la duda que pueda tener el legislador, realmente no le es válida la interpretación, y entonces entre la norma que podría ser la Ley 5ª, en su artículo 189, y lo que constituye el fuero constitucional del artículo 159, yo diría señor Presidente, que nosotros debemos irnos por el camino del 159 de la Constitución Nacional, que es el que le dice al Congreso de la República que ante unas diferencias, el articulado del proyecto debe ser discutido a través de las comisiones de conciliación, y presentado un informe en las plenarias para su aprobación.

Por lo tanto señor Presidente, con todo respeto, yo le quiero solicitar a usted señor Presidente, yo le quiero solicitar a usted que se reordene el debate, porque si el debate se va abrir en una discusión punto a punto del referéndum, vamos a repetir aquí

los discursos que ya todos los parlamentarios han expresado sobre los temas del referéndum.

Por eso le solicito señor Presidente, que si usted va a poner en consideración el informe, lo haga en el contenido del articulado como tal, es decir con todos los puntos que en el vienen incorporados, como el artículo segundo del proyecto de ley que nosotros estamos discu-tiendo.

Muchas gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Vamos a escuchar el informe de uno de los conciliadores por favor, que es importante para que procedamos a la votación. El señor Representante Vives.

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Muchas gracias señor Presidente. Voy a hacer un breve recuento de cuales fueron los puntos que se conciliaron entre Senado y Cámara, cuales fueron las diferencias que existieron entre los distintos aspectos.

El texto que sometemos hoy a consideración de la Plenaria de la Cámara, en instancia de segunda repetición de este segundo debate por vía de conciliación, trae 19 puntos, el primero de ellos tiene que ver con la pérdida de los derechos políticos, la disposición que modifica el inciso quinto del artículo 122 de la Constitución, en este artículo solo hubo correcciones semánticas, habían unas comas que no estaban ubicadas en el mismo lugar en el texto de Senado y Cámara, pero el sentido del proyecto es exactamente igual, tanto en Senado como en Cámara.

En el punto numero dos del voto nominal, tampoco hubo diferencias en el texto de Senado y Cámara, no es por lo tanto objeto de conciliación, viene el texto que se aprobó en manera igual entre Senado y Cámara.

El tercer punto, en el tema de las suplencias si hubo diferencias en lo aprobado por el Senado y en lo aprobado por la Cámara. Las discusiones llevaron a un texto que no coincide exactamente ni con el uno ni con el otro, un texto que parte de la base de negar rotundamente la existencia de suplencias, de señalar que las faltas absolutas, las faltas absolutas que en este caso no se definen cuales son, van a ser suplidas por los candidatos no elegidos en la misma lista según el orden de inscripción en ella, y el señalamiento expreso y contundente que la renuncia voluntaria no producirá como efecto el ingreso a la corporación de quien debería suplirlo. Es decir, la falta absoluta por la renuncia debidamente aceptada, en ningún caso genera el ingreso de quien sigue en el orden de inscripción en la lista.

En ese orden de ideas, traemos un texto nuevo que no coincide ni con el de Senado ni con el de Cámara, pero nos parece conceptualmente mucho más claro de lo que existía en ambos.

En el cuarto punto relativo a las facultades de las corporaciones públicas de elección popular en la dirección y control de la Hacienda Pública, en el

trámite del Presupuesto, había dos diferencias entre el texto de Senado y el texto.

Yo les suplicaría a los Representantes a ver si el Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Hugo E. Zárrate o.

Continúe con el uso de la palabra el Representante Vargas...

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

No, Presidente, lo que le estoy pidiendo es que llame al orden de la Plenaria, porque nada hago yo aquí pues tratando de explicar las diferencias entre Senado y Cámara y los textos de conciliación, ¿si la Plenaria está entretenida en otras conversaciones y en un murmullo total no?

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Hugo E. Zárrate O.:

Por favor los que están aquí en la Secretaría... , continúe doctor Vives.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Punto cuarto, en las facultades de las Corporaciones Públicas, en cuanto al Presupuesto y la Hacienda Pública, había dos diferencias con el texto de Senado.

Una, Senado había omitido algo que había aprobado Cámara, que era la facultad de ejercer audiencias especiales de Control Político, sobre ingresos, Senado había aprobado esto solo para gastos, Cámara en una discusión dijo que estas audiencias serían para hacer Control político sobre ingresos y gastos públicos.

Y la segunda que es de mayor envergadura, en la Cámara se había señalado que el proyecto de presupuesto recogería el resultado de las audiencias consultivas e ingresaba al Congreso, pasaba primero por el debate en cada Comisión Permanente y luego por el debate por el análisis en debate de las bancadas, para luego iniciar el trámite por las Comisiones Económicas.

Senado había aprobado algo que a nuestro juicio tenía más dientes, porque este trámite de las Comisiones Permanentes, no y en las bancadas, no tenía dientes, era un análisis que a nada obligaba. El planteamiento de Senado que acogió Cámara, es en el sentido de que el debate en las comisiones permanentes, el debate por las bancadas regionales es un debate previo a la presentación del proyecto y los resultados de esos debates se recogerán dentro del proyecto que el Gobierno trae a consideración del Congreso sin perjuicio de que en el trámite normal se introduzca las modificaciones que sean pertinentes.

De manera que en ese orden de ideas se trae ese artículo, es decir las diferencias con lo que aprobamos aquí en la plenaria son que los debates de las comisiones permanentes y los debates de las bancadas regionales son previos a la presentación y su resultado se recoge en el proyecto.

Representante Pedraza está pidiendo una interpelación.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Hugo E. Zárrate O.:

Se le concede la interpelación doctor Pedraza.

Intervención del honorable Representante Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez:

Con su venia Presidente, gracias doctor Vives este es un tema muy importante, a ver, tal como estaba presentado el presupuesto podía llegar a incurrir en una especie como de vendimia pública, de plaza de mercado, de ir en 50 manos, en 30 manos, realmente tenía cinco pasos, nos está explicando que esas audiencias se recogerán previamente al ingreso del proyecto al Congreso de la República para su estudio en el trámite legislativo, pero la pregunta que tengo es esas iniciativas que queden allí recogidas en una acta, en algún documento para cumplir ese mandato legal o constitucional son obligantes, qué pasa si las comunidades de manera armónica pero con mucha pasión, con mucho entusiasmo exceden de los montos de la participación por ejemplo de inversión en cada departamento.

O qué ocurre si definitivamente por ejemplo se desbordan en la cifra que han acordado para sugerirle al Congreso la partida es obligante, no es obligante o es simplemente una etapa o un referente, una etapa previa no obligatoria, ni vinculante para el Congreso de la República, de ser lo segundo, de ser vinculante, de ser obligatoria el Congreso apenas lo que estaría sería refrendando lo que la comunidad y en esas audiencias públicas acuerden, entre otras cosas sería trasladar la propia esencia legislativa al constituyente primario doctor Vives y usted que en eso es muy estudioso me parecería grave porque sería trasladar la función del Congreso al Constituyente Primario, es decir casi que sustraerle al Congreso esa facultad de la elaboración del presupuesto que es una de las Leyes más importantes que tiene como tarea de ejercer el Parlamento colombiano.

Quisiera que usted me explique esa parte, que nos haga claridad para tener desde luego la absoluta certeza de que es lo que vamos a votar.

Gracias, señor Presidente.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Representante Pedraza el artículo le ha dejado un amplio margen a la Ley Orgánica que debe regular la materia y desde luego se trata de que las audiencias tampoco sean intrascendentes, no podemos llamar a la gente para escucharle, para no tenerles en cuenta, pero desde luego tampoco puede entenderse que eso le permita a las comunidades violar los principios fundamentales necesarios para la elaboración del presupuesto, ni más faltaba, no habrá de respetarse en ese momento el planteamiento que hace el Gobierno frente a los topes, frente a las inflexibilidades, frente a las disponibilidades de inversión.

Digamos que este recogerá en las audiencias que de por sí son consultivas y ahí va una especie de contradicción, recogerá y son consultivas, no pero ese recogerá estará más orientado hacia digamos mantener las prioridades que la misma comunidad está solicitando para la inversión regional, no, ahora

lo que digo es el recogerá que en este caso aplica de esas audiencias, aplica de los debates en comisiones permanentes y aplica de las bancadas ese recogerá es solo para la elaboración en últimas del presupuesto, pero el presupuesto entrará con el trámite que hoy le conocemos y ahí se permitirán hacer los cambios que obviamente las normas constitucionales y legales permitan.

Luego en manera alguna obliga a que necesariamente sea así porque estaría sobrando el Congreso.

Bueno el punto siguiente, el punto de los servicios administrativos del Congreso tuvo una diferencia con el Senado, el Senado había excluido la posibilidad de que los servicios técnicos y administrativos fueran prestados por una persona privada, señalaba que fuera una persona pública exclusivamente, finalmente luego de las deliberaciones y discusiones ellos aceptaron el texto tal y como se aprobó en Cámara es decir dejando la posibilidad tanto que sea una persona privada, como una persona pública.

El tema de la reducción del Congreso, este artículo tiene modificaciones bien importantes yo comenzaría por explicar, primero se unifica el sistema electoral, cifras repartidora en todos los casos, en la aprobación de Cámara se había aprobado cifra repartidora solo para la elección de Cámara y sin umbral, aquí se unifica lo cual nos parece a nosotros absolutamente conveniente y se unifica por el lado de la cifra repartidora porque se estimó que ofrecía ventajas frente al sistema del cociente electoral, si lo que queremos es aglutinar la gente en una misma lista es mucho más fácil matemáticamente elegirle de tercero o cuarto renglón a través de la aplicación de la cifra repartidora y no a través de la aplicación del cociente electoral que termina siendo mucho más alta, luego se adopta la cifra repartidora en el entendido que estimula mucho más la aglutinación de los partidos, de las bancadas.

Igualmente se retoma la idea de que exista umbral de medio cociente para todas las elecciones diferentes al Senado de la República, en las de Senado se mantienen el 2% de la votación, pero en asambleas y concejos y juntas administradoras locales tal como se había aprobado en Cámara se mantiene un umbral de la mitad del cociente electoral y se restablece este umbral para la Cámara de Representantes.

Igualmente hay unas modificaciones muy ligeras en la composición misma de las Cámaras, el Senado de la República había sido aprobado con 81 miembros de esta Cámara de los cuales 79 eran elegidos por circunscripción nacional y 2 por circunscripción nacional especial de las comunidades indígenas, el Senado aprobó 83 miembros, de los cuales 78 ya no 79, 78 son de elección por circunscripción nacional los 2 de las comunidades indígenas y 3 y 3 por la circunscripción nacional especial de minorías políticas, es de advertir que la Cámara no había aprobado, no había aprobado miembros de minorías en el Senado, había aprobado miembros de minorías para la Cámara de Representantes en consecuencia nosotros hemos eliminado un miembro para las minorías políticas

que se había aprobado en Cámara, pero en compensación se autorizaron 3 miembros de minorías en el Senado de la República.

Estimamos que el lugar ideal para la representación de estas minorías como quiera que termina eligiéndose por una circunscripción residual especial debía ser el Senado de la República, de manera que se adopta la composición del Senado de la República de 83 miembros adicionándose allá los Representantes de las minorías, como consecuencia en la integración de la Cámara de Representantes se elimina el Representante de las minorías y se mantienen las demás miembros que se aprobaron aquí, se mantiene igualmente la facultades para que el Presidente de la República nombre un número plural de Congresistas de los grupos que estén en proceso de reincorporación y se establece un parágrafo transitorio nuevo, que dice así:

Una vez entre en vigencia la presente reforma constitucional ningún departamento deberá perder más del 33% de su representación actual en la Cámara de Representantes, si esto llegare a ocurrir se asignará una curul adicional en dicha Cámara a cada uno de los departamentos, esta disposición, este parágrafo nació inicialmente con el propósito de defender la representación de algunos departamentos que teniendo una amplia población como el departamento del Quindío no pasarían a tener tan solo dos Representantes, de manera que se convierte además en una garantía para todos los departamentos que ante la variaciones que pudieran generarse con los censos electorales futuros no pierden ningún caso más del 33% de lo que hoy tienen, pues igualmente se define en el artículo 263 el sistema de cifras repartidora porque es el que se va a utilizar uniformemente y se mantiene en el una referencia al sistema del cociente electoral como quiera que es necesario para la determinación del umbral de medio cociente.

Igualmente se adopta la decisión de la Cámara en el sentido que había sido decidida por el Senado el sentido de que estas disposiciones serán aplicables solo para la elecciones de Congreso del 2006, en esos términos pues presentamos los conciliadores, el texto de ese punto número 6.

En el punto número 7 de las causales de pérdida de investidura igualmente se traen algunas modificaciones entre ellas se elimina la causal de pérdida de investidura referida al haber realizado pactos o acuerdos para permitir el ingreso de los no elegidos en la lista como quiera que se determina en otra parte que en ningún caso la renuncia aceptada el acenso de ese miembro luego la causal era absolutamente inocua.

Igualmente se retira de esta disposición el principio de la doble instancia en los procesos de pérdida de investidura que había sido aprobado por esta Cámara y se ha adoptado una disposición que fue aprobada por el Senado de la República en el sentido que estos principios, estas nuevas disposiciones sobre pérdida de investidura no tendrán efectos retroactivos, sobre eso algunos Representantes hemos dejado constancias pero pues fue el resultado de una votación interna, no se si el Representante Jesús Ignacio García quiere

hacer referencia a la constancia que hemos dejado quienes nos opusimos no a que se hiciese irretroactivo los nuevos principios en materia de pérdida investidura.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Si concede una interpelación al Representante Ortega por favor señor Representante Vives.

Intervención del honorable Representante William Ortega Rojas:

Muchas gracias, señor Presidente, honorables Representantes ya que la mayoría de todos nosotros conocemos bien a fondo del tema y hay una buena ilustración sobre el por qué no pone a consideración señor Presidente a ver si se vota en bloque o se sigue votando artículo por artículo.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Ya va a terminar el señor Representante Vives su informe, Representante García, tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señor Presidente, evidentemente como lo ha dicho el Representante Vives con el Representante Camacho y con él suscribimos una constancia en la cual expresamos que no estamos de acuerdo con la prohibición de la retroactividad de ley favorable en materia sancionatoria sencillamente porque ese es un principio universal que hace parte de la constelación de derechos humanos que hoy día son patrimonio jurídico de la humanidad, que además Colombia ha suscrito los tratados internacionales sobre derechos humanos donde está reconocido el derecho a aplicación de la ley favorable y que de acuerdo con el artículo 93 de la Constitución las disposiciones del derecho interno deben aplicarse en armonía con los tratados internacionales, entonces señor Presidente nosotros nos limitamos a dejar esa constancia porque al interior de la Comisión de conciliación se tomó una decisión y la verdad es que la mayoría votó porque se conservara ese inciso, entonces nosotros hemos sido respetuosos de la decisión mayoritaria al interior de la Comisión de Conciliación se tomo una decisión y la verdad es que la mayoría votó porque se conservara ese inciso, entonces nosotros hemos sido respetuosos de la decisión mayoritaria al interior de la Comisión de Conciliación.

Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Muy bien señor Representante Vives, continúe.

Señor Representante Eduardo Enríquez para su interpelación.

Intervención del honorable Representante Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias Presidente, para averiguarle al conciliador Joaquín Vives en definitiva como quedo la perdida de investidura en estas dos cosas que averiguo, no se ha consagrado la doble instancia que me parece un profundo error de los conciliadores, segundo qué pasó entonces queda establecida la

mayoría calificada en la decisión o no, bueno a mi juicio la pérdida de investidura quedo como venía.

Muchas gracias, señor Presidente.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Eduardo Enríquez Maya:

Doctor Enríquez Maya, las diferencias de pérdida de investidura frente a lo que aprobamos aquí cuando hicimos el debate y lo que traemos hoy la mencioné primero, se elimina una causal referida a los pactos o acuerdos con los suplentes porque se ha dicho en norma anterior que en ningún caso habiendo renuncia ellos pueden acceder, se elimina el principio de la doble instancia pero se mantiene todos los otros, el de culpabilidad, proporcionalidad, legalidad, en fin todos los otros se mantienen y se agrega la disposición de que no serán retroactivos, en el tema de pensiones se adopta lo aprobado en Senado que tiene diferencias importantes con la Cámara, no se hace retroactivo el limite de pensiones a 25 salarios mínimos se mantiene un régimen de transición hasta el 31 de diciembre para los regímenes exceptuados o especiales, no, se mantiene una limitante de vigencia inmediata para no otorgar pensiones a partir de la vigencia de esto sino a personas que tengan 55 o más años, en fin se adopta en esto la propuesta aprobada por el Senado, se voto así mayo-ritariamente el Senado, Representante Jorge Carmelo Pérez si el Presidente así lo tiene a bien.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Se le concede el uso de la palabra al honorable Representante Carmelo.

Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado:

Gracias señor Presidente, doctor Joaquín Vives es para una pregunta, sobre el tema de las suplencias estas entrarían en vigencia a partir de la aprobación del referéndum, o también queda postergado como la elección anticipada de elecciones, quiero decir si una vez aprobado el referéndum quedan abolidas las suplencias o si vamos a esperar a que se haga la nueva elección del Congreso doctor Vives.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Así es, una vez aprobado el referéndum si ello sucede quedan eliminadas las suplencias inmediatamente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Señor Representante Cuello, tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Alfredo Cuello Baute:

Doctor Vives me gustaría que nos hiciera una pequeña aclaración, los segundos renglones después de aprobado el referéndum no pueden entrar ni siquiera si renuncia el Parlamentario, o mejor dicho que nos explique en que casos o en que condiciones podría el segundo renglón ocupar una curul aquí en el Congreso.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Representante Cuello, lo que se trae aquí es una propuesta en la cual siempre que se genere una falta absoluta se llama a quien suceda en la lista, al segundo, al tercero o quien corresponda, siempre que se genere una falta absoluta, pero se exceptúa la renuncia aceptada, es decir si la cabeza de lista muere, de pronto se vuelve un incapaz absoluto en fin se llama a quien debe remplazarlo, pero si sencillamente el cabeza de lista renuncia eso no genera la posibilidad de llamar a quien debe remplazarlo y en ningún caso no queda contemplada esa posibilidad, las faltas temporales permiten el llamado a suplentes, ese es el sentido de la norma que hemos traído acá.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez M.

Señor Representante Flórez para su pregunta.

Intervención del honorable Representante Omar Flórez Vélez:

Gracias señor Presidente es una reflexión motivada por la exposición que ha hecho el honorable Representante Vives y relacionada con la constancia que han hecho, insistiría muy respetuosamente a la Plenaria que no dejemos pasar desapercibida esa constancia, creo bien estigmatizado que esta este Congreso y nosotros prohijar de que no somos merecedores como simples ciudadanos de una doble instancia ante requerimiento o procesos judiciales, creo que eso no tiene presentación como bien lo ha señalado acá el honorable Representante García, es una de las conquistas del derecho universal patrimonio de la humanidad.

Uno se pone a pensar como los Rodríguez del cartel de Cali si tuvieron derecho a una segunda instancia, Pablo Escobar, un señor que el año pasado fue condenado por haber asesinado 144 niños y ese criminal si tuvo derecho a una segunda instancia, y estamos en un país donde se deleitan tumbando la investidura de los Congresistas por cualquier circunstancia con simples anónimos que llegan a la Fiscalía, a la Corte Suprema de Justicia, a la Mesas Directivas de la Corporación se inician los procesos, yo invitaría muy respetuosamente, yo soy consciente que este tema no le gusta a ciertos sectores elitistas de la sociedad Colombiana, pero yo los invito a que hoy tomemos esa decisión salvaguardo no la calidad de Congresistas sino de simples ciudadanos es que no hay derecho verdad señor Presidente que un criminal de 144 niños que ya fue condenado, ese señor si hubiera tenido derecho a una doble instancia. Esta reflexión a la consideración de usted y de mis compañeros. Gracias señor.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Quisiera aclararle al Representante Omar Flórez que la constancia que hemos dejado no hace referencia a la eliminación de la doble instancia, la razón por la que se elimina la doble instancia es porque luego de discusiones se llega a la conclusión que si tenemos un fuero que nos permite que en primera sería en única instancia este conociendo de nuestro proceso el máximo tribunal, los fueros que no tienen los criminales de los ciento y tanto de personas, no si que estamos cayendo en manos de

los Magistrados que se suponen son de la mayor respetabilidad ética y moral y de la mejor capacitación y preparación nos queda cumplido encontrarles un superior que pueda darnos una segunda instancia, resultaba inocuo a nuestro juicio establecer una primera instancia en una sala para que finalmente quien hoy conoce en única instancia conociera en segunda.

La constancia nuestra fue Representante Omar Flórez, fue sobre la inclusión de una expresión del Senado en el sentido que estos nuevos principios no serían retroactivos, lo que consideramos una conquista de la humanidad es justamente el principio de favorabilidad en el derecho sancionatorio que es a lo que aquí se está renunciando.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa.

Señor Representante Ivan Diaz, tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus:

Muchas gracias señor Presidente, el señor Presidente de la Comisión Legal de cuentas el doctor William propuso mediante una moción de orden que usted le pidiera a la Plenaria un pronunciamiento sobre si el texto de la conciliación se vota punto por punto, o se vota en bloque, yo quiero insistir señor Presidente que usted coloque a consideración de la plenaria la decisión de si este, esta conciliación se vota en bloque o punto por punto, para que así tomemos una determinación, ordene usted abrir el registro señor Presidente y votemos cómo quiere la Plenaria de la Cámara votar la conciliación del referéndum. Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Pregunto a la Plenaria si vota en bloque. No simplemente le pregunto a la Plenaria y no está claro, vamos nominal ha pedido la votación, me ha pedido el mismo doctor de la proposición que verifiquemos la votación pero por que violar el Reglamento por donde si están, una proposición que la tengo que someter a consideración, la plenaria en su sabiduría se pronuncia por favor, si la plenaria quiere votar en bloque o quiere votar artículo por artículo por favor.

Se abre el registro señor, la plenaria se va a pronunciar, perdón Representante Jesús Ignacio para que aclaremos por favor.

El Subsecretario General aclara:

Sí, es votar en bloque No...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Perdón señor Secretario doctor Jesús Ignacio García.

Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente era para que explicaran el sentido de la votación, si en bloque listo.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Correcto queda claro votar Si, es que se vote en bloque como viene el informe se abre el registro pero si estoy en la obligación de poner en consideración la proposición, se abre el registro y lo han solicitado por favor.

El Subsecretario General aclara:

Sí, es votar en bloque. No es negar la votación en bloque.

Por el Si:

Jorge Luis Feris, Si

Joaquín Vives, Si

Luz Piedad Valencia, Si

Carlos Julio González vota, No

Darío Córdoba, Si

Velásquez, Si

José Manuel Herrera

Cesar Mejía, vota Si

Javier Torres, vota Si

Betty Moreno, vota Si

Constancias en la Secretaría.

Carlos Palacios, vota Si

Fernando Tamayo, Si

Los Parlamentarios que no hayan votado favor hacerlo en el registro electrónico o en el registro manual.

Dirección de la sesión por la Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

¿Falta algún honorable Representante por votar? Se cierra la votación señor Secretario el resultado.

El Subsecretario General procede:

Señor Presidente le informo por el Si 93 votos.

Por el No 32 votos.

Ha sido aprobada la votación en bloque señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Con base en esa votación ruego señor ponente su proposición con que termina el informa por favor.

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Señor Presidente dos cosas, con la decisión que ha tomado la plenaria creo que lo que procede es someter a consideración el informe de los ponentes, no sin antes llamar la atención de que hay unos compañeros que están hablando nuevamente el tema de los impedimentos, quisiera responderle que eso fue ampliamente debatido y que aquí se llegó a la conclusión de que cuando se está en un Proyecto de Referéndum que no se está tomando una decisión sino sometiéndola a consideración del pueblo que se está iniciando el trámite de un... (cinta en blanco), no proceden los impedimentos. En ese orden de ideas, le pido...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa.

Muchas gracias, señor coordinador.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa.

Que quede la constancia del Representante Pisciotti en el Acta por favor, del Representante Pisciotti.

Entonces está a consideración el informe de los señores que estuvieron presentes a nombre de la Corporación en la Conciliación, está leído el informe lo ¿aprueba la Plenaria?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado el informe señor Presidente, con las mayorías exigidas por la Constitución.

Dirección de la sesión por la Presidencia: William Vélez Mesa:

Siguiente punto señor Secretario por favor, claridad y total transparencia para que no haya ninguna duda por favor.

El Subsecretario General procede:

Por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales y excepcionales.

Proposición

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 056 de 2002 Senado, 055 de 2002 Cámara, *por la cual se define el Sistema de protección social, se prevén algunos programas contra el riesgo del desempleo, se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones, previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales con el pliego de modificaciones.*

Firman los honorables Congresistas *Díez Maalof, Alfonso Angarita, Manuel Enríquez Rosero y Pedro Jiménez.*

Ha sido leído el informe de ponencia.

Someta a consideración, señor Presidente

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa.

En consideración el informe con que termina la proposición. ¿La aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa.

Articulado del proyecto, señor Secretario.

El Subsecretario General responde:

Consta de 16 artículos, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

En consideración el articulado.

El Subsecretario General informa:

Hay proposiciones, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

En consideración el articulado del Proyecto, vamos a darle la palabra rápidamente al señor Coordinador de los Ponentes para que explique el informe.

Se inscriben los honorable Representante Petro, Venus, Griselda. La representante Janet Restrepo para una constancia.

Intervención de la honorable Representante Griselda Janet Restrepo Gallego:

Gracias Presidente, le quiero hacer una reflexión navideña, todo no puede ser peliado con usted esta es la cuna de la democracia del País, nosotros aceptamos perfectamente las mayorías, quiero dejar una constancia y además quiero decirle al señor Ministro una constancia en un Proyecto, el que nosotros como Partido Liberal ayudamos a sacar adelante, entonces señor Presidente cuando nosotros hemos sido tan serios y responsables frente al Gobierno no nos niegue la posibilidad de dejar una constancia.

Le voy a decir en qué sentido señor Presidente, mi constancia va en el sentido que el tema del gasto nosotros hicimos un salvamento de voto y quiero dejarlo constituido ese salvamento de voto, por lo otro señor Presidente nosotros estamos votando el Referéndum, no estábamos de acuerdo con el de los alcaldes pero igual, compartimos la mayorías, porque entendemos que el Referéndum es un instrumento fundamental para el Gobierno, y nosotros queremos que el Pueblo de Colombia sea consultado, por eso señor Presidente no le quite la posibilidad a la gente, vuelva y revístase de toda su capacidad democrática para que su ejercicio en esta Corporación, sea con toda la altura que la Cámara de Representante se lo merece.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Muchas gracias por sus palabras señora Representante.

El señor Representante Armando Benedetti también la va a dejar por escrito, la va a anunciar, si con mucho gusto un segundo por favor.

Intervención del honorable Representante Armando Benedetti Villaneda:

Gracias señor Presidente. Al igual como lo he hecho con las reformas que tienen que ver con el modelo macroeconómico que quiere implementar el Gobierno, voy a votar negativo para que el señor Secretario, le ponga atención, voy a votar negativo el informe de ponencia y todos los artículos que vienen en lo que tiene que ver con materia pensional, para no aburrirlos señor Presidente entonces voy a radicar la constancia por escrito para que la lea solamente el Secretario.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Muchas gracias, honorable Representante.

El Subsecretario General:

Se incorporará en el acta honorable Representante Benedetti.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Representante Cuervo, Representante Lorenzo, Representante Germán Navas, el Representante Venus y el Representante Petro por favor, Representante Arcila. Les rogaría, es para constancia, si es para referirse el tema ya en el que

estamos por favor hay unos impedimentos que se tendrán que leer por Secretaría por favor, entonces yo les ruego a los compañeros si es para este tema, leemos antes los impedimentos.

Intervención del honorable Representante Carlos Ignacio Cuervo Valencia:

Señor Presidente, simplemente hay una constancia que reposa en la Secretaría quienes no estábamos de acuerdo en la ampliación de períodos de alcaldes, gobernadores y juntas administradoras locales, quiero dejar esa expresa constancia al igual que solicitarle que la Secretaría, para que quede en la grabación, se sirva leer un impedimento que personalmente presenté y en ese sentido por eso me abstuve de votar.

Entonces a ver si se puede dar lectura a la constancia en ese sentido y al impedimento como tal para efectos legales que el día de mañana sería un elemento probatorio en lo personal muy importante para mi.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Con mucho gusto, señor Secretario proceda.

El Subsecretario General aclara:

Señor Presidente, todos los impedimentos serán incorporados al Acta, quedaran como constancia de acuerdo a la explicación que usted le dio a los honorables Representantes.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Muchas gracias. Señor Representante Navas también.

El Subsecretario Continúa:

Y las constancias dejadas por los honorables Representantes.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Con las constancias para que queden sentadas en el acta.

El Subsecretario Continúa:

...Igual que la intervención del doctor Soto Jaramillo quedará como constancia en el acta.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Tiene la palabra el Representante Navas Talero por favor.

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero:

Quiero dejar una constancia y que quede en el Acta Presidente, le pedí antes de la votación una moción de orden, para explicar cómo se iba a votar, usted pide votación en bloque y la gente vota que SI en bloque, usted ha debido repetir la votación para el texto, porque lo que la Cámara aprobó nominalmente fue la votación en bloque y a reglón seguido violando la petición mía desde un comienzo de que se hiciera nominal el contenido se aprueba a pupitrazo, eso es irreglamentario.

Yo no quería atacar todo el Referéndum Presidente pero ahora si me han dado la oportunidad, porque lo lógico es votación en bloque, SI para la

votación en bloque y otra pregunta que debía haberse verificado nominalmente ¿era quiénes votaban efectivamente en bloque?

No era la propuesta como ustedes la divi... eran dos cosas distintas, había que separarlas, creo que me estoy haciendo entender, una cosa era que se quisiera votación en bloque, y otra que se sometiera a consideración el bloque, eso no se hizo, gracias Presidente por el favor que me hizo.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Bueno para que no quede ninguna duda señor Secretario sírvase certificar si al momento de la votación se pidió la verificación de la misma.

El Subsecretario General:

Se da el informe secretarial como exacto, porque ningún Parlamentario pidió la verificación y certifiqué que fue aprobado con las mayorías constitucionales exigidas para este tipo de Proyectos.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Muchas gracias señor Secretario. Entonces por favor Representante Venus para que escuchemos el informe sobre la Reforma Pensional y se inscriban los Parlamentarios por favor, a ver si podemos darle un trámite serio pero rápido al debate.

Intervención del honorable Representante Venus Albeiro Silva Gómez:

Señor Presidente, dejando mi constancia negativa a toda la conciliación, pidiéndole al Ministro también que quienes vamos a estar haciendo campaña por la abstención, tengamos las mismas garantías que van a tener lo que tienen el SI, dentro de una democracia, si es que se puede pedir garantías acá.

Presidente también diciéndole que antes de que comience la próxima discusión hay una proposición de varios Parlamentarios donde estamos pidiendo que la Reforma Pensional se comience a discutir en marzo y no hoy a pupitrazo; por favor si la quiere poner en discusión para que sea en marzo y no hoy a pupitrazo, no le demos más regalos de navidad al pueblo colombiano como los que le estamos dando por favor.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Señor Representante Ovidio Claros.

Intervención del honorable Representante José Ovidio Claros Polanco:

Gracias señor Presidente, deje una constancia y quiero que quede grabado que no estoy de acuerdo tampoco con lo que tiene que ver con la Comisión de Conciliación que se nombró y he dejado la constancia por escrito en cuanto a lo que tiene que ver con Contralorías, con Personerías y lógicamente con la extensión de los períodos para alcaldes y gobernadores

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Bien señor Representante, Representante Lorenzo Almendra, y el señor Representante Borja para que pasemos a escuchar el informe del señor Ponente.

Intervención del honorable Representante Lorenzo Almendra Velasco:

Muchas gracias señor Presidente. He escuchado en el día de hoy algunos Parlamentarios compañeros que han hablado mucho entre la coherencia entre lo que se piense y lo que se hace, siguiente esa coherencia me permito también que la constancia como miembro de la parte conciliadora, los puntos referentes a la supresión de contralorías, la congelación de los gastos y de salarios, sobre la eliminación de personerías, sobre la penalización de la dosis personal y sobre el punto de aprobación integral, en esa parte he dejado constancia de mi parte, que eso, que en eso está, nuestra posición con la posición minoritaria que tuvimos en la ponencia, en ese estilo somos coherente con la ponencia y con la conciliación, en esos puntos no estamos de acuerdo.

Muchas gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Les quiero recordar a los señores Representantes con todo respeto, como estamos en época de navidad y es difícil el transporte conseguir los cupos para las regiones, Representantes que estén en esta situación favor dirigirse a la Presidencia para colaborarles en la solución y en consecuencia puedan viajar más tarde a sus respectivas regiones sin ningún problema, para que podamos cerrar con broche de oro este período legislativo señores Representantes.

Señor Representante Wilson Borja.

Intervención del honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz:

Señor Presidente, quiero hacer referencia a que me expliquen... Presidente si vamos a debatir este Proyecto de Ley porque parece que no hay ninguna interés, por lo que veo, o si sencillamente ustedes lo pupitrean y nosotros dejamos nuestra constancia y no pasa nada Presidente y todo el mundo se va de una vez, nadie pierde el avión, el vuelo, ni nada de esas cosas...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Continúe Representante, yo le ruego que escuchemos...

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz:

Igual que se hizo con lo anterior, se puede hacer igualmente aquí, esto no tiene ninguna dificultad.

Presidente se ha presentado la propuesta que este Proyecto de Ley se discuta en marzo, está ahí, es una propuesta que debe someterse a consideración, antes de empezar el debate, antes de empezar el informe y antes Presidente que aquí no haya el quórum Presidente para aprobar ese Proyecto de ley, ojo, por qué hacemos esa propuesta y por qué está en la Mesa Directiva, Presidente, porque la ponencia de acuerdo a la Gaceta 617, esa ponencia termina diciendo y ya lo había planteado aquí, cuando el Orden del Día, la ponencia dice que se discutieron...

Señor Presidente, le voy a proponer que lo aprueben de un zapatazo y nos largamos todos para la casa a estar con la familia...

Señor Presidente, por qué se hace la propuesta? Se hace la propuesta porque se dice que se discutieron 17 artículos, dos de los cuales fueron retirados, o sea que solamente se aprobaron y se discutieron 15 artículos.

Que hay 21 artículos que tendrían que discutirse en Plenaria, Presidente, 21 artículos que no se discutieron en las Comisiones y tal como quieren aprobar este proyecto de ley y por lo que veo, por lo que, como dice el dicho, por el desayuno se conoce lo que va a ser el almuerzo, por lo que veo también le van a dar un pupitrazo de tercera a este proyecto de ley de pensiones..., definitivamente me niego a seguir hablando...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Continúe Representante por favor.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz:

Señor Presidente, usted quiere salir rápido para donde su familia, yo también, yo también tengo mi familia y quisiera estar con ellos, por eso es que estoy planteando, que se discuta la propuesta que estamos planteando ahí, si aquí esta Cámara de Representantes en Plenaria, y que se defina antes de hacer el debate, que se defina si vamos a discutir 21 artículos que no fueron discutidos en la Comisión.

En mi criterio, desde los artículos 147, 158, 174 y 177 de la Ley Quinta, serían violados si eso se va hacer, al igual que los artículos 157 y 160 de la Constitución Nacional, por eso Presidente que insistimos que si se va a discutir el proyecto de ley, por lo menos que quede claro, que quede claro Presidente, que se discutirían los 15, que nos explicaran eso primero, porque por eso estamos proponiendo que se discuta en marzo y no ahora si se lo quieren tirar, pero si vamos a discutir o no los 21 artículos sería importante saberlo, por un lado y entonces llamamos la atención sobre ello..., no..., me niego...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Gracias señor Representante. Señor Ponente entonces le ruego, vamos a darle la explicación que ha solicitado el Representante Borja y aprovecha para que haga la exposición muy sucinta por favor de la ponencia.

Intervención del honorable Representante Manuel Mesías Enríquez Rosero:

Señor Presidente, honorables Representantes. Traemos en el día de hoy a consideración este importante tema de la reforma de algunas disposiciones a la Ley 100 de 1993.

Quisiera simplemente llamar la atención de los honorables Representantes, para mostrarles la urgencia, la necesidad de esta reforma, esta reforma no surge del capricho del Gobierno, mucho menos del Congreso de la República, hay situaciones muy graves en nuestro Sistema General de Pensiones, que es urgente corregir.

Para solamente darles algunos pequeños datos, les diría por ejemplo que el Seguro Social, en este momento tiene tres punto nueve billones de pesos en reservas, este año nos gastamos uno punto tres billones de esas reservas para pagar a los actuales pensionados.

El próximo año habremos de gastar uno punto siete billones de pesos, lo que quiere decir que para el 2004, finales del 2004, se habrán agotado las reservas para el pago de pensiones de los pensionados del Seguro Social, necesitamos de manera urgente conseguir recursos, pero no se entendería que podríamos aprobar una reforma tributaria tan drástica como la que hemos tenido que aprobar en el día de ayer, y dedicar todos esos recursos para el pago de los actuales pensionados.

Señores Representantes, yo creo que hay muchas maneras de corregir lo inequitativo, lo regresivo del Sistema Pensional Colombiano, entre ellas diríamos que hay necesidad de aumentar las edades, de aumentar las cotizaciones, de aumentar las semanas de cotización y bajar los beneficios.

Lamentablemente, el Sistema Pensional Colombiano ha llegado a un estado tan crítico, que la única manera de solucionarlo es bajando beneficios.

Les quisiera también comentar, para contestarle al honorable Representante Borja, es cierto se presentó un pliego de modificaciones al proyecto presentado inicialmente por el Gobierno, que fue modificado prácticamente en todos sus artículos, y se modificó atendiendo las solicitudes, las peticiones de los diferentes sectores que tuvieron oportunidad de participar en los foros que llevamos a cabo, no solamente en la capital de la República, sino en muchas regiones del país, allí escuchamos a los empresarios, a los trabajadores, a las organizaciones sindicales, a los gremios, a los expertos, a los académicos, y producto de esa experiencia, tuvimos que presentar a consideración de las dos Comisiones Séptimas, un pliego de modificaciones que no fue aprobado como usted bien lo manifiesta Representante Borja en su totalidad.

Hoy traemos a consideración de ustedes el texto tal y conforme fue aprobado en el primer debate en las sesiones conjuntas por las dos comisiones, ese es el que aparece publicado en la Gaceta, pero queríamos llamar la atención sobre lo siguiente, hay unos artículos que no se pudieron votar, no obstante que estuvieron a consideración del primer debate.

El señor Presidente de las dos Comisiones Conjuntas, el Presidente del Senado de esas dos comisiones, abrió el debate de la totalidad del articulado y de hecho se refirieron los honorables Representantes a muchos de esos temas, sin embargo, algunos de esos artículos les repito, no fueron aprobados y fueron dejados como constancias.

Pero por ejemplo, con respecto al tema de la transición, es un tema que ha sido..., fue muy debatido en las comisiones, que solamente se modifica en una parte, se deja el tema de la edad que fue el tema más controversial, se deja establecido como está en la Ley 100 hasta el 2014, solamente a partir del 2018, aceptando la recomendación de

diferentes sectores se propone una modificación que fue aprobada en las comisiones, de llegar a 62 años las mujeres a partir del 2018 y a 65 los hombres.

Pero con respecto al tema de las semanas de cotización y al tema de los aportes, que es el tema urgente, fue modificado con la aprobación en primer debate, de tal manera que, ese tema a pesar cómo les repito, estuvo a consideración de las sesiones conjuntas, no fue votado, entre otras cosas, porque no obstante que se presentaron muchos impedimentos y que fueron rechazados por las dos comisiones conjuntas, sin embargo a la hora de votación, cuando ya se había cerrado el debate, muchos de los Senadores y Representantes que tenían temor de participar en este artículo concretamente abandonaron el recinto y no quisimos ponerlo a votación para no tener una votación con escaso quórum.

De tal manera que nosotros queremos poner a consideración ese artículo en el día de hoy, porque creemos que si bien como les digo se mantiene el tema de la edad, hay necesidad de modificar el tema de las semanas y el tema de los aportes, en las semanas, subirán en el 2004, 50 semanas, y del 2005 perdón, y de allí 25 semanas por año, hasta completar las 1300 en el 2015.

En el tema de los aportes, hay necesidad para conseguir flujo de caja, el problema que tenemos por ejemplo en el régimen de prime media, en el Seguro Social es problema de Flujo de Caja, no hay plata para pagar, como les manifestaba para pagarle a los actuales pensionados, porque lo que está recibiendo el Seguro Social en este momento, por cotizaciones de los actuales aportantes, de los actuales afiliados no es suficiente para pagar el valor de todas las pensiones, entonces hay necesidad de recurrir a las reservas y cuando se acaben estas pues necesariamente la única posibilidad será que tenemos que recurrir a recursos del presupuesto general de la nación.

Entonces hemos dado que en el 2004 se aumentará un punto, medio punto en el 2005 y medio punto en el 2006, estos se concertó, se conversó con los empresarios, con los diferentes gremios, quienes no obstante hacer algunas apreciaciones por esto, porque por supuesto, estas medidas son controvertibles, se ha dicho por ejemplo que el aumentar un punto en los aportes generaría una pérdida de empleo, pero creemos que la única posibilidad de darle estabilidad al Sistema General de Pensiones es aumentando los aportes.

De tal suerte que honorables Representantes, queremos traer esos artículos. Hay otros que para que realmente quede una ley coherente, una ley que realmente se pueda aplicar, hay unos artículos que pensamos ponerlos a consideración de ustedes, pero obviamente esto dependerá de la voluntad de ustedes, porque si bien es cierto como les vuelvo a decir...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Perdón, honorable Representante.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

...se tuvieron en cuenta en el primer debate, no fueron votados.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Excúseme un momentito, hay una inter-pelación del señor Representante Herrera, señor Ponente por favor. Y una pregunta una inquietud del Representante José Luis.

Intervención del honorable Representante José Manuel Herrera Cely:

Gracias señor Presidente, como la Plenaria en su sabiduría ya aprobó la discusión y el tema, ya entramos en detalle, estamos escuchando el informe del señor Coordinador de Ponentes, le sugiero respetuosamente señor Presidente, que acogiendo la sugerencia del honorable Representante Borja, hay que discutir este tema, hay que debatirlo, pero le propongo a usted respetuosamente señor Presidente, que lo someta a Plenaria para que la discusión se de por bancadas, sea tan amable señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Muy bien, la bancada uribista tiene al señor Representante Manuel Enríquez, el partido Conservador a Pedro..., pero obviamente intervendrán Pedro Jiménez, el señor Representante Piedrahita intervendrá a nombre de la bancada oficialista, en fin, ya se han inscrito los compañeros, muchas gracias. Continúe señor Representante.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Si señor Presidente, quisiéramos nosotros entonces para..., para permitir que se abra el debate señor Presidente, que quienes tengan algunas observaciones, nosotros poderlas explicar y responder, de tal suerte que..., que estamos atentos a resolver sus inquietudes.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Señor Representante Petro.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Señor Presidente. Primero dos temas procedimentales. Uno es que se le presentó una proposición de aplazamiento de acuerdo al artículo 114 del Reglamento, las proposiciones suspensivas tienen prelación sobre todas las demás excepto las de la sesión permanente, en primer lugar eso, está presentada en la Secretaría la proposición suspensiva y usted tiene que hacer lo pertinente.

Dos la ley de regalías anterior a la última aprobada fue declarada inconstitucional por la Corte por razones de forma y el argumento fue el siguiente, la mayor parte de los artículos que fueron aprobados en plenaria en el último debate no habían sido debatidos en la Comisión, entonces ese exceso de artículos no discutidos en la Comisión, hizo que toda la Ley de Regalías se cayera, me da la impresión que estamos exactamente repitiendo la misma

situación; toda vez, que usted mismo ha reconocido que buena parte de los artículos que le presenta esta plenaria no fueron discutidos ojo, discutidos no es puestos en consideración, discutidos es debatidos y sobre los cuales se tomó alguna decisión en la Comisión respectiva según la sentencia de la Corte Constitucional entonces aquí tenemos otra gran falla de forma, en relación a que la mayor parte de los artículos no han sido discutidos en comisión y se debe esto a la pereza no, a la premura del Ministro de Salud y Trabajo que no queriendo continuar el debate en la Comisión decidió suspenderlo a la mitad del camino y traer rápidamente el conjunto de la reforma aún con los temas no discutidos a plenaria, eso nunca lo había visto yo en la sesiones del Congreso de la República, es la primera vez que ocurre que un Ministro suspende la discusión a mitad del camino una plenaria y decide traerse todo en la comisión a la Plenaria, estos son los temas de forma que ya afectan el proyecto que se está discutiendo.

Ahora, en relación al contenido del proyecto yo podría puntualizar lo siguiente: Hace diez años el mismo Ministro que hoy es autor de este proyecto y que no está presente hizo y presentó al Congreso de la República lo que sería posteriormente la Ley 100, hoy está recogiendo los frutos de la Ley 100 según la exposición de motivos que hace el ponente los frutos de la Ley 100 son negativos, la cobertura en pensiones no aumentó, cuando se nos dijo en 1993 que el proceso de privatización del sistema de pensiones iba a aumentar la cobertura, el tema del déficit fiscal presionado por el pago de pensiones no disminuyó por el contrario aumentó, cuando se dijo en 1993 que con la apertura de los fondos privados de pensiones iba a disminuir la presión sobre el presupuesto nacional, el ahorro en Colombia no aumentó por el contrario disminuyó radicalmente en el curso de los últimos años, cuando se nos dijo en 1993 en boca del mismo Ministro que hoy actúa, que la reforma llamada Ley 100 iba a provocar una estampida en el crecimiento vertiginoso del ahorro en Colombia, ninguno de los principios y preceptos con que se hizo la Ley 100 hoy se cumplió.

Tenemos en cambio si un gran fracaso hay que admitirlo el régimen pensional que tenemos hoy fruto de la Ley 100 es un fracaso, mire lo que pasa alrededor del fondo privado de pensiones, tiene usted cuatro millones de afiliados y solamente la mitad son realmente cotizantes activos, 2 millones están afiliados y no cotizan, los fondos privados de pensiones no tiene sino dos millones y pico de afiliados activos, el 81% de ellos con menos de 2 salarios mínimos sabe que significa eso señor ponente y señor Ministro de Salud, que como las normas de Ley 100 determinan que si en un fondo privado de pensiones un cotizante a pesar de cumplir las semanas de cotización no alcanza con su volumen de ahorro individual dado su bajo nivel de salario a tener la pensión mínima de un salario, entonces el estado concurrirá a aportar a esa pensión para alcanzar el salario mínimo, significa esto que en el caso del 81% de los afiliados a los fondos privados de pensiones que tienen menos de 2 salarios mínimos a la postre cuando terminen de cotizar si es que lo hacen, es el estado el que terminará pagándoles la pensión no

los fondos privados de pensión, en el 81% de los casos trabajadores que ganan dos salarios mínimos hacia abajo que es la realidad laboral de Colombia, el esquema de los fondos privados de pensiones fracasó rotundamente, le toca al erario público pagar las pensiones de la mayoría de los afiliados, más del 80% a este tipo de fondos, pero en cambio si se quedaron con catorce billones de pesos del ahorro obligatorio nacional que hoy casi que en masa se dedica a comprar títulos del estado a más del 13% y a sacarlos a los paraísos fiscales en más de cien millones de dólares.

Pero ese error, ese error constituido en la Ley 100 se debe a que creamos un mecanismo mixto, tenemos el mecanismo público de reparto simple, y tienen una porción de trabajadores cuatro millones y pico un poco más con las cajas y creamos los fondos privados de pensiones, tiene dos millones activos y 4 afiliados, compitiendo entre si, con mecanismos de financiación separados, el estado nación finalmente tiene que pagar y subsidiar tanto en el ISS como en los fondos privados de pensiones, el mecanismo de rentabilidad del fondo pensional tanto en el ISS como en los fondos privados de pensiones es simplemente papeles del estado, TES que compran unos y otros para darle rentabilidad de las pensiones.

La garantía de las pensiones en Colombia no son más sino papel en uno y otro lado, y ese mecanismo que compite entre si y que finalmente es el estado el que subsidia no se puede sostener si tuviéramos un Gobierno serio la reforma pensional que estaríamos o deberíamos estar estudiando no es la que usted propone con el Gobierno señor ponente de aumentar la edad de pensiones para ver si aguantamos un poquito más esas son patadas de ahogado, paños tibios, eso es mirar la enfermedad en las sábanas y no en el paciente, lo que tendríamos que hacer es reformar la estructura del sistema pensional, no se puede tener un sistema privado al lado de un sistema público compitiendo entre si con recursos escasos y con trabajadores mayoritariamente por debajo de los dos salarios mínimos y haciendo que el presupuesto nacional subsidie a unos y a otros en forma mayoritaria, no se puede, no es sostenible, la reforma que deberíamos estar discutiendo es como cruzarlos, como hacer que todo el conjunto de los trabajadores de Colombia desde el que está afiliado a Ecopetrol como el que está en las ventas ambulantes se afilie a un único sistema que pueda repartir ese fondo de financiación entre los pensionados en primer lugar, a un solo sistema, los uruguayos nos han dado modelos para hacer eso, modelos para hacer eso que es el sistema de pilares, cada Congresista como cada vendedor ambulante deberían estar en su cotización de pensiones financiando un mismo sistema pensional, así hubiera sistemas privados, subordinados a este, voluntarios para permitir mayores pensiones que la normal, para los trabajadores de más altos salarios, esa es la reforma estructural que deberíamos estar discutiendo y que para nada asoma en los artículos que tenemos a discusión.

Ustedes solo presentan, ah bueno y el segundo elemento para garantizar un saneamiento en nuestro sistema pensional es que haya crecimiento económico, es que el problema no está en si se

cotiza más o se aplaza la edad para pensiones sino si existe un número mayor de cotizantes, ese es el proceso sano para tener un sistema pensional, nosotros no somos Europa, el problema de los europeos es que aún teniendo pleno empleo su población envejece acelera-damente y entonces una minoría de trabajadores jóvenes tiene que sustentar una mayoría de población vieja.

Nuestra pirámide hectárea es diferente, nosotros tenemos una mayoría de trabajadores jóvenes que podrían perfectamente sustentar la población vieja que tenemos, es más la esperanza de vida en Colombia está disminuyendo a raíz de la crisis económica en el 98 y por tanto es un contrasentido, es más vuelvo a repetirlo como lo dije ayer un crimen contra el pueblo que mientras la esperanza de vida se cae, se desploma por la crisis y la violencia, el Congreso de la República pida aumentar la edad para pensionarse en el año 2014, con dos años más, ese es un contrasentido, pero oculta la realidad del problema.

El Ministro de Salud no quiere reconocer públicamente que se equivocó, que al ser autor de la Ley 100 el principal eje de vida de la Ley 100 en Colombia y además vivido todos estos años asesorando a otros Gobiernos sobre como hacer la Ley 100 en los otros países no pueda admitir que lo que el se inventó reproducido entre otras cosas del modelo chileno y norteamericano fracasó estrepitosamente en Colombia y que el mismo debería tener la gallardía de decir mi reforma laboral y pensional tiene que reformar lo que yo mismo propuse porque tengo que decirle a la sociedad colombiana si señores fracasé y entonces voy a deshacer el entuerto, pero no es capaz, porque como quienes hacen la política de guerra en Vietnam,, como quienes hacen la política antinarcóticos y de fumigación en la DEA como quienes hacen la política económica en Colombia que ante las evidencias de los continuos fracasos en lugar de admitir que fracasaron lo que hacen es decir es que hay que insistir en el modelo y profundizarlo, este Ministro también dice lo mismo y entonces profundiza el modelo mixto privado público insostenible para las finanzas colombianas.

Señor Presidente el Polo Democrático como siempre en estas materias económicas va a votar negativamente, ustedes ya aprobaron reducir el gasto social, ustedes ya aprobaron congelar los salarios de los empleados públicos, ustedes ya admitieron la posibilidad de despedir 40 mil empleados públicos, ustedes ya aprobaron la reducción del salario real de la totalidad de los trabajadores de Colombia, ustedes están a punto de votar el aumento de las pensiones al pueblo, el aumento de la edad para pensionarse el pueblo colombiano, ustedes ya aprobaron que el 10% de la canasta familiar sea gravada con IVA inmediatamente y que a partir del 2005 la totalidad desde las vacunas, desde las atenciones médicas, desde los arriendos, desde las pensiones empiecen a pagar un 2% de IVA, todo ese conjunto de medidas no es más pongámoslo en palabras castizas que una guerra contra la población en sus estratos más bajos, ustedes aprobaron todo eso y se aprestan a aprobar este último elemento, como nosotros

colocamos la proposición suspensiva antes de decir que le vamos a votar negativamente Presidente, queremos que nominalmente y sobre todo porque tiene prelación de acuerdo a la Ley a cualquier otra proposición se coloque a consideración la suspensión de este debate hasta el mes de marzo se vote nominalmente y si no le gusta la votación nominal además pido que se verifique para ver si se puede por lo menos permitir que la plenaria de la Cámara discuta a profundidad algo que el congreso nunca ha renunciado a discutir, es el sistema pensional en Colombia el próximo año a partir del 16 de marzo.

Gracias Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Hay una proposición suspensiva y por el Reglamento hay que ponerla en consideración Representante Arcila; pero si usted nos quiere aclarar sobre este punto vamos a votar, la vamos a votar y han pedido, vamos a premiar señor Secretario a los señores Representantes que están en las Comisiones de Conciliación trabajando por favor señora Flor porque vamos a proceder a votar la proposición del señor Representante Petro.

El Subsecretario General:

Auxiliares de Recinto que se desplace a la Presidencia de Senado y le avise a los conciliadores de la Reforma Tributaria que se va a votar, a la Comisión Primera de Senado para los conciliadores de la Ley de extinción de Dominio y de facultades y de Reforma Laboral.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Representante Arenas mientras se apremia a los señores Representantes para proceder a votar tiene usted la palabra, Representante Arenas.

Intervención del honorable Representante Pedro José Arenas García:

Señor Presidente gracias. Le pedí la palabra para una moción de orden en el procedimiento; pero como entiendo que ya vamos a votar y usted ordena inmediatamente abrir el registro, primero votemos y luego me permito intervenir. Gracias.

Dirección de la sesión por la Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa

Vamos a votar señor ponente, rápidamente por favor porque estamos llamando los Representantes que están conciliando.

Intervención del honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Señor Presidente, simplemente quisiera hacer unas pequeñas aclaraciones. Primero que todo simplemente íbamos a poner a consideración de ustedes 4 o 5 artículos nuevos pero si ustedes no están dispuestos a acompañarnos en eso, vamos a proponer algunas modificaciones incluso que son de mera redacción, porque en las Comisiones se aprobaron muchos artículos producto de las proposiciones que se presentaron por los diferentes miembros de las bancadas que quedaron incluso contradiciendo lo que habíamos aprobado en los

primeros incisos, me parece que hay que darle una redacción acorde de eso que no cambia en sentido para eso.

Segundo decirle al Representante Petro con todo, respecto decirle que no es cierto lo que ha afirmado el doctor Petro aquí, el fondo de Garantía de Pensión mínima en los fondos privados no ha pagado la primera pensión, entre otras cosas como ustedes bien saben es un sistema que es muy joven lleva pocos años en el fondo, en los fondos privados tan solo hay seis mil pensionados y precisamente para corregir esas irregularidades que no se corrigieron en la Ley 100, porque si bien es cierto la Ley 100 avanza no se corrigió totalmente, aquí se esta creando el fondo de garantías de pensión mínima del sistema de ahorro individual que esta financiado por los propios afiliados, se toma medio punto de la cuota de administración y un punto de la cotización de los propios afiliados que se aumenta.

Finalmente señor Presidente decirles que el sistema que tenemos actualmente, dos pequeños datos de acuerdo al sistema que nos rige actualmente, tan solo dos personas de cada 10 colombianos tienen la posibilidad de obtener una pensión, el próximo año, el próximo año...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Señor Ponente vamos a proceder a votar la proposición suspensiva del señor Representante Petro, señor Representante Carlos Julio para que se haga claridad sobre lo que se va a votar.

Ha pedido una aclaración sobre la forma como vamos a votar, se la estoy concediendo.

Intervención del honorable Representante Carlos Julio González Villa:

Señor Presidente, mire no estamos para discursos señor Presidente y tengo que transmitirle con todo el respeto y con toda la amabilidad la sensación de muchos parlamentarios sobre la ausencia de escenarios para cumplir con la cabalidad y la racionalidad de un debate que se merece el régimen pensional en Colombia, como se acabo a discutir nada menos que la reforma política en el referéndum.

Para que quede claridad tenemos una proposición que esta acompañada por muchos parlamentarios, en donde al igual que el Polo Democrático, proponemos una reforma profunda y estructural al régimen de pensiones, basado en el sistema de pilares que incluso ha sido avalado por el mismo Banco Mundial y ha tenido éxito, que corrige señor Presidente todas las inexactitudes y aberraciones con el pueblo Colombiano de lo que se ha llamado una bomba pensional y de lo que es absurdo.

Entonces hay una proposición señor Presidente que le daría tiempo al señor Ministro, para que de aquí al mes de marzo se montara una verdadera reforma al sistema de pensiones, basado sobre una propuesta de muchos parlamentarios sobre el sistema de pilares corriendo de fondo situaciones inauditas que son explicables desde la improvisación, desde la forma como ha venido siendo manejada la salud y la seguridad de los colombianos.

Por eso queremos proponer no por el afán de la Navidad, sino por la necesidad de estructurar y profundizar este debate que sea contemplado por el Gobierno, en cabeza del Ministro de Salud y del

trabajo, una verdadera reforma pensional que responda a los intereses de los colombianos, esa es la razón del aplazamiento señor Presidente e insistimos en ello.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Procedemos a votar señores Parlamentarios se abre el registro.

Aclaremos votar afirmativamente es aplazando el debate y estar de acuerdo con la proposición del señor Representante Petro, no sería obviamente negándola continuar en el debate sobre este tema también que es el último que nos falta en el Orden del Día de esta legislatura.

Se abre el registro, repito votar NO, es negándole la proposición al Representante Petro.

El Subsecretario General:

Manualmente No es no aplazar.

SI es aplazar.

Gustavo Navarro, No

Pedro Jiménez, No

Manuel Enrique Rosero, No

Carlos Julio González Villa, Si

Octavio Benjumea, No

José Manuel Herrera, No

Guillermo Rivera, No

Jorge Luis Feris, No

Cesar Mejía, No

Luis Piedad Valencia, No

Rocío Arias, No

Ya voto manual doctora.

La doctora Betty Moreno vota No.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Representantes que faltan por votar, Representante Pompilio Avendaño su voto.

El Subsecretario General Continúa:

Javier Torres, No

Pompilio Avendaño, No.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

No falta nadie. Se cierra la votación, el resultado de la misma señor Secretario.

El Subsecretario General informa:

Por el No 80 votos.

Por el Si 24 votos.

Ha sido negada la proposición; por lo, tanto no se aplaza el proyecto.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Señores Representantes entonces continuamos con el debate, ya va ha terminar usted su exposición, que le falta señor coordinador de ponentes.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Señor Presidente, entonces vamos a poner a consideración el texto que fue aprobado en las dos Comisiones, pero queríamos pedirle que el que esta publicado en las gacetas que nos ayude a hacer unas correcciones.

Por ejemplo: En el artículo primero se aprobó un párrafo, en el artículo primero se aprobó un párrafo que posteriormente fue aprobado un artículo independiente, entonces prácticamente son los mismos hay que suprimirlo. El párrafo dice que los miembros de la fuerza pública, el magisterio y trabajadores y empleados que laboren en actividades de alto riesgo, serán regulados en materia pensional en esta ley un capítulo especial...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Pero excúseme, señor coordinador de ponentes, le recuerdo a la Plenaria que el informe de la ponencia fue aprobado, estamos en discusión del articulado ya se abrió la discusión del articulado hay unos artículos que no tienen proposición sobre la Secretaria, ya el señor Secretario los va a leer, pero como hay plena garantía señor Representante por favor Arenas y el señor Representante José Luis, para que procedamos a votar los artículos que no tienen proposición.

Y el señor Representante Vives, también.

Hay unos impedimentos por favor leerlos impedimentos primero señor Secretario.

El Subsecretario General procede:

Están impedidos o han manifestado su impedimento para votar el proyecto de Reforma Pensional, por manifestar que tienen expectativas pensionales, porque tienen familiares pensionados o porque son pensionados los siguientes Representantes:

Maria Teresa Uribe, Carlos Palacios, Alvaro Ashton, Zamir Silva, Jesús Ignacio García, Ernesto Mesa Arango, Martha Vergara de Pérez, Luis Carlos Delgado, José Luis Flórez, Zulema Jattin, Sergio Díaz Granados, Luis Guillemos Jiménez, Jorge García Herreros, Omar Baquero, Miguel Arenas, Juan Martín Hoyos, Fernando Tamayo, Germán Navas Talero, Jorge Hernando Pedraza, Carlos Arturo Piedrahita, Omar Flórez y Luis Edmundo Maya Ponce, Luis E. Sanguino ha presentado también impedimento por estar, tiene calidad de pensionado, el doctor Hernando Torres también porque tiene expectativas pensionales, el general Canal también por cuanto tiene la calidad de pensional, Marco Tulio Leguizamón porque, tiene una hermana a punto de serle reconocida su pensión.

Les solicito con el mayor respecto a los honorables Representantes que han presentado aquí sus impedimentos de viva voz que los radiquen por escrito o por el contrario no se tendrán en cuenta en la relación que se suministre finalmente para el acta.

El doctor Jorge Carmelo Pérez, se declara impedido por que su padre es pensionado del poder judicial, Miguel Roa Vanegas, por las mismas circunstancias, el doctor Roberto Camacho, por que tiene expectativas pensional y por que su

señora madre tiene la calidad de pensionada, Manuel Caropres, por que tiene familiares que son pensionados, el doctor Carlos Arturo Piedrahita por que tiene hermanos y familiares pensionados, el doctor Fernando Tamayo, por que tiene expectativa pensional, el doctor Oscar Darío Pérez por que tiene expectativas de pensionarse, el doctor Navas por ser pensionado por el sector Privado, el doctor Casabianca, German Viana por que tiene a su señora madre y su hermana con la calidad de pensionadas del estado, Ubeimar Delgado también deja constancia se su impedimento.

El doctor Adalberto Jaimes deja constancia de su impedimento por encontrarse en régimen de transición.

El doctor Guillermo Rivera por que tiene un tío con la calidad de pensionado.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Por favor, la señora Representante Gina Parody.

El Subsecretario General Continúa:

El doctor Ashton, se declara impedido porque tiene...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Señor Representante Juan Hurtado y el señor Representante Jaime Amín, por favor en diez minutos, revisan los impedimentos...

El Subsecretario General:

Doctora Sandra Velásquez, se declara impedida

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

...Para que le presenten un informe por favor a la Mesa Directiva y a la Plenaria, en diez minutos por favor, Representante Juan Hurtado, Gina Parody y Jaime Amín, señor Secretario por favor.

Al señor Jaime Amín le rogamos por favor le entregamos los impedimentos y en diez minutos en la parte posterior, revisarán los impedimentos.

Mientras llega el informe de la Subcomisión, señor Representante José Luis Arcila, por favor haga uso de la palabra.

Intervención del honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Gracias señor Presidente. La verdad es que entiendo como lo acaba de expresar el señor Ministro, cuando pasaba por las curules, anunciando que debíamos votar positivamente en el día de hoy, por cuanto estaba desfinanciado el sistema y no tenía con que pagar pensionados en el mes de diciembre, debo decir que en el fondo la verdad del asunto, es que esa voz angustiada que le escuchaba al señor Ministro reclamándonos el voto de apoyo, lo que refleja es que lo acompañemos señor Ministro en su pretensión en la corrección de un error de un sistema que usted diseño, o copió, o plagió, o usted trajo al país, y lo implementó con una estructura desde el punto de vista económico y jurídico, y que hoy ha colapsado.

En el fondo el proyecto de reforma pensional, es la confesión de parte, y casualmente la historia se repite en este caso con el mismo actor, al tratar de

corregir lo que se soñó hace diez años, se imaginó, se dibujó en la mente, pero que en la aplicación misma por errores del mismo sistema, por excepciones, por una mala planificación, por muchas causas se generó que hoy se tengan que tomar decisiones que a mi me parece que son completamente lesivas para lo que es la filosofía de una pensión.

Si nosotros miramos donde está la columna vertebral de las modificaciones, estamos diciendo en el proyecto que se propone, que vamos a intervenir varias cosas frente al tema, una en un sistema que es alimentado, en tiempo, en materia de cotización, en tiempo de edad y en monto de la pensión, estamos diciendo en primer lugar que la pensión se va reducir del 85% que hoy se tiene, a un 80 o a un 75% como estuvo en una de las propuestas, eso es regresivo y se dice que es para financiar el sistema.

En segundo termino se está diciendo que va subir el monto de la cotización, y por otra parte, en esta cirugía de urgencia a la Ley 100, en esta respiración artificial que se le quiere dar, hoy se está diciendo, que esa pensión, para la cual se hace un ahorro de toda una vida a través de toda s unas semanas, para descansar el ser humano cuando ya está viejo, cuando se le vinieron los años dorados, cuando el pelo se le cayó, cuando se es lento al caminar, hoy se dice que hay que subirle en el 2014 a 57 años por un lado para las mujeres, y a 62 años para los hombres y no quedamos allí en la propuesta que nos hace el señor Ministro para corregir su error de hace 10 años, cuando nos señala que en el 2018, cuando se tenga paso más lento al andar, cuando la artritis, cuando la arteriosclerosis se tome el cuerpo de los beneficiarios, entonces hay que subir la pensión a 62 años para las mujeres y a 65 años para los hombres.

Esa es una propuesta indolente, es una propuesta que desfigura y que desnaturaliza la pensión señor Ministro, una propuesta que me gustaría ver, hoy que se están allí radicando los impedimentos y que estamos en el punto de los impedimentos, me gustaría ver si los parla-mentarios la aprueban de manera general e indiscriminada, absolutamente para todos, cuando contrasta que en el referéndum se aprobó un régimen excepcional en materia de pensiones, obviamente se coloca una consulta ciudadana.

Esta es una reforma laboral regresiva y aquí yo no asisto a la conceptualización doctor Vives del partido Liberal o de polo, de partido conservador, asisto simplemente a que tomemos decisiones con carácter humano, y la reforma al aumentar el tiempo para la pensión, es una reforma totalmente inhumana, se que se va aprobar y que la van a votar, pero eso no la hará humana, la hará legal, pero no la hará justa señor Presidente.

Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez Mesa:

Señor Representante José Joaquín Vives.

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Muchas gracias, señor Presidente. Le escuché señor Presidente que ya habíamos votado el informe

de los ponentes, debió haber sido algún pupitrazo que para mi pasó inadvertido, razón por la cual si hubiere lugar a eso señor Secretario de la Cámara, señor Secretario de la Cámara, si hubiere lugar a eso, yo quisiera que mi voto no se contara entre los que pupitrearón la aprobación del informe de ponentes de este proyecto.

Quiero referirme al fondo de esta iniciativa. Primero con una reflexión doctor Juan Luis Londoño, ahora que lo veo ahí sentado y reflexivo, quisiera que usted me respondiera esta pregunta, si el sistema que hoy entramos a revisar fue diseñado por usted, fue defendido por usted, padre de la Ley 100 en ese aspecto y si fracasó, si se equivocó, si en ese momento le dijo al Congreso de 1990, que era necesario aprobar esa ley para salvar un sistema de pensiones en Colombia y no lo salvó, por qué este Congreso doce años después tiene que creerle, por qué tenemos que creerle si lo único que tenemos demostrado es que usted se equivocó, que no ha logrado entender bien el sistema de pensiones que necesita Colombia.

Diría que el solo hecho, que usted use los mismos argumentos que se usaron en este Congreso hace 12 años, que es necesario aprobar esta ley para salvar a Colombia de una hecatombe en pensiones, sería motivo suficiente para que este Congreso no lo aprobara, porque usted en materia pensional, porque usted en la Ley 100 ya fracasó.

Ahora, cual es el problema, se nos está diciendo que hay un gran déficit pensional, y seguramente lo hay, que le cuesta al Estado Colombiano, nueve billones de pesos al año, seguramente es cierto, pero por qué se generó ese déficit ministro.

Usted ha defendido solo una de las causas de ese déficit, ha dicho que hoy tenemos ese déficit porque empezamos a reconocer una...

(Cayó un rayo y afectó el sonido)

Solo la naturaleza, que delirio...

Intervención del honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Esa no es la bomba Pensional.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Hasta San Pedro está preocupado por su pensión, porque ni él va a poder pensionarse con este sistema.

Señor Ministro, usted dice que la causa del déficit es que no fondeamos las pensiones, ya esa sola afirmación muestra un ministro que enfoca el tema de pensiones de una manera equivocada, porque aún cuando hay algo de cierto en ella, afirmar que no se fondearon es mirar el problema de las pensiones siempre bajo el lente de la capitalización doctor Petro, porque el sistema ya ha existido en Colombia hasta 1990, y que desde entonces tiene una competencia, es un sistema de reparto simple, de solidaridad intergeneracional, en donde quienes van aportando hoy, dado el crecimiento geométrico de la población, van pagando las pensiones.

Eso hablar de un déficit ya necesariamente, es tratar de mirar el sistema con el lente exclusivo de la capitalización, propio del neoliberalismo.

Pero claro, reconozco que hay un problema en las formulas pensionales, en la determinación del monto que ha hecho que la cuantía de ellas no se compadezca de los esfuerzos, hasta ahí estamos de acuerdo, pero ha ignorado usted señor Ministro que hay otra causa en el problema pensional colombiano y esa no la quiere mirar y la causa es justamente la coexistencia de los dos sistemas, me lo señalaba usted ayer, solo dos países en el mundo mantienen la coexistencia de un sistema de capitalización con uno de ahorro individual, Perú y Colombia, y casi ningún país desarrollado del mundo usa sistemas de capitalización para las pensiones, se basan principalmente en los sistemas de reparto simple.

Pero desde 1993, nosotros metimos el sistema de capitalización, y desde luego se produjo un desplazamiento de los afiliados del Sistema de reparto simple, ese crecimiento geométrico de la población, fundamento del Sistema de Reparto Simple, del cual es una expresión el sistema de prima media con solidaridad, la mató el sistema de capitalización.

Cuando se expidió la Ley 100 en el Seguro Social, existían 10 cotizantes de pensiones por cada pensionado, hoy son cinco, y como vamos mañana será ninguno.

Si es que lo que se quiere es matar el Sistema de reparto simple, hagámoslo, díganlo, propónganlo, vamos en contravía de lo que han hecho todos los países desarrollados del mundo, pero si no, esto sigue siendo un absurdo.

Sin embargo aquí, el sistema de ahorro individual no se toca, vamos a hacer el ajuste de nuevo, sobre solo un sistema, sobre el sistema que cobija a los más débiles, porque todo aquel que tiene salarios altos se va al sistema de ahorro individual, donde puede pasar por arriba de la mayoría de los requisitos que aquí se señalan, de los límites en los montos, de la edad, del tiempo de cotización, y desde luego, el principio de solidaridad que debe gobernar los regímenes de pensiones también se desvanece.

Finalmente señor Ministro el déficit pensional lo generó toda una generación de colombianos que hoy disfrutan de sus pensiones, quienes están causando el daño están disfrutando de sus pensiones, hoy aquí en el Congreso, en Foncolpuertos, en la rama judicial, hoy y usted le está pidiendo a las futuras generaciones que paguemos ese déficit, usted está pidiendo a los niños que están naciendo hoy en Colombia y a los jóvenes que hoy hay en Colombia que paguen el costo de haber introducido el sistema de capitalización y que subsidien con su vida las pensiones altas de hoy.

Cuando aquí discutimos el referéndum que venía con una propuesta inocua sobre las pensiones de los Congresistas fui yo quien le propuse que aprovecháramos la oportunidad para a través del poder constituyente encontrar una fórmula más justa para buscarle solución al problema de pensiones.

Una fórmula que lograra que quienes desfasaron el sistema también hiciera un esfuerzo, ah trabajo que nos costó pero en esta Cámara logramos

adelante, pero usted, su Gobierno, su Presidente se dejaron persuadir por las propuestas del Senado de la República que hacen del artículo de pensiones del referéndum un medio saludo a la bandera, si lo Leyéramos se dan cuenta que en su primer párrafo nada cambie, las pensiones a partir de la vigencia del referéndum no podrán superiores a 25 salarios hoy ya tienen un tope de 20 en la Ley 100 y los decretos que la reglamentan, que no se vulneran los derechos adquiridos, ni el régimen de transición, ni los regímenes exceptuados, ni los especiales, ahí nada ha cambiado, tal vez lo único importante es el señalamiento de la edad de los 55 años que yo le propuse para que no se reconozca ninguna pensión antes de esa edad, porque inclusive no le pareció ni siquiera tan grave, ni siquiera tan grave el problema para eliminar de tajo los regímenes especiales y exceptuados como se había propuesto aquí sin perjuicio de los regímenes de transición que era otra cosa, si no vamos a darle 3 años más a esos regímenes exceptuados y especiales todo para que las nuevas generaciones paguen esos regímenes, Ministro eso es altamente injusto, Ministro usted se está preocupando más por las finanzas públicas que por la gente colombiana, se le olvida que un sistema existe básicamente para buscarle condiciones dignas de subsistencia a los seres humanos.

Yo no entendería entonces este Congreso cómo y por qué debe aprobar una iniciativa, que le está diciendo a todas las nuevas generaciones de colombianos pensiónese en la funeraria, pensiónese en el ataúd, eso es lo que le está diciendo ustedes, no ya no a los 62 en su propuesta inicial era a los 67 ahora los lleva a los 65, no ya no partamos de un monto de liquidación sobre el 65% de sus salarios sino sobre 55 y no cotice ya 20 años, sino 25 y no pague el 13% por cierto que era el 6.5 antes de la Ley 100 ya lo habíamos doblado, sino llegue ahora al 18, paguen ustedes mientras el estado hoy, mientras el estado hoy sigue subsidiando las pensiones inclusive la de nosotros, que injusticia la que nosotros estamos manteniendo, que injusticia, yo no se, entiendo este Congreso con que está conectado, no se si han puesto a pensar, que estará pensando de nosotros un ciudadano de esos que nos ve por televisión de un lado las noticias son congelación de salarios, ampliación de jornada, eliminación de recargos, pensiones imposibles y de otro lado suben los servicios públicos 17% la energía y 30 si son empresas estatales este Congreso se está desconectando de la realidad social de este país.

Pero no me extraña como lo decía Armando Benedetti hace un rato finalmente este proyecto es una expresión más de una política macro económica que obedece a un modelo de desarrollo económico equivocado y fracasado en Colombia y en América Latina entera, yo no los voy a acompañar en este proyecto, no será con mi voto con que se avale un atropello de esta naturaleza sobre todo en las nuevas generaciones de colombianos, no estaría en mi conciencia tranquila si contribuyo con mi voto, no estaría tranquila si con mi voz, si con el mandato popular que me tiene aquí no trato de impedir y de persuadir a los Representantes o de que se archive este adefesio de proyecto o de que por lo menos se haga menos arbitrario.

Por esa razón señor Presidente de manera especial pido que se excluya de una votación que en bloque las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 7, 9, y 10.

Dirección de la sesión por la doctor Telésforo Pedraza:

Ruego al señor Secretario tomar nota de los artículos que está anotando el Representante Vives y le ruego repetirlos señor Representante.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante José Joaquín Vives Pérez:

Artículos, 1, 2, 7, 9 y 10 sobre los cuales voy a pedir votación separadas.

El Secretario General pregunta:

¿El artículo número uno también doctor Vives?

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante José Joaquín Vives Pérez:

NO, señor Secretario.

El 2, 7, 9 y 10 sobre los cuales pediré votaciones separadas y si fuere el caso y así lo aceptare sin discusión la Mesa Directiva nominales y si no fuere el caso solicitaré la verificación de los mismos porque en ellos están contenidos los instrumentos que más atropellan a las nuevas generaciones de los Colombianos. Mil Gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

A usted honorable Representante, a ver, con la venia de ustedes el Representante Borja un segundo.

Vamos a ganar un poquito de tiempo acaba de llegar el informe de conciliación sobre la ley de extinción de dominio. Entonces para ir ganando tiempo les ruego al señor Secretario darle lectura.

El Secretario General procede:

Acta de conciliación del Proyecto de ley número 143 de 2002 Senado, 086 de 2002 Cámara, *por la cual se deroga la Ley 333 del 96 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio.*

El suscrito miembro de la comisión accidental de mediación designada por las respectivas Mesas Directivas de Senado y Cámara en cumplimiento del artículo 186 de la Ley 5ª del 92 y después de analizar los textos definitivos aprobados en ambas corporaciones sobre el proyecto referido hemos acordado acoger el texto escrito y en los anteriores términos dejamos copia de la comisión otorgada y solicitamos sea puesta a consideración de la plenaria de Senado y Cámara.

Firman los honorables Congresistas Rafael Pardo Rueda Senador, Claudia Blum Senadora, Mauricio Pimiento Barrera Senador, Roberto Camacho, Representante, Julio Gallardo Archbold Representante.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración el informe de conciliación leído, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Secretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Ruego señor Secretario igualmente me ha informado el Presidente Vélez que está un informe que rindió una comisión respecto de los impedimentos, les ruego por favor sírvales darle lectura.

El Secretario General procede:

Se le da lectura al informe de la comisión accidental sobre los impedimentos.

El Subsecretario General:

Informe de la comisión.

La comisión designada para estudiar los impedimentos ha llegado a las siguientes conclusiones:

Primero se trata de una norma general y abstracta respecto a al cual todos los ciudadanos se encuentran en perfecta igualdad, por consiguiente no se dan las circunstancias previstas en las sentencias de la Corte Constitucional para definir un enriquecimiento privado o particular.

Segundo, quienes tienen una situación consolidada como pensionados tienen el amparo del precepto constitucional que garantiza los derechos adquiridos, en consecuencia ni esta ley, ni ninguna otra puede afectar esos derechos y crear respecto del pensionado una expectativa de pérdida o ganancia que le impida participar en el debate.

Tercero, si se tratara de expectativas estaríamos en el caso extremo de que todos tendríamos, de que todos las tendríamos, porque algún día podríamos cumplir las condiciones de edad y tiempo de servicio para obtener la pensión, por consiguiente siempre el Congreso estaría impedido para conocer proyectos sobre pensiones y en general en materia laboral.

Cuarto, todos los proyectos de ley por su generalidad al afectar a todos los ciudadanos afectan necesariamente a los Congresistas, a sus parientes y a sus amigos íntimos y estos impedimentos prosperasen nos encontraríamos en el hecho insostenible que el Congreso no podría legislar, por lo anterior, por las anteriores razones concluimos que ninguno de los impedimentos propuestos puede ser aceptado y por lo mismo sugerimos su rechazo.

Firma el honorable Representante *Juan Hurtado Cano*.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración el informe leído, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Representante Piedrahita tiene la palabra, ya se la voy a dar Representante Borja.

Intervención del honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas:

Gracias señor Presidente, quiero acogerme a todos los planteamientos que ha hecho el doctor

Jota Vives con relación al proyecto de Ley que hoy estamos discutiendo, anunciarle que yo también voy a votar negativo todo el articulado correspondiente, quiero hacer una anotación de tipo jurídico señor Presidente, en la gaceta que nos presentan las 617 en la página 5 columna de la izquierda, dice artículos nuevos para segundo debate se proponen artículos nuevos que fueron dejados como constancia en la Secretaría de la Comisión al momento de la discusión del articulado general, los artículos son los siguientes, y los voy a enumerar para que quede la constancia, el registro correspondiente.

Artículo nuevo, en el pliego de modificaciones corresponde al artículo 9°, el artículo 22 de la Ley 100 quedará así, otro artículo nuevo, en el pliego de modificaciones corresponde al artículo 17, el artículo 36 de la Ley 100 del 93 quedará así; otro artículo nuevo, en el pliego de modificaciones corresponde al artículo 25, el artículo 115 de la Ley 100 del 93 quedará así. Otro artículo nuevo, en el pliego de modificaciones corresponde al artículo 32 dirección del sistema general de pensiones, no menciona artículo que reforma de la Ley 100. Otro artículo nuevo, en el pliego de modificaciones corresponde al artículo 35, beneficiarios del Fondo de Pensiones de las empresas productoras de metales preciosos y en empos. Otro artículo nuevo, en el pliego de modificaciones corresponde al artículo 36 se adiciona el título 5° al libro I y un artículo a la Ley 100 del 93 y quedará así. Otro artículo nuevo, en el pliego de modificaciones corresponde al artículo 38, las instituciones de naturaleza pública o privada...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Perdón Representante Piedrahita ruego a la Secretaría tomar atenta nota de los artículos que está proponiendo el honorable Representante Piedrahita puede continuar por favor.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas:

Artículo nuevo, en el pliego de modificaciones corresponde al artículo 38, las instituciones de naturaleza pública o privada que tengan a su cargo pagar pensiones están obligadas a cubrir estas obligaciones con prioridad sobre cualquier otro gasto.

Con relación a estos artículos que acabo de enumerar tengo que decir que se ha violado la Ley 5ª del 92 artículos 177, se ha violado igualmente el artículo 157 inciso 1°, numeral 2° de nuestra Carta Suprema e igualmente va en contravía de lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C222 de 1997 que cuando dice referencia al debate y votación del proyecto de Ley anota lo siguiente señor Presidente. La Corte Constitucional otorga gran importancia al concepto de debate que en manera alguna equivale a votación bien que esta se produzca por el conocido pupitrazo o por medio electrónico o en cualquiera de las formas convencionales admitidas para establecer cual es la voluntad de los Congresistas en torno a un determinado asunto, la votación no es cosa distinta de la conclusión del debate sobre la base de la discusión, esencia el y sobre el supuesto de la

suficiente ilustración en el seno de la respectiva Comisión o Cámara, e igualmente agrega la Corte Constitucional cuando hace referencia a los proyectos de Ley que no fueron debatidos en las respectivas Comisiones.

Algo muy importante derivado de la exigencia Constitucional de un cierto número de debates es el imperativo de llevarlos a cabo, es decir de agotarlos en su totalidad para que pueda entenderse que lo hecho es válido, de modo tal que si llegare a faltar uno de los debates exigidos o si se surtiere sin los requisitos propios del mismo según la Carta Política o el Reglamento queda viciado de inconstitucionalidad todo el trámite y así habrá declararlo la Corte, con base en estas consideraciones teniendo en cuenta que se ha violado la Constitución Política de Colombia, que se ha violado la Ley 5ª del 92 y que vamos en contravía de un fallo de la honorable Corte Constitucional, respetuosamente solicitó que estos artículos que no fueron debatidos en las Comisiones Séptimas sean retirados de este proyecto.

Gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

No los ponentes me dicen que no van a presentar ni van a considerar artículos nuevos, perdón honorables Representantes, para guardar el espíritu democrático que ha caracterizado la discusión de estos proyectos.

Tiene la palabra el Representante Guillermo Rivera. Cual es la moción de orden Representante Borja. Representante Milton Rodríguez en seguida.

Cabina de Grabación.

Señor Presidente, le aclaro que por el rayo que sé cayó se alcanzó a dañar el equipo toca mirar como manualmente se puede...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Al del lado, si hay algún colega, Representante Borja usted es muy elocuente o sea que sin sonido su voz ...

El Secretario General Aclara:

Señor Presidente pero no queda en la cinta y debe quedar en la cinta para hacer el acta.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

La lista que me han entregado, me ha informado el honorable Representante William Vélez que su señoría antes también había hecho uso de la palabra, le quiero rogar a ustedes Representante Borja, perdón usted también está inscrito aquí Representante Venus, entonces tranquilo por favor porque también los demás tienen derecho de hacer uso de la palabra con toda consideración, Representante Claros tiene la palabra.

Perdone, Representante Rivera que pena pero no estaba cuando lo llamamos, Representante Milton Rodríguez.

Intervención del honorable Representante Milton Arlex Rodríguez Sarmiento:

Una moción de orden Presidente. Es que no me encontraba en el Recinto cuando se pusieron en consideración y se presentaron los impedimentos.

Entonces en uso de mi derecho Constitucional de solicitar poner en consideración mi impedimento, porque hay un artículo que le da facultades al Gobierno para reglamentar o un artículo que tiene que ver con unas facultades para expedir el régimen del Magisterio, quiero declararme impedido en ese artículo específico por cuanto mi mamá es pensionada de esa institución.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Pregunto a la Cámara ¿si acepta el impedimento en ese punto específico?

El Secretario General responde:

Ha sido aceptado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Representante Ovidio, Representante Guillermo Rivera que pena pero lo llama y no estaba, bueno tiene la palabra entonces.

Intervención del honorable Representante Guillermo Abel Rivera Flórez:

Señor Presidente. Me había inscrito porque quiero sustentar una proposición sobre el artículo segundo, le quiero preguntar a usted Presidente si cuando se discuta ese artículo me concede el uso de la palabra y cedo mi posición en el uso de la palabra.

Bueno Gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Así lo haré con mucho gusto. Le ruego honorable Representante que se inscriba aquí en la Secretaría para que me ayude a recordar en el momento oportuno, Representante Ovidio Claros tiene la palabra.

Quiero informarle a la Plenaria que después de los honorables Representantes, Carlos Julio González y Venus Albeiro Silva cerramos la lista de inscritos y entraremos de conformidad a la votación del articulado, Representante Ovidio Claros.

Intervención del honorable Representante José Ovidio Claros Polanco:

Gracias señor Presidente. Creo que aprovechando que estamos discutiendo hoy el tema de pensiones y que en Colombia ha hecho carrera el tema de que los políticos son los que acaban con el país, también es importante que reflexionemos qué han hecho los tecnócratas en el país, y ese punto de reflexión colegas nos lleva a revisar que pasó con la Ley 100, quienes actuaron dentro de lo que tiene que ver con la hoy Ley 100, como se montó, qué fue lo que los tecnócratas en su momento vinieron a este Congreso a decir para que un Congreso de la República avalara como ley misma, lo que se conoció después y que conocemos actualmente como la Ley 100.

Y allí teníamos unos tecnócratas gestores públicos como Fanny Santamaría, que estaba en la presidencia del Instituto de los Seguros Sociales y

que una vez se cambia el régimen que existía, pasa a defender el sector privado, por eso ahí señores Representantes hay que decir las verdades para que se mire que no son los políticos los que acaban con la estructura del país, y aquí hay tecnócratas que han acabado con el país, que este Congreso ha sido complaciente con muchas de esas normas, que ha habido Congreso como el actual que no analizan la reformas como deben ser, por eso hoy debe darnos vergüenza que estamos aprobando una ley de pensiones sin haberla estudiado en su gran mayoría por parte de este Congreso.

Si aquí hiciéramos hoy un examen sobre quienes han estudiado ella articulado son muy pocos los que han podido de verdad hacer la revisión artículo por artículo y no saben cual es el fondo de esto, como no supieron muy seguramente cuando se genero la Ley 100, que era lo que votaban también en este Congreso, porque de otra manera no entiendo uno como Juan Luis Londoño hoy viene nuevamente a decirnos acá que el sistema colapso porque además es cierto y las pruebas son evidentes, revisemos que era y aquí estaba el presidente del Seguro Social si el Seguro Social antes de la Ley 100 es siquiera algo digno de mirar en este momento frente a lo que hizo la Ley 100, o lo que hizo con Caprecom y revisemos el sistema cuando el Seguro lo abrieron en 4 negocios, porque aquí estamos hablando es de negocios, el Estado Social de Derecho despojándose de lo que es de los Colombianos, para entregarlo a las manos privadas donde están gestores públicos y tecnócratas que ayudaron a generar esas leyes para beneficio de los particulares, el Ministro Juan Luis Londoño estuvo en la creación de esa Ley 100 y sabemos que colapso, yo no se si fracaso o no fracaso pero allí estará la historia y la verdad escrita para que cada Colombiano en su conciencia revise si efectivamente hemos actuado bien o hemos actuado mal y si hoy este Congreso va actuar bien o va actuar mal, miren señores Representantes a la Cámara...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Ruego a los Representantes ocupar sus curules por favor puede continuar Representante.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante José Ovidio Claros Polanco:

Cuando se cambio la estructura en salud y se crearon las famosas EPS, e IPS, acabaron con el sistema de salud del país y hoy a los Colombianos solamente les toca, algunos reírse como lo hace el Ministro en este momento, otros el único derecho que les queda y les asiste es el de morirse indignamente porque el sistema no los protege, porque el sistema cada día colapsa más, porque el sistema como tal y aquí en Bogotá lo vivimos la red de hospitales doctor Telésforo Pedraza y usted lo sabe se están acabando los hospitales en la ciudad, no hay hospitales la red hospitalaria donde hay algunos amigos del doctor Londoño...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Perdón, Representante Torres, al señor Viceministro de Hacienda a todo el mundo este es un escenario para escucharnos y para escuchar las

observaciones que aquí esta haciendo el honorable Representante Claros, le ruego por favor que le permitan a el puede continuar Representante.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante José Ovidio Claros Polanco:

Cuando volvimos esto, no un Estado Social de Derecho como dice la Constitución sino un negocio, estamos hablando es de negocios y se montaron unidades estratégicas de negocios, en el Seguro Social lo empezaron a reventar.

Eso sin tocar el tema que tocó aquí Joaquín Vives con respecto a los beneficios en pensiones que habría que revisar muchos de los que hoy tienen pensiones cómo las obtuvieron y como las siguen devengando, pero hay que revisar el sistema integrar en lo que tiene que ver con la seguridad social, por ejemplo Caprecom doctor Fernando Tamayo usted sabe que Caprecom antes de la Ley 100 era una caja que atendía dignamente a quienes estaban afiliados y era sectorial, era la del sector de comunicaciones pero la Ley 100 señor Ministro dijo que tenía que pasar a ser EPS y a integrarse con una red de IPS que le pertenecían o que eran de privados para que se llenaran de plata a costillas del Estado, allí empezó Caprecom a tener dificultades cuando pusieron a esta caja como Caprecom a que abriera el hueco y empezara a afiliar personas que soñaron con que iban a recibir el mismo servicio al que tenían derecho los que estaban afiliados a Caprecom y que pertenecían al sector de las comunicaciones y allí tuvimos los problemas que se han conocido acá, y seguimos dando tumbos en Caprecom y en el Seguro Social con las 4 unidades de negocios porque aquí estamos hablando es de eso señores, de negocios y el negocio de las pensiones se le entrego al sector privado y en el sector privado fueron a debutar muchas personas que se habían nutrido ideológicamente de lo que era el régimen de pensiones del Estado y fueron con las bases de datos a negociar con el sector privado, y acabar con lo que eran las pensiones en el sector público, a Caprecom le quitaron las pensiones y le colocaron el embudo para que fueran cada día más acabándose lo que tenía que ver con la plata de las pensiones que era lo que servía para salvar a Caprecom y que hoy en día a no tener esos dineros, lógicamente no sobrevive Caprecom y tiene todas las dificultades del mundo, anexas a cosas que tienen que ver como corrupción.

Señor Ministro uno no entiende como quienes conocen el tema social puedan esbozar en una ley que un paciente, ya no es paciente sino que es cliente, como lo dijo la Ley 100, que unos médicos ya no tengan la posibilidad de examinar a su paciente sino ya su cliente, y que hayan un indicadores a la gestión del médico para que solamente en 15 minutos pueda atender un cliente, estamos hablando de negocios, no de estado social de derecho, es la desfiguración de la ley, era lo que decía alguien acá, esto podrá ser legal, y este Congreso podrá volverlo legal, pero es inhumano, y lo que se está pidiendo hoy de tener que correr las edades señor Ministro, nosotros a nuestros hijos les vamos a tener que contar que los tecnócratas nos pidieron un día en el Congreso cuando colapso la Ley 100 y el régimen pensional por todo lo que he dicho anteriormente,

que nosotros algunos le dijimos no al cambio del régimen pensional pero otros le dijeron si a los tecnócratas, que mañana nos van a acusar a los políticos que somos los ladrones del País, cuando los tecnócratas son los que hacen verdaderamente las normas, son los que vienen a dar las explicaciones a este Congreso, y aquí están, aquí están las verdades escritas de lo que tiene que ver con salud, la gente hoy en día obligada a morirse porque no tiene como pagar, la Red de Hospitales acabada totalmente, ya no hay pacientes, ya hay clientes, ya hay indicadores de gestión y el médico que quiera cumplir con su profesión haciendo lo que debe hacer y lo que juro cuando juro ser médico, el juramente hipocrático...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Que pena honorable Representante para efectos de poder organizar por Bancadas, han ido cada quien fijando unas posiciones, puede para redondear 30 segundos honorable Representante Claros, porque hay que...

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Ovidio Claros Polanco:

Yo le entiendo doctor Telésforo y con todo respeto le digo, pero si estamos hablando de Bancada yo estoy aquí hablando a nombre de una Bancada también...

No, no perdamos el tiempo porque hay gente que se quiere ir realmente...

Simplemente lo que quiero hacer es decirles acá que los políticos nos hagamos respetar de verdad y sentemos precedentes en esto, yo entiendo que hoy en día hay un hueco fiscal en lo que tiene que ver con las pensiones, que no hay dinero para pagar algunas pensiones, pero tampoco hay responsables de toda esa debacle y cada vez que haya esos huecos fiscales, tenemos que sentarnos a crearlos a los tecnócratas y seguimos avanzando haciendo normas que las pagamos los políticos a costilla de otros.

Gracias Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Honorable Representante Carlos Julio González tiene la palabra y les quiero rogar que el tiempo está limitado con el propósito que puedan pues concretar sus exposiciones.

Intervención del honorable Representante Carlos Julio González Villa:

Señor Ministro, a usted que le gustan las encuestas, por aquí atrás señor Ministro los de la última banca, a usted que le gustan las encuestas. ¿Qué nos hace verdaderamente humanos? La política, la razón, el pensamiento, la creatividad, el trabajo o la moral, nos debemos un debate profundo señor Ministro sobre la Ley 100 y hoy en esta discusión sobre el debate pensional tenemos la posibilidad de entrar en los últimos estertores de un diagnóstico sobre un frágil y raquítico sistema que neoliberalmente rayó en la irracionalidad de lo que significa el humanismo dentro de la salud.

Datos simplemente señor Ministro, simplemente datos, 77% doctor Petro de los adultos mayores en Colombia no tienen protección, 19.8 de la población

económicamente activa solamente está vinculada al sistema de pensiones, y el 28.6 de las personas ocupadas solamente el 28.6 cotizan, es imposible señor Ministro que en tanto sigan cohabitando como en un concubinato dos modelos mutuamente excluyentes como el modelo privado y el modelo público, un modelo que se basa en la solidaridad como ha sido muy bien explicado aquí como el de reparto, y un modelo ambicioso y traído precisamente del neoliberalismo, a los grandes mercaderes del Estado y que se aprovechan del Estado, como es el sistema de capitalización convivan cuando ambos terminan por ser financiados en su déficit, por el Estado.

Los jóvenes cotizan para los viejos dijo el doctor Vives, en el 93, 11 por cada pensionado, en el 2002 en el Seguro Social 2.5 por cada pensionado, pero ese no es el problema doctor Vives, usted lo ha dicho bien y el problema está enmarcado en que lo que se está discutiendo en esta tarde en este honorable Recinto, Utero de la democracia, gestor puede ser ojalá de no entes paralíticos y raquíticos como los que estamos viendo, es que el problema no es ni la edad, ni el aumento de la edad, que de por si ya es lesiva para el pueblo colombiano, 80% pobre con menos de 2 salarios mínimos sino es lesivo porque no hay claridad acerca de cuál es el modelo.

¿Cuál es el monto señor Ministro?, y le pediría que esto me lo respondiera en su intervención, cuál es el monto que debe ahorrar un trabajador de salario mínimo para ahorrar y poder cotizar lo suficiente para que al final de su vida laboral, pueda gozar de esa misma pensión mínima, cuál es el monto, hicimos el cálculo y los actuariales no nos han respondido por eso nos parece absurdo y regáleme un minuto señor Presidente que suelo intervenir lo menos posible para cansar lo menos posible, e irritar lo menos posible las conciencias.

Cuál es el monto señor Ministro, le pido al Senador Clopatofsky y le pido al señor Ministro, señor Presidente pues...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Ruego, ruego Senador Clopastosky con toda consideración, aquí hay que oír a los Representantes si no tiene sentido tampoco, porque el hecho de que algunas personas puedan no estar de acuerdo, no implica que no se le ponga la atención debida, y le ruego pues a usted la debida consideración, puede continuar.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Julio González Villa:

Cuál es el monto señor Ministro, cuál es el monto que debe ahorrar, hasta que eso no sea claro es absolutamente fatuo seguir haciendo este tipo de discusiones e insisto en la intervención inicial, queremos un modelo de pilares, que guarden el primer nivel, que sería el primer nivel de reparto hasta dos salarios mínimos, en el segundo...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Por favor, que pueda terminar, si tranquilo, no se afane Representante que no necesita apoderado, la Presidencia se lo concede, aquí no necesita nadie

apoderado, tiene la palabra para que pueda redondear.

La Cabina se lo va a poner, no se afane, puede redondear Representante. Por favor le ruego a la Cabina para que pueda terminar el Representante González, señores de la Cabina.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Julio González Villa:

Señor Presidente, ese sistema de pilares, honorables Colegas debería ser una estructura del sistema General de Pensiones y por eso le seguimos proponiendo al Gobierno Nacional que seriamente estudie esta posibilidad para de una vez por todas resolver este contubernio entre los dos sistemas, generarle al pueblo colombiano una respuesta, hablar del verdadero derecho pensional y general que los pobres no sigan subsidiando los ricos y que la injusticia no se apodere sobre todo de las nuevas generaciones.

Mire señor Presidente Y honorables Colegas, Bismarck y Beveridge se gastaron casi toda su vida tratando de concebir un modelo de seguridad social que diera garantías futuristas en esperanza de vida para lo que es la vejez de la cual nadie se escapa, hoy el mundo necesita la creatividad y Colombia tiene una opción.

Señor Ministro si usted es el padre de esta ley, seriamente cuestionada sobre todo para los que pertenecemos al sector de la salud, que la hemos padecido, vivido y que la hemos sufrido y que hemos visto en nuestros pacientes también las consecuencias de las mentiras que sobre ellas se han dicho, tendría la opción de corregir y es bueno corregir sobre todo cuando se está en la madurez de la vida, a usted la vida le ha dado una posibilidad la de ser padre y hoy abuelo, ojalá empiece a corregir en este modelo que es débil y que no estructura ninguna solución real, por eso hablo en nombre propio y agradezco a mis compañeros de Bancada la oportunidad de poder hablar del sistema de pilares constancia que vamos a dejar en la Secretaría, y hablo en nombre propio para decir que me sería difícil como miembro del sector de la salud, como aquel que ha conocido y padecido con las... (**sin sonido**) pacientes este proyecto de ley.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Honorables Representantes me permito informarles que un funcionario del Ministerio del Interior me ha hecho saber acá, que esta noche a la hora que se termine hay rutas a través de Cúcuta, Bucaramanga, Pereira, Cali a cualquier hora a través de la Fuerza Aérea Colombiana para efectos de...

Perdón, es que me ha informado aquí un funcionario del Ministerio del Interior, Representante Venus Albeiro Silva tiene la palabra.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Tiene la palabra el Representante Venus Silva.

Intervención del honorable Representante Venus Albeiro Silva Gómez:

Señor Presidente de acuerdo a lo que habíamos establecido. Quiero hacer dos nociones antes de iniciar toda la exposición, soy director teatral y antes era dramaturgo y uno siempre escribe sobre la realidad, Shakespeare escribió sobre todo el proceso de los Césares, de los reyes, de todo lo que pasaba en Grecia y obviamente siempre sus personajes eran la política y los emperadores; he dicho que por encima siempre defiendo al Congreso como Institución, a veces no las personas que estamos en él; pero estaba pensando en estos días que es lo que más puedo hacer en estos 4 años en este Congreso, pues sacarme un buen libreto de teatro, pero un buen libreto de teatro, porque aquí si que están todos los nutrientes para hacer una obra exitosa, pero una gran obra exitosa...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Representante Venus Albeiro, ruego a los Representantes ocupar sus curules, Representantes que se encuentran aquí cerca de los coordinadores Ponentes, señor Ministro de trabajo y seguridad social, puede continuar Representante.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Venus Albeiro Silva Gómez:

Señor Presidente y me encuentro esta mañana con una copia que llegó a mi oficina que se llama Balance de un Congresista Gobiernista, que lo manda Ramón Elejalde, hombre este escrito del como le genera a uno imágenes teatrales, pero que bellas imágenes teatrales y he dicho este texto me servirá para mi obra, cuando la escriba no voy a hablar mal del Congreso, pero si va a salir más de un Representante entre ellos la democracia de nuestro Presidente y cosas así, muy bien representadas, y entonces dice el hombre que había un Representante Gobiernista ahorita en estos balances, entregando su balance en un pueblo, y está toda la gente y le pregunta, ¿señor Congresista, dígame que ha hecho usted por el pueblo Colombiano!, y el hombre le da 16 razones de peso, y le dice:

La primera, por dos años le he congelado los sueldos oficiales a todos los que poseían más de dos salarios, porque la gente no puede ganar tanta plata, hay que ganar poquita, y dice, pero fuera de eso, a los que se habían pensionado con más de seiscientos diez mil pesos les voy a congelar los salarios, les voy a congelar y les voy a cobrar retención en la fuente, les voy a poner IVA a las arepas, porque esos antioqueños comen muchas arepas y no pagan IVA, y así sucesivamente va entregando, y va entregando uno a uno los puntos que los gobiernistas han defendido en esta, son 16 puntos clave; hay entre una dice, voy a acabar con el Sena, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el Instituto de Seguro Social, con las Cajas de Compensación Familiar, porque eso afecta a los empleadores y nuestros empleadores pagando esos parafiscales, no pueden generar empleo, además porque si no cuida los empleadores se me va a ir, y así sucesivamente siguen todos los 16 puntos de los cuatro proyectos vitales que hemos reformado acá.

Y obviamente al terminar toda la audiencia asustada, asustados con todo lo que este Gobiernista les ha dado, le pregunta, oiga, ¿y usted no votó un solo proyecto para lo social? Para lo social ¡claro!, para lo social es lo que más he votado, si les voy a poner el referéndum, voten el referéndum que en el referéndum vienen todos los proyectos sociales, y esta gente se queda realmente asustada de ver cuando él les dice y les he cumplido, les he cumplido con todos los proyectos y todos estos 16 puntos son a favor del pueblo y es porque el Presidente me lo ha pedido y como ustedes saben, yo me comprometí con el Presidente, y por encima de todo está el Presidente y está mi posición como legislador y todo el mundo aplaude, porque al pueblo le gusta eso.

Pero obviamente que en mi obra voy a meter a los medios de comunicación, que dicen todo lo contrario de lo que uno hace acá, a los lobbistas, los lobbistas que se la pasan aquí haciendo lobby, que están encima de los Representantes, tratando de desinformar en cada votación, pero también a los Ministros, y he dicho que hay un ministro que es el mejor actor que yo conozco en toda mi vida, y se o dije a él y vuelvo y se lo reitero, es el Ministro Londoño, que buen actor es...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

¿Cuál de los dos?

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Venus Albeiro Silva Gómez:

Londoño, el de salud, y se lo dije como una virtud, que buen actor.

El Ministro de Trabajo, que buen actor, se pone la máscara que le toque y con la máscara que le toque convence al que sea, solo le dije a él, el problema del teatro, es que es ficción sobre la realidad, entonces cuando pasa la ficción y la realidad llega, la gente se da cuenta que estuvo en una obra de un momento, y eso pasó con la Ley 100, eso pasó con la Ley 100, y espero Ministro que ese casting si me lo haga cuando yo no esté acá y hagamos esa obra que va a ser todo un éxito en este país.

Y ahí me centro en dos cosas, por ejemplo en la oposición, desde ayer estuve pidiendo que me dejaran estar en la Comisión de Conciliación de la Reforma Laboral, la oposición aquí es débil, mínima y poca y no nos metieron en ninguna comisión de conciliación, en ninguna, pedí estar en la Reforma Laboral, igual que Cesar Negret, nos dijeron ayer que si, hoy fuimos a mirar y en la resolución no aparecíamos, sin embargo dijeron quédense, no así no es la cosa.

Si la oposición es tan mínima en una democracia, deberían darle más espacio y obvio, esta reforma pensional es otro proyecto que atenta contra la gente, la Reforma Laboral, si en la Reforma Laboral acabamos con el SENA, en la pensional lo que se quiere es acabar con el Instituto de Seguros Sociales.

En la Reforma Laboral, privilegiábamos a los empresarios, aquí se quiere privilegiar a los Fondos de Pensiones Privados, es eso, eso es en conclusión lo que uno deduce de esto.

En este momento, y lo dijo Manuelito y es muy cierto, pero lo que él no dice es la otra parte, en este momento, de cada 10 colombianos, se pensionan dos, pero a partir de esta ley, de cada 10 se pensionan ninguno, ninguno se volverá a pensionar en este país, porque se aumenta el tiempo, porque se aumenta el tope de edad, porque nos han dicho que vamos a tener una expectativa de vida de 81 años los colombianos, o sea yo voy a vivir 81 años y todos, cosa que no se lo cree nadie, mejor dicho ni yo.

Esta reforma beneficia una vez más al capital privado y ataca los estratos uno, dos y tres, y aquí lo han dicho claramente, me han dicho que los van a retirar, pero esto lo decía el doctor Ovidio que de pronto los de la Séptima lo trabajamos y lo discutimos, no es cierto, mire, de 47 artículos, trabajamos 17, y los otros no se Leyeron, y esta fue la última reforma que llegó después de haber durado hartos con la laboral, esta no se discutió, ni siquiera en la Séptima, tanto que a lo último, por no darle discusión, se quitaron todos los artículos, obvio que los quince primeros son los que más perjudican el pueblo colombiano.

Hombre está demostrado que el mejor régimen es el de prima media, y está demostrado hasta la saciedad que el mejor régimen es el de prima media que es el que existía acá, pero acá nos han hecho creer que no, que es el de ahorro voluntario, que es el de ahorro voluntario con solidaridad, cuando el que genera solidaridad es el de prima media, el ahorro voluntario lo que genera es solidaridad para los Fondos de pensiones privados.

En los países desarrollados utilizan la prima media, aquí se demostró que hasta Cuba tiene Prima Media y Colombia la tenía y la va a quitar.

En proyecto se completa la moñona del Gobierno, que es, Reforma Laboral, obvio, Reforma Laboral con flexibilización laboral para que no genere empleo, pero queda la pensional, entonces se nos van a pensionar, entonces hay que darle a la pensional, entonces, quitamos las pensiones, porque si no por ahí se nos van a entrar; pero de una vez también le aplicamos la Tributaria, no vas a ganar nada, no vas a trabajar, pero tienes que pagar impuestos y fuera de eso le metemos el referéndum, estas cuatro leyes son, Reformas Tributarias o si se quieren todas reformas pensionales porque todas dejan a los colombianos en las mismas circunstancias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Bueno, muchas gracias honorable Representante. Tiene la palabra el Representante Wilson Borja.

Intervención del honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz:

Presidente, yo no me voy a demorar...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

¿Quién está aquí pidiendo una moción de orden? La Presidencia no considera viable una moción de orden. Continué con el uso de la palabra.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz:

Gracias señor Presidente, no me voy a demorar, solamente quiero decirle Presidente sobre esta situación, aquí pareciera que nos dieran la palabra es por la cantidad de cosas que decimos y no por los argumentos, no había intervenido en éste sino cuando planteamos la suspensión y me tocó quedarme callado Presidente porque ni el Presidente William Vélez, ni los ponentes estaban poniendo atención sobre esto, y claro, el Presidente me dio la gracia porque me quedé callado, me cansé de tanto quedarme callado para que se pusiera atención a lo que estábamos haciendo, me quedé callado definitivamente porque no valía la pena hablar uno solo.

Pero yo solamente quiero llamar la atención sobre los ponentes y el Ministro que creo que salió por ahí corriendo, a donde está, quiero que se me sienta aquí al lado, Ministro, porque es bueno tenerlo aquí..., no, la muleta es para golpear no para que me den con ella, siéntese ahí, Ministro, este Ministro tiene una gran desventaja para nosotros, y para él, y es que el es el responsable, culpable, al lado del Presidente de la República de lo que hoy se conoce como Ley 100, como dice Gustavo, son unos fracasados, porque todo lo que hablaron y dijeron y prometieron, no se cumplió, con la Ley 100, aún así creo que él es malo, porque el peor es Londoño el del Ministerio del Interior, este es Londoño el Malo, porque además lo conocemos de otras cosas, ahí donde lo ven sentado, hemos estado hasta en los procesos de negociación en Tascalá y toda una cantidad, no crea que nos conocemos de varias lides en estas cosas, claro él al lado del Gobierno y yo discutiendo por otros lados.

Pero Ministro, lo que nos dijeron a nosotros en la Ley 100, no lo volvieron a decir aquí cuando presentaron el Proyecto de ley, y aquí yo estoy de acuerdo con lo que ha dicho Joaquín Vives y toda la cosa, lo que quiero es que el Ministro nos responda es lo siguiente: aquí hay quórum cuando vayamos a votar así que no te preocupes, y tu lo sabes que tu eres un uribista y sabe que una vez van a llamar allá, dejá de fregar.

Ministro, aquí ustedes compañeros nom-braron una Comisión de la verdad, Comisión que nunca pudo rendir informe, nunca pudo rendir informe porque...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Le ruego honorable Representante, le ruego a usted que guarde la debida compostura, puede continuar honorable Representante Borja.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz:

Gracias Presidente. Ahora verificamos el quórum que aquí hay quórum siempre hombre, no se preocupen por eso.

Gracias Presidente, porque ahora rato por eso fue que me tocó quedarme callado con el otro Presidente porque hasta el Ministro se metía ahí y..., bueno.

La preocupación es esta, en la Ley 100 nos dijo el Ministro era la salida, era la solución, era toda la cosa, ahora nos dice que el déficit es el 200% del producto interno bruto del país para poder pagar las pensiones, después de doce años Ministro, 400 dice, ahora 400, ahora son 200 dice, lo que quiero preguntarle a usted es, por qué la Comisión de la Verdad de la cual yo hacía parte, nunca pudimos traernos el dato, porque ninguna de las Entidades del Estado nos dieron la información que solicitamos, pero además yo quiero terminar diciéndole Ministro, usted sabe con el momento, como lo sabe ahora, las crisis de las pensiones en el país, es la crisis Omar, de las Reformas Laborales, de esa que cuando tu eras Senador, discutimos y no las peleamos, de esas reformas laborales que acabaron con el contrato de trabajo en Colombia, que volvieron el contrato de trabajo en un contrato civil y que hoy no hay trabajadores que cumplan con una de las normas fundamentales de las pensiones que es la solidaridad.

Esa es la verdadera crisis, por eso es que estoy de acuerdo con lo que han planteado varios compañeros, que un problema de Reforma Pensional no se resuelve con quince artículos, aprobados ustedes aquí a la carrera, aunque ya le están garantizando el charter, yo estoy pendiente del mío a Colseguros, se resuelve ese problema aprobando aquí quince artículos mas, que van a hacer crisis afortunadamente, y en esto me va acompañar todos ustedes, ojo hoy, igual que lo de la reforma laboral, afortunadamente en este mismo Gobierno, va a ser crisis la misma propuesta que aquí se está haciendo.

Antes que acabe el Gobierno Uribe, eso ya me da una ventaja y me da un alivio, para los que están pidiendo ya la reelección del señor Uribe, que la crisis va a ser de tal magnitud, que en el mismo Gobierno de Uribe se va presentar, igual va a suceder con esta propuesta de Reforma Pensional, por eso fue que nos presentaron y ahora nos van a traer la Reforma Tributaria embarazada, que tiene un embarazo ahí que parirá a partir de enero de 2005, el del famoso 2% para todos los productos.

Eso nos muestra a nosotros, que toda esta propuesta Ministro, fueron planteadas, todas, no hay ni una sola que se haya planteado, que haya sido con estudios, con análisis, todas arrancaron con una propuesta y el Gobierno presentó en el proceso de discusión tres o cuatro modificaciones, dígame cualquiera de ustedes uno solo, de estos proyecto que haya sido presentado con estudio y que no hayan tenido modificaciones del mismo Gobierno, todas las propuestas y proyecto de Ley que aprobamos aquí se presentaron sin ningún estudio como esta que se presentó de la reforma pensional y esa es la desgracia y va a hacer la desgracia Juanito tu que apoyas al Álvaro Uribe Vélez va a hacer la desgracia de este Gobierno.

Porque si bien hay una coherencia en la mente de Álvaro Uribe Vélez a quien conozco muy bien, muy bien, mucho más que lo acompañan, 18 años en las líneas opuestas desde cuando era concejal, hemos tenido confrontación con Álvaro Uribe Vélez se cuál es su mente, su proyecto coherente que tiene en la cabeza pero en la práctica en toda esta propuesta han fallado por planificarla y por llevarla a cabo, de todas maneras como hemos dicho nosotros, vamos

el Polo Democrático va a votar negativo las propuestas, esta de reforma pensional, no creemos que esta sea la solución del verdadero problema como lo plantea aquí cuando propuse la comisión de la verdad, el problema no es que el 400% Ministro, ni el 200% las pensiones para pagarla, el problema es que tengamos la plata par pagarla y por eso es que yo digo que le va a hacer crisis al mismo Gobierno del señor Uribe porque eso es lo que no se ha solucionado, como garantizamos el pago de los que hoy tienen su derecho pensional y esa debía ser la propuesta que se trajera al Congreso, como garantizamos eso, pero esta propuesta no trae eso, no lo va a garantizar y nos vamos encontrar ya no con el problema del flujo de caja del Seguro Social, nos vamos a encontrar con los problemas que van a tener los mismos fondos privados de pensiones y esa es la preocupación de fondo, de donde sacamos los recursos, como los garantizamos para no seguir en este debate y eso es lo que no tiene esta propuesta desgraciadamente.

Gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

A usted honorable Representante. Le informo a la Cámara que de conformidad con las reglas se terminan los oradores señor.

Secretario sírvase dar informe de cuáles artículos no tienen proposición modificativa y sustitutiva.

El Subsecretario General procede:

Señor Presidente pregunte a la plenaria se declara en sesión permanente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

Pregunto a la Cámara ¿si quiere declararse en sesión permanente?

El Subsecretario General responde:

Así lo quieren, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Secretario sírvase dar lectura a aquellos artículos que no tienen. Tiene la palabra señor Representante Omar Flórez Vélez.

Intervención del honorable Representante Omar Flórez Vélez:

Gracias señor Presidente no nos obligue a gritar para pedir el uso de la palabra, un escenario de cultura, con una persona tan culta como usted. Pero simple y sencillamente para todos aspectos: Uno.

Uno que nos había quedado de informar el alcance del respectivo detalle sobre los impedimentos no se ha hecho, no se ha sometido a consideración.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Ya se rindió el informe y fue aprobado honorable Representante Omar Flórez Vélez.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Omar Flórez Vélez:

Retiro mis palabras y lo otro muy sencillo, le pido al Gobierno que además está en su obligación que nos diga en primer lugar cuál es la conveniencia de este proyecto.

Segundo lugar la constitucionalidad, yo he escuchado aquí, yo no soy abogado, yo he escuchado aquí importantes reparos de constitucionalistas que deben ser por lo menos atendidos, entonces digan si son o no son constitucionales la propuesta que se hace porque de lo contrario estaríamos en un escenario casi de prevaricación deliberada y eso no es nuestro propósito.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Válida su argumento Representante Omar Flórez, señor coordinador de ponentes por favor le ruego que de una explicación muy rápida y al señor Secretario para que lea inmediatamente los artículos que no tienen proposición. Se la ofrecí y se la voy a cumplir. Representante coordinador de ponentes.

Intervención del honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

De la plenaria los artículos que fueron aprobados en primer debate y simplemente se considerarán las proposiciones de modificación que han presentado los diferentes miembros de esta plenaria y algunas pequeñas modificaciones que traemos los ponentes para los artículos que fueron aprobados en primer debate.

De tal manera que Representante Omar Flórez no hay ningún problema de constitucionalidad, no vamos a traer temas nuevos, temas que no se hayan considerado en el primer debate.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Con la explicación del señor coordinador de ponentes señor Secretario sírvase darle lectura a aquellos artículos que no tienen ninguna proposición, para ser votados en bloque.

El Subsecretario General procede:

Son el artículo 4, el artículo.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Perdón, un momento ruego a los honorables Representantes señores Viceministros para que tengamos todos claro sírvase dar lectura nuevamente.

El Subsecretario General procede:

Son el artículo 4, el artículo 6, el artículo 12 y el artículo 14.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración los artículos leídos, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Los aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Subsecretario General responde:

Han sido aprobados, señor Presidente.

Con el voto negativo del doctor Gustavo Petro.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Con la constancia del Representante Petro, Representante Borja, Representante.

El Subsecretario General:

Con el voto negativo del doctor Carlos Alberto Piedrahita, el doctor Salas, el doctor Joaquín Vives, el doctor Ovidio Claros, el doctor Sergio Díaz Granados y el doctor Carlos Julio González.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

Y el Representante Arcila.

Puede continuar señor Secretario.

El Subsecretario General Continúa:

Fernando Contreras.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Tiene la palabra el Representante Germán Navas Talero.

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero:

Señor Presidente me declaré impedido, tengo el status en este momento de pensionado y estoy en el período de pensión de transición para adquirir la oficial, no voy a votar estoy y le ruego el favor Presidente que cuando verifique el quórum descuenta a quienes estamos impedidos porque a nosotros no nos puede obligar a votar cuando consideramos que no estamos capacitados para ello.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Para una moción de orden Representante, se le concede la palabra.

Intervención del honorable Representante Alonso Rafael Acosta Osio:

Señor Presidente el reglamento es muy claro cuando dice que los parlamentarios que estén impedidos siguen formando parte del quórum, lo único es que no votan al respecto eso es para aclarárselo al doctor Germán Navas Talero.

El Subsecretario General aclara:

La Secretaría informe que los impedimentos fueron negados por la plenaria; por lo tanto los Representantes pueden votar.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Señor Secretario siguiente artículo vamos en orden cada uno de los artículos para que los señores coordinadores de ponentes vayan explicando las proposiciones.

Intervención del honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Le ruego poner en consideración el artículo 1° con la supresiva del párrafo en el sentido de que hay un artículo posterior, el número 16 entonces no hay necesidad del párrafo que dice que los miembros de la fuerza pública, magisterio y empleados que trabajen en actividades de alto riesgo serán regulados en esta Ley en un capítulo

especial, ese capítulo especial no se expidió señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración el artículo con la proposición supresiva, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobada, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

Con las constancias de quienes no han votado.

El Subsecretario General:

Voto negativo del doctor Salas, voto negativo del doctor Petro, el doctor Venus Albeiro, el doctor Carlos Piedrahita, el doctor Lorenzo Almendra, Fernando Contreras y el doctor Joaquín Vives, Jorge Carmelo Pérez, el doctor Arcila.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Puede continuar señor Secretario.

El Subsecretario General procede:

Artículo 2° señor ponente

Intervención del honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Modificación en el sentido dice, en el primer inciso del literal e) Después de un año de vigencia de la presente Ley el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren 10 años o menos de cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez en el régimen de prima media con prestación definida.

Lo que se prohíbe es el traslado de un régimen al otro, entonces es eliminar en el régimen de prima media con prestación definida, lo que se pide es.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

Perdón Representante Borja usted es una persona que igual ha contribuido como todos a expresar un criterio, que termine el Representante, no le escucho.

Intervención del honorable Representante Wilson Borja Díaz:

Han votado dos artículos sin quórum llámelos para que haya el quórum y los voten con quórum Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

Honorable Representante yo le quiero advertir que yo.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Wilson Borja Díaz:

O verifique el quórum, verifiquémoslo.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

No, perdón, en su momento nadie lo pidió, ruego a los señores auxiliares de la Cámara hacer un llamado a los honorables Representantes para

informarle que estamos en votación, para que se haga presente.

Intervención del honorable Representante Wilson Borja Díaz:

Pido verificación del quórum para que todo el mundo se haga presente, Presidente, de una vez, verifiquemos el quórum para que todos estén votando aquí.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Han solicitado la verificación del quórum por favor señor Secretario sírvase abrir el registro.

El Subsecretario General procede:

Los auxiliares dirigirse a la Presidencia del Senado donde de y a la Comisión Primera de Senado donde están reunidas unas comisiones de conciliación de la reforma tributaria.

Señor auxiliar de sonido por favor dar sonido al exterior del edificio.

Señor Secretario las Comisiones de Conciliación están trabajando para que no interrumamos el trabajo de las mismas por favor, señor Secretario, para que habilitemos los compañeros que están trabajando.

El Subsecretario General:

Señor Presidente acabamos de recibir la llamada de que ya se trasladan hacia acá los conciliadores de la Reforma Tributaria.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Señor Secretario sírvase.

El Subsecretario General procede:

Señor Presidente la Secretaria le informa que existe quórum decisorio y que siempre ha existido a lo largo de toda la sesión.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

No perdóneme honorable Representante Borja con todo respecto le quiero decir lo siguiente:

Hasta el momento en que actué aquí había quórum y nadie lo pidió no puedo volver a reversar usted me permite de aquí para adelante a usted Representante también le agradezco mucho su colaboración, sírvase continuar, siguiente artículo en consideración o estaba pendiente un artículo en consideración, estaba pendiente un artículo para votar señor Secretario?

El Subsecretario General informa:

Se iba a votar el artículo segundo cuando pidieron la verificación del quórum sométalo a consideración señor Presidente con la pro-posición.

Intervención del honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

En el artículo segundo: Características del sistema general de pensiones entonces pedimos que en el literal e, se suprima una oración que dice: Las personas que a la entrada en vigencia de la presente Ley estuvieren en esta situación tendrán un año para solicitar el traslado contado a partir de la publicación

de la presente ley que modifica la Ley 100 de 1993, se suprime simplemente porque está repetido.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

En consideración el artículo con la supresión propuesta por el coordinador de ponentes ¿lo aprueba la Cámara?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Con los votos negativos de los honorables Representantes Gustavo Petro, Luis Moisés Salas, Joaquín Vives, Gustavo Pareja, Ovidio Claros, Sergio Díaz Granados y el doctor Francisco Pareja...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Tiene la palabra Representante, cuando siempre la ha pedido se le ha otorgado tiene la palabra Representante Vives.

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Señor Presidente usted tiene aquí el quórum suficiente lo acaba de acreditar el tablero no necesita ferrocarril ni atropellar, yo había pedido que este artículo se excluyera no porque tenga una proposición sino porque quiero pedir unas explicaciones y hacer unas reflexiones sobre el mismo...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Por eso pero entonces tiene la palabra...

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Joaquín Vives:

Correcto entonces no se precipite, ya el Secretario había certificado una votación..

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Perdón le pedí al Secretario cuando su señoría habló le dije al Secretario que tomara atenta nota en los artículos en los cuales usted se estaba, refiriendo le ruego que me disculpe porque no me alcanza el disco duro para grabar tanta de las solicitudes que aquí piden los honorables Representantes pero tiene la palabra.

Pregunto a la Cámara si reabre la discusión del artículo 2°.

El Subsecretario General:

Ha sido ordenada la reapertura, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Tiene la palabra Representante Vives.

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Necesita actualizar su computador señor Presidente. Solamente quería hacer dos reflexiones sobre este artículo, una el literal L, de esta artículo señala en ningún caso a partir de la vigencia de esta Ley podrán sustituirse semanas de cotización o abonarse semanas cotizadas o tiempo de servicio con el cumplimiento de otros requisitos distintos a las cotizaciones; sin embargo termina diciendo lo

anterior sin perjuicio de lo dispuesto en pactos o convenciones colectivas.

Esta disposición a la que he hecho mención del literal l), que por demás me parece sana que queden por fin derogadas todas esas disposiciones que permitía que si yo escribí un libro de carácter académico me reconocen dos años, con base en los cuales se ha reconocido más de una pensión irregular me parece positiva, lo que quiero resaltar es una incongruencia la norma de pensiones que se acaba de aprobar dentro del proyecto de referéndum señala referido a todo el tema pensional que no podrá dictarse disposición alguna o invocarse acuerdos entre nacionales de ninguna naturaleza para apartarse de lo allí establecido, es decir de los requisitos y beneficios pensionales que para toda la personas debe exigir la ley general de pensiones, es decir hay una notoria contradicción entre lo que va en esta ley y lo que se aprobó en el referéndum. Solamente quiero señalarlo como una incoherencia más de la improvisación con que ha venido manejándose este tema pensional.

Y lo otro es una pregunta a los ponentes el literal N, señala que el Estado es responsable de la dirección, coordinación y control del sistema general de pensiones y garante óigase bien de los recursos...

Señor Presidente, dice que el Estado es garante de los recursos pensionales aportados por los afiliados en los términos de esta ley garante, cuando esta iniciativa llego al congreso una de sus buenas disposiciones era justamente que eliminaba la garantía que el Estado le da hoy a los fondos de pensiones de ahorro individual, con esta disposición pregunto cual es el alcance de esa garantía, ¿va seguir siendo el Estado garante de las pensiones mínimas en el sistema de ahorro individual?

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Representante Manuel Enríquez, como sobre ese artículo hay dos parlamentarios que se quieren referir, preferiría que ellos dos intervinieran y usted después pudiera contestar, Representante Guillemos Rivera tiene la palabra, ya le contestan Representante Vives. Representante Petro también con muchísimo gusto Representante Guillemos Rivera por favor muy concretos.

Intervención del honorable Representante Guillermo Rivera Flórez:

Gracias Presidente, en un debate que hicimos hace un poco más de dos meses sobre la reforma pensional en general, planteé aquí una inquietud que el Ministro de Trabajo en aquella ocasión me manifestó su complacencia con la misma y quiero reiterarla aquí, esta radicada en la Secretaria tiene varias firmas que la acompañan y es la siguiente:

Cuando estaba en vigencia la Constitución de 1886, con su ordenamiento político territorial existían en Colombia Departamentos y existían también Intendencias y Comisarías, las intendencias y comisarías funcionaban bajo un régimen de protectorado, es decir la Nación asumía varias de las erogaciones de funcionamiento y de inversión de las intendencias y comisarías, administradas por un departamento administrativo de intendencias y

comisarías Dainco, quienes se pensionaban en las intendencias y comisarías antes de la vigencia de la Constitución del 91 eran pensionados por la Nación, por intermedio de Dainco el departamento administrativo de intendencias y comisarías, cuando entro en vigencia la Constitución de 1991 que mediante su artículo 309 erigió en departamento las antiguas intendencias y comisarías tanto los Constituyentes como quienes reglamentaron la Constitución del 91 en primera instancia no tuvieron la precaución de armonizar la legislación y esos pensionados que habían sido de la Nación se los cargaron a los nuevos departamentos, nuevos departamentos que por razones obvias de su realidad económica tienen dificultades para con sus recursos propios pagar esos pensionados, la propuesta es que esos pensionados anteriores al 91 de los hoy 9 nuevos departamentos lo reasuma la Nación, nosotros hablamos con el Gobierno en el Ministerio de Hacienda no había un buen ambiente para la propuesta, hoy con el Representante ponente el doctor Manuel Enríquez tuvimos la oportunidad de hablar con el señor Presidente de la República y nos pusimos de acuerdo en que fuera gradual, que la Nación gradualmente fuera asumiendo esos pensionados que adquirieron el derecho con anterioridad a 1991, para terminar señor Presidente yo quiero rogarles a todos mis colegas que nos acompañan en esa proposición, es una proposición de justicia y es una proposición coherente con el espíritu de la Constitución del 91, cuando los Constituyentes se eligieron en departamentos las antiguas Intendencias y Comisarías, lo hicieron por un reconocimiento a su importancia geopolítica y esa importancia geopolítica señor Presidente y apreciados colegas debe traducirse en que la Nación le de un carácter preferencial en ciertos aspectos dada la realidad económica que viven hoy esos nuevos departamentos, de tal manera señor Presidente, señor coordinador de ponentes apreciados colegas yo le ruego que esa proposición aditiva para el literal N de esa artículo sea puesta en consideración.

Mil gracias, Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Así se hará, Representante Gustavo Petro había pedido la palabra para referirse a este artículo tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Es que el doctor Joaquín Vives hizo una pregunta que hizo parte de mi intervención y que el ponente dijo que no era cierta en su momento.

Afirmé que el Estado Colombiano esta obligado a pagar parte o la totalidad incluso de la pensión mínima (**no hay sonido**).

... afiliados a los fondos privados de pensiones y que no hayan logrado el ahorro suficiente individual para conseguirla, el ponente afirmo que eso no era cierto, porque en este proyecto de Ley ya se establece el mecanismo para impedirlo, lo que hay en el artículo y en el proyecto de Ley es básicamente qué de los puntos que se cotizan por trabajador 13.5, 0.5 va a un fondo que pagaría esa pensiones

mínimas 0.5, cuando el ponente dice que con eso se solventa la situación está en absoluta y completamente equivocado, por eso es que esas frases así lanzadas en la plenaria buscan finalmente ocultar la realidad y el engaño, cuanto es 0.5% de las cotizaciones un stop al presente nos daría setecientos mil millones de pesos, un stop desde que se inició la ley hasta el presente daría setecientos mil millones de pesos, obviamente hoy no hay gastos por ese concepto porque aún no hay casi pensionados de los fondos privados de pensiones, en la medida que han entrado es trabajadores jóvenes al sistema, pero dentro de 10 años, 15 años cuando empiecen a salir esos trabajadores posiblemente pensionados empieza el costo para el presupuesto nacional.

Partamos de esta tesis, trabajador que gane un salario mínimo durante su vida laboral así cumpla el tiempo de pensiones no logra ahorrar lo suficiente para una pensión mínima, incluso dos salarios mínimos no le alcanzan y entonces que significa eso desde el punto de vista económico, que el 80% de los actuales afiliados a los fondos privados de pensiones dentro de 10, 15 y 20 años cuando cumplan los requisitos de edad y otros, no tendrán el ahorro individual suficiente para tener una pensión mínima y el Estado tendrá que aportar de su presupuesto para completar la pensión, eso cuanto puede ser, pues una pensión mínima a precio de hoy son más o menos 4 millones de pesos al año, si salen un millón de pensionados de los dos que hoy están jóvenes se convierte en cuatro billones de pesos al año si salen un millón de pensionados de los dos que hoy están jóvenes, se convierte en cuatro billones de pesos al año y el stop del 0.5 a penas si nos daría hoy setecientos mil millones de pesos, el stop comparado con un flujo que podría ser de cuatro billones de pesos año, así que los 0.5 señor Ponente no son nada en comparación con lo que el presupuesto público puede empezar a pagar en el mediano plazo por concepto de sostener las pensiones mínimas de los Fondos privados de pensiones en la mayor parte de los cotizantes de dichos fondos. Eso por una parte, pero esta otra parte de peso de costo fiscal, y es que el Estado no solamente tiene la obligación de pagar la pensión mínima en los fondos privados de pensiones, de ayudar a pagarla, sino que tiene que pagar los bonos de sus empleados, cuando estos se trasladaron del régimen de reparto simple al fondo privado de pensiones, cuántos son hasta la fecha son un millón ochocientos mil personas, cada una propietaria de un bono que debe sumar y cuantificar todo el tiempo de trabajo que llevo al interior del Estado y que se le tiene que entregar al Fondo Privado de pensiones, cuánto vale eso, eso se va a volver efectivo en el momento en que es millón 800 mil personas empleados públicos que se trasladaron a un régimen a otro, empiecen a pensionarse.

Es decir la Ley 100 en mantener los dos sistemas es lo que ha creado verdaderamente la bomba pensional, esa es la realidad del asunto, es una bomba pensional que sopla como una espada de Damocles sobre los recursos públicos del país y que finalmente no es más sino que una ley ayudó a construir un sistema de subsidio del recurso público a unos fondos privados cuyos propietarios son unos

bancos, o más bien los propietarios de los bancos, el señor Luis Carlos Sarmiento Angulo es el mayor poseedor del mercado de cotizantes, de pensionados por ahorro individual, y esa ley se creó fue para eso, para hacer un negocio, pero con un problema, es tal la magnitud de dineros que en el mediano plazo puede empezar a erogar el Estado en función de mantener las garantías de los fondos privados de pensiones, en el ISS pero en menor cuantía que no es sostenible, ese es el punto, no es sostenible, no es posible que el Gobierno y el presupuesto nacional pueda pagar eso, por eso es que este Proyecto al reformar simplemente un crecimiento en la edad de pensiones y un aumento en cotización no resuelve el problema de fondo, y es que la estructura misma del sistema pensional tiene que radicalmente ser transformada para permitir un sistema pensional mucho más justo y acorde con las circunstancias económicas por las que nos desenvolvemos.

Gracias Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

A usted honorable Representante. Se le concede la palabra al Representante Elías Raad.

Intervención del honorable Representante Elías Raad Hernández:

Gracias señor Presidente En la intervención del honorable Representante Gustavo Petro hay puntos importantes en su análisis, pero parte de un supuesto errado, en el proyecto de ley que estamos analizando no se deja el 0.5 % solamente para el Fondo de Garantía de pensión mínima es el 1.5%, 0.5% de los gastos de administración que se le reducen a las administradores de Fondos Privados del 3.5% al 3%, se toma ese 0.5% para el Fondo de Garantías de Pensión Mínima, adicionalmente el 1% que se está subiendo a la cotización en el año 2004 para los afiliados a los fondos de pensiones, se le da el destino, ese 1% al fondo de Garantía de Pensión Mínima, para los afiliados al sistema de Prima o al Régimen de Prima Media Escalonada del ISS ese 1% se destina pues al fondo común, es decir, a las pensiones de los afiliados.

Sería entonces honorable Representante el 1.5%, es posible yo no tengo ahora mismo los análisis económicos o econométricos o actuariales, perdón, para señalar si esto es suficiente; en la Comisión le consultamos al señor Ministro de Hacienda, y al Gobierno a través del Ministro de Trabajo también y Salud, y ellos nos daban la garantía de que era suficiente este Fondo con el 1.5%, de todas maneras el artículo 65 de la Ley 100 fue el creo la Garantía de Pensión Mínima, en ese entonces señalaba que cualquier afiliado a los Fondos Privados de Pensiones que llegase a cumplir 62 años si era hombre y 57 si es mujer y tuviese 1150 semanas de cotización y lo ahorra en el fondo privado no le alcanzase para su pensión el Estado era responsable y garante para ello; indudablemente esto produjo un juego importante que algunos actuarios han canalizado como una deuda pública interna alrededor de los 11 billones de pesos, que si bien no se ha desembolsado es una deuda con cargo al tesoro nacional.

El crear ya el Fondo de Garantía de Pensión Mínima con Solidaridad en el Régimen de Ahorro

Individual es muy importante porque le introduce ya la solidaridad al Régimen de Ahorro Individual, vale la pena la discusión en este momento señor Coordinador de Ponentes doctor Manuel Enríquez, sobre si este 1.5% es suficiente o alcanza o si todavía quedaría algo que tendría que subsidiar el Estado como último responsable de la seguridad social en cualquier país del mundo.

Gracias, señor Presidente.

**Dirección de la sesión por Presidencia:
Doctor Telésforo Pedraza.**

Honorable Representante, Representante Amaya tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Armando Amaya Alvarez:

Gracias Presidente. Rápidamente es para referirme a la proposición que se ha presentado y la tiene el señor Ponente y que hace referencia al pago de pensiones que el Gobierno Nacional antes de la Constitución del 91 tenía la responsabilidad en las antiguas Intendencias y Comisarias, después de la Constitución del 91 nunca se tuvo en cuenta esta responsabilidad, en consecuencia le solicitamos a los honorables Representantes que tomen esta proposición como un acto de reivindicación y solidaridad con estos nuevos departamentos.

Les solicitamos muy respetuosamente el apoyo a esta proposición.

Gracias Presidente.

**Dirección de la sesión por Presidencia,
doctor Telésforo Pedraza:**

A usted honorable Representante señor coordinador de Ponentes sírvase dar la explicación Representante Joaquín Vives, Representante Amaya, al Representante Rivera y al señor Representante Petro.

Intervención del honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Señor Presidente el Vicepresidente de la Comisión Séptima el doctor Elías Raad hará explicación sobre el fondo de Garantía de Pensión Mínima que se crea en esta Ley para el Régimen de Ahorro Individual que estará alimentado por el 0.5 de la Comisión de Administración más un punto que aportaran los afiliados a este Régimen en el año 2004, de tal manera que quedan con 1.5.

Y con respecto a la proposición presentada por los honorables Representantes Rivera, Maya, en fin, de los territorios nacionales, si efectivamente se pidió el visto bueno y se acepta como una aditiva para el artículo segundo de esta Ley que quedaría como un nuevo literal.

También señor Presidente le pediría que antes de poner a votación hay que ordenar la redacción del literal i del texto aprobado en las Comisiones Conjuntas en el sentido de colocar primero la cuenta de subsistencia y segundo la de solidaridad simplemente es reordenar la redacción que quedó mal, con esas modificaciones señor Presidente y en el literal O dice: el Sistema General de Pensiones propiciará la concertación de los diversos agentes en todos los niveles a través del Consejo Nacional

de Seguridad Social que se crea mediante esta ley, pero como ese es un artículo nuevo que traemos que se, el querer de la Plenaria es que no se aprueben esos artículos nuevos, simplemente quedaría el Sistema General de Pensiones propiciará la concertación de los diversos agentes en todos los niveles, quitamos la parte que se suprime lo que dice el Consejo Nacional de Seguridad Social porque no se va a crear, con esas modificaciones señor Presidente le pedimos que lo someta a votación.

**Dirección de la sesión por la Presidencia,
doctor Telésforo Pedraza:**

Representante Miguel Durán para referirse.

Intervención del honorable Representante Miguel Angel Durán Gelves:

Gracias señor Presidente. Le hacía referencia hace un momento al último inciso del literal i) que quedó incluido no se si tengo la misma Gaceta que estamos siguiendo.

Responde el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

¿Qué se suprime?

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Miguel Durán Gelves:

Hay que suprimir el literal i porque esa fue una discusión que se quiso abrir en la Comisión Séptima, y finalmente aparece un fondo de compensación que no tiene ninguna otra sustentación; de manera que si ese fondo quedara ahí incluido estaríamos cayendo en una inconsistencia con todo el proyecto.

De manera que yo le solicito que retire el último inciso del literal i, sino queda confundido el proceso.

Responde el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Tiene razón honorable Representante.

**Dirección de la sesión por la Presidencia,
doctor Telésforo Pedraza:**

Sírvase precisar, Representante Serrano.

Intervención del honorable Representante Luis Antonio Serrano Morales:

Gracias señor Presidente, quiero preguntarle al Ponente al doctor Rosero sobre la proposición en donde se amplía lo referente a las personas con discapacidad de más del 50% debidamente comprobada, la proposición que presentamos para el artículo 2° señor Ponente.

Responde el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Había pedido una supresión?, que eso ya se pidió, y...

Intervención del honorable Representante Luis Antonio Serrano Morales:

No, al contrario agregar, en cuanto ...

En cuanto al fondo de solidaridad que habla de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, agregar el de personas con discapacidad del 50% o más, debidamente comprobada.

**Dirección de la sesión por la Presidencia,
doctor Telésforo Pedraza:**

Representante Serrano usted radicó su proposición..

Intervención del honorable Representante Luis Antonio Serrano Morales:

Si señor, al señor Ponente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:
Doctor Telésforo Pedraza:**

Ruego a la Secretaría, al Coordinador.

Responde el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Si señor Presidente entonces ya tiene el visto bueno del Gobierno en el sentido de que se acepta la discapacidad del 50%, con esas modificaciones señor Presidente le pedimos que...

**Dirección de la sesión por la Presidencia,
doctor Telésforo Pedraza:**

Pregunto a la Cámara si con las modificaciones propuestas presentadas por el Coordinador de Ponentes y doctor Miguel Durán ¿aprueba el artículo?

Ha sido aprobado, señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:
doctor Telésforo Pedraza**

Siguiente artículo señor Secretario

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Artículo 3o que modifica el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, entonces en este artículo señor Presidente en una concertación entre el Presidente del Seguro Social, el Gobierno y se optó por darle una nueva redacción, una redacción al tercer inciso que dice durante tres años siguientes a la vigencia de esta ley, los servidores públicos en cargos de carrera administrativa afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida deberán permanecer en dicho régimen mientras mantengan la calidad de tales; así mismo quienes ingresen por primera vez al sector público en cargos de carrera administrativa estarán obligatoriamente afiliados al Instituto de Seguros Sociales durante este mismo lapso. Esa es la pequeña modificación que se hace allí, y también señor Presidente en el segundo inciso dice: esta Ley para todos los efectos los servidores públicos, no es servidores públicos sino empleados públicos, porque los trabajadores oficiales están regidos por el Código Sustantivo de Trabajo y por Convenciones Colectivas de tal manera que nosotros no podíamos incluirlos aquí.

Entonces señor Presidente con esas modificaciones le pedimos que someta a votación.

**Dirección de la sesión por la Presidencia,
doctor Telésforo Pedraza**

¿Con las modificaciones propuestas por el Coordinador de Ponente pregunto si aprueba el artículo?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia,
doctor Telésforo Pedraza**

Ha sido aprobado. El siguiente artículo.

El Subsecretario General procede:

... con el voto negativo del doctor Venus Albeiro, el doctor Oscar Wilches..

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

Aquí queda constancia para su voto negativo.

El Subsecretario General:

Pedro Arenas, Ovidio Claros, Carlos Julio González, y Joaquín Vives y Carlos Piedrahíta, Gricelda Restrepo y...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

Representante tiene una proposición aditiva, Representante Wilches tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Oscar Leonidas Wilches Carreño:

Señor Presidente presentamos con el doctor Pedro Arenas y con el doctor Negrett una proposición para el parágrafo 1º del artículo en el siguiente sentido, como ahora es obligatorio que los trabajadores independientes se afilien al sistema General de Pensiones según el Proyecto, y el parágrafo 1o en el inciso a, dice el ingreso base de cotización no podrá ser inferior al salario mínimo y deberá guardar correspondencia con los ingresos efectivamente recibidos por los afiliados. Hemos presentado una proposición en el sentido de que no sea inferior el aporte al 50% del salario mínimo porqué razón, hoy la Ley 100 señala que si usted quiere afiliarse como independiente debe declarar que recibe ingresos iguales a dos salarios mínimos, esto le implica cotizar mensualmente cerca de ochenta y seis mil pesos, cosa que es imposible.

El nuevo proyecto que estamos aprobando dice, que usted debe declarar que recibe mínimo un salario mínimo, lo que le demanda cotizar mensualmente 50 mil pesos, usted sabe Presidente y honorables Colegas, que el 50% de las personas que están buscando afiliarse, eso es más de doce millones de colombianos, ganan menos de la mitad del salario mínimo, por eso para ellos es imposible físicamente cotizar o afiliarse al Sistema General de Pensiones.

La proposición dice, que permitan que paguen sobre el 50% del Salario Mínimo, lo que les implicaría solamente cotizar, entre 20 y 30 mil pesos, y si es necesario, que igualmente reciban el beneficio, no el ciento por ciento del salario mínimo, sino que también puedan recibir el 50%, ya que una persona sin empleo, adulta, sin posibilidad de trabajar, con 150, 200 mil pesitos que pudiera recibir, tendría para pagar el arriendo y la comida. Ese es el sentido de la proposición, y no altera en nada el sentido del proyecto.

Gracias Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Señor Wilches, quiero decirle que el artículo fue debidamente aprobado, pero para que no se vaya a exaltar, el artículo fue debidamente aprobado por la Plenaria, pero quiero preguntarle al señor

Coordinador de los Ponentes su opinión con relación a la propuesta que está haciendo el Representante Wilches. Por favor tiene la palabra.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Oscar Leonidas Wilches C.:

Señor Presidente, ustedes lo aprobaron, pero no leyaron la proposición, yo estaba aquí acompañando todos los proyectos, y me parece que es una falta de respeto que no se haya dado lectura a la proposición, niéguela, pero no se niegue a leerla, pierdo con votos, soy demócrata, no me voy del recinto, pero no sean arbitrarios hombre...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

No, perdón, honorable Representante, por eso le estoy pidiendo aquí al Representante Coordinador de ponentes, que se refiera a su proposición, tranquilo, no se afane.

Tiene la palabra el Representante Manuel Enríquez.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Señor Presidente, muy loable la petición pero de acuerdo a la Constitución no pueden haber pensiones inferiores a salario mínimo, si vamos a cotizar sobre el 50% del salario mínimo, obviamente no alcanzaríamos a construir una pensión ni siquiera de salario mínimo, lo que querría decir que le Estado tendría que entrar a subsidiar el faltante.

Para eso honorables Representantes se crea el Fondo de Solidaridad Pensional que es para subsidiar el aporte a quienes no alcanzaren a aportar lo suficiente para construir una pensión y también una subcuenta para garantizar unos recursos de subsistencia, para aquellos viejitos que pasen de determinada edad y no tengan derecho a pensión. Entonces le pedimos a la Plenaria que si se va a pronunciar que no aceptemos esa proposición porque lamentablemente la Constitución no lo permite.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Honorable Representante Wilches, espero que haya quedado satisfecho con la explicación.

Pregunto a la Cámara ¿si aprueba la proposición del Representante Wilches?

El Subsecretario General responde:

Ha sido negada, señor Presidente..

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Siguiente artículo, señor Secretario.

El Subsecretario General responde:

Artículo 5º.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Artículo Quinto: No hay proposiciones de modificación para el artículo quinto, simple-mente

se habían separado para darle una mejor redacción en el artículo séptimo...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Perdón, el artículo al cual nos estamos refiriendo honorable Representante.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

En el Quinto no hay modificaciones, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Pregunto a la Cámara ¿si aprueba el artículo 5º?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Siguiente artículo.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

El sexto señor Presidente...

El Subsecretario General aclara:

El sexto ya fue aprobado, señor Presidente.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

En el séptimo...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Perdón es que el Secretario por favor sírvase ir Leyendo los artículos que quedaron excluidos, entonces en el mismo orden para que...

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

El sexto ya fue aprobado, falta el séptimo, falta el séptimo señor Presidente...

Simplemente queremos solicitamos que haya una pequeña modificación en el inciso que dice que los empleadores pagarán el 75% de la cotización total, y los trabajadores el 25 restante, igual disposición se aplicará en el caso de los contratantes y contratistas...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Representante Omar Baquero tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler:

Señor Presidente, es algo elemental, a fin de que la Plenaria pueda ir conociendo porque a veces se pronuncia muy rápido y no se sabe que artículo se está discutiendo, es para pedir que allí en el tablero vaya apareciendo el artículo que se está discutiendo en todo momento...

Y así de esa manera incluso si por alguna circunstancia alguien se retira, regresa y se da cuenta que están discutiendo.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Ruego al señor de Sistemas por favor para que vaya colocando en el tablero. Era para mostrar permanentemente Representante Baquero que hay quórum suficiente, en este momento tenemos 105 parlamentarios registrados en el tablero, más los que se han registrado manualmente, pero con muchísimo gusto entonces ordenamos cerrar el tablero y ordenamos que se vayan colocando artículo por artículo. Tiene la palabra el Representante Vives.

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Señor Presidente, en ocasiones usted hace unas afirmaciones o certificaciones que para algunos de nosotros riñen con la realidad, quienes hemos permanecido todo el tiempo en el recinto hemos visto como han desfilado compañeros que se registran y se salen, yo no quiero demostrar ahora que no estaba en 105, pero su afirmación es ligera.

Me refiero al artículo señor Presidente. Es uno de los artículos más importantes de este proyecto, este artículo de un lado incrementa el valor de las cotizaciones, y lo hace entre otras tantas cosas porque es función del Congreso, –el séptimo–, lo hace porque es función del Congreso hacerlo, y pasamos las cotizaciones, las subimos un punto en el año 2004, y luego medio punto en el cinco, y medio punto en el seis, no, pero señala que a partir del primero de enero del 2008, el Gobierno Nacional podrá incrementar en un 1% la cotización por una sola vez, siempre y cuando el crecimiento del Producto Interno Bruto sea igual o superior al 4% del promedio durante los dos años territoriales..., los dos años anteriores.

Una vez le escuché tal vez, al Ministro Londoño de la Cuesta, si no fue a él que me excuse, que una de las razones por las que la Ley 100 no había sido exitosa, fue justamente por la crisis de la Economía, como nuestra economía no ha crecido ha sido necesario reformar la Ley 100, para poner todos estos mayores requisitos y estas mayores cotizaciones, sin embargo aquí se le entrega una facultad al Gobierno para que si la economía si crece, o sea si el sistema ha sido exitoso, también lo aumenten, yo no le encuentro mucha lógica a eso.

Pero mi reflexión va a algo más profundo, desde el punto de vista jurídico, si el Congreso está subiendo las tarifas de las cotizaciones, es porque es su función hacerlo, de manera que si más adelante faculta al Gobierno para hacerlo, esta es una delegación de facultad de esas que prevé el..., numeral décimo si no me falta el artículo 150, es decir que necesita, ser pedida por el Gobierno Nacional, tener un límite en el tiempo máximo de seis meses, y mayoría absoluta, es decir, aquí debe ser votada con 85 votos y eso es lo que yo voy a pedir, porque yo no entiendo por qué este Congreso tiene que desprenderse de la facultad, no..., en el año 2008, que ni siquiera nos va a pertenecer a quienes estamos en este Congreso de revisar esa tarifa o no, porque hay que entregársela al Congreso.

E igual más abajo, este artículo distribuye como deben invertirse estas cotizaciones, que si en un régimen el 10% de las cotizaciones va a las cuentas de ahorro individual, y tanto otro para la administración, pero más abajo dice, “El Gobierno redistribuirá los incrementos de cotización previstos

en este artículo, entre el Fondo de Garantía de Pensión, mínima del Régimen de ahorro individual y las cuentas de ahorro pensional”.

De nuevo, si es función de este Congreso hacer esa redistribución como en efecto lo hace, pues delegar en el Gobierno la posibilidad de hacerlo es, doctor Arcila, entregar una función propia nuestra, que necesita ser solicitada por el Gobierno, tener un límite de seis meses y ser votado con mayoría absoluta.

De manera que yo solicito para este artículo, votación nominal o en su defecto solicitaré la verificación para estar convencido que el Congreso se desprende de sus funciones con las mayorías que la Constitución le exige.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Muchas gracias honorable Representante, Representante Gustavo Petro.

Señor Representante Petro tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Gracias Presidente. Para seguir un poco con las matemáticas, estoy tratando de averiguar cuanto le cuesta el incremento de la cotización a la economía nacional, en un año, hasta adquirir el máximo porque hay un incremento gradual en el tiempo hasta el 2006, el cálculo me da dos billones de pesos al año, es decir que del mundo del mundo del trabajo, llamémoslo así, formal, esta reforma laboral desplazaría dos billones de pesos más al Sistema Pensional, privado o, o público y trato de comparar esta cifra con la Reforma Laboral.

Como observamos en el debate de la Reforma Laboral, sobre todo la ampliación de la jornada diurna y la disminución del recargo de festivos, cuestan una reducción de tres billones doscientos mil millones de los salarios al año.

Si comparamos las dos cosas, básicamente lo que estamos diciendo es que buena parte del ahorro generado en los empresarios, por reducir los salarios reales, el costo laboral a través de la Reforma Laboral, se desplaza finalmente es al aumento de la cotización que tiene que hacerse para el Sistema Pensional, de tres punto dos billones, dos billones se van es para eso, con lo cual, una de dos, una de dos, o hay que admitir que la Reforma Laboral no sirve para aumentar empleo, señor Ministro de trabajo, no sirve porque el ahorro en lugar de irse a una inversión para más empleo, termina desplazándose mayormente, es para el sistema pensional, y esa es la otra cara de la moneda, el aumento de la cotización en el Sistema Pensional, lo que lleva es a aumentar el desempleo y al aumentar el desempleo disminuir la base de cotizantes del Sistema Pensional mismo, es decir, es una especie de alacrán que se muerde a si mismo la cola en un sentido negativo, se inyecta veneno a si mismo, se mata a si mismo, el aumento de la cotización en lugar de favorecer las finanzas del Sistema Pensional, por la vía de la disminución de cotizantes, lo que hace es disminuirlas, con lo cual el Representante Borja tenía toda la razón, otra vez de nuevo, la salida concreta a la crisis del Sistema Pensional propuesta por el Gobierno, y la mayoría de los ponentes, en

lugar de ser una salida va a hacer estallar la crisis dentro de dos años en manos del mismo Gobierno.

Gracias Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

A usted honorable Representante. Representante Borja, que van a dar una explicación.

Intervención del honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz:

Propongo que no estamos de acuerdo con el proyecto, estamos aquí, y si no el Polo Democrático se retira...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

No..., no grite, pero por qué razón si le hemos dado todas las garantías, acaba de hablar el Representante Petro...

Intervención del honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz:

Aquí no hay quórum, aquí ustedes quieren votar este proyecto de ley y tienen que estar aquí votándolo...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Honorable Representante Borja, hace unos minutos apenas media hora pidieron la verificación del quórum y se verificó, tenga consideración de lo siguiente:

Hay colegas que están en comisiones de conciliación, entonces por eso estamos tratando de trabajar honorables Representantes, pero por favor permitan dar las explicaciones y en su momento cuando se ha pedido la verificación del quórum se ha hecho tranquilo honorable Representante no se preocupe, le ruego que nos permita que den los coordinadores de ponencia las explicación respectiva, gracias por su preocupación. Tiene la palabra Representante Jiménez o Representante Enríquez.

Perdón ruego a los señores auxiliares de la Cámara que llamen a los honorables Representantes que se encuentran fuera o en las Comisiones de Conciliación para que se hagan presentes en razón de que estamos en la votación de esta ley, puede continuar por favor Representante.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar:

Doy una explicación y ya nos entendemos mire aunque el artículo 5º. ya fue aprobado yo si creo importante y conveniente darle una explicación a los honorables Representantes, sobre todo porque en este momento por ejemplo tal como lo manifesté en alguna oportunidad con los Congresistas que están en Ley 100 se cometa una grave injusticia, a los Congresistas de Ley 100 se les está sacando el 25.5% sobre 42 salarios, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 100, el Seguro Social o estas entidades o esta entidad que es la que pensiona a los del régimen de prima media solamente paga hasta 20 salarios mínimos, que ocurre, dice también que le pagará hasta 20 salarios mínimos, pero mire en la actualidad para un Congresista o un magistrado o

una persona que se gane más allá de 20 salarios mínimos para obtener esa pensión tenía que cotizar 10 años sobre los 20 salarios mínimos exactamente, esa es una de las situaciones conflictivas y difíciles que se presentan.

Entonces para poder llegar incluso a la posibilidad de los 25 salarios mínimos se abre este artículo y se autoriza que se reglamente por el Gobierno hasta 45 salarios mínimos la posibilidad de la base de cotización es realmente lo que queremos, muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Pompilio Avendaño.

Intervención del honorable Representante Pompilio Avendaño Lopera:

Señor Presidente, le quería pedir al doctor Manuel y al doctor Pedro que efectivamente retiremos el punto del año 2008 porque que eso se reglamentará pues de aquí allá habrán otros Congresos además no está clara la destinación si va al fondo de solidaridad, al ahorro, en fin yo pienso que lo debemos retirar señor Presidente.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Señor Presidente entonces le ruego poner a votación el numeral 7°, suprimiendo con la propuesta del Representante Pompilio que dice que a partir del 2008 se aumentará un punto el resto del artículo queda tal como fue aprobado en las Comisiones Séptimas.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

Con la propuesta del señor coordinador de ponentes. Tiene la palabra el Representante José Luis Arcila.

Intervención del honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Señor Presidente, he estado votando tranquilamente o asistiendo mejor a la votación pero si quiero dejar una constancia de orden reglamentario, que por supuesto aquí me van a decir que no es procedente el argumento que voy a dar.

Es un argumento que a mi juicio es de fondo y puede invalidar las votaciones que aquí se están celebrando.

Usted lo ha certificado y la Secretaría lo ha certificado, que en este momento están celebrándose las reuniones de conciliación de unas comisiones que son unas comisiones de acuerdo al reglamento. El reglamento dice en su artículo 83 parte final, las sesiones de las comisiones, cuando habla de comisiones son todas se verificarán en horas distintas de las Plenarias de la respectiva Cámara, en ese sentido se que hay un stress y hay una urgencia para aprobar los proyectos, pero dejo esa constancia.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

Perdóneme honorable Representante se que usted es muy juicioso en el reglamento pero lo que

le quiero decir lo siguiente, el artículo se está refiriendo es a las Comisiones Plenarias.

Intervención del honorable Representante José Luis Arcila:

A las Comisiones en general señor Presidente porque no hace aclaración.

Yo dejo esa constancia simplemente señor Presidente y las constancias no se discuten.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

No tranquilo yo le agradezco, pero también para efectos de la legalidad de esta ley debo decir que aquí no está funcionando paralelamente ninguna Comisión constitucional ni legal permanente, sino son simple y llanamente comisiones accidentales, accidentales de la plenaria exactamente. Representante Elias Raad tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Elías Raad Hernández:

Gracias señor Presidente, yo no soy amigo de que eliminemos este inciso donde se señala que a partir del 1° de enero del año 2008 el Gobierno Nacional podrá incrementar en un 1% adicional la cotización por una sola vez siempre y cuando el crecimiento del producto interno bruto sea igual o superior al 4% promedio durante los dos años anteriores.

Especialmente no soy amigo señor Presidente, porque realmente el Representante Gustavo Petro señalaba la posibilidad de que la garantía de pensión mínima que estamos adicionándolo con el fondo de este, con el 1.5% de las cotizaciones, en el régimen de ahorro individual es posible que a la evaluación quinquenal o en la evaluación con que los Gobiernos deben hacer cada cierto tiempo nos encontremos que no es suficiente, entonces allí está la herramienta para que pueda el Gobierno distribuir ese incremento porcentual al fondo por ejemplo de garantía de pensión mínima, para mantener la solidaridad en el régimen de ahorro individual por decir algo.

La gran falla del sistema pensional colom-biano ahora que lo estamos estudiando es que no hubo evaluación que el Gobierno debía realizar quinquenalmente como ocurre en todos los países del mundo, por lo menos en los países desarrollados o en los países que tienen sistemas de pensiones estables, hay una evaluación permanente del Gobierno, de las autoridades de hacienda, de las autoridades de trabajo en el sentido de que evalúan permanentemente, hay un monitoreo permanente y eso le permite tomar oportunamente las medidas del caso.

Nosotros aquí tuvimos un sistema desfinanciado, subfinanciado durante muchos años con una cotización solo del 6% y tuvimos desde 1973 hasta 1993, 20 años donde no había evaluación del sistema general de pensiones, por eso es importante que aquí se diga que es obligatorio que quinquenalmente o sea cada cinco años como máximo el Gobierno Nacional evalúe como va el sistema general de pensiones.

Gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Representante Vives. Tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Gracias Presidente, entiendo que el señor ponente retira la expresión que dice a partir del 1° del 2008 el Gobierno Nacional podrá incrementar en un 1% adicional la cotización por una sola vez, siempre el crecimiento del producto interno bruto sea igual o superior al 4% en promedio durante los dos años anteriores, ustedes han retirado esa expresión?, señor ponente.

Pregunto: Si ha retirado, me he referido a dos expresiones del artículo.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Lo del punto del 2008 está retirado.

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Bueno. Pero queda una segundo aparte es al que yo me referí, en el párrafo siguiente habla más adelante en el régimen de ahorro individual con solidaridad el incremento que se realice en el año 2004 se destinará al fondo de garantías de pensiones mínimas del régimen de ahorro individual, ahí no hay ningún problema, los incrementos que se realicen a partir del 2005 se destinarán a las cuentas individuales de ahorro individual, no hay ningún problema.

Pero ahora viene a lo que yo me refiero que refirió el Representante Raad, quinquenalmente y con base en los estudios financieros y actuariales que se realicen para tal fin el Gobierno redistribuirá los incrementos de cotización previstos en este artículo, entre el fondo de garantías de pensión mínima del régimen de ahorro individual y las cuentas de ahorro pensional.

Mi observación sobre esa parte del quinquenalmente, no es Representante Raad que no se haga la evaluación, me parece muy bien ojalá pudiéramos hacer un seguimiento con mucha más frecuencia, no es que ha sido el Congreso por ley en esta ley quien distribuyen hacia donde van los aportes, luego es una función del Congreso y aquí se la estamos entregando al Gobierno, cuando uno le entrega una función que le es propia al Gobierno está delegando y la Constitución tiene unos requisitos excepcionales para esta situación, cuando yo entrego mis facultades tiene que ser solicitadas, no pueden ser por un término más de seis meses, no pueden ser quinquenales y necesita además mayoría absoluta, entonces yo lo que propongo es que si se va a insistir en que sea una delegación que a mi juicio a toda luces es inconstitucional porque es eterna, no, se vote con mayoría absoluta, que si no que se retire, o sencillamente la obligación de evaluación quinquenal sea del Congreso.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Muy bien, señor coordinador de ponentes por favor recoger las observaciones para someter este artículo a consideración de la Plenaria.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Señor Presidente entonces le pedimos que ponga en consideración el artículo 7° suprimiendo los dos párrafos a partir del 1° de enero del 2008 y la frase a la que se ha referido el honorable Representante Vives, eso ni le quite, ni le pone entonces señor Presidente con esas dos supresiones.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Con las observaciones del señor coordinador de ponentes, ¿aprueba la Cámara el artículo leído?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Con el voto negativo de Gustavo Petro, Venus Albeiro Silva, Lorenzo Almendra, Hugo Zarrate, Wilson Borja, Elias Raad.

Dirección de la sesión por la Presidencia: Doctor

Siguiente artículo señor Secretario.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

El 8° señor Presidente no hay modificaciones pero le pediríamos que excluye el numeral c), porque queremos hacer una propuesta.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Entonces si hay modificaciones. Hay modificaciones ¿o no?

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Señor Presidente, entonces la modificación que se hace al artículo 8° el del literal c, del numeral 2 donde trata la subcuenta de subsistencia.

Dirección de la sesión por la Presidencia: doctor: doctor

Con la modificación propuesta por el coordinador de ponentes aprueba la Cámara?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado, con los votos negativos antes descritos, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Siguiente artículo señor Secretario.

El Subsecretario General Continúa:

Artículo 9°.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

Artículo 9° señor coordinador de ponentes. Señor coordinador de ponentes, siguiente artículo, artículo 9°, Representante, el Representante Venus Silva tiene una proposición en el artículo 9°.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Si señor Presidente, aquí hay una sustitutiva es:

Sustituimos el segundo inciso del párrafo 4° del artículo 9° que modifica la Ley 33 de la Ley 100 y quedará así: La madre trabajadora cuyo hijo menor de 18 años padezca invalidez física o mental debidamente calificada y hasta tanto permanezca

en este estado y continúe como dependiente de la madre, tendrá derecho a recibir pensión especial de vejez a cualquier edad, siempre que haya cotizado al sistema general de pensiones cuando no menos el mínimo de semanas exigido en el régimen de prima media para acceder a la pensión de vejez.

Este beneficio se suspenderá si la trabajadora se reincorpora a la fuerza laboral, si la madre ha fallecido y el padre tiene la patria potestad del menor invalido podrá pensionarse y con los requisitos y en las condiciones establecidas en este artículo.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Vives, luego el Representante Petro.

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Ese artículo señor Presidente consolida a mi juicio la más grande de las injusticias que trae este proyecto y es justamente el incremento de la edad de las pensiones.

A partir del 1° de enero del 2018 se aumentara la edad a 62 años para las mujeres, mujeres 62 años para las mujeres y 65 años para los hombres este es el artículo que más permite que las nuevas generaciones paguen ese déficit pensional generando la inequidad más grande.

Dicen los economistas doctor Petro que en Colombia es bien difícil predecir cualquier comportamiento a más de 4 años sin embargo aquí estamos ordenando unos cambios en esta modificación con 16 años de anticipación sin saber cual va a ser la expectativa de vida de los colombianos para entonces.

Hablaba con el señor Presidente de la República sobre este punto hace 3 días y me decía que el era partidario de que ese incremento estuviese condicionado por lo menos a un comportamiento de las expectativas de edad de los Colombianos, pero realmente cuando hoy no superamos en promedio 71 años a mi no me parece nada razonable que se incremente hasta los 65 años, buena parte, buena parte de nuestros conciudadanos jamás disfrutaran su pensión de jubilación, buena parte esto hace histórico este régimen, pediré señor Presidente que se excluya esta, este párrafo del artículo 9 si los ponentes y si el Gobierno no están de acuerdo con eso le pido que lo someta a votación para no tirarnos el resto del articulado esta frase, de manera separada y nominal, este párrafo que se someta a votación separado y nominal el que incrementa las edades a 65 años.

Otra observación sobre este artículo, más adelante hace en el párrafo primero una relación de las semanas que puede tenerse en cuenta para el computo total del tiempo para obtener la pensión de jubilación e indica ahí el numero de semanas cotizadas en cualquiera de los regímenes del sistema general, el tiempo de servicio como servidores públicos, el tiempo de servicio como trabajadores vinculados como empleadores antes de la vigencia de la Ley 100 que tenían a su cargo reconocimiento y pago de la pensión, el tiempo de servicios como trabajadores vinculados con empleadores que por omisión no vienen afiliando al trabajador y el número de semanas

cotizadas a cajas de previsión del sector privado que antes de la Ley 100 de 1993 tuviesen a su cargo el reconocimiento y pago de pensión.

Primero cuales son las cajas de previsión es del sector privado anteriores a la Ley 100 de 1993 a las que hace referencia el artículo, que yo sepa no existía nada privado en el sistema de pensiones, pero segundo lo previsto en los numerales que he leído esta condicionado a que el empleador, la caja según el caso trasladen con base al cálculo actuarial la suma correspondiente del trabajador que se afilie, a satisfacción de la entidad administradora, es decir si usted presto servicio en el sector público alguna vez y esa entidad pública no pago los aportes por pensiones ese tiempo no le vale, eso es culpa del trabajador hay que castigar al trabajador doctor Enríquez Rosero porque una entidad pública, no hizo esos aportes tiene el trabajador que perder su derecho a pensión porque la caja de previsión de alguna entidad territorial no traslada los bonos pensionales correspondientes porque esta quebrada liquidada, eso es lo que busca este proyecto, esta es la justicia que queremos construir a mi me parece que esa disposición debe ser objeto de una revisión. Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Honorable Representante lo va a tener, pero ya le va a llegar el Representante Petro había pedido la palabra.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Gracias Presidente. Creo que ya esta llegando el momento en que nosotros no tengamos nada más que hacer aquí porque el Senado acaba de aceptar el 2% de la canasta básica familiar a partir del 2005.

Sin embargo es claro que nuestra presencia aquí casi que solo tiene como objetivo dejar claro que hay posiciones alternativas y críticas a un unanimismo aquí de propuestas del uribismo, sobre el artículo.

Mi análisis sobre el artículo 7° había llegado a la conclusión que ligando reforma laboral con reforma pensional, mientras en la laboral había una reducción tres punto dos billones de pesos del salario de los trabajadores de Colombia en esta pensional hay un incremento de las cotizaciones que puede valorarse en dos billones al año, ¿qué significa eso en concreto?

El conjunto de dos reformas lo que ha producido es qué el conjunto de la cotización al sistema pensional lo pagan los trabajadores, o sea los 15.5 que se propone para el 2006, lo que ha hecho tanto la laboral como la pensional juntas, es romper el pacto, la solidaridad entre empleador y empleado en concurrir el empleador en mayor cuantía en el régimen de pensiones, no se necesita que una Ley diga que tal porcentaje lo pagan los empleadores el 75% y tal los trabajadores el 25% para que eso garantice que eso sea así en realidad, es el mercado el que finalmente determina que porción pagan realmente los empleadores y que proporción pagan realmente los trabajadores, la combinación de las dos reformas al comparar las cifras lo que nos dice es que el 100% de la cotización termina siendo sufragada por los trabajadores a través de una transferencia vía reducción del salario real establecido en la reforma laboral.

Bajo esta conclusión que son los trabajadores los que en conjunto van a pagar el total de la cotización además se establece que se van a demorar más en pensionarse, sea hombre o mujeres 62 años 2018 para las mujeres 65 años para los hombres 2018, para qué no solamente ya pagan la totalidad de lo que va ser su pensión futura, sin ninguna solidaridad de nadie se rompe completamente el pacto social en una especie de capitalismo salvaje al máximo, al estilo Chileno, si no que además permanecen en los fondos privados de pensiones cerca de 5 años más, 4 años más exactamente, a partir de lo que hoy es, eso qué significa para los fondos privados de pensiones? Significa 5 años más de cotización de entradas, de entradas y 5 años menos de aletargamiento digamos para empezar a entregar pensiones a los trabajadores Colombianos, como el negocio del fondo privado de pensiones más o menos el mismo que el banco, entra una plata y sale otra y si lo que entra es más que lo que sale y sobre eso se establece una intermediación allí hay un negocio para el propietario del fondo privado de pensiones, de cuanto es ese negocio veámoslo: a la fecha las administradoras de fondos privados recogían 3.5 de los 13.5 de la cotización, se reduce a 3 por lo que veo en el proyecto de ley, ¿qué significa eso?

Que sí yo entrego cien mil pesos mensuales de cotización y eso es el 13.5% cien mil pesos más o menos la tercera parte o sea treinta mil pesos más o menos, no se van para mi pensión en el ahorro individual sino que se van para pagar la administración de mis recursos, en otras palabras yo ahorro cien mensual pero por ahorrar cien mil mensual el banco me quita cien mil mensual hagan ustedes un paralelo con lo que sucede en las cuotas o en las condiciones ordinarias de ahorro, si yo voy al banco ganadero en mi cuenta de ahorro y meto cien mil pesos es posible que el banco ganadero me diga bueno por meter cien mil pesos en su cuenta de ahorro le doy mensualmente 0.5, o 0.1% de interés, en lugar de quitarme me entrega una tasa de interés por el ahorro y lo hago voluntariamente y eso sucede en todo el sistema financiero, a pesar de que sea bajo se supone que el sistema financiero paga porque uno deposite un ahorro, aquí es al revés el trabajador ahorra obligatoriamente por virtud de esta ley, pero miren lo que le cobran si el deposita 100 mil le cobran la tercera parte de lo que deposito como cuota de administración si eso se estableciese como tasa de interés anual, ustedes tendrían una catástrofe esta cobrando como administración el sistema privado de pensiones, porque el público no cobra eso exactamente una tasa de usura porque uno deposite su dinero dentro de una de esas cuentas especiales de pensiones, o en otras palabras finalmente el beneficiario de esta Ley es el propietario del fondo privado de pensiones y su beneficia aumenta en la medida que aumente no solamente la cotización sino el tiempo en que esta cotizando el trabajador obligatoriamente y el tiempo en que se demoren en entregar una pensión el fondo privado de pensiones; combinando la reforma laboral con la reforma pensional finalmente hemos construido un sistema de transferencias del mundo de la producción cada vez más del bolsillo de los trabajadores.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Representante Arboleda tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Oscar Alberto Arboleda Palacio:

Gracias señor Presidente, este artículo a mi juicio si encierra una gran injusticia con el pueblo Colombiano y además se lee en el una inmensa contradicción, si usted abre señor Presidente las páginas de los periódicos ofreciendo oportunidades laborales en el sector privado, usted encuentra allí que ofrecen, se requiere ingeniero industrial, por ejemplo no mayor de 35 años, eso significa señor Presidente que a los 35 años en este país la gente esta muy vieja para ingresar a trabajar, y ahora vemos como se quiere aumentar la edad para la jubilación dicho de otra manera a los 35 años se es viejo para trabajar, y a los 60 se es joven para jubilarse, eso es una contradicción que yo no entiendo, por eso señor Presidente yo de acuerdo con el doctor J. Vives solicito que el parágrafo de la edad sea excluido o de lo contrario votare integralmente en forma negativa este artículo. Gracias señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza

En consideración el artículo con las modificaciones, Representante Elias Raad, aquí está su proposición, honorables Representantes si nos podemos a que cada quien sustente, tiene la palabra el Representante Elias Raad.

Intervención del honorable Representante Elías Raad Hernández:

Gracias señor Presidente, es que pienso que se puede aceptar como Ponente, les sugeriría a los coordinadores ponentes el inciso que se refiere al año 2018, esa parte si, a partir del 1o de enero del año 2018 se aumentará la edad a 62 años para las mujeres y a 65 años para los hombres, modificar el artículo es decir votar el artículo con esa modificación, suprimiendo ese inciso, de aquí al año 2018 en las evaluaciones quinquenales el Gobierno podrá presentar al Congreso de la República como va la expectativa de vida de lo colombianos y oportunamente el Congreso se pronunciará.

Gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Representante Venus Albeiro Silva, tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Venus Albeiro Silva Gómez:

Señor Presidente nosotros somos la oposición estamos perdiendo todo y no tenemos tanto afán que están ganando conscientemente, me dicen que ningún Presidente en la historia del Congreso de este País había tenido un Congreso tan condescendiente como éste que le ha aprobado todos los Proyectos, estábamos esperando que en Senado no pasara el 2% y pasó, y nosotros sin embargo como una oposición tranquila democrática seguimos aquí frescos hasta el último momento.

Mi aditiva es en este artículo y tiene que ver un poco con lo que ha dicho el doctor Vives y dice: es el mismo artículo 9o únicamente y no me la han leído, Pedro y Manuel y agregamos lo estipulado en los numerales 1 y 2 de este artículo entrarán a regir siempre y cuando se realice con anterioridad un estudio técnico real de la expectativa de vida de los colombianos y este arroje un balance positivo, es decir que la expectativa de vida haya crecido en proporción igual o superior al incremento de la edad exigida como requisito para obtener la pensión.

Esto también tiene que ver con que el País tenga una reactivación económica y un desarrollo, porque así como está estoy de acuerdo con los que dicen que nunca se van a poder pensionar, gracias Presidente y tranquilo que aquí estaremos hasta el último momento con las botas puestas, así que listo para que nos dé la palabra.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Señor Coordinador de Ponentes, por favor, recogidas todas las observaciones.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Señor Presidente. Entonces le solicitamos dejar por fuera el inciso que se refiere al aumento de la edad y simplemente proponemos una modificación en el inciso que dice lo dispuesto en este artículo rige para todos los trabajadores o servidores públicos afiliados al Sistema General de Pensiones, ahí iría un punto porque allí decía o a cualquier otro régimen exceptuado o especial; entonces por favor, por ahora, excluyamos el tema de la edad...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Pregunto a la Cámara ¿si aprueba el artículo?

El Secretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Que se vuelva a leer el artículo, ha solicitado el doctor Arboleda que se vuelva a leer el artículo señor Coordinador, honorable Representante no hay para que armar el desorden, porque si no por eso es que no quedan claras las cosas, listo, señor Coordinador han pedido que se vuelva a leer el artículo, mientras que usted lo revisa como queda ruego a la Secretaría leer el informe de la Comisión de Conciliación del Proyecto de la Legislación Laboral.

El Secretario General procede:

Acta de Conciliación

En Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de diciembre de 2002, en cumplimiento de lo normado en el artículo 161 de la Constitución Nacional y en desarrollo por el artículo 186 de la Ley 5ª. de 1992 y teniendo en cuenta que hemos sido designados como conciliadores por el honorable Senado de la República Oscar Iván Zuluaga Escóbar, Juan Gómez Martínez, Antonio Navarro Wolf, Luis Guillermo Vélez, Angela Congollo:

Por la honorable Cámara de Representantes Carlos Ignacio Cuervo, Armando Amaya, Alvarez, Luz Piedad Valencia, Pompilio Avendaño Lopera, Miguel Durán con el fin de optar por único texto el Proyecto de ley 057 de 2002 Senado, y 056 de 2002 Cámara, *por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.*

Se anexa el informe.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Conclusión

El Secretario General:

En esta forma dejamos cumplida la misión encomendada y sometemos a consideración de las Plenarias de cada una de las Cámaras el informe anterior, los Senadores son Oscar Iván Zuluaga, Juan Martín, Antonio Navarro Wolf, Luis Guillermo Vélez...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración el informe de conciliación leído, ¿lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Secretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

¿Señor Secretario quiero preguntar si hay otro informe de conciliación sobre la Mesa?

El Secretario General aclara:

No ha llegado.

Se deja constancia de que el doctor Milton Rodríguez dejó un impedimento radicado y que el doctor Pedro Arenas votó en contra.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Muy bien los que hayan votado en contra, ya sabemos quienes, por favor, señor Coordinador de Ponentes la lectura del artículo.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

El Artículo décimo sin modificaciones, como fue aprobado en las Comisiones.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Pregunto a la Cámara si aprueba el artículo 10 que no tiene modificaciones. ¿Lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Secretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Siguiente artículo, señor Secretario. Con las constancias respectivas.

El Secretario General responde:

Sigue el artículo 11, señor Ponente.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

En el 11 hay una pequeña modificación en el numeral 2o que favorece a los afiliados que diría:

Entonces el artículo 11 señor Presidente, hay una pequeña modificación, en el numeral 2, que dice: los miembros del grupo familiar del afiliado al Sistema que fallezca siempre y cuando este hubiere cotizado 50 semanas dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores al fallecimiento y se acrediten las siguientes condiciones.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Pregunto a la Cámara, si aprueba el artículo con la modificación propuesta por el Coordinador de Ponentes. ¿Lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Secretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Siguiente artículo señor Secretario, con la constancia al final, bueno ya con mucho gusto, usted ha sido muy caballero en todo honorable Representante, tiene la palabra para su constancia.

Intervención del honorable Representante José Luis Arcila Córdoba:

Gracias señor Presidente, lo que acaban de proponer en estos momentos vulnera los derechos adquiridos de las personas que han cotizado más allá de los tres años, no entiendo porque se le reconoce solamente a los de los últimos tres años, con qué criterios, de modo que quien no cotizó de manera continua no va a tener precisamente la sustitución o la pensión de sobrevivientes, eso en una demanda en la Corte Constitucional se va a caer, porque entonces para qué se hace la cotización, aquí se establece de manera continua esto no es un sistema entonces, porque de manera no lo entiendo, la fundamentación legal, que se diga que simplemente por haber cotizado en los últimos tres últimos años, y si la cotización fue discontinua.

Señor Presidente, esto no es garantista esto viola el derecho a la igualdad, esto desdibuja el mismo sistema, porque entonces la cotización en varias épocas que puede ser hasta muchísimo mayor por no haber cotizado en semanas continuamente en los últimos tres años se le va a vulnerar el derecho a las viudas, a los hijos a las personas que tengan ese derecho, no hasta ya no señor Presidente, esto es injurídico.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Es su constancia, honorable Representante. El siguiente artículo.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Señor Presidente, ese artículo tiene una proposición aditiva que dice requisitos para obtener la pensión de invalidez el que acabamos de aprobar el número 11 señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración el artículo que acaba de leerse, continua la discusión. ¿Lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Siguiente artículo señor Secretario

El Subsecretario General procede:

Sigue el artículo 13, señor secretario.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

El artículo 11 que no tiene modificaciones.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Artículo 13.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

El 13 que es la garantía de pensión mínima de la cual ya se ha hablado y se ha explicado aquí, señor Presidente.

El Subsecretario General:

El artículo 15, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Artículo 13, lo aprueba la Cámara, ¿lo aprueba la Cámara?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Siguiente artículo señor Secretario.

El Subsecretario General:

El artículo 15, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Artículo 15 señor Coordinador de Ponentes.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

El artículo 15 diría: El régimen pensional de los miembros del Magisterio y actividades de alto riesgo serán reguladas en una Ley Ordinaria, esa ley se va expedir el próximo año, se elimina de ese artículo los miembros de la Fuerza Pública, porque lo ha solicitado el Ministerio.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Representante Wilson Borja, tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz:

Gracias Presidente, Presidente solamente es para desearle feliz navidad y próspero año nuevo y muchas gracias, nos vemos el año entrante.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

También para usted y su familia de parte de toda la Cámara de Representantes. Muchas gracias por su participación.

Señor Coordinador.

Señor coordinador de Ponentes por favor el doctor Pedro Jiménez artículo 15.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Señor Presidente, le pedimos someter a votación el artículo 15 suprimiendo el tema de la Fuerza Pública.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración el artículo 15 con la modificación propuesta por el Ponente, lo aprueba la Cámara?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Siguiente artículo señor Secretario.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Hay una proposición que se había presentado pero que no teníamos conocimiento al artículo 13, entonces le rogaría por favor reabrir el artículo 13.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Pregunto a la Cámara ¿si reabre la discusión del artículo 13?

El Subsecretario General:

Ha sido reabierto la discusión, del artículo 13.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Sírvase darle lectura, señor Ponente...

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

La modificación diría: corríjase el parágrafo 3° del artículo 13, se aumentará en 62 años, por la expresión se aumentará a 62, más la modificación del honorable Representante Pompilio Avendaño de la modificación que se había acordado señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Pregunto a la Cámara si aprueba el artículo con la modificación leída por el Coordinador de Ponentes?

El Subsecretario General:

Ha sido aprobada, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Siguiente artículo.

El Subsecretario General procede:

El artículo 16, vigencia.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

No, el artículo 9°.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Señor Presidente, le vamos a pedir por favor que someta a consideración el artículo de la transición, nosotros habíamos explicado aquí que este artículo fue suficientemente debatido en la Comisión, se había cerrado la discusión, pero no se votó por el tema de los impedimentos, entonces señor Presidente le ruego...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Pregunto a la Cámara si aprueba el artículo leído por el señor Coordinador de Ponentes, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Subsecretario General:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Los votos negativos por escrito.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

La vigencia señor Presidente, que dice, el artículo 16.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración el artículo 16, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse. Queda cerrado. ¿Lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

El de las facultades para modificar el régimen de pensiones...

El Subsecretario General aclara:

La doctora Miriam Paredes registra su impedimento para el régimen de transición, quedará por escrito en la Secretaría.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

...de pensiones del Presidente, de los Ministros, de los miembros de la Fuerza Pública, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Les ruego ocupar sus curules y hacer silencio.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Someta a votación el artículo de las facultades para modificar, el régimen de pensiones del Presidente de los Ministros, los miembros de la Fuerza Pública señor Presidente...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración el artículo leído por el Coordinador de ponentes, se abre la discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Cámara?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado el artículo nuevo, con la mayoría exigida por la Constitución.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Título del Proyecto, señor Secretario.

El Subsecretario General procede:

“Por la cual se reforman algunas...”

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Un momento, señor Secretario.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Señor Presidente, aquí unos artículos nuevos que están presentando los honorables Representantes.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Perdón le voy a rogar al honorable Representante Pardo, al honorable Representante Durán, como lo hemos hecho siempre en materia de los artículos nuevos si es que existen.

Ruego al señor Coordinador de ponentes se explique la solicitud que ha presentado el Representante Oscar Arboleda, en relación con el artículo sobre la edad...

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

El aumento de la edad de 2018 fue retirado, no se votó mejor dicho, no se votó...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Vamos a leer los artículos nuevos para que la Cámara decida.

Sírvanse ocupar sus curules, y al señor Coordinador de ponentes sírvase darle lectura...

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Hay un artículo nuevo que dice lo siguiente: las pensiones que hayan sido reconocidas con sujeción a la ley, de los beneficiarios del Fondo de Pensionados de las empresas productoras de metales preciosos, creado mediante la Ley 50 de 1990 y de las empresas de obras sanitarias liquidadas serán pagadas en adelante por el Instituto de Seguros Sociales, el cual también asumirá la prestación del servicio médico asistencial y pago del auxilio funerario, siempre y cuando el pensionado cotice para salud. El Gobierno Nacional apropiara anualmente el presupuesto. Esto es de los empos..., este había sido concertado señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Que opinan, este artículo según el Coordinador de ponentes había sido concertado, se abre la discusión ?

El Subsecretario General responde:

Ha sido negado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Ha sido negado. Siguiendo artículo.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Siguiente artículo nuevo señor Presidente: Los apostadores, los vendedores de lotería y de chance, tienen constituido mediante la Ley 643 de 2001, un fondo, que se llama Fondo Azar, el Fondo entonces en adelante pagará las cotizaciones para las pensiones de los apostadores de chance para los vendedores de lotería, que les descontará de su comisión.

Este es...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Ha sido negado, siguiente artículo.

El Subsecretario General:

Ha sido negado, señor Presidente.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Siguiente artículo:

Revisión de reconocimientos de sumas periódicas a caro del tesoro...

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Doctor ruego a la Cámara hacer silencio y a los Representantes ocupar sus curules.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Señor Presidente, un artículo que le permita al Gobierno, revisar las pensiones que fueron otorgadas sin los requisitos o por fuera de la ley, para que el Gobierno quede...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

¿Aprueba la Plenaria?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Secretario.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Ha sido aprobado. Siguiente artículo señor Coordinador.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Son dos artículos, son dos artículos. Y señor Presidente, el artículo presentado por el Representante Pompilio Avendaño y que tiene varias firmas dice: "Los Fondos de pensiones destinarán hasta el 20% del valor de sus recursos a la inversión de la economía real a través de los fondos o entidades que tengan a su cargo la generación de...".

No, esto es para permitirle que los Fondos Privados de Pensiones inviertan más en la economía real, para que puedan invertir en el sector privado los recursos que hoy tienen.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

¿En consideración el artículo leído?

El Subsecretario General responde:

Ha sido negado...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Siguiente artículo señor Coordinador

Pero fue negado por la Cámara, siguiente artículo...

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Hay un artículo para que les den a las Cajas Privadas unos plazos para pagar las pensiones.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Ha sido negado...

El Subsecretario General responde:

Ha sido negado.

Dirección de la sesión por la Presidencia: Doctor

Siguiente artículo señor Coordinador.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Señor Presidente, el de Empos ha sido...

No lo negaron..., lo negaron, el de Empos lo negaron, sí, sí lo negaron.

Señor Presidente, se han acabado los artículos nuevos, le ruego a usted el Título por favor.

El Subsecretario General procede:

Título del proyecto:

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

Pero que hago si la Cámara dijo que no, la Cámara dice que no siguiente... Hay más artículos señor Secretario, ¿o señor Coordinador?

Señor Secretario, sírvase leer el Título del proyecto.

El Subsecretario General procede:

"Por el cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 del 93, y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales".

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Telésforo Pedraza:

En consideración el título del proyecto, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Subsecretario General procede:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia: Doctor Telésforo Pedraza.

¿Quiere la Cámara que el presente proyecto de ley sea Ley de la República?

El Subsecretario General responde:

Así lo quieren, señor Presidente.

Señor Presidente, ha sido radicada en la Secretaría el acta de conciliación del proyecto de ley por el cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.

Viene firmado por: *Carlos García, Gabriel Zapata, Carlos Albornoz, Javier Cáceres, Oscar Darío Pérez, Jesús Ignacio García, Jorge Luis Feris, María Teresa Uribe, Darío Córdoba, Adriana Gutiérrez, Germán Viana, Arcángel Clavijo, Zulema Jattin.*

Con una constancia suscrita por Carlos García, Vicente Blel, Camilo Sánchez, Javier Cáceres: Sírvase someter el Acta de las Comisiones de mediación del Proyecto de Reforma Tributaria a la consideración de la Plenaria.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez M.:

En consideración el informe de la Comisión, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Plenaria de la Cámara?

El Subsecretario General:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez M.:

Con el voto negativo allá de los compañeros que lo hicieron en el día de ayer.

El Subsecretario General responde:

Las constancias de voto negativo por escrito..., los impedimentos fueron considerados al inicio de la Plenaria.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez M.:

Les recuerdo a los Representantes, perdón, les recuerdo a los Representantes que estaban en las Comisiones de conciliación, que el señor Presidente de la República, después de terminada la sesión, quiere reunirse con todos y cada uno de los Representantes de todas las bancadas, esperamos que el Polo Democrático nos acompañe, los compañeros y les ruego

El Subsecretario General:

Señor Presidente, la Secretaría deja constancia del voto negativo para la reforma laboral de la doctora Griselda Janeth Restrepo y deja constancia del voto negativo para la conciliación de la Reforma Tributaria del doctor Germán Navas.

Igualmente, en el proyecto de pensiones se deja el voto negativo de la doctora Griselda Janet Restrepo y del doctor Barlahan Henao...

Francisco Pareja también deja constancia de voto negativo para las tres...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez M.:

Por favor, les solicito y Representante Carlos Arturo Piedrahita, correcto, señores Representantes por favor...

El Subsecretario General Agrega:

Doctor Carlos Arturo Piedrahita también deja constancia de su voto negativo, para la Reforma Pensional, reforma Laboral y Tributaria.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez M.:

Yo les ruego 10 minutos más en el recinto por favor, les ruego señores Representantes muchas

gracias, yo les solicito muy comedidamente, 15 minutos más en el recinto y....

El Subsecretario General:

El doctor Pedro Arenas deja, y Lorenzo Almendra constancia del voto negativo a la votación del Acta de Conciliación de Reforma Tributaria.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez M.:

Señores Representantes, el señor Ministro de Hacienda, públicamente le quiere hacer el reconocimiento a la Cámara de Representantes por lo de ayer y en el transcurso de toda esta legislatura, le ruego que con atención en un minuto el señor Ministro, no viene a pedirles ningún voto, viene es a agradecerles por favor.

Yo les ruego, con mucho gusto Representante Pardo, si señor, para su constancia, yo le ruego que por favor,

Intervención del señor Ministro de Hacienda, doctor Roberto Junguito Bonnet:

Señor Presidente, honorables Representantes, señores secretarios, señores asistentes, quiero agradecer inmensamente a la Cámara de Representantes la labor cumplida en todos los proyectos económicos y particularmente en este proyecto fiscal, ustedes han hecho un esfuerzo, el Gobierno está reconocido y tenemos que cumplirles a ustedes, mil gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez M.:

Señores Representantes por favor...

El Subsecretario General:

Honorables Representantes, se les informa que aún falta por votar la conciliación de la Reforma Pensional, por lo tanto...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez M.:

Por favor, por favor señores Representantes, son diez minutos, ya están haciendo con el Senado la conciliación de la Reforma Pensional y este sin ninguna duda será el Congreso admirable, la Cámara de Representantes de verdad, por favor, diez minutos, votamos la conciliación, saludamos al señor Presidente de la República y podemos ir a saludar, el señor Telésforo nos está coordinando, por favor el Vicepresidente la Comisión de Conciliación de la Reforma Pensional, hay una proposición del Representante, ¿por favor leámosla si?

El Subsecretario General:

Es una proposición para hacer una citación al doctor Juan Luis Londoño, al Director del Seguro Social, para que en el mes de marzo del 2003, asistan y respondan un cuestionario en debate de Plenaria.

Ha sido leída la proposición firmada por el doctor Ubeimar Delgado.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez M.

En consideración la proposición, se cierra, ¿aprueba la Corporación?

El Subsecretario General responde:

Ha sido aprobada, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez M.:

Diez minutos señores Representantes, estamos esperando la conciliación pensional por favor.

Los representantes que tengan problemas de vuelo, de cupos, por favor con el señor Daniel.

Juan Martín Hoyos los compañeros que tengan interés en este vuelo más tarde por favor con Juan Martín Hoyos, nos y Cúcuta Bucaramanga de acuerdo en fin de acuerdo, le ruego a los tengan problemas de vuelo, de cupos por favor con el señor Daniel, si señor Juan Hurtado nos tomaremos el café.

Por favor si está la la señora Viceministra del Interior y de Justicia, Viceministra de Interior y de Justicia, señores Representantes ya por favor, Viceministra por favor.

Rogamos a los Parlamentarios que para mayor comodidad para la reunión con el señor Presidente de la República se hará directamente por la plaza de armas, ya la señora Ministra ha conseguido la orden para que se abra la puerta de acceso contiguo aquí al Palacio Elíptico.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez M.:

Leer el informe señor ponente por favor.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Enríquez Rosero:

Señor Presidente, honorables Representantes queremos decirles que tenemos el informe de conciliación que dice lo siguiente:

En Bogotá Distrito Especial a los 20 días del mes de diciembre de 2002, en cumplimiento de lo normado en el artículo 161, la Constitución Nacional y en desarrollo del 186 de la Ley 5ª de 1992 habiendo sido designados como miembros de la Comisión de Conciliación:

Por el Senado de la República Senadores Died Maloff, Angela Victoria Cogollo, Rafael Pardo, Víctor Renán Barco, Alfonso Angarita Baracaldo y Andrés González Díaz.

Por la Cámara de Representantes Manuel Enríquez, Guillermo Rivera, Pedro Jiménez, Carlos Ignacio Cuervo y Telésforo Pedraza con el fin de optar un único texto al proyecto de ley, por el cual se reforman algunas disposiciones de sistema general de pensiones previstas en la Ley 100 de 1993 y se adoptan las disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales, luego de estudiar los textos aprobados en plenaria de Senado, hemos optado por adoptar el texto que se anexa a la presente acta. Aquí esta el texto señor Presidente, le ruego ponerlo en consideración.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez M.:

En consideración aprueba la Plenaria el informe de conciliación.

El Secretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor William Vélez M.:

Señores Parlamentarios en nombre de la Mesa Directiva de la Presidencia muchísimas gracias la verdad que podemos ir a mirar a nuestras familias y a nuestros hijos con la tranquilidad del deber cumplido, de verdad que muchas gracias una feliz Navidad para todos y un año lleno de éxitos, nos veremos queriendo Dios el año entrante.

A continuación se relacionan las proposiciones aprobadas durante el transcurso de la sesión:

Proposición número 192

De conformidad con la Constitución y la Ley 5ª de 1992 reglamento interno del Congreso, capítulo 3º, artículo 51, Numeral 8, cítese al señor Ministro de Trabajo encargado de las Funciones del Ministerio de Salud, Doctor Juan Luis Londoño de la Cuesta e invítese al señor Presidente del Instituto de Seguro Social doctor Héctor José Cadena Clavijo para el primer debate de control político en las sesiones ordinarias del mes de marzo del año 2003 en el primer (1º) punto del Orden del Día; si no fuere posible continuará en orden de prioridad para el debate subsiguiente con transmisión por Señal Colombia, en consideración al interés nacional que suscita el Instituto de Seguros Sociales y se responda por parte del Ministerio de Trabajo encargado de las Funciones del Ministerio de Salud el siguiente cuestionario:

Nota: Adjunto cuestionario.

Jorge Ubeimar Delgado Blandón.

Cuestionario Seguro Social

Proposición número 192

En aras de tener conocimiento de la gestión del Seguro Social sobre el saneamiento financiero quiero como congresista elegido por la ciudadanía colombiana, se le explique a ellos algunos puntos importantes y relevantes sobre la entidad rectora de Seguridad Social de Colombia; estas son:

1. La ciudadanía no entiende el por qué la desfinanciación de la Unidad de Salud, lo cual afecta el servicio de urgencias, medicamentos, prótesis y ortesis. consultas con especialista, etc.; dicha situación no es entendible cuando a diferencia de las otras dos Unidades de Negocio (Pensiones y Riesgos Profesionales), la EPS tiene ingresos adicionales, los cuales a saber:

– Compensación por parte del Fondo de Solidaridad y Garantías, Fosyga, representado en Unidades de Pago por Capitalización (UPC) por aportes patronales y de trabajadores: 3.500.000 personas (afiliados y sus respectivos beneficiarios).

– Cuota moderadora: valor que paga el usuario (afiliado y beneficiario).

– Copagos: Valor que paga el beneficiario por algunos servicios especializados.

– Venta de servicios asistenciales a las ARP privadas y a otras Instituciones Prestadoras de Salud.

2. Una de las grandes amenazas que tiene el Seguro Social es el desconocimiento que tiene el sistema judicial sobre seguridad social, lo cual genera fallos por fuera de ley y los respectivos pagos millonarios menoscabando las finanzas de la Institución. ¡Qué gestión se hace en tal sentido! ¡Hay gestión de capacitación al sistema judicial!

3. El Seguro Social es una empresa estatal y como tal debe ser apoyada por todo el sector público, por ser la rectora en seguridad social. Qué gestión de mercadeo se hace para que las Empresas Estatales como Ecopetrol, la Fiscalía General de la Nación La Procuraduría General de la Nación, el sistema judicial, la DIAN, algunas gobernaciones y alcaldías, dejen de “engordar” las arcas del sector financiero y pasen de la ARP privadas a las ARP del Seguro Social.

4. De las debilidades que tiene el seguro social, una de las más destacadas es el nefasto sistema de autoliquidación, el cual es permisivo con la evasión de aportes por parte de los patronos, no solo golpeando la finanzas del ISS, sino creando desasosiego en los usuarios cuando solicitan prestaciones asistenciales y económicas y estas son negadas al comprobar derechas. Que ha hecho el Seguro Social para adecuar su sistema de recaudo bajo la figura de Facturación.

5. Por qué existiendo una Clínica con una gran inversión en la ciudad de Cali “Bellavista” está en estado de “lucro cesante” pues tiene un grado de no utilización superior al 80%, cuando en la Clínica Rafael Uribe se presenta un gran represamiento, sobre todo en el área de Urgencias. Qué Gestión se adelanta para dejar en pleno funcionamiento la Clínica Bellavista, aumentando la capacidad de atención en la ciudad de Cali, que además de atender sus perímetros urbano y rural, atiende al municipio industrial de Yumbo y los otros circundantes.

6. Cómo incide la gestión de austeridad en el gasto en los servicios los cuales no se deben desmejorar, pues son los usuarios los que se afectan directamente, por ejemplo en salud los medicamentos, prótesis y ortesis y ARP atención en promoción y prevención a las empresas.

7. ¿Cómo está operando en el ISS el sistema pensional?

Jorge Ubeimar Delgado Blandón,
Honorable Representante.
* * *

Acta de las Comisiones Accidentales de Mediación

(aprobada 20 de diciembre de 2002)

Integradas por la Cámara de Representantes y el Senado de la República para conciliar las discrepancias que surgieron respecto del articulado del proyecto de ley número 080/02 Senado, 53/02 acumulados 93/02 Cámara, “por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal de orden nacional y territorial, y se dictan otras disposiciones”.

Honorables Senadores y Representantes:

Para los efectos de lo previsto en el artículo 161 de la Constitución Política y en los artículos 186 y 189 del Reglamento del Congreso de la República

y de cada una de las Cámaras, contenido en la Ley 5ª de 1992, las Comisiones Accidentales de Mediación integradas para conciliar las discrepancias surgidas respecto del articulado aprobado por la Cámara de Representantes y el Senado de la República, “por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial, y se dictan otras disposiciones”, luego de analizar los textos definitivos aprobados por las respectivas plenarias y cumpliendo con la altísima misión encomendada por la Mesas Directivas de cada una de las Cámaras, se llegó a las siguientes decisiones sobre los artículos que presentaron diferencias entre el texto aprobado por las Plenarias, por lo cual, se hace la referencia numérica propuesta por la ponencia para segundo debate:

Artículo 1º. Se acoge la decisión de la Plenaria del Senado de la República, por lo tanto se elimina, por lo cual en el artículo derogatorias se excluye la derogatoria a los artículos 321...

Artículo 35. Bienes gravados al 7% soya constancia negativa de Zulema Jattin.

Artículo 36 numerales 2 y 6 Cámara, en el párrafo 2º se adicionan las expresiones incluidas en Senado y Cámara por un ser contrapuestas.

Artículo 37. Servicios excluidos, numeral 5, se acoge lo de Cámara.

Artículo 40. Se disminuye al 38% la tarifa de los bienes señalados en el inciso 4 como aprobó el Senado y en los demás vehículos se acepta la disminución gradual aprobada en la Cámara.

Artículo 56. Se acoge texto aprobado por el Senado y se incluyen los párrafos adicionados tanto por Senado como Cámara.

Artículo 61. Se acoge el texto aprobado de Senado.

Artículo 63. Se acoge la decisión de Cámara por tanto se elimina.

Artículo 65. Se incluye el párrafo incluido en el Senado, con la salvedad que se eliminan la expresión “fomento” quedando solo los Fondos de Estabilización

Artículo 82. Se acoge la Cámara con la inclusión de la expresión de origen lícito.

Artículo 84. Se recoge texto de la Cámara.

Artículo 89. Se acoge el texto de Senado, pero eliminando el primer párrafo y en el segundo se elimina las expresiones, “interpretase con autoridad el artículo 1047 del E. T. en el sentido de que” y “de la renta líquida”.

Artículo 93. Se acoge lo de Cámara.

Artículo 100. Se acoge el texto de Cámara.

Artículo 107. Se acoge el texto de la Cámara incluyendo en el párrafo segundo al departamento del Meta.

Los artículos nuevos incluidos por la plenaria de la Cámara de Representantes se acogen por esta Comisión. No obstante en el artículo referente a los juegos de suerte y azar se elimina la frase “en ningún caso” en el último inciso permitiendo que “podrá afectarse con impuestos descontables”.

El artículo derogatorias se excluye la derogatoria a los artículos 321 y 402 Código Penal y el 665 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos de las plenarias de cada una de las corporaciones impartir su aprobación final al texto adjunto.

TEXTO APROBADO EN COMISIONES ACCIDENTALES DE MEDIACION

Vuestras comisiones accidentales:

Del honorable Senado de la República,

Carlos García Orjuela, Gabriel Zapata, Vicente Blel, Carlos Albornoz, Camilo Sánchez, Javier Cáceres.

De la honorable Cámara de Representantes,

Oscar Darío Pérez P., César A. Mejía, Jesús Ignacio García, Plinio Olano, Jorge Luis Feris, María Teresa Uribe, Adriana Gutiérrez, Darío Córdoba, Germán Viana, Arcángel Clavijo, Zulema Jattin Corrales.

Proposición

(aprobada 20 de diciembre de 2002)

Los Representantes abajo firmantes, nos unimos a la exaltación que la oficina de información y prensa, en representación de la Cámara de Representantes, hará esta noche a partir de las 8 p.m. a los periodistas como reconocimiento a la labor desempeñada en el Congreso de la República durante este año que termina.

Luis Enrique Solis, Ovidio Claros Polanco, Arcángel Clavijo, Francisco Pareja, Plinio Olano, Orlando Martínez, Reginaldo Montes (siguen firmas ilegibles).

* * *

Acta de Conciliación

(aprobada 20 de diciembre de 2002)

En Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2002, en cumplimiento de lo normado en el artículo 161 de la Constitución Nacional y desarrollado por el artículo 186 de la Ley 5ª de 1992 y teniendo en cuenta que hemos sido designados como conciliadores por el honorable Senado de la República. Dieb Maloof Cuse, Angela Victoria Cogollo, Rafael Pardo, Víctor Renán Barc, Alfonso Angarita Baracaldo y Andrés González Díaz, por la honorable Cámara de Representantes, Manuel Enríquez Rosero, Guillermo Rivera, Pedro Jiménez, Carlos Ignacio Cuervo y Telésforo Pedraza, con el fin de optar por un único texto al Proyecto de ley número 058 de 2002 Senado y 066 de 2002 Cámara, *por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previstas en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales*, luego de estudiar los textos aprobados en plenarias de Senado y Cámara, hemos optado por adoptar como único texto aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY NUMERO 056 DE 2002 SENADO Y 055 DE 2002 CAMARA

por la cual se reforman algunaS disposiciones del sistema general de pensiones previstas en

la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.

- Artículo 1°. Senado.
 Artículo 2°. Cámara.
 Artículo 3°. Sustitutiva de Senado.
 Artículo 4°. El del texto.
 Artículo 5°. Igual.
 Artículo 6°. Igual.
 Artículo 7°. Senado.
 Artículo 8°. Cámara.
 Artículo 9°. Sin aumento de edad...
 Artículo 10. Igual texto.
 Artículo Nuevo. Igual (Cámara).
 Artículo 11. Igual.
 Artículo 12. Senado.
 Artículo 13. Igual.
 Artículo 14. Senado más Angarita.
 Artículo 15. Senado.
 Artículo 16. Vigencia.
 Facultades...
 ...Senado
 1. Nuevo: Igual Cámara.
 2. Nuevo: Igual Senado.
 3. ... Igual Senado.
 4. Cuotas moradoras Senado
 5. ... ISS.
 6. ... Senado

Dieb Maloof Cuse, Angela Victoria Cogollo, Rafael Pardo, Víctor Renán Barco, Alfonso Angarita Baracaldo, Andrés González Díaz, Senadores.

Manuel Enríquez Rosero, Guillermo Rivera, Telésforo Pedraza, Pedro Jiménez, Carlos Ignacio Cuervo, Representantes a la Cámara.

A continuación se relacionan las constancias presentadas durante el transcurso de la sesión

* * *

Constancia

(aprobada 20 de diciembre de 2002)

Los suscritos Representantes a la Cámara, integrantes de la Bancada del Partido Conservador Colombiano, al concluir la primera etapa del período legislativo que clausura sus deliberaciones en la fecha, deben manifestarle al pueblo colombiano el trabajo responsable y serio para entregarle al Gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez y a quien acompañamos de una manera unánime, las mejores herramientas con las grandes reformas que hemos apoyado como el acto legislativo que convoca un referendo, la reforma fiscal que la Nación reclama con la nueva legislación laboral y pensional que se constituirán sin lugar a dudas en la mejor carta de navegación para sacar al país de la más grave crisis social, económica y política que padece.

Tenemos que registrar este período legislativo como histórico y admirable pensando ante todo en

la recuperación de la tranquilidad del pueblo colombiano, con la erradicación del desempleo y la seguridad social para nuestros pensionados actuales y futuros.

El conservatismo colombiano representado por quienes integramos con dignidad esta corporación tenemos que registrar con inmensa satisfacción la responsabilidad, puntualidad y lealtad con las políticas del Gobierno Nacional que consideramos orientadas por el camino correcto y que el Presidente Alvaro Uribe Vélez, tendrá en sus manos para cumplir cabal y estrictamente con su programa de Gobierno y por el que votamos mayoritariamente los colombianos que tenemos fe y confianza en la recuperación de la patria.

Juan Hurtado C., Milton Rodríguez, Luis Jairo Ibarra, Pedro Jiménez, Fernando Almario (siguen firmas ilegibles).

* * *

Constancia

(aprobada 20 de diciembre de 2002)

Dejo constancia de mi voto negativo al proyecto de ley de pensiones, por ser perjudicial pero el pueblo colombiano que nos eligió para defenderlo. Excepto aquellos artículos que favorecen a los miembros de la tercera edad que siendo... de alguna manera los favorece

Jorge Carmelo Pérez.

* * *

Proposición de archivo

(aprobada 20 de diciembre de 2002)

Por ser inconveniente para los intereses de la Nación y afectar de manera grave la situación económica pensional de los colombianos proponemos que se archive el Proyecto de la ley 056/02 Senado, 055/02 Cámara, sobre Reforma Pensional.

Venus Albeiro Silva, honorable Representante a la Cámara; *María Isabel Urrutia;* honorable Representante a la Cámara.

Constancia

(aprobada 20 de diciembre de 2002)

Tal como radiqué constancia en el momento de ponerse en discusión el informe de conciliación de la reforma laboral, por las mismas razones dejo constancia que me abstengo de ... y votar el informe de conciliación de la Reforma Tributaria.

Luis Antonio Serrano Morales,
Representante.

* * *

Constancia

Los Representantes a la Cámara abajo firmantes, pertenecientes todos a la comisión Séptima Constitucional Permanente, dejamos constancia que los siguientes artículos del Proyecto de ley 056 de 2002 Senado, 055 de 2002 Cámara: 8°, 9°, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, no fueron votados y aprobados en primer debate por lo cual se hace imposible su consideración en segundo debate ante la Plenaria de la Corporación.

Se anexa de esta constancia la certificación emitida por el Secretario General, las Comisiones Séptimas Conjuntas de Senado y Cámara donde consigna los artículos que fueron discutidos, votados y aprobados con lo cual se califica nuestra constancia que los demás artículos que no pueden ser considerados en esta plenaria ya que no fueron ni votados ni aprobados.

Venus Albeiro Silva, Marta Isabel Rincón, Héctor Arango Angel, Juan de Dios Alfonso, honorables Representantes a la Cámara.

El suscrito Secretario General de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del honorable Senado de la República

HACE CONSTAR:

Que en sesiones conjuntas de las Comisiones Séptimas Constitucionales Permanentes del Senado y la Cámara de Representantes respectivamente, fueron aprobados los artículos al Proyecto de ley número 056 de 2002 Senado y 055 de 2002 Cámara, por el cual se define el sistema de protección social, se prevén algunos problemas contra el riesgo del desempleo, se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previstas en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales y a los proyectos acumulados 44 y 98 de 2002 Senado, así:

Artículos números: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 13, 15, 16, 20, 21, 24, 28, el 29 y 30 se fusionaron y se creó uno nuevo y el 39.

Para constancia se firma en Bogotá a los doce (12) del mes de diciembre de dos mil dos (2002).

Germán Arroyo Mora,

Secretario General Comisión Séptima,
Senado de la República.

Por favor: Necesito es los artículos que no fueron aprobados y se dejaron para la plenaria

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 19 de 2002

Honorable Representante

VENUS ALBEIRO SILVA GOMEZ

Ciudad.

Apreciado señor Representante:

De acuerdo con lo solicitado por usted, comedidamente le informo que mediante constancia suscrita por el señor coordinador de ponentes de la reforma pensional honorable Representante Manuel Enríquez Rosero los siguientes artículos 8°, 9°, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 fueron dejados para su discusión en plenaria.

Cordialmente,

Germán Arroyo Mora

Secretario Comisión Séptima, honorable
Senado.

* * *

(20 de diciembre de 2002)

Proyecto de ley 056 de 2002 Senado, 055 de 2002 Cámara. Sesión Plenaria 20 de diciembre de 2002. En la fecha dejo constancia de mi voto negativo del artículo 9° del citado proyecto.

Oscar Suárez Mira, Representante.

* * *

Proposición

(negada 20 de diciembre de 2002)

Votar artículo por artículo la conciliación de la ley que convocar al referendo.

*César Mejía, Edmundo Maya Ponce,
Pedro Pardo R.*

* * *

Constancia

(20 de diciembre de 2002)

Dejo constancia ante la plenaria de la honorable Cámara de Representantes, Que no voto el texto de conciliación del alargue del período de los actuales alcaldes y demás artículos relacionados con alcaldías y/o municipios, en razón a que tengo actualmente un hermano que se desempeña como Alcalde Municipal.

Bogotá D. C., 20 de noviembre de 2002.

Marco Tulio Leguizamón Roa,
Representante a la Cámara.

* * *

Constancia

(20 de diciembre de 2002)

La bancada del polo democrático de la honorable Cámara de Representantes, manifiesta que no están de acuerdo, y por lo mismo no apoyará ningún tipo de propuestas que incentiven el clientelismo, y en especial el clientelismo con fines de proselitismo en favor de reformas constitucionales y legales.

Por lo anterior votará negativamente el punto del proyecto del referendo donde de alarga el período de Alcaldes y Gobernadores por un año más, para convertirlos en jefes de campaña de la iniciativa gubernamental en sus respectivas regiones.

Este tipo de medidas que son propias de Estados Antidemocráticos y corruptos nos acercan más a la barbarie y al autoritarismo, y nos alejan sin más remedio a poder algún día conseguir un verdadero Estado Social de Derecho de tipo Democrático para Colombia.

Se firma en Bogotá, D. C., 20 de diciembre de 2002.

Gustavo Pedro Urrego, Hugo Ernesto Zárrate O., Venus Albeiro Silva, Wilson Borja Díaz, Pedro Arenas García, Germán Navas Talero, Lorenzo Alemenda, Velasco, Erminzul Sinisterra Santana.

* * *

Constancia

Respetuosamente, me permito dejar constancia de mi voto negativo al Proyecto de ley 056 de 2002 Senado, 055 de 2002 Cámara, por lo cual se

define el sistema de protección social, se prevén algunos programas contra el riesgo de desempleo, se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.

De acuerdo con la posición del Gobierno, la propuesta busca fundamentalmente solucionar el gran problema del pasivo pensional, que corresponde a un altísimo porcentaje del producto interno bruto, lo que podría acarrear el no pago de las pensiones futuras; pero, a mi juicio, ello no puede hacerse a costa de los trabajadores, imponiéndoles severas, y aumentando las ya existentes exigencias para obtener dificultosamente el derecho a la pensión, en el mejor de los casos; porque, desde mi óptica, muy probablemente se haría nugatorio el derecho, o si lo contrario, se percibiría una mínima cantidad que no alcanzaría para cubrir el mínimo vital móvil, derecho fundamental que la Corte Constitucional ha protegido en reiterada jurisprudencia.

Hecho un análisis de la Reforma, de la que me aparto, comparativamente con la Ley 100 de 1993, llego a la anterior conclusión porque, entre otras cosas, se acorta el período de transición que dicha normatividad estableció para el año 2014, se eleva el número de las semanas de cotización a 1300, lo mismo que las edades, se incrementan las cotizaciones, se disminuye el monto de las pensiones mediante la modificación del ingreso base de liquidación y de la tasa de reemplazo, el término mínimo de permanencia en un régimen fue aumentado de 3 a 5 años.

Ahora bien: la reforma aquí propuesta no puede verse aisladamente de las ya presentadas, relativas, por ejemplo: 1) a la renovación del Estado, por la cual van a quedar sin empleo miles de trabajadores, y sin una política clara de indemnización, ni de empleo, 2) al apoyo del empleo que modifica el Código Sustantivo de Trabajo, que disminuye considerablemente los derechos de los trabajadores, y 3) a la tributaria, que unidas a la que ahora discute la plenaria de la Cámara, afectan claramente a nuestra clase trabajadora vulnerándose la Carta Política en la que tiene que ver con los derechos fundamentales, específicamente el consagrado en el artículo 53 que expresamente señala: "...la ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo no pueden menoscabar...los derechos de los trabajadores".

Armando Benedetti Villaneda,
Representante a la Cámara.

* * *

Constancia de 2002

(diciembre 20)

Dejamos constancia de nuestro voto negativo a la conciliación del Referendo en cuanto a la supresión de Contralorías y Personerías.

Bety Esperanza Moreno Ramírez

Firmas Varios ... González Villa

Ovidio Claras Polanco

Voto en contra de la prórroga de alcaldes y gobernadores en el informe de conciliación.

Gustavo Petro

Zulema Jath?

Diciembre 20/2002.

* * *

Constancia de 2002

Dejo constancia de mi voto en cuanto a los numerales referentes a Contralorías y Personerías, el resto lo voto positivamente.

Jose Luis Flórez Rivera

Dic/20/02.

* * *

Constancia de 2002

Los abajo firmantes dejamos constancia de las irregularidades presentadas en el procedimiento legislativo tendiente a aprobar el proyecto de Ley de Referendo que podrían generar inconstitucionalidad; específicamente en lo relacionado con la discusión y aprobación del artículo referente a "unificación de los períodos de las autoridades territoriales, ampliando el término de los actuales Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de las Juntas Administradoras Locales". Igualmente solicitamos que esta sea enviada a la Corte Constitucional para lo de su competencia.

Estas son:

1. El texto en estudio fue presentado por parte del Gobierno Nacional como artículo nuevo en las sesiones de las Comisiones Primeras Conjuntas de Cámara y Senado, y fue negado por las mismas. De acuerdo con el artículo 177 de la Ley 5ª de 1992, las discrepancias entre las plenarias y la comisión, no deberán corresponder a asuntos negados por esta última y de ser así, el proyecto tendría que ser devuelto a la comisión respectiva para su decisión, trámite que no surtió en este caso.

Adicionalmente, se presenta violación al artículo 157 numeral 2 de la Constitución al no haber sido aprobado en primer debate en las comisiones Constitucionales.

A pesar de lo anterior, en la plenaria de Cámara, el Gobierno insistió en incluir el tema de la prórroga, basados en el artículo 160 de la Constitución Nacional que trata de "modificaciones, adiciones", que es claro que se refieren a los asuntos aprobados y no a los negados. En esta sesión plenaria, sin que se permitiera dar el debate, se sometió dicha iniciativa a votación y no fue aprobado.

2. A pesar de haberse aprobado este tema en la plenaria del senado, se está desconociendo el contenido del artículo 157, numeral 3 de la Constitución Nacional que establece como la obligatoriedad de haber sido aprobado en cada cámara en segundo debate. En este sentido, se entiende que el artículo 161 de la Carta Magna, que permite resolver las discrepancias, es aplicable para un mismo tema aprobado en ambas cámaras y sobre el que existan diferencias.

3. El tema relativo a la unificación del período de las autoridades territoriales no fue publicado en las

Gacetas números 323, 396, 481, 439 y 555 de 2002, en las cuales se hace la difusión del texto del referendo, tal como lo ordena el artículo 157 numeral 1° de la Constitución Nacional como requisito para que un proyecto sea ley “Haber sido publicado oficialmente por el Congreso, antes de darle curso en comisión respectiva”.

Es de aclarar que en las gacetas 439 y 463 de 2002 se menciona el tema pero solo como proposición negada, sin el texto.

4. Finalmente, consideramos que igualmente se ha violado la Constitución Nacional al no haberse dado los debates correspondientes en las plenarias, pues en ambos casos se negó tal posibilidad.

Omar Flóres Vélez, Carlos Ignacio Cuervo Cesar negret Pedro Arenas, Luis Enrique Dussan, Edgar Torres, siguen muchas firmas

Firmas varias

* * *

Constancia

Ante la amplia carga impositiva aplicada a las clases más desfavorecidas del país, el desmonte de las mínimas garantías laborales en la búsqueda de reducir costos laborales, fue acogida por este congreso y la inhumana propuesta de reforma pensional, igual a la cola y soda Ley 100 que va afectar una vez más a los colombianos responsables, laboriosos, honestos que construyen y han construido el país y que como siempre son los más desprotegidos, manifiesto a esta Plenaria de la honorable Cámara de Representantes mi voto negativo a esta Reforma Pensional que lesiona el Derecho mínimo a una pensión del Pueblo colombiano.

Firma

* * *

Bogotá, D. C., 20 de diciembre de 2002

Señores

MESA DIRECTIVA

Atte. Señor Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Luego de registrarme y participar en las votaciones de varios proyectos de ley en la sesión del día de hoy de la plenaria de esta Corporación, le manifiesto que tengo que retirarme del recinto por cuanto debo atender compromisos como co-director del Partido Liberal Colombiano por fuera del congreso.

Tratare, en lo posible, y si las circunstancias de tiempo lo permiten, regresar a la sesión.

Atentamente,

Jaime Amín Hernández,
Representante a la Cámara,
Departamento del Atlántico.

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 20 de 2002.

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciado doctor Angelino:

Solicito por su intermedio autorización de la Mesa directiva para ausentarme de la Plenaria siendo las 2:00 p.m. Momento en el que se está discutiendo la proposición presentada por el Honorable Representante Gustavo Petro sobre la proposición Suspensiva de aplazamiento del debate para el próximo período Legislativo.

Es importante aclarar que he permanecido en el recinto de la sesión Plenaria pero por asuntos de última hora que requieren de mi presencia me impide quedarme en este instante.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

Carlos Alberto Zuluaga Díaz,

Representante a la Cámara,

Departamento de Antioquia.

* * *

Constancia

Dejo constancia de mi voto negativo para el artículo segundo del proyecto en discusión, sobre extinción de dominio.

José Luis Arcila Córdoba.

* * *

Constancia e impedimento

Dejo constancia en relación con el proyecto de convocatoria al Referendo que a lo largo del debate y discusión he venido manifestando mi impedimento en el tema de pensiones por un eventual conflicto de intereses y así lo reitero para la conciliación del proyecto.

Jesús Ignacio García V.

Dic 21/02

* * *

Constancia en Conciliación de Tributaria

Dejo constancia que me declaro impedido y me abstengo de debatir y botar los temas relacionados con Ganadería, Sector Agro-pecuario, Transporte y Comunicaciones artículo 31-32-19-34-35-36-37-39 de la reforma Tributaria que haya sido objeto de conciliación por las mismas razones de conflicto de intereses expresados en su momento cuando se debate el proyecto de ley de Reforma Tributaria en Plenaria.

Milton Rodríguez.

Dic-20-2002.

* * *

Constancia de 2002

Diciembre 20

Los suscritos Representantes a la Cámara dejamos constancia de que nos retiramos del recinto para no votar en bloque la conciliación del proyecto de Referendo, por cuanto uno de los artículos tiene

que ver con la eliminación de los suplentes o segundos renglones, lo cual provoca un conflicto de intereses con cada uno de nosotros.

Fernando P.....Van Strahlen, Pedro Miguel Peñalosa, Jorge Iglesias.

* * *

Constancia de 2002

diciembre 20

Dejo constancia ante la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, que no voto el texto de conciliación en lo atinente a la supresión de pensiones por estar incurso en conflicto de intereses como lo manifesté en mi impedimento radicado en secretaría.

Dic 20-2002.

Carlos Ramiro Chavarro...

* * *

Constancia de 2002

diciembre 20

El suscrito Arcángel Clavijo V: dejó constancia que vota las conciliaciones del Referendo con excepción del tema que hace referencia a la supresión de las Contralorías y Personerías, por no estar de acuerdo en que estos organismos de control desaparezcan.

* * *

Constancia de 2002

diciembre 10

Dejo constancia ante la Plenaria de la Honorable Cámara que no voto los artículos relacionados con Alcaldías y/o Municipios en razón a que tengo actualmente un hermano que se desempeña como Alcalde Municipal.

Atentamente,

Marco Tulio Leguizamón R.,

Representante a la Cámara.

* * *

Informe impedimento de 2002

(aprobado 20 de diciembre)

La Comisión designada para estudiar los impedimentos, ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. Se trata de una norma general y abstracta respecto a la cual todos los ciudadanos se encuentran en perfecta igualdad. Por consiguiente no se dan las circunstancias previstas en las Sentencias de la Corte Constitucional para definir un enriquecimiento privado o particular.

2. Quienes tienen una situación consolidada como pensionados, tienen el amparo del precepto Constitucional que garantiza los derechos adquiridos. En consecuencia VI esta ley,... ninguna otra puede afectar esos derechos y crear respecto al pensionado una expectativa de pérdida o ganancia que le impida participar en el debate.

3. Si se tratará de expectativas estaríamos en él como extremo de que todos las tendríamos porque algún día podríamos cumplir las condiciones de edad y tiempo de servicio para obtener la pensión. Por consiguiente siempre el Congreso estaría

impedido para conocer proyectos sobre pensiones y en general laboral.

4. Todos los proyectos de ley por su generalidad al afectar a todos los ciudadanos afectan necesariamente a los Congresistas, a sus parientes y a sus amigos íntimos, si estos impedimentos prosperar en, nos encontraríamos ante el hecho insostenible en que el Congreso no podría legislar.

Por las anteriores razones concluimos que ninguno de los impedimentos propuestos puede ser aceptado y por lo mismo sugerimos su rechazo.

Juan Hurtado Cano, Jaime Amín, Gina Marín Parodi.

* * *

Constancia

Dejo constancia que a pesar de que la plenaria de la Corporación ha negado el impedimento presentando por mí, me abstendré de participar en el debate y de botar el proyecto de reforma Pensional, pues tengo expectativa próxima de ser pensionada, lo mismo que mi esposo, por tener cada uno, más de veinte (20) años de servicio al Estado.

Bogotá, D. C., diciembre 20 de 2002.

Martha Vergara de Pérez,

Representante a la Cámara.

* * *

Constancia

Los honorables Senadores abajo firmantes hacen constar que las proposiciones que se relacionan con:

1. El gravamen del dos por ciento (2%) para bienes y servicios a partir de 2005.

2. Deducibilidad limitada al ochenta por ciento (80%) de los impuestos territoriales.

3. Un tres por ciento (3%) de impuesto al valor agregado a la cerveza.

4) El cinco por ciento (5%) del impuesto del valor agregado a los juegos de suerte y azar.

No alcanzaron a ser analizados por los miembros de la plenaria del Honorable Senado de la República de Colombia.

Para todos los efectos se firma hoy 20 de diciembre de 2002.

Honorable Senadores.

Carlos García Orjuela, Gabriel Zapata, Vicente Blel, Camilo Sánchez, Javier Cáceres.

Acta de las comisiones accidentales de mediación

Integradas por las Cámara de Representantes y el Senado de la República para conciliar las discrepancias que surgieron respecto del articulado del Proyecto de ley número 080 de 2002 Senado, 53 de 2002 acumulados 93 de 2002 Cámara, por la cual expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial, y se dictan otras disposiciones.

Honorable Senadores y Representantes:

Para efectos de lo previsto en el artículo 161 de la Constitución Política y en los artículos 186 y 189 del Reglamento del Congreso de la República y de cada una de las Cámaras, contenido en la Ley 5ª de 1992, las Comisiones Accidentales de Mediación integradas para conciliar las discrepancias surgidas respecto del articulado aprobado por la Cámara de Representantes y el Senado de la República en "Por la cual se expide normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial, y se dictan disposiciones", luego de analizar los textos definitivos aprobados por las respectivas plenarios y cumpliendo con la altísima misión encomendada por la Mesa directiva de cada una de las Cámaras, se llegó a las siguientes decisiones sobre los artículos que presentaron diferencias entre el texto aprobado por las Plenarios, por lo cual, se hace la referencia numérica propuesta por la ponencia para segundo debate:

Artículo 1°. Se acoge la decisión de la Plenaria del Senado de la República, por lo tanto se elimina, por lo cual en el artículo Derogatorias se excluye la derogatoria al artículo 402 Código Penal.

Artículos 7°, 8°, 9° y 10 se acoge lo aprobado en la Cámara de representantes.

Artículo 12 se acoge lo decidido en la Plenaria de la Cámara.

Artículo 13 se acoge lo decidido en la Plenaria Senado.

Artículo 14 se acoge lo aprobado en el Senado. Con salvedad de la Honorable. Representante. Jattin.

Artículo 16 se acoge el texto aprobado en la Plenaria del Senado.

Artículo 19 numeral 7 se acoge lo aprobado en el Senado.

Artículo 14

Artículos nuevos incluidos por la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos de la Plenaria de cada una de las corporaciones impartir su aprobación final al texto aprobado por la cámara de Representantes, para que repetido el segundo debate sea finalmente adoptado por cada una de ellas.

Texto aprobado en Comisiones Accidentales de Mediación

Vuestras Comisiones accidentales:

Del honorable Senado de República:

Carlos García Orjuela, Gabriel Zapata (con constancia), Vicente Blel (con constancia), Carlos Albornoz, Camilo Sánchez (no firmó), Javier Cáceres (no firmó).

De la honorable Cámara de Representantes:

Oscar Darío Pérez (no firmó), César A. Mejía, Jesús Ignacio García (no firmó), Plinio Olano, Jorge Luis Feris, María Teresa Uribe, Adriana Gutiérrez, Darío Córdoba, Germán Viana, Arcángel Clavijo V., Zulema Jattin Corrales (no firmó).

* * *

Constancia

Los honorables Senadores abajo firmantes hacen constar que las proposiciones que se relacionan con:

1. El gravamen del dos por ciento (2%) para bienes y servicios a partir de 2005.

2. Deducibilidad limitada al ochenta por ciento (80%) de los impuestos territoriales.

3. Un tres por ciento (3%) de impuesto al valor agregado a la cerveza.

4. El cinco por ciento (5%) del impuesto del valor agregado a los juegos de suerte y azar.

No alcanzaron a ser analizados por los miembros de la plenaria del honorable Senado de la República de Colombia.

Para todos los efectos se firma hoy 20 de diciembre de 2002.

Honorable Senadores

Carlos García Orjuela, Gabriel Zapata, Vicente Blel, Camilo Sánchez (no firmó), Javier Cáceres (no firmó).

Votación y verificación de quórum

Cámara de Representantes

República de Colombia

Verificación de Quórum

Asistentes 143

Tipo de mayoría: Simple (72)

No votan: 56

Sí: 105

No: 0

Abstiene: 0

Excusados: 0

No votan: 56

Alfonso García Juan

Alvarez M. Javier T.

Amín Jaime

Arango Angel Héctor

Ashton Giraldo Alvar

Avila Peralta Manuel

Martínez Orlando

Berrío Torres Manuel

Peñalosa L. Pedro M.

Celis Carril Bernabé

Celis Gutiérrez Carlos

Char Navas David

Iglesias V. Jorge E.

Duque García Luis Fernando

Enríquez R. Manuel

Feris Chadid Jorge Luis

Orozco Gustavo

Giraldo Jorge Homero

González Maragua Jaime Alberto

Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jattin Corral Zulema
 Mesa Arango Ernesto
 Montes Alvarez Reginaldo
 Montoya Quintero María Nancy
 Ortega Rojas William
 Pinillos Abozaglo Clara Isabel
 Roa Vanegas Miguel A.
 Sánchez Arteaga Freddy
 Delgado Peñón Luis C.
 Rangel S. Miguel A.
 Vargas Barragán Javier
 Vargas Moreno Luis E.
 Varón Cotrino Germán
 Velásquez S. Sandra
 Zambrano Erazo Berner
 Almario R. Luis Fernando
 Alvarez H. Tania
 Castro Gómez Santiago
 Devia Arias Javier R.
 Gerlein Echeverría Jorge
 Torres de Lascarro Blanca
 Jiménez Salazar Pedro
 Mejía Gutiérrez José
 Lopreto D. Francisco
 Pedraza Gutiérrez Jorge
 Pedraza Ortega Telésforo
 Chavarro Cuellar Carlos
 Tamayo Tamayo Fernando
 Villamizar A. Alirio
 Zuluaga Díaz Carlos
 Fandiño Cantillo Edgar
 López Maya Alexander
 Martínez Fernández Jairo
 Navas Talero Germán
 Sinisterra Herminul
 Urrutia Ocoro María.
Sí: 105
 Eastman Ricardo Efraín
 Velásquez Francisco
 Amaya Alvarez Armando
 Arango Torres Fabio
 Arenas Prada Miguel
 Arias Hoyos Rocío
 Avendaño L. Pompilio
 Benedetti Armando
 Benjumea A. Octavio
 Contreras R.
 Luis F.
 Besailed Fayad Musa
 Caropresse M. Manuel

Gutiérrez J. Adriana
 Ceballos Arév. Sandra
 Casabianca P. Jorge
 Claros Polanco Ovidi.
 Clavijo Va. Arcángel
 Córdoba Rincón Darío
 Cuervo Valenc. Carlos
 Díaz Granados Sergio
 Durán Barrera Jaime
 Dussán López Luis E.
 Henao Hoyos Berlahan
 Espeleta Herr. Jaime
 Flórez Rivera José L.
 Flórez Vélez Omar
 García Val. Jesús I.
 Angel Barco Enrique
 Jaimes Och. Adalberto
 Jiménez Tamayo Luis
 Arboleda P. Leonardo
 Martínez R. Rosmery
 Maya Ponce Luis
 Monsalvo Gneco Luis
 Moreno Ramírez Betty
 Negret Mosque. César
 Olano Becerr. Plinio
 Pareja G. Francisco
 Parodoy D'Echeon Gina
 Pérez Alvarado Jorge
 Piedrahíta C. Carlos
 Pineda Arci. Eleonora
 Salazar A. Parménides
 Restrepo G. Griselda
 Rivera Fl. Guillermo
 Salas Moisés Luis E.
 Sanguino Soto Luis E.
 Serrano Morales Luis
 Silva Amín Samir
 Silva Meche Jorge J.
 Soto Jaramil. Carlos
 Tabasco Trivi. Dixon
 Torres Murillo Edgar
 Uribe Bent María Ter.
 Vargas Castro Javier
 Velasco Chaves Luis
 Velásquez C. John J.
 Velásquez Su. Germán
 Vélez Mesa William
 Vergara de P. Martha
 Viana Guerrero Germán
 Vives Pérez Joaquín
 Wilches Carre. Oscar

Acosta Ossio Alonso
 Arboleda Pala. Oscar
 Arcila Córdoba José
 Baquero Soler Omar A.
 Benitorevollo Muriel
 Camacho W. Roberto
 Piscioti V., Fernand.
 Canal Albán Jaime E.
 Cuello Baute Alfredo
 Delgado Bland. Jorge
 Díaz Mateus Iván
 Durán Gelvis Miguel
 Enríquez Ma. Eduardo
 Gallardo Arch. Julio
 García Fernan. Albino
 García Herreros Jorge
 Corredor San. Víctor
 Hoyos Villegas Juan
 Hurtado Cano Juan
 Ibarra Obando Luis J.
 Leguizamón Roa Marco
 León L. Buenaventura
 Mejía Urrea César
 Moreno Gut. Araminta
 Paredes Agui. Miryam
 Pérez Pineda Oscar D.
 Piamba Castro José
 Raad Hernández Elías
 Ramírez Ramír. Pedro
 Rodríguez Sa. Milton
 Suárez Mira Oscar
 Torres Bar. Hernando
 Valencia Du. Antonio
 Arenas Gar. Pedro J.
 Almendra Ve. Lorenzo
 Borja Díaz Wilson Al.
 Navarro Piedr. Eiber
 Ortiz Pal. Welngton
 Pardo Rodríguez Pedro
 Petro Urrego Gustavo
 Silva Gómez Venus Al.
 Zárrate Osorio Hugo.

No: 0

Abstiene: 0

Excusados: 0

Verificación

Hora: 4:10 p.m.

Diciembre 20 de 2002

1. Pedro Jiménez

2. Manuel Enríquez
3. Telésforo Pedraza
5. Octavio Benjumea
6. Luz Piedad Valencia
7. Miguel Vargas
8. Carlos Julio Gutiérrez
9. Feris Jorge
10. Zulema Jattin
11. Devia Javier
12. José M. Herrera
13. Manuel David Avila P.

Cámara de Representantes

República de Colombia

Asistentes: 138

PL. 055/02

Dic 20/2002

Prop. honorable Representante Gustavo Petro (suspender debate) "...Reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones... regímenes pensionales y..."

Tipo de mayoría: Simple (70)

No se puede establecer mayoría

No votan: 71

Sí: 23

No: 67

Abstiene: 0

Excusados: 0

No votan: 71

Alfonso García Juan
 Alvarez M. Javier T.
 Arango Angel Héctor
 Arango Torres Fabio
 Arias Hoyos Rocío
 Ashton Giraldo Alvar
 Martínez C. Orlando
 Avendaño L. Pompilio
 Benedetti Armando
 Benjumea A. Octavio
 Contreras R. Luis F.
 Besailed Fayad Musa
 Peñalosa L. Pedro M.
 Gutiérrez J. Adriana
 Celis Carril Bernabé
 Celis G. Carlos
 Char Navas David
 Duque García Luis Fe.
 Henaoy Hoyos Berlahan
 Enríquez R. Manuel
 Espeleta H. Jaime
 Feris Chadid Jorge L.

Orozco J. Gustavo
 Giraldo Jorge Homero
 González M. Jaime
 Gutiérrez C. Nancy P.
 Jattin Corral Zulema
 Jiménez Tamayo Luis
 Mesa Arango Ernesto
 Montes A. Reginaldo
 Montoya Q. María
 Moreno Ramírez Betty
 Ortega Rojas William
 Pareja G. Francisco
 Pinillos Abozaglo Clara
 Salazar A. Parménides
 Restrepo G. Griselda
 Rivera F. Guillermo
 Roa Vanegas Miguel A.
 Salazar A. Parménides
 Restrepo G. Griselda
 Rivera F. Guillermo
 Salas Moisés Luis E.
 Sánchez A. Freddy
 Delgado Peñón Luis C.
 Silva Meche Jorge J.
 Torres Murillo Edgar
 Vargas B. Javier
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis
 Vergara de P. Martha
 Wilches C. Oscar
 Zambrano E. Berner
 Piscioti V. Fernand.
 Castro G. Santiago
 Devia Arias Javier R.
 Durán Gelvis Miguel
 Enríquez M. Eduardo
 Gerlein E. Jorge
 Corredor S. Víctor
 Ibarra Obando Luis J.
 Torres de L. Blanca
 Jiménez S. Pedro
 Mejía Urrea César
 Lopreto D. Francisco
 Pedraza O. Telésforo
 Villamizar A. Alirio
 Zuluaga Díaz Carlos
 Fandiño C. Edgar
 López Maya Alexander
 Martínez F. Jairo
 Navarro P. Eiber
 Ortiz P. Welengton

Urrutia Ocoró María.
Sí: 23
 Velásquez Francisco
 Berrío Torres Manuel
 Claros Polanco O.
 Díazgranados Sergio
 Flórez Vélez Omar
 Pérez Alvarado Jorge
 Piedrahíta C. Carlos
 Rangel S. Miguel A.
 Vargas Moreno Luis E.
 Velásquez C. John J.
 Velásquez S. Germán
 Vives Pérez Joaquín
 Arcila Córdoba José
 Baquero Soler Omar A.
 Arenas G. Pedro J.
 Almendra V. Lorenzo
 Borja Díaz Wilson Al.
 Navas Talero Germán
 Pardo Rodríguez Pedro
 Petro Urrego Gustavo
 Silva Gómez Venus Al.
 Sinisterra Herminul
 Zárate Osorio Hugo.
No: 67
 Eastman Ricardo Efra
 Amaya Alvarez Armando
 Amín Jaime
 Arenas Prada Miguel
 Avila Peralta Manuel
 Caropresse M. Manuel
 Ceballos A. Sandra
 Casabianca P. Jorge
 Clavijo V. Arcángel
 Córdoba Rincón Darío
 Iglesias V. Jorge E.
 Cuervo Valencia Carlos
 Durán Barrera Jaime
 Dussán López Luis E.
 Flórez Rivera José L.
 García V. Jesús I.
 Angel Barco Enrique
 Jaimes Ochoa Adalberto
 Arboleda P. Leonardo
 Martínez R. Rosmery
 Maya Ponce Luis
 Monsalvo Gneco Luis
 Negret Mosquera César
 Olano Becerra Plinio

Parody D'Echeon Gina
 Pineda A. Eleonora
 Sanguino Soto Luis E.
 Serrano Morales Luis
 Silva Amín Samir
 Soto Jaramillo Carlos
 Tabasco Triviño Dixon
 Uribe Bent María Terersa
 Vargas Castro Javier
 Velásquez S. Sandra
 Vélez Mesa William
 Viana Guerrero Germán
 Acosta Ossio Alonso
 Almario R. Luis Fernando
 Alvarez H. Tania
 Arboleda Palacio Oscar
 Benito-Revollo Muriel
 Camacho W. Roberto
 Canal Albán Jaime E.
 Cuello Baute Alfredo
 Delgado B. Jorge
 Díaz Mateus Iván
 Gallardo A. Julio
 García F. Albino
 García Herreros Jorge
 Hoyos Villegas Juan
 Hurtado Cano Juan
 Leguizamón Roa Marco
 León L. Buenaventura
 Mejía Gutiérrez José
 Moreno G. Araminta
 Paredes A. Miryam
 Pedraza G. Jorge
 Pérez Pineda Oscar D.
 Piamba Castro José
 Raad Hernández Elías
 Ramírez Ramírez Pedro
 Rodríguez S. Milton
 Suárez M. Oscar
 Tamayo Tamayo Fernan
 Torres B. Hernando
 Valencia D. Antonio.
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

Aplazamiento

R. Pensional
 2:45 p.m.
 Sí:
 1. Carlos J. González

No:
 1. Gustavo Navarro
 2. Pedro Jiménez
 3. Manuel Enríquez R.
 4. Octavio Benjumea
 5. J. M. Herrera
 6. Guillermo Rivera
 7. Jorge L. Feris
 8. César Mejía
 9. P. Valencia
 10. Rocío Arias
 11. Betty Moreno
 12. Jaime Torres
 13. Pompilio Avendaño

Cámara de Representantes

República de Colombia
 Asistentes: 136

Conciliación

Dic. 20/2002

Votar en bloque conciliación referendo

Tipo de mayoría: Simple (69)

No votan: 48

Sí: 82

No: 31

Abstiene: 0

Excusados: 0

No votan: 48

Alfonso García Juan
 Alvarez M. Javier T.
 Velásquez Francisco
 Arango Angel Héctor
 Avendaño L. Pompilio
 Pesailed Fallad Musa
 Ceballos Arévalo Sandra
 Char Navas David
 Córdoba Rincón Darío
 Cuervo Valencia Carlos
 Duque García Luis F.
 Henao Hoyos Barlahan
 Feris Chadid Jorge L.
 Orozco J. Gustavo
 Giraldo Jorge Homero
 González M. Jaime
 Gutiérrez C. Nancy P.
 Jiménez Tamayo Luis
 Mesa Arango Ernesto
 Monsalvo Gneco Luis
 Montes A. Reginaldo
 Montoya Q. María

Moreno Ramírez Betty
 Pareja G. Francisco
 Pinillos A. Clara
 Roa Vanegas Miguel A.
 Sánchez A. Freddy
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis
 Velásquez S. Germán
 Vives Pérez Joaquín
 Wilches C. Oscar
 Zambrano E. Berner
 Castro Gómez Santiago
 Durán Gelvis Miguel
 Gerlein Echeverry Jorge
 Torres de L. Blanca
 Mejía Urrea César
 Lopreto D. Francisco
 Pedraza O. Telésforo
 Tamayo Tamayo Fernan
 Torres B. Hernando
 Villamizar A. Alirio
 Fandiño C. Edgar
 López Maya Alexander
 Martínez F. Jairo
 Urrutia Ocoró María
 Zárrate Osorio Hugo.
Sí: 82
 Amaya Alvarez Armando
 Amín Jaime
 Arango Torres Fabio
 Arenas Prada Miguel
 Arias Hoyos Rocío
 Ashton Giraldo Alvaro
 Martínez C. Orlando
 Benedetti Armando
 Benjumea A. Octavio
 Contreras R. Luis F.
 Berrío Torres Manuel
 Caropresse M. Manuel
 Gutiérrez J. Adriana
 Celis Carril Bernabé
 Celis Gutiérrez Carlos
 Casabianca P. Jorge
 Clavijo V. Arcángel
 Iglesias V. Jorge E.
 Díaz Granados Sergio
 Durán Barrera Jaime
 Enríquez R. Manuel
 Espeleta Herrera Jaime
 García V. Jesús I.

Angel Barco Enrique
 Jaimes O. Adalberto
 Arboleda P. Leonardo
 Olano Becerr. Plinio
 Ortega Rojas William
 Parody D'Echeon Gina
 Piedrahíta C. Carlos
 Pineda A. Eleonora
 Salazar A. Parménides
 Rivera F. Guillermo
 Salas Moisés Luis E.
 Sanguino Soto Luis E.
 Delgado Peñón Luis C.
 Silva Amín Samir
 Silva Meche Jorge J.
 Tapasco Triviño Dixon
 Torres Murillo Edgar
 Uribe Bent María Teresa
 Rangel S. Miguel A.
 Vargas B. Javier
 Vargas Castro Javier
 Vargas Moreno Luis E.
 Velásquez S. Sandra
 Vélez Mesa William
 Viana Guerrero Germán
 Acosta Ossio Alonso
 Almario R. Luis Fern.
 Alvarez H. Tania
 Arboleda P. Oscar
 Benito-Revollo Muriel
 Camacho W. Roberto
 Canal Albán Jaime E.
 Cuello Baute Alfredo
 Delgado B. Jorge
 Devia Arias Javier R.
 Díaz Mateus Iván
 Enríquez M. Eduardo
 Gallardo A. Julio
 García F. Albino
 García Herreros Jorge
 Hoyos Villegas Juan
 Hurtado Cano Juan
 Ibarra Obando Luis J.
 Jiménez S. Pedro
 León L. Buenaventura
 Mejía Gutiérrez José
 Paredes A. Miryam
 Pedraza G. Jorge
 Pérez Pineda Oscar D.
 Piamba Castro José
 Chavarro C. Carlos

Raad Hernández Elías
 Ramírez Ramírez Pedro
 Rodríguez S. Milton
 Suárez Mira Oscar
 Valencia D. Antonio
 Zuluaga Díaz Carlos
 Navarro Piedrahíta Eiber
 Ortiz P. Wellington.
No: 31
 Eastman Ricardo Efraín
 Avila Peralta Manuel
 Peñalosa L. Pedro M.
 Claros Polanco Ovidi.
 Dussán López Luis E.
 Flórez Rivera José L.
 Flórez Vélez Omar
 Jattin Corral Zulema
 Martínez R. Rosmery
 Maya Ponce Luis
 Negret M. César
 Pérez Alvarado Jorge
 Restrepo G. Griselda
 Serrano Morales Luis
 Soto Jaramillo Carlos
 Velásquez C. John J.
 Vergara de P. Martha
 Arcila Córdoba José
 Baquero Soler Omar A.
 Piscioti V. Fernando
 Corredor S. Víctor
 Leguizamón Roa Marco
 Moreno G. Araminta
 Arenas G. Pedro J.
 Almendra V. Lorenzo
 Borja Díaz Wilson Alfonso
 Navas Talero Germán
 Pardo Rodríguez Pedro
 Petro Urrego Gustavo
 Silva Gómez Venus Al.
 Sinisterra Herminul.
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

Votación en bloque

Sí:
 1. Jorge Luis Feris
 2. Joaquín Vives
 3. Luz P. Valencia
 4. Darío Córdoba
 5. Velásquez Germán
 6. José H. Herrera
 7. César Mejía
 8. Javier Torres

9. Betty Moreno

No:

1. Carla J. González.

Impedimentos

Con toda atención nos permitimos solicitarle a usted, señor Presidente y a la Plenaria, nos permita abstenernos de participar y votar en el Proyecto de Ley Pensional, por tener expectativas de pensión y por tener familiares pensionados.

Diciembre 20 de 2002.

Oscar D. Pérez, Fernando Tamayo.

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 20 de 2002

La votación en bloque para el acta de conciliación presentada a la Plenaria de la Cámara, me impidió votar positivamente todos los puntos del referendo, con excepción del numeral 17 del artículo 1º el proyecto de convocatoria por el impedimento que oportunamente presenté por tener un hermano concejal y mi esposo es edil. Por lo tanto entiéndase que mi voto anterior es positivo.

La Representante,

Araminta Moreno Gutiérrez.

* * *

Impedimento

Me declaro impedida de conformidad con el artículo 286 del reglamento interno, debido a que mi abuelo es pensionado y mi padre está a punto de pensionarse.

La Representante a la Cámara por el departamento del Guainía,

Sandra Velásquez.

* * *

Me declaro impedido por tener pensión del ISS.

Germán Navas.

* * *

Declaración de impedimento

Solicito me sea aceptado el impedimento para debatir y votar el Proyecto de ley 055 de 2002 Cámara y 056 de 2002 Senado. Por tener un hermano con expectativa pensional próxima y otro adquiriendo el derecho pensional.

Diciembre 20 de 2002

Atentamente,

Firma ilegible

79.173.232 Bogotá.

* * *

Impedimento

Dejo constancia sobre la existencia de un impedimento de mi parte para participar en el

debate y en la votación respectiva en el Proyecto de Reforma Pensional, del cual tendrá conocimiento la sesión plenaria de esta corporación.

Pongo de presente este impedimento, por considerar que existe un conflicto de intereses al tenor de lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, toda vez que tengo familiares pensionados y otros próximos a adquirir este derecho.

Para constancia, se firma como aparece y se radica en la Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes.

Bogotá, 20 de diciembre de 2002.

El Representante a la Cámara,

Germán Viana G.

* * *

Diciembre 20 de 2002

Señor Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Solicito aceptar mi impedimento de voto a este proyecto de Reforma Pensional, debido a que mi padre es pensionado y actualmente ocupé el cargo de Presidente Nacional de la Asociación de Pensionados de la Federación Nacional de Cafeteros.

El honorable Representante,

Jorge Eduardo Casabianca P.

* * *

Diciembre 20 de 2002

Señor Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Solicito aceptar mi impedimento de voto a este proyecto de Reforma Pensional, debido a que me encuentro incurso en régimen de transición.

Atentamente,

John Jairo Velásquez.

* * *

Impedimento

Me declaro impedido por tener un tío pensionado y se podría ver afectado por la Reforma Pensional en trámite.

Guillermo Rivera.

* * *

Impedimento

Yo, Jorge Carmelo Pérez Alvarado, Representante a la Cámara por el departamento del Meta, me declaro impedido para participar en el debate y votación del Proyecto de ley de Pensiones que se discute en el día de hoy 20 de diciembre de 2002.

Firma ilegible.

* * *

Estoy inhabilitado para votar y tratar el tema de pensiones por tener a mi madre pensionada.

Juan Martín Hoyos.

Diciembre 20 de 2002.

* * *

Por encontrarme en expectativa pensional de conformidad con el régimen de transición, me declaro impedido en este punto en particular.

Firma ilegible.

* * *

Impedimento de 2002

(diciembre 20)

Proyecto de ley 056 de 2002 Senado, 055 de 2002 Cámara, por la cual se define el sistema de protección social.

Respetuosamente solicito se me declare impedido para votar este proyecto, por encontrarme en el régimen de transición.

Atentamente,

Adalberto Jaimes O.

* * *

Impedimento

Solicito a la honorable Cámara de Representantes me apruebe el impedimento para participar en la discusión del proyecto de ley sobre pensiones, por estar pensionado por el ISS.

En la actualidad dicha pensión está suspendida.

Eduardo Sanguino.

* * *

Impedimento

María Teresa Uribe, Carlos Palacios, Alvaro A., Zamir Silva, Jesús I. García, Ernesto Mesa Arango, Luis Carlos Delgado, José Luis Flórez Rivera, Martha Vergara de Pérez, Zulema Jattin, Sergio Díaz Granados, Luis Guillermo Jiménez, Jorge García Herrera, Omar Baquero.

* * *

Impedimento

Solicito a la plenaria de la corporación se me declare impedido en cuanto a la discusión y votación del proyecto de reforma pensional toda vez que en la actualidad gozo de una mesada pensional.

El Representante a la Cámara,

Alvaro Antonio Ashton Giraldo.

* * *

Impedimento

Manifestamos que nos declaramos impedidos para discutir y votar el proyecto de ley sobre pensiones puesto que nos puede afectar constituyendo en nuestro caso un conflicto de intereses.

Zamir Silva, Jesús Ignacio García V.

* * *

Impedimento

La suscrita Representante a la Cámara deja constancia sobre la existencia de un impedimento para participar en el debate y en la votación respectiva

en el Proyecto de ley sobre Reforma Pensional (Proyecto 055 de 2002 Cámara, 056 Senado, 044 y 098 de 2002 Senado (acumulado), del cual tendrá conocimiento la sesión plenaria de esta corporación.

Pongo de presente este impedimento, por considerar que existe un conflicto de intereses al tenor de lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, toda vez que tengo expectativas pensionales, lo mismo que otros familiares allegados.

Para constancia, se firma como aparece y se radica en la Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes.

Bogotá, diciembre 19 de 2002

Marta Vergara de Pérez,

Representante a la Cámara.

* * *

Bogotá, D. C., 20 de diciembre de 2002

Doctor

WILLIAM VELEZ

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Respetado señor Presidente

Atentamente me permito solicitar a usted se sirva poner en consideración de la plenaria de la Cámara de Representantes mi impedimento por considerar que tengo conflicto de intereses por mi condición de pensionado por la Asamblea Departamental del departamento de La Guajira, para participar en el debate del Proyecto de ley 056 de 2002 Senado y 055 de 2002 Cámara, mediante el cual se define el sistema de protección social, se prevén algunos programas contra el riesgo del desempleo, se reforman algunas disposiciones en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Carlos Palacio Hoyos,

Representante a la Cámara,

Departamento de La Guajira.

* * *

Bogotá, D. C., 19 de diciembre de 2002

Doctor

WILLIAN VELEZ MEZA

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Impedimento

Respetado Presidente y demás miembros de la Mesa:

Al iniciarse la discusión del Proyecto de ley contentivo de la Reforma Pensional, quisiera participar con algunas reflexiones sobre la intención y fin del mismo, pero, como he consolidado los requisitos para la obtención de la Pensión de Jubilación con el régimen que en la actualidad regula a los altos dignatarios del Estado, incluidos los miembros del Congreso Nacional, me abstendré de hacerlo porque considero que existe impedimento por conflicto de intereses de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 para participar en el trámite de dicha iniciativa, razón por la cual le solicito se sirva someter a consideración de la Plenaria correspondiente.

Cordialmente;

Ernesto de Jesús Mesa Arango,
Representante a la Cámara,
Departamento de Antioquia.
* * *

Impedimento de 2002

diciembre 18

Me declaro impedido para discutir y votar el Proyecto de ley número 056 Senado, 055 Cámara de 2002, *por la cual se define el sistema de Protección Social, se prevén algunos programas contra el riesgo del desempleo, se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones, previstos en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales*, y a los proyectos acumulados 44 y 98 Senado de 2002, por encontrarme en curso de mi pensión de jubilación.

Ernesto Mesa.

* * *

Bogotá, D. C., 19 de diciembre de 2002

Doctor

WILLIAM VELEZ MEZA

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Impedimento Reforma Pensional

Por medio del presente escrito y conforme lo establece el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedida de votar los artículos 9, 10 y 13 del Proyecto de ley 055 de 2002 Cámara, 044 y 98 de 2002 Senado acumulados *por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales y excepcionales*, que tratan el tema de los requisitos monto y garantía de la Pensión de Vejez que se ha programado dentro de la Sesión de la Plenaria de la Cámara para el día de hoy lunes diecinueve (19) de diciembre del año en curso.

Justifico mi decisión debido a que me encuentro adelantando el trámite para mi pensión.

Atentamente;

María Teresa Uribe Bent,

Representante a la Cámara,
Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

* * *

Impedimento

Dejo constancia sobre la existencia de un impedimento de mi parte para participar en el debate y en la votación respectiva en el proyecto de ley sobre Reforma Pensional, del cual tendrá conocimiento la sesión plenaria de esta Corporación.

Pongo de presente este impedimento, por considerar que existe un conflicto de intereses al tenor de lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, toda vez que tengo expectativas pensionales.

Para constancia, se firma como aparece y se radica en la Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes.

Bogotá, diciembre 19 de 2002

Luis Carlos Delgado Peñón,

Representante a la Cámara.

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 19 de 2002

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Impedimento

Cordial saludo,

De manera atenta someto a consideración de la Plenaria de la Corporación, mi impedimento para votar el Proyecto de ley número 056 de 2002 Senado y 055 de 2002 Cámara *por la cual se define el sistema de protección social, se prevén algunos programas contra el riesgo del desempleo, se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones, previstos en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales*, en lo referente al artículo 9 y al artículo nuevo que el pliego de modificaciones corresponde al artículo 17 del citado proyecto, que tratan en su orden, de los requisitos para obtener la Pensión de Vejez y el Régimen de Transición; lo anterior debido a que un familiar en primer grado civil labora en una entidad del Estado y se vería afectado por las disposiciones que aquí tomaren.

De usted,

José Luis Flórez Rivera,

Representante a la Cámara,

Departamento Norte de Santander.

* * *

Impedimento

La suscrita Representante a la Cámara deja constancia sobre la existencia de un impedimento de mi parte para participar en el debate y en la

votación respectiva en el punto sobre pensiones incluido en el Proyecto de ley por la cual se convoca a un Referendo, del cual tendrá conocimiento la sesión plenaria de esta corporación, en etapa de conciliación.

Pongo de presente este impedimento, por considerar que existe un conflicto de intereses al tenor de lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, toda vez que tengo expectativas pensionales para mí y para familiares allegados.

Para constancia, se firma como aparece y se radica en la Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes.

Bogotá, diciembre 20 de 2002.

Martha Vergara de Pérez,

Representante a la Cámara.

* * *

Impedimentos

Porrazones familiares, nos declaramos impedidos para debatir y votar el Proyecto de ley número 055 de 2002 Cámara, 056 de 2002 Senado, *por la cual se reforman disposiciones en materia pensional.*

Zulema Jattin, Sergio Díazgranados, Luis Jiménez T.

(Siguen firmas ilegibles).

* * *

Diciembre 20 de 2002

Señor

PRESIDENTE

Honorable Cámara de Representantes

Comendidamente solicito se me acepte impedimento para no participar en la discusión y votación del Proyecto de ley 056 de 2002 Senado, 055 de 2002 Cámara, por cuanto he presentado al Fondo de Previsión del Congreso mi solicitud de reconocimiento de pensión y está en estudio.

Presentado por,

Omar Armando Baquero Soler.

* * *

Me declaro impedido para votar el Proyecto de ley 056 de 2002, por tener una reclamación sobre la nueva valoración de mi estado de invalidez, con fines de reclamar pensión por invalidez.

Luis Edmundo Maya.

Dic-20/2002.

* * *

Impedimento

Manifiesto mi impedimento para votar el Proyecto de ley 056 de 2002 Senado y 055 de 2002 Cámara sobre Reforma Pensional, por tener varios hermanos y familiares pensionados o próximos a pensionarse y varios hermanos en régimen especial del Magisterio.

Carlos Arturo Piedrahita

Bogotá, diciembre 20/2002.

20.12.2002.

* * *

Impedimento

Me declaro impedido para participar y votar en el Proyecto de Reforma Pensional, por tener a mi madre pensionada y por tener expectativa de pensión.

Luis Eduardo Vargas.

Impedimento

Nos declaramos impedidos para votar y participar en el Proyecto de ley 055 de 2002 Cámara, 044 y 098 de 2002 Senado, por tener familiares pensionados y en expectativas de pensión.

20.12.2002.

Manuel..., Representante de Arauca.

José Luis Flórez Rivera, Representante de Santander.

(Firma ilegible).

* * *

Impedimento

Por el hecho de que mi señora madre es beneficiaria pensional del Ejército me declaro impedido para participar y votar el Proyecto de ley número 56 Senado y 55 Cámara de 2002.

Atentamente,

(Firma ilegible).

* * *

Impedimento

Sírvase la mesa directiva poner en consi-deración mi decisión de declararme impedido para votar la Reforma Pensional. Lo anterior por ser en la actualidad General en retiro del Ejército, calidad que me permite contar con "asignación de retiro", y además, por tener pariente en primer grado de consanguinidad pensionado, a saber, mi madre.

General (R.),

Jaime Ernesto Canal Albán.

Dic, 20/2002.

* * *

Impedimento

Me declaro impedido para votar y debatir el proyecto de reforma pensional por tener expectativas pensionales.

Telésforo,

Representante.

* * *

Impedimento de 2002

Diciembre 20

Me declaro impedido para tratar y votar temas relacionados con la ganadería ya que derivo ingresos de ese sector.

Firma ilegible.

Artículos 32 y 35 de la Reforma Tributaria.

* * *

Proposición de impedimento

Señores

MESA DIRECTIVA

Honorable Cámara de Representantes

E. S. M.

Respetados Representantes,

La presente tiene como objeto, declararme impedido en lo concerniente a la votación del artículo 8 del Referendo, que trata sobre la *Limitación de pensiones y salarios de los servidores públicos*. Lo anterior debido a que me encuentro inmerso dentro del régimen de transición allí previsto en el inciso segundo el cual fue aprobado en primer debate por las Comisiones Primeras Constitucionales y cuyo texto dice: *Los servidores públicos que hayan cotizado el número de semanas exigidas y les faltare cinco (5) años o menos para tener derecho a la pensión, se les aplicarán las normas vigentes a la promulgación del presente Acto Legislativo*, aunque el mismo fue suprimido en el pliego de Modificaciones de los ponentes para segundo debate, entenderán que cualquier decisión al respecto toca mi fuero personal y crea un conflicto de interés, razón suficiente para el presente impedimento.

Sin otro en particular.

Atentamente,

Erminsul Sinisterra Santana,

Representante a la Cámara,

Departamento del Amazonas.

* * *

Constancia de impedimento en la conciliación de referendo

Siendo consecuente con el impedimento radicado ante la Comisión y ante la Plenaria cuando se debatió el referendo me permito dejar constancia de que me declaro impedido y me abstengo de votar el punto relacionado con la pregunta 8 sobre pensiones por tener familiares pensionados.

Milton Rodríguez

Dic-20/2002.

* * *

Impedimento

Dejo constancia sobre la existencia de un impedimento de mi parte para participar en el debate y en la votación respectiva en el punto sobre ampliación del período para los actuales alcaldes, gobernadores, diputados y concejales, contenido en el Proyecto de ley *por la cual se convoca un Referendo*, del cual tendrá conocimiento la sesión plenaria de esta corporación, en etapa de conciliación.

Pongo de presente este impedimento, por considerar que existe un conflicto de intereses al tenor de lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, toda vez que tengo un familiar que actualmente se desempeña como Diputado del departamento de Sucre.

Para constancia, se firma como aparece y se radica en la Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes.

Bogotá, diciembre 20 de 2002

Muriel Benito Revollo,

Representante a la Cámara.

* * *

Impedimento

Dejo constancia sobre la existencia de un impedimento de mi parte para participar en el debate y en la votación respectiva en el Proyecto de ley número 8 Cámara, 143 Senado, del cual tendrá conocimiento la sesión plenaria de esta corporación.

Pongo de presente este impedimento, por considerar que existe un conflicto de intereses al tenor de lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, toda vez que...

Para constancia, se firma como aparece y se radica en la Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes.

Bogotá, D. C., diciembre 20 de 2002

Soto Jaramillo,

Representante a la Cámara.

PROYECTO DE LEY 056 SENADO, 055 CAMARA DE 2002**Constancia**

Por tener en trámite mi solicitud de pensión, me declaro impedido para participar y decidir sobre esta ley.

Omar Flórez Vélez

Bogotá, diciembre 20 de 2002.

* * *

Impedimento

Por las razones expuestas en los impedimentos presentados en el segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes, reitero mi impedimento para participar en el debate y la votación de los puntos referentes a la supresión de las Contralorías y prórroga de períodos de alcaldes, gobernadores, diputados y concejales del informe de Conciliación del Proyecto de ley que convoca un Referendo.

Representante,

Luis Antonio Serrano,

Dic-20/2002.

* * *

Impedimento

Le solicito a la honorable plenaria de la Cámara de Representantes aceptar mi impedimento para votar y discutir tanto en los Proyectos de ley discutidos hoy, como en las consideraciones todo lo relacionado con temas que tengan que ver con doble instancia, para pérdida de investidura y en sí lo relacionado con el Consejo de Estado, por cursar en mi contra actual una demanda de pérdida de investidura.

Firma ilegible.

Dic-20/2002.

* * *

Impedimento

Para votar el texto de conciliación del Referendo, en el tema de pérdida de investidura.

Firma ilegible.

* * *

Impedimento

Me declaro impedido para participar y votar los numerales 9 y 10 como quiera que tengo investigaciones pertinentes con dichos entes municipales.

Firma ilegible.

Señores

MESA DIRECTIVA

Me declaro impedido para pronunciar mi voto en lo referente a la prórroga de gobernadores, alcaldes, diputados y concejales, porque tengo vínculos o familiares participando en estos cargo.

Luis Alberto Monsallo G.

* * *

Impedimento

Dejo constancia sobre la existencia de un impedimento de mi parte para participar en el debate y en la votación respectiva en el punto sobre ampliación del período para los actuales alcaldes, gobernadores, diputados y concejales, contenido en el Proyecto de ley *por la cual se convoca un Referendo*, del cual tendrá conocimiento la sesión plenaria de esta corporación, en etapa de conciliación.

Pongo de presente este impedimento, por considerar que existe un conflicto de intereses al tenor de lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, toda vez que tengo un familiar que actualmente se desempeña como Diputado del departamento de Sucre.

Para constancia, se firma como aparece y se radica en la Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes.

Bogotá, D. C., diciembre 20 de 2002.

José Luis Feris Chadid,

Representante a la Cámara.

* * *

Impedimento

Declarame impedido para los aspectos conciliados respecto a la prórroga de los gobernadores, alcaldes, diputados y concejales; en razón a que tengo un hermano que es Diputado.

Hermínsul Sinisterra.

* * *

Impedimento

De acuerdo a lo establecido en la Ley 5ª de 1992, del Reglamento Interno del Congreso, pongo en conocimiento de la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, mi impedimento para votar el texto de conciliación en lo referente al período de alargue de las actuales alcaldes y demás artículos relacionados con Alcaldías y/o municipios, en razón a que tengo un hermano que se desempeña actualmente como Alcalde Municipal.

Bogotá, D. C., 20 de diciembre de 2002.

Marco Julio Leguizamón Roa,

Representante a la Cámara.

Carlos Julio González Villa.

Declaración de impedimento

Me declaro impedido para votar en la conciliación de Referendo, el punto de referido a prórroga de alcaldes, gobernadores por tener conflicto de intereses ya que tengo una hermana diputada y este punto incluye además gober-nadores, diputados y concejales.

Carlos Tulio González Villa.

Diciembre 19/2002

* * *

Solicitud de impedimento

Señor

PRESIDENTE

Honorable Cámara de Representantes

Comendidamente solicito se me acepte impedimento para no votar ni discutir el acta de conciliación del Proyecto de ley que convoca a un Referendo, en lo pertinente a prórroga de períodos de gobernadores, alcaldes, diputados y concejales, por mi esposa es diputada.

Atentamente,

Omar A. Baquero.

* * *

Impedimento

Dejo constancia sobre la existencia de un impedimento de mi parte para participar en el debate y en la votación respectiva en el punto sobre ampliación de los períodos para los actuales alcaldes, gobernadores, diputados y concejales, contenido en el Proyecto de ley *por la cual se convoca un Referendo*, del cual tendrá conocimiento la sesión plenaria de esta corporación, en etapa de conciliación.

Pongo de presente este impedimento, por considerar que existe un conflicto de intereses al tenor de lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, toda vez que tengo un familiar que actualmente se desempeña como Diputado del departamento de Sucre.

Para constancia, se firma como aparece y se radica en la Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes.

Bogotá, diciembre 19 de 2002.

Martha Vergara de Pérez,

Representante a la Cámara.

20.12.2002

* * *

Conciliación Referendo

Omar Baquero

Martha Vergara

Marco Tulio Leguizamón

Luis Antonio Serrano

Hermínsul Sinisterra

Jorge Luis Ferris Chadid

Luis A. Monsalve

Carlos I. Cuervo

Rosmenit Martínez.

Bogotá, diciembre 20 de 2002

Me declaro impedido respecto al artículo que trata del Régimen de Transición en el Proyecto de Reforma pensional.

Firma ilegible.

* * *

Diciembre 20 de 2002

Señor

SECRETARIO

Cámara de Representantes

La Ciudad

Declarame nuestro impedimento en la Ley de Pensiones por cuanto tenemos familiares en la... y tenemos expectativas pensionales.

Marco Tulio Leguizamón.

Firma ilegible.

* * *

Impedimento

Declarame impedido para... y votar en el Proyecto de pensiones por estar... en el Régimen de Transición.

Hermínsul Sinisterra.

* * *

Impedimento

Teniendo en cuenta que mi mamá es pensionada del Magisterio y el artículo 15 de la Reforma Pensional se refiere al tema, me declaro impedido para votar el artículo.

Milton Rodríguez.

Acta de Conciliación

En Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2002, en cumplimiento de lo normado en el artículo 161 de la Constitución Nacional y desarrollado por el artículo 186 de la ley 5 de 1992 y teniendo en cuenta que hemos sido designados como conciliadores por el honorable Senado de la República, Oscar Iván Zuluaga Escobar, Juan Gómez Martínez, Antonio Navarro Wolff, Luis Guillermo Vélez, Angela Cogollos, por la honorable Cámara de Representantes, Carlos Ignacio Cuervo, Armando Amaya Alvarez, Luz Piedad Valencia, Pompilio Avendaño Lopera, Miguel Durán G., con el fin de optar por un único texto al Proyecto de ley número 057 de 2002 Senado y 056 de 2002 Cámara, "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo", luego de estudiar los textos aprobados en plenarias de Senado y Cámara, hemos optado por adoptar como único texto aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY NUMERO 057 DE 2002 SENADO Y 056 DE 2002 CAMARA

por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección

Social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

Definición Sistema de Protección Social

Artículo 1°. *Sistema de Protección Social.* El Sistema de Protección Social se constituye como el conjunto de Políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más

desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: La salud, la pensión y al trabajo.

El objeto fundamental, en el área de las pensiones, es crear un sistema viable que garantice unos ingresos aceptables a los presentes y futuros pensionados.

En salud, los programas están enfocados a permitir que los colombianos puedan acceder en condiciones de calidad y oportunidad, a los servicios básicos.

El Sistema debe crear las condiciones para que los trabajadores puedan asumir las nuevas formas de trabajo, organización y jornada laboral y simultáneamente se socialicen los riesgos que implican los cambios económicos y sociales. Para esto, el sistema debe asegurar nuevas destrezas a sus ciudadanos para que puedan afrontar una economía dinámica según la demanda del nuevo mercado de trabajo bajo un panorama razonable de crecimiento económico.

Creación del Fondo de Protección Social. Créase el Fondo de Protección Social, como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o a la entidad que haga sus veces, cuyo objeto será la financiación de programas sociales que el gobierno nacional defina como prioritarios y aquellos programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz.

El Fondo de Protección Social tendrá las siguientes fuentes de financiación:

1. Los aportes que se asignen del Presupuesto Nacional.

2. Los recursos que aporten las entidades territoriales para planes, programas y proyectos de protección social.

3. Las donaciones que reciba.

4. Los rendimientos financieros generados por la inversión de los anteriores recursos.

5. Los rendimientos financieros de sus excedentes de liquidez y, en general, todos los

demás recursos que reciba a cualquier título.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento y la destinación de los recursos del Fondo de Protección Social. La contratación con los recursos del Fondo deberá regirse por las reglas que regulan la contratación en el derecho privado.

CAPITULO II

Régimen de Subsidio al Empleo

Artículo 2°. *Subsidio al Empleo para la Pequeña y Mediana Empresa.* Como mecanismo de intervención en la economía para buscar el pleno empleo, créase el subsidio temporal de empleo administrado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como mecanismo contracíclico y de fortalecimiento del mercado laboral dirigido a las pequeñas y medianas empresas, que generen puestos de trabajo a jefes de hogar desempleados. Este beneficio sólo se otorgará a la empresa por los trabajadores adicionales que devenguen un salario mínimo legal vigente, hasta el tope por empresa que defina el Gobierno Nacional.

El Gobierno Nacional, previo concepto del Conpes, definirá la aplicación de este programa teniendo en cuenta los ciclos económicos, y señalará las regiones y los sectores a los cuales se deberá otorgar este subsidio, así como los requisitos que deben cumplir las pequeñas y medianas empresas que estén pagando todos los aportes a seguridad social de sus trabajadores y los trabajadores adicionales para acceder al programa, incluyendo el porcentaje de estos que la empresa contrate amparados por el subsidio, los instrumentos de reintegro de los recursos cuando no se cumplan los requisitos para acceder al subsidio, y la duración del mismo, teniendo en cuenta en todo caso los recursos disponibles y los asignados en la Ley 715 de 2001 para estos efectos.

En ningún caso el otorgamiento de este subsidio generará responsabilidad a cargo del Estado frente a los trabajadores por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y aportes, los cuales en todo caso son responsabilidad de los respectivos empleadores.

Parágrafo. Tendrán prioridad en la asignación de los recursos las zonas rurales, en especial aquellas que presentan problemas de desplazamiento y conflicto campesino.

Artículo 3°. *Régimen del Subsidio Familiar en Dinero.* Tienen derecho al subsidio familiar en dinero los trabajadores cuya remuneración mensual, fija o variable no sobrepase los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes s.m.l.m.v., siempre y cuando laboren al menos 96 horas al mes; y que sumados sus ingresos con los de su cónyuge o compañero (a), no sobrepasen seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes s.m.l.m.v.

Cuando el trabajador preste sus servicios a más de un empleador, se tendrá en cuenta para efectos del cómputo anterior, el tiempo laborado para todos ellos y lo pagará la Caja de Compensación Familiar a la que está afiliado el empleador de quien el trabajador reciba mayor remuneración mensual. Si las remuneraciones fueren iguales, el trabajador tendrá la opción de escoger la Caja de Compensación. En todo caso el trabajador no podrá recibir doble subsidio.

El trabajador beneficiario tendrá derecho a recibir el subsidio familiar en dinero durante el período de vacaciones anuales y en los días de descanso o permiso remunerado de ley, convencionales o contractuales; períodos de incapacidad por motivo de enfermedad no profesional, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Parágrafo 1°. Darán derecho al subsidio familiar en dinero las personas a cargo de los trabajadores beneficiarios que a continuación se enumeran:

1. Los hijos que no sobrepasen la edad de 18 años, legítimos, naturales, adoptivos y los hijastros. Después de los 12 años se deberá acreditar la escolaridad en establecimiento docente debidamente aprobado.

2. Los hermanos que no sobrepasen la edad de 18 años, huérfanos de padres, que convivan y dependan económicamente del trabajador y que

cumplan con el certificado de escolaridad del numeral 1.

3. Los padres del trabajador beneficiario mayores de 60 años, siempre y cuando ninguno de los dos reciba salario, renta o pensión alguna. No podrán cobrar simultáneamente este subsidio más de uno de los hijos trabajadores y que dependan económicamente del trabajador.

4. Los padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos, que sean inválidos o de capacidad física disminuida que les impida trabajar, causarán doble cuota de subsidio familiar, sin limitación en razón de su edad. El trabajador beneficiario deberá demostrar que las personas se encuentran a su cargo y conviven con él.

5. En caso de muerte de una persona a cargo por la cual el trabajador estuviere recibiendo subsidio familiar, se pagará un subsidio extraordinario por el mes en que este ocurra, equivalente a 12 mensualidades del subsidio en dinero que viniere recibiendo por el fallecido.

6. En caso de muerte de un trabajador beneficiario, la Caja de Compensación Familiar continuará pagando durante 12 meses el monto del subsidio por personas a cargo, a la persona que acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de ellos. El empleador dará aviso inmediato de la muerte de un trabajador afiliado a la Caja de Compensación.

7. Podrán cobrar simultáneamente el subsidio familiar por los mismos hijos el padre y la madre, cuyas remuneraciones sumadas no excedan de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes s.m.l.m.v.

Parágrafo 2°. Tendrán derecho a Subsidio Familiar en especie y servicios para todos los demás servicios sociales los trabajadores cuya remuneración mensual fija o variable, no sobrepase los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes s.m.l.m.v., y tendrán derecho a estos subsidios las personas a cargo enunciadas en el Parágrafo 1 del presente artículo, incluyendo el (la) cónyuge y el trabajador.

En el caso del parágrafo 1°, los Consejos directivos de las Cajas de Compensación familiar fijarán las tarifas y montos subsidiadas que deberán ser inversamente proporcional al salario devengado.

Artículo 4°. *Cuota Monetaria.* A partir del 1° de julio de 2003, el Subsidio Familiar en dinero que las Cajas de Compensación Familiar deben pagar a los trabajadores que la Ley considera beneficiarios, será cancelado, en función de cada una de las personas a cargo que dan derecho a percibirlo, con una suma mensual, la cual se denominará, para los efectos de la presente Ley, Cuota Monetaria.

Parágrafo 1°. Para los efectos de la presente ley se entiende por personas a cargo aquellas que dan derecho al trabajador beneficiario a recibir subsidio en dinero, siempre que se haya pagado durante el respectivo ejercicio.

Parágrafo 2°. Con el fin de garantizar el régimen de transparencia y propiciar las condiciones apropiadas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley en relación con el diseño y estructuración de la Cuota Monetaria, en aquellas regiones, departamentos o ciudades, en donde

existan Cuotas Monetarias Ordinarias diferenciales, a partir de la vigencia de esta ley y hasta el 30 de junio de 2003, queda prohibido darle curso a las nuevas solicitudes de desafiliación de cualquier empleador de la Caja en que actualmente se encuentre afiliado, para afiliarse a otra Caja. Si se llegare a dar, tal afiliación será nula, no surtirá efectos y deberá regresar el empleador a la Caja donde se encontraba afiliado. Se excepcionan aquellas cajas cuya creación sea inferior a dos años contados hacia atrás de la vigencia de la presente ley.

La Superintendencia del Subsidio Familiar velará por el cumplimiento de esta norma. La Superintendencia de Subsidio Familiar declarará antes del 15 de enero de 2003 las entidades territoriales, en donde quedará congelado por seis (6) meses el traslado de empresas entre Cajas de Compensación, previa verificación de que existían diferencias en las cuotas monetarias ordinarias que se aplicaban a 31 de diciembre del año 2002 en las Cajas de Compensación creadas en la respectiva entidad territorial y regidas por la Ley 21 de 1982.

Durante el período de congelación las Cajas podrán con sujeción a la lealtad, competencia y las normas establecidas, mercadear y publicitar su portafolio de servicios.

Parágrafo 3°. Para acortar las diferencias entre cuotas de cajas localizadas en un mismo departamento o ciudad, la Superintendencia tendrá facultades para limitar o disminuir la Cuota Monetaria de las cajas con cuotas más altas y los excedentes frente al porcentaje obligatorio del cincuenta y cinco por ciento (55%) se destinarán a programas de inversión social de la misma caja.

Artículo 5°. *Cálculo de la Cuota Monetaria.* Se conceden precisas facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para que en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley, expida las normas frente a los términos y condiciones a que debe sujetarse la cuota monetaria en el Sistema de Compensación Familiar, así como su régimen de organización, funcionamiento y tiempo de implantación, con sujeción a estudio técnico y a los siguientes principios:

Sana competencia. La Cuota Monetaria debe buscar una sana competencia en el mercado, con el objeto de evitar un exceso en el otorgamiento de Subsidios en dinero, como instrumento prioritario en el proceso de afiliación ajustando al sistema en un sano equilibrio entre servicios y recursos otorgados directamente en dinero a los beneficiarios.

Solidaridad. Es la práctica de la mutua colaboración y apoyo entre las diferentes Cajas de Compensación Familiar, lo cual se concreta en la prohibición de establecer transferencias de recursos por parte de las Cajas de Compensación con ingresos y/o cuocientes inferiores al promedio a favor de las Cajas de Compensación con Ingresos y/o cuocientes superiores al promedio para pago de subsidio en dinero o cualquier otro concepto. Para realizar este principio, se podrán establecer cuotas regionales, departamentales, mínimos, máximos o cualquier

otro mecanismo que se considere procedente con este principio.

Equidad. Se concreta como mecanismo de redistribución y compensación regional o departamental, que se desarrolla en la prohibición de obligar a cajas ubicadas en regiones de menor desarrollo socioeconómico a girar recursos por cualquier concepto a cajas que se encuentren operando en regiones con mayores índices de desarrollo socioeconómico, sin perjuicio de establecer, respetando el anterior parámetro, transferencias financieras entre cajas para lograr cuota monetaria equitativa al interior de cada departamento o región, dentro de los principios descritos en el presente artículo. Se concreta, igualmente, en la necesidad de evaluar el total de los ingresos disponibles de la caja, cuando se examinen o determinen transferencias a otras cajas. Para efecto de la evaluación de las transferencias se deberá examinar la capacidad de apalancamiento de la caja en sus propias fuentes de recursos para financiar la cuota monetaria, conforme al monto de los subsidios que hubieren otorgado.

Gradualidad. Los procesos de cambio o ajuste de la cuota monetaria deberán implantarse en forma progresiva, evitando un deterioro relevante en las condiciones de los trabajadores tanto en forma directa como indirecta con relación a los demás servicios que les corresponde prestar a las Cajas.

Integralidad. La cuota monetaria debe ser analizada en relación directa con las demás modalidades del subsidio en servicios y especie.

Solidaridad de la ciudad con el campo. Las cajas de compensación pagarán como subsidio al trabajador del sector agropecuario un quince por ciento (15%) sobre lo que paguen al trabajador urbano, para lo cual se podrán establecer mecanismos de gradualidad no superior a dos (2) años.

Parágrafo transitorio. Para efecto del ejercicio de las facultades extraordinarias, se deberá emitir, dentro de los tres (3) meses siguientes a la presente ley, concepto técnico por una comisión accidental que será integrada por un (1) representante de Asocajas, un (1) representante de Fedecajas, un (1) representante de las Cajas no agremiadas, dos (2) representantes por cada una de las Comisiones Séptimas de Senado y Cámara, el Superintendente del Subsidio Familiar o su delegado, el Ministro de Trabajo o su delegado y un (1) representante de las Centrales Obreras que será designado por ellas mismas. Este concepto técnico será considerado por el Gobierno como instrumento fundamental de apoyo en el ejercicio de sus facultades. La comisión establecida en la presente ley velará por la plena realización de los principios mencionados en las fórmulas y regulación que proyecten como apoyo al gobierno.

Artículo 6°. *Recursos para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo.* Las Cajas de Compensación Familiar administrarán en forma individual y directa o asociada con otra u otras cajas un fondo para apoyar al empleo y para la protección al desempleado conforme los artículos 7°, 10 y 11 de la presente ley. El Gobierno determinará la

forma en que se administrarán estos recursos cuando no puedan ser gestionados directamente por la Caja de Compensación Familiar.

Las Cajas apropiarán de los recursos del fondo, por cada beneficiario de los programas de subsidio de que trata la presente ley, un monto per cápita que será definido en enero de cada año por la Superintendencia del Subsidio, de acuerdo con los beneficios que se deben otorgar, en concordancia con la presente ley. Las apropiaciones del monto per cápita se realizarán en la medida en que se produzcan las solicitudes de subsidios hasta agotar los recursos propios de cada caja. No obstante, para garantizar la solidaridad y el equilibrio ante la diferente situación de desempleo y recursos disponibles entre las distintas cajas del país, mínimo semestralmente la Superintendencia realizará cortes contables y ordenará el traslado de recursos entre cajas, de acuerdo con el monto per cápita requeridas para los desempleados pendientes en unas cajas, en estricto orden de solicitud, y los recursos sobrantes en otras. Igual procedimiento se aplicará para el apoyo a los desempleados sin vinculación anterior a las cajas de compensación de acuerdo con el porcentaje previsto para tal efecto en esta ley.

Son fuentes de recursos del fondo las siguientes:

a) La suma que resulte de aplicar el porcentaje del 55% que en el año 2002 se aplicó a las personas a cargo que sobrepasaban los 18 años de edad. Este porcentaje se descontará todos los años del 55% obligatorio para el subsidio en dinero como fuente mencionada de recursos del fondo;

b) El porcentaje no ejecutado que le corresponde del cuatro por ciento (4%) de los ingresos de las cajas al sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el período anual siguiente;

c) El porcentaje en que se reducen los gastos de administración de las Cajas de Compensación Familiar, conforme la presente ley. Esta disminución será progresiva, para el año 2003 los gastos serán de máximo 9% y a partir del 2004 será máximo del 8%;

d) El 1% del 100% de los recaudos para los subsidios familiar de las cajas con cuocientes inferiores al 80% del cuociente nacional; el 2% de los recaudos de las cajas con cuocientes entre el 80% y el 100% del cuociente nacional; y el 3% de los recaudos de las Cajas con cuocientes superiores al 100% del cuociente nacional. Estos recursos serán apropiados con cargo al componente de vivienda del Fovis de cada caja, de que trata el numeral 7 del artículo 16 de esta ley;

e) Los rendimientos financieros del Fondo.

Parágrafo 1°. De estos recursos se destinará hasta el cinco por ciento (5%) para absorber los costos de administración del fondo.

Parágrafo 2°. Las Cajas de Compensación que participen en una entidad de crédito vigilada por la Superintendencia Bancaria como accionistas, conforme la presente ley, deberán destinar los recursos previstos en este fondo para el microcrédito, como

recursos de capital de dichas instituciones para su operación.

Artículo 7°. *Programas de Microcrédito.* Con cargo al treinta y cinco (35%) de los recursos que administren las cajas del fondo de que trata el artículo anterior, conforme la regulación prevista para el Fondo para Apoyo al Empleo y Protección al Desempleado, estas instituciones deberán realizar operaciones de crédito para la microempresa y la pequeña y mediana empresa, con el objeto de promover la creación de empleo adicional.

Las Cajas otorgarán un beneficio a una parte del crédito que será no reembolsable el cual equivaldrá al ciento por ciento (100%) de las cotizaciones parafiscales a salud, pensiones y riesgos profesionales por un período de contratación equivalente a cuatro (4) meses, siempre que el empleador demuestre que mantiene la relación laboral durante un período adicional igual al del subsidio.

Parágrafo 1°. Para ser beneficiario del crédito las empresas solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Que la empresa no tenga deudas pendientes frente a períodos anteriores por concepto de aportes parafiscales a pensiones, salud, riesgos profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y Cajas de Compensación Familiar. Será condición para mantener el beneficio otorgado el que el empleador atienda sus obligaciones en materia de aportes parafiscales, conforme las disposiciones legales, sin perjuicio de los regímenes de excepción previstos en la presente ley, y

b) Que los trabajadores adicionales sean jefes cabeza de hogar que hubieren estado vinculados a las Cajas dentro del año inmediatamente anterior o quedar desempleado y que se trate de empresas vinculadas a las cajas. Los trabajadores adicionales no podrán devengar más de tres (3) salarios mínimos legales vigentes;

c) **No tener en forma simultánea el beneficio previsto para el subsidio al empleo de que trata el artículo 2° de la presente ley.**

CAPITULO III

Régimen de Protección al Desempleado

Artículo 8°. *Subsidio al desempleo.* Como mecanismo de intervención para eventos críticos que presenten los ciclos económicos, créase el subsidio temporal al desempleo administrado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el cual se otorgará en las épocas que señale el Gobierno Nacional, previo concepto del Conpes.

El Gobierno Nacional reglamentará los requisitos de selección y el número de beneficiarios, monto y duración del subsidio, y las condiciones que deben tenerse para acceder y conservar el derecho al subsidio, teniendo en cuenta los recursos presupuestales disponibles, así como lo referente a los convenios de cooperación o interadministrativos necesarios para la ejecución del programa.

Parágrafo. Para efectos del subsidio al empleo de que trata el artículo 2° y del subsidio al desempleo de que trata el artículo 8° de la presente Ley,

créase el Fondo de Subsidio al empleo y al desempleo como una cuenta especial adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin personería jurídica, cuyos recursos serán administrados mediante fiducia pública.

Artículo 9°. *Servicios para Desempleados con vinculación anterior a las Cajas de Compensación Familiar.* Con cargo a los recursos propios de las cajas, los desempleados con vinculación anterior a estas entidades, tendrán derecho a los programas de educación, capacitación, recreación y turismo social, en las mismas condiciones que tenía como afiliado al momento de su retiro, durante 1 año a partir de su acreditación como desempleado y en la última caja en la que estuvo afiliado.

Parágrafo 1°. Las personas a cargo o beneficiarios gozarán también de estos derechos por el mismo tiempo.

Parágrafo 2°. Los trabajadores que hubieren acreditado veinticinco (25) o más años al Sistema de Cajas de Compensación Familiar y se encuentren pensionados tendrán derecho a los programas de capacitación, recreación y turismo social a las tarifas más bajas de cada caja de compensación.

Parágrafo 3°. Los trabajadores que perdieron su trabajo antes de la vigencia de la presente ley podrán acceder a los programas del presente artículo siempre y cuando su desvinculación haya sido dentro del último año.

Artículo 10. *Régimen de Apoyo para Desempleados con vinculación anterior a las Cajas de Compensación Familiar.* Los Jefes cabeza de hogar que se encuentren en situación de desempleo luego de haber estado vinculados al sistema de Cajas de Compensación Familiar no menos de 1 año dentro de los tres años anteriores a la solicitud de apoyo, tendrán derecho con cargo a los recursos del Fondo para el Fomento de Empleo y la Protección del Desempleo de que trata el artículo 6 de la presente ley a los siguientes beneficios, por una sola vez y hasta que se agoten los recursos del fondo. La reglamentación establecerá los plazos y condiciones a partir de los cuales se reconocerá este subsidio.

a) Un subsidio equivalente a un salario y medio mínimo legal mensual, el cual se dividirá y otorgará en seis cuotas mensuales iguales, las cuales se podrán hacer efectivas a través de aportes al sistema de salud, y/o bonos alimenticios y/o educación, según la elección que haga el beneficiario. Para efectos de esta obligación las cajas destinarán un máximo del 30% de los recursos que les corresponde administrar con cargo al Fondo para el Fomento de Empleo y la Protección del Desempleo.

b) Capacitación para el proceso de inserción laboral. Para efectos de esta obligación las cajas destinarán un máximo del veinticinco por ciento (25%) de los recursos que les corresponde administrar con cargo al Fondo para el Fomento de Empleo y Protección al Desempleo.

Artículo 11. *Régimen de Apoyo para Desempleados sin vinculación anterior a Cajas de Compensación Familiar.* Con cargo al cinco por ciento (5%) del Fondo para el Fomento de

Empleo y la Protección del Desempleo de que trata el artículo 6 de la presente ley, las cajas establecerán un régimen de apoyo y fomento al empleo para jefes cabeza hogar sin vinculación anterior a las Cajas de Compensación Familiar, que se concretará en un subsidio equivalente a un salario y medio mínimo legal mensual, el cual se otorgará en seis cuotas mensuales iguales, las cuales se podrán hacer efectivas a través de aportes al sistema de salud, o bonos alimenticios o educación, según la elección que haga el beneficiario. Tendrán prioridad frente a las Cajas de Compensación Familiar, los artistas, escritores y deportistas afiliados a las correspondientes asociaciones o quienes acrediten esta condición en los términos en que se defina por el Gobierno Nacional. Para acceder a esta prestación, se deberá acreditar falta de capacidad de pago, conforme términos y condiciones que disponga el reglamento en materia de organización y funcionamiento de este beneficio.

Artículo 12. *Capacitación para inserción laboral.* De las contribuciones parafiscales destinadas al Servicio Nacional de Aprendizaje, se deberá destinar el veinticinco por ciento (25%) de los recursos que recibe por concepto de los aportes de que trata el numeral 2 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 12 de la Ley 21 de 1982, para la capacitación de población desempleada, en los términos y condiciones que se determinen por el Gobierno Nacional para la administración de estos recursos, así como para los contenidos que tendrán éstos programas. Para efecto de construir y operar el sistema nacional de registro laboral de que trata el artículo 45 de la presente ley, en los términos y condiciones que se fijen en el reglamento, el SENA apropiará un cero punto uno por ciento (0.1%) del recaudo parafiscal mientras sea necesario.

CAPITULO IV

Régimen especial de aportes para la promoción del empleo

Artículo 13. *Régimen especial de aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y a las Cajas de Compensación Familiar.* Estarán excluidos del pago de los correspondientes aportes al Régimen del Subsidio Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, los empleadores que vinculen trabajadores adicionales a los que tenían en promedio en el año 2002, con las siguientes características o condiciones, siempre que estos no devenguen más de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes:

1. Personas que hayan sido vinculadas para prestar un servicio a las empresas desde los lugares donde se encontraran privadas de la libertad o fueren vinculadas, mediante contrato de trabajo sin solución de continuidad, después de haber recobrado su libertad.

2. Personas con disminución de su capacidad laboral superior al veinticinco por ciento (25%) debidamente calificada por la entidad competente.

3. Reinsertados de grupos al margen de la ley, debidamente certificados por la entidad competente.

4. Personas entre los 16 y los 25 años y trabajadores mayores de 50 años.

5. Jefes cabeza de hogar según la definición de que trata la presente ley.

Parágrafo 1°. Las empresas que pretendan contratar conforme a la presente disposición, deberán acreditar las siguientes condiciones:

a) El valor de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación al momento y durante toda la ejecución del contrato, debe ser igual o superior a la suma aportada durante el período inmediatamente anterior a la contratación, ajustada por el IPC certificado por el DANE.

Se entiende como período de contratación el promedio de los últimos doce (12) meses causados anteriores a la contratación;

b) Que no tengan deudas pendientes frente a períodos anteriores por concepto de aportes parafiscales a pensiones, salud, riesgos profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y Cajas de Compensación Familiar.

Parágrafo 2°. El valor de los aportes exentos no podrá representar más del diez por ciento (10%) de los aportes que la empresa deba realizar en forma ordinaria con relación a cada uno de los aportes parafiscales objeto de exención temporal. Empresas entre cinco y diez trabajadores tendrán derecho a la exención de aportes por un trabajador adicional.

Parágrafo 3°. El Gobierno podrá definir períodos de permanencia adicional de los trabajadores beneficiarios de la exención, conforme la duración del beneficio a favor del empleador. En los períodos adicionales, conforme las reglas que el Gobierno defina para su aplicación, habrá lugar al pago pleno de aportes.

Parágrafo 4°. La exención prevista en este artículo se aplicará siempre que la tasa de desempleo certificada por el DANE sea superior al doce (12%) mientras persista la situación en la respectiva región en la que opere el sistema de cajas, y máximo tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha en que entre a regir la presente ley.

Parágrafo 5°. Para efecto de la presente ley se considera jefe cabeza de hogar desempleado la persona que demuestre haber sido afiliada anteriormente (como cotizante y no como beneficiaria) a una EPS o una Caja de Compensación, con personas a cargo y que en momento de recibir el subsidio no sea afiliada como empleada ni a una EPS ni a una a Caja de Compensación ni como cotizante ni como beneficiario.

Esta condición deberá ser declarada bajo juramento por el jefe cabeza de hogar ante la empresa que lo contrate y que solicite cualquiera de los subsidios de que trata la presente ley, en formulario que al efecto deberá expedir el Gobierno.

Parágrafo 6°. Para los propósitos de este artículo, se consideran trabajadores adicionales aquellos que sobrepasen la suma de los contratados directamente y registrados de acuerdo con el promedio del año 2002 en las Cajas de Compensación Familiar más los contratados indirectamente o en misión, a través de empresas temporales, cooperativas,

empresas de vigilancia o similares. Para tal efecto, estas empresas intermediarias reportarán a las cajas de compensación el número de trabajadores que tenían en misión para cada empleador en el año 2002.

Artículo 14. *Régimen Especial de Aportes para Estudiantes*. Los estudiantes menores de 25 años y mayores de 16 años con jornada de estudio diaria no inferior a cuatro (4) horas, que a su vez trabajen en jornadas hasta de cuatro (4) horas diarias o jornadas flexibles de veinticuatro (24) horas semanales, sin exceder la jornada diaria de seis (6) horas, se regirán por las siguientes normas.

a) Estarán excluidos de los aportes al ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, siempre que no representen más del diez (10%) por ciento del valor de la nómina de la respectiva empresa;

b) Sus empleadores deberán efectuar los aportes para pensiones, salud y riesgos profesionales, en las proporciones y porcentajes establecidos en las leyes que rigen el sistema de seguridad social, y su base de cotización será como mínimo un (1) salario mínimo mensual legal vigente S.M.M.L.V.

Artículo 15. *Régimen de Contribuciones al Sistema de Salud para Trabajadores Independientes*. Será facultad del Gobierno Nacional diseñar un régimen de estímulos para los trabajadores independientes, con el objeto de promover su afiliación al sistema de seguridad social en salud, respetando el principio de equilibrio financiero entre los beneficios concedidos y los recursos recaudados y las normas constitucionales en materia de derechos fundamentales, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre control a la evasión.

CAPITULO V

Régimen de Organización Funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar

Artículo 16. *Funciones de las Cajas de Compensación*. El artículo 41 de la Ley 21 de 1982 se adiciona, con las siguientes funciones:

1. Ejecutar actividades relacionadas con sus servicios, la protección y la seguridad social directamente, o mediante alianzas estratégicas con otras cajas de compensación o a través de entidades especializadas públicas o privadas, conforme las disposiciones que regulen la materia.

2. Invertir en los regímenes de salud, riesgos profesionales y pensiones, conforme las reglas y términos del Estatuto Orgánico del Sector Financiero y demás disposiciones que regulen las materias. Las cajas de compensación que estén habilitadas para realizar aseguramiento y prestación de servicios de salud y, en general, para desarrollar actividades relacionadas con este campo conforme las disposiciones legales vigentes, individual o conjuntamente, continuarán facultadas para el efecto, en forma individual y/o conjunta, de manera opcional para la caja.

Las Cajas de Compensación Familiar que no administren directamente los recursos del régimen subsidiado de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993 o a través de terceras entidades en que participen como asociados, deberán girarlos, de

conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional, teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

a) Para las cajas que dentro del mismo departamento administren recursos del Régimen

Subsidiado en los términos de la Ley 100 de 1993;

b) Al Fondo de Solidaridad y Garantías.

Las cajas de compensación que realicen actividades de mercadeo social en forma directa, sin perjuicio de los convenios de concesiones, continuarán facultadas para el efecto, siempre que se encuentren desarrollando las correspondientes actividades a la fecha de vigencia de la presente ley, salvo lo previsto en el numeral décimo de este mismo artículo.

3. Participar, asociarse e invertir en el sistema financiero a través de bancos, cooperativas financieras, compañías de financiamiento comercial y organizaciones no gubernamentales cuya actividad principal de la respectiva institución sea la operación de microcrédito, conforme las normas del Estatuto Orgánico del Sector Financiero y demás normas especiales conforme la clase de entidad.

Cuando se trate de compra de acciones del Estado las cajas de compensación se entienden incluidas dentro del sector solidario.

El Gobierno reglamentará los principios básicos que orientarán la actividad del microcrédito para esta clase de establecimientos, sin perjuicio de las funciones de la Superintendencia Bancaria en la materia.

Las cajas cuando se trate de préstamos para la adquisición de vivienda podrán invertir, participar o asociarse para la creación de sociedades diferentes de establecimiento de crédito, cuando quiera que tales entidades adquieran el permiso de la Superintendencia Bancaria para la realización de operaciones hipotecarias de mutuo.

Con el propósito de estimular el ahorro y desarrollar sus objetivos sociales, las Cajas de Compensación Familiar podrán constituir y participar en asociaciones mutualistas de ahorro y préstamo, instituciones financieras de naturaleza cooperativa, cooperativas financieras o cooperativas de ahorro y crédito, con aportes voluntarios de los trabajadores afiliados y concederles préstamos para los mismos fines.

4. Podrán asociarse, invertir o constituir personas jurídicas para la realización de cualquier actividad, que desarrolle su objeto social, en las cuales también podrán vincularse los trabajadores afiliados.

5. Administrar, a través de los programas que a ellas corresponda, las actividades de subsidio en dinero; recreación social, deportes, turismo, centros recreativos y vacacionales; cultura, museos, bibliotecas y teatros; vivienda de interés social; créditos, jardines sociales o programas de atención integral para niños y niñas de 0 a 6 años; programas de jornada escolar complementaria; educación y capacitación; atención de la tercera edad y programas de nutrición materno-infantil y, en general, los

programas que están autorizados a la expedición de la presente ley, para lo cual podrán continuar operando con el sistema de subsidio a la oferta.

6. Administrar jardines sociales de atención integral a niños y niñas de 0 a 6 años a que se refiere el numeral anterior, propiedad de entidades territoriales públicas o privadas. En la destinación de estos recursos las cajas podrán atender niños cuyas familias no estén afiliadas a la caja respectiva.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar definirá de manera general los estándares de calidad que deberá cumplir la infraestructura de los jardines sociales para la atención integral de niños o niñas para que la entidad pueda ser habilitada.

Cuando se trate de jardines de propiedad de entes territoriales, la forma de contratación de cada programa de estos jardines será definida mediante convenio tripartito entre la respectiva Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el ejecutivo del ente territorial.

7. Mantener, para el Fondo de Vivienda de Interés Social, hasta el 31 de diciembre de 2006, los mismos porcentajes definidos para el año de 2002 por la Superintendencia de Subsidio Familiar, con base en la Ley 633 del año 2000 de acuerdo con el cálculo de cociente establecido en la Ley 49 de 1990. Descontados los porcentajes uno por ciento (1%) dos por ciento (2%) y tres por ciento (3%) previstos en el literal d) del artículo 6° de la presente ley para el fomento del empleo.

8. Créase el Fondo para la Atención Integral de la Niñez y jornada escolar complementaria. Como recursos de este fondo las cajas destinarán el porcentaje máximo que les autoriza para este fin la ley 633 de 2000 y mantendrán para gastos de administración el mismo porcentaje previsto en dicha norma para Fovis.

9. Desarrollar una base de datos histórica en la cual lleve un registro de los trabajadores que han sido beneficiarios de todos y cada uno de los programas que debe desarrollar la caja en los términos y condiciones que para el efecto determine la Superintendencia del Subsidio.

10. Desarrollar un sistema de información de los beneficiarios de las prestaciones dentro del programa de desempleo de sus trabajadores beneficiarios y dentro del programa que se constituya para la población no beneficiaria de las cajas de compensación, conforme la presente ley, en los términos y condiciones que al efecto determine el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo y la Superintendencia del Subsidio Familiar.

11. Administrar, directamente o a través de convenios o alianzas estratégicas, el programa de microcrédito para la pequeña y mediana empresa y la microempresa, con cargo a los recursos que se prevén en la presente ley, en los términos y condiciones que se establezcan en el reglamento para la administración de estos recursos y conforme lo previsto en la presente ley y sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3 de este artículo. Dichas actividades estarán sujetas al régimen impositivo general sobre el impuesto a la renta.

12. Realizar actividades de mercadeo, incluyendo la administración de farmacias. Las cajas que realicen actividades diferentes en materia de mercadeo social, lo podrán realizar siempre que acrediten para el efecto independencia contable, financiera y operativa, sin que puedan comprometer con su operación la expansión o mantenimiento los recursos provenientes de los aportes parafiscales o de cualquier otra unidad o negocio de la Caja de Compensación Familiar.

13. El Gobierno Nacional determinará los eventos en que las Cajas de Compensación Familiar podrán constituir e invertir en fondos de capital de riesgo, así como cualquier otro instrumento financiero para el emprendimiento de microcrédito, con recursos de los previstos para efectos del presente numeral.

Las cajas podrán asociarse entre sí o con terceros para efectos de lo aquí previsto, así como también vincular como accionistas a los trabajadores afiliados al sistema de compensación.

Artículo 17. *Liquidación de las Cajas de Compensación Familiar.* La liquidación será ordenada mediante acto administrativo de la Superintendencia que ejerza su control, para cuya expedición se respetará el debido proceso establecido para intervenir administrativamente a estas entidades o sancionar a sus funcionarios, que es el contenido en los artículos 90 del Decreto 341 de 1988, 35 y 36 del Decreto 2150 de 1992 y normas que los modifiquen o adicionen. En el acto administrativo se dará un plazo hasta de seis meses para que la caja dé cumplimiento a las normas legales, siempre que dicho plazo se considere procedente por la autoridad de supervisión. En caso de que la caja no demuestre el cumplimiento deberá iniciar la liquidación ordenada por el ente de control, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo que se fije por la autoridad de control. En caso contrario, procederá la intervención administrativa de la misma, para ejecutar la medida.

Para el evento en que la caja de compensación sea la única que funcione en el respectivo ente territorial, no se procederá a su liquidación, sino a su intervención administrativa, hasta tanto se logre superar la respectiva causal.

Artículo 18. *Gastos de Administración y Contribuciones para Supervisión.* Los gastos de administración de las cajas se reducirán a partir de la vigencia de la presente ley, para el año 2003 serán máximo del nueve por ciento (9%) de los ingresos del 4%, a partir del año 2004 serán máximo del ocho por ciento (8%) de los ingresos antes mencionados.

Artículo 19. *Régimen de Afiliación Voluntaria para Expansión de Cobertura de Servicios Sociales.* Habrá lugar a un aporte a las cajas de compensación familiar del 0.6% sobre una base de un salario mínimo legal mensual vigente, sin que dicha suma otorgue derechos para el pago de subsidios, limitándose el beneficio a las actividades de recreación, capacitación y turismo social en igualdad de condiciones frente a los demás afiliados a la caja, cuando se presente uno cualquiera de los

siguientes casos, sin perjuicio de los períodos de protección previstos en esta ley por fidelidad:

a) Cuando los empleadores que no estando obligados a cotizar a las cajas de compensación familiar respecto de trabajadores beneficiarios del régimen especial de aportes de que trata el artículo 13 de esta Ley, decidan realizar el aporte mencionado, por el trabajador beneficiario del régimen especial de aportes;

b) Los trabajadores independientes que decidan afiliarse a una caja de compensación familiar, conforme el principio de libertad de escogencia que deberá ser respetado por parte de la respectiva caja. Para que un trabajador independiente se afilie, con su grupo familiar, y mantenga su vinculación con una caja, se hace exigible su afiliación previa al sistema de salud, siendo la base de ingresos para aportar al sistema de cajas la misma base de aporte que exista para el sistema de salud y en todo caso no inferior a la que se utilice dentro del sistema de pensiones;

c) Las personas que estando vinculadas a una caja de compensación familiar pierdan el empleo y decidan continuar vinculadas a la entidad en los términos previstos en esta norma en su calidad de desempleados, una vez vencido su período de protección.

Parágrafo 1°. Cuando el desempleado aporte el ciento por ciento (100%) de la cotización del dos por ciento (2%) sobre la base de dos (2) salarios mínimos, tendrá todos los mismos derechos que tienen los demás afiliados salvo al subsidio monetario. Esta misma regla se aplicará al trabajador independiente que aporte el dos por ciento (2%) sobre sus ingresos, conforme el sistema de presunciones establecido dentro del régimen de salud. En todo caso las cajas podrán verificar la calidad de la información sobre los ingresos del afiliado para dar cumplimiento a lo previsto en esta ley, o para hacerle dar cumplimiento a las normas generales sobre aporte.

Parágrafo 2°. Los aportes voluntarios a las cajas de compensación familiar, conforme el régimen de excepción, se regirán por las reglas tributarias dispuestas para los aportes obligatorios en materia de impuesto de renta.

Artículo 20. *Régimen de Inspección y Vigilancia.* Las autorizaciones que corresponda expedir a la autoridad de inspección, vigilancia y control, se definirán sobre los principios de celeridad, transparencia y oportunidad. Cuando se trate de actividades o programas que demanden autorizaciones de autoridades públicas, se entenderá como responsabilidad de la respectiva caja o entidad a través de la cual se realiza la operación, la consecución de los permisos, licencias o autorizaciones, siendo función de la autoridad de control verificar el cumplimiento de los porcentajes de ley. Las autorizaciones a las cajas se regularán conforme los regímenes de autorización general o particular que se expidan al efecto. El control, se ejercerá de manera posterior sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia.

Corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar, frente a los recursos que administran

las cajas de compensación familiar y a la Superintendencia Nacional de Salud frente a los recursos que administran las entidades promotoras de salud la inspección, vigilancia y control. Las entidades mencionadas, con el objeto de respetar la correcta destinación de los recursos de la seguridad social, conforme lo previsto en el artículo 48 de la Constitución Nacional no estarán obligadas a cancelar contribuciones a las Contralorías.

Para efecto de las solicitudes de información que se deban tramitar por otros órganos de control diferentes de las entidades de supervisión señaladas, tendrán los siguientes principios:

1. Coordinación interinstitucional. Conforme este principio, no se podrán modificar los reportes que hayan sido definidos por las Superintendencias del ramo, en relación con la información o procedimientos que allí se contienen.

2. Economía: No se podrá solicitar en forma duplicada información que se reporta a las entidades de control antes citadas. Para este efecto, los organismos de control que requieran información remitida a las Superintendencias mencionadas, deberán solicitarla a estas últimas. Cuando se requieran controles permanentes o acciones particulares de inspección, vigilancia y control, deberá acudir a la Superintendencia de Subsidio y Salud, con el propósito de que se adelanten en forma coordinada.

Los estados financieros, que se reporten conforme las reglas contables que se definan por la Superintendencia Nacional de Salud y Superintendencia del Subsidio Familiar, deberán ser aceptados para todos los efectos, por todas las entidades con funciones de consolidación contable. Para efecto de las reglas contables y presentación de estados financieros que se deban expedir frente a las entidades mencionadas, primarán criterios que se definan por las entidades de supervisión mencionadas.

Parágrafo 1°. Las personas naturales que sean designadas por la Superintendencia de Subsidio y Salud para los procesos de intervención, se entenderán vinculadas por el término en que dure su labor o por el término que dure la designación. Se entenderá, cuando medie contrato de trabajo, como contrato a término fijo las vinculaciones antes mencionadas. Para los procesos de intervención se podrá acudir al instrumento de gestión fiduciaria a través de las entidades facultadas al efecto. El control se ejercerá por regla general de manera posterior, salvo en aquellas cajas en que la Superintendencia de Subsidio Familiar mediante resolución motivada que así lo disponga.

Parágrafo 2°. Será facultad del Gobierno Nacional, definir los casos en que será procedente la liquidación voluntaria de ramos de actividad de las cajas de compensación o entidades promotoras de salud.

Parágrafo 3°. La inspección, vigilancia y control de las operaciones de crédito previstas en el numeral 11 del artículo 16 de esta ley será ejercida por la Superintendencia de Subsidio Familiar dando aplicación a las reglamentaciones que dicte, de manera general para los establecimientos de crédito, la Superintendencia Bancaria para la administra-

ción del riesgo crediticio, especialmente en los temas relacionados con el registro, contabilización y establecimiento de provisiones sobre cartera de créditos.

Artículo 21. *Régimen de Transparencia.* Las cajas de compensación familiar se abstendrán de realizar las siguientes actividades o conductas, siendo procedente la imposición de sanciones personales a los directores o administradores que violen la presente disposición a más de las sanciones institucionales conforme lo previsto en la presente ley:

1. Políticas de discriminación o selección adversa en el proceso de adscripción de afiliados u otorgamiento de beneficios, sobre la base de que todas las cajas de compensación familiar deben ser totalmente abiertas a los diferentes sectores empresariales. Basta con la solicitud y paz y salvo para que proceda su afiliación.

2. Operaciones no representativas con entidades vinculadas, conforme las definiciones que al efecto establezca el reglamento.

3. Acuerdos para distribuirse el mercado.

4. Remuneraciones o prebendas a los empleadores o funcionarios de la empresa diferentes de los servicios propios de la caja. Los funcionarios públicos que soliciten esta clase de beneficios para sí o para su entidad incurrirán en causal de mala conducta.

5. Devolución, reintegro o cualquier tipo de compensación de aportes a favor de una empresa con servicios o beneficios que no se otorguen a todas las empresas afiliadas o los convenios u operaciones especiales que se realicen en condiciones de privilegio frente a alguna de las empresas afiliadas, desconociéndose el principio de compensación y por ende el valor de la igualdad.

6. Incluir como objeto de promoción la prestación de servicios en relación con bienes de terceros frente a los cuales los afiliados no deriven beneficio.

7. Cuando se trate de la administración de bienes públicos, las cajas de compensación familiar se abstendrán de presentarlos sin la debida referencia a su naturaleza, precisando que no son bienes de la Caja.

8. Ofrecer u otorgar dádivas o prebendas en relación con servicios de la caja a personal de empresas no afiliadas, a excepción de las acciones que tengan como propósito presentar sus instalaciones, programas o servicios.

9. Ofrecer servicios que no se encuentren efectivamente en su portafolio de operación frente a sus afiliados, al no haber superado la etapa de planeación.

10. Retardar injustificadamente la expedición de paz y salvo a las empresas que hubieran tomado la decisión de desafiliarse con sujeción a los procedimientos legales. Para efecto de la expedición del paz y salvo se tendrá un plazo no superior a 60 días a partir de la solicitud.

11. Ejercer frente a los empleadores cualquier tipo de presión indebida con el objeto de obtener la afiliación a la caja o impedir su desafiliación.

12. Ejercer actuaciones que impliquen abuso de posición dominante, realización de prácticas co-

merciales restrictivas o competencia desleal en el mercado de cajas de compensación familiar.

13. Las conductas que sean calificadas como práctica no autorizada o insegura por la Superintendencia de Subsidio Familiar.

14. Adelantar políticas de discriminación en la remuneración de sus redes de comercialización. Para este efecto, se deben pagar comisiones o remuneraciones iguales, con independencia de que se trate de empresas compensadas o descompensadas.

15. Incumplimiento de las apropiaciones legales obligatorias para los programas de salud, vivienda de interés social, educación, jornada escolar complementaria, atención integral a la niñez y protección al desempleado.

16. Incumplimiento de la cuota monetaria del subsidio en dinero, dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

17. Excederse del porcentaje autorizado para gastos de administración, instalación y funcionamiento durante dos ejercicios contables consecutivos, a partir de la vigencia de la presente ley. Para tal efecto, se considerarán como gastos de administración, instalación y funcionamiento, aquellos que se determinen conforme a las disposiciones legales. En todo caso, debe tratarse de un método uniforme de cálculo de gastos administrativos precisando la forma de distribución de costos indirectos que se deben aplicar a los distintos servicios, proporcionalmente a los egresos que cada uno de ellos represente sobre los egresos totales de la respectiva caja.

18. Aplicar criterios de desafiliación en condiciones de desigualdad frente a los empleadores, contrariando las disposiciones legales así como la violación de los reglamentos en cuanto al término en que debe proceder la desafiliación de la empresa y la suspensión de servicios como consecuencia de la mora en el pago de los aportes.

19. Condicionar la comercialización de productos en las áreas de mercadeo o empresas subsidiarias, a la condición que el empleador deba afiliarse o mantenerse afiliado a la respectiva caja de compensación.

Parágrafo 1°. La Superintendencia de Subsidio Familiar sancionará las prácticas de selección adversa, así como los procesos de comercialización que no se enfoquen a afiliar a los diferentes niveles empresariales por parte de las diferentes cajas. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social podrá definir mecanismos de afiliación a través de los cuales se pueda escoger caja de compensación por parte de empresas que no han sido objeto del proceso de promoción, estando la respectiva caja obligada a formalizar su afiliación. Los trabajadores con una mayoría superior al 70%, podrán estipular períodos hasta de cuatro (4) años frente a la permanencia en una caja de compensación, período que se reducirá sólo cuando se demuestre falla en los servicios acreditada plenamente por la entidad de supervisión.

Parágrafo 2°. Las Cajas de Compensación Familiar deberán construir un código de buen gobierno dentro de los seis (6) meses siguientes a la

vigencia de la presente ley. Este código de buen gobierno deberá ser conocido por todos los empleados de la respectiva caja.

Parágrafo 3°. Cuando se compruebe el traslado o retención de empleadores mediante violación de alguna de las normas vigentes; además de la sanción personal al representante legal, que será proporcional al monto de los aportes, la Superintendencia ordenará que la afiliación regrese a la caja de afiliación anterior con devolución de los aportes menos los subsidios pagados.

Parágrafo 4°. Cuando una caja deba desafiliar a una empresa o afiliado, por mora de dos (2) meses en el pago de sus aportes o inexactitud en los mismos, deberá previamente darle oportunidad de que se ponga al día o corrija las inconsistencias, para lo cual otorgará un término de 1 mes contado a partir del recibo de la liquidación escrita de lo adeudado. Pasado el término, procederá a su desafiliación, pero deberá volver a recibir la afiliación si se la solicitan, previa cancelación de lo adeudado, más los aportes correspondientes al tiempo de la desafiliación.

La liquidación realizada por el jefe de aportes de la caja, con recurso de apelación ante el representante legal de la misma, será título ejecutivo para el cobro de los aportes adeudados.

Parágrafo 5°. Las cajas de compensación familiar estarán sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de competencia y protección al consumidor. La vigilancia se adelantará conforme lo previsto en las Leyes 155 de 1959 y 256 de 1996 y el Decreto-ley 2153 de 1992 y demás normas que los reglamenten o modifiquen.

Parágrafo 6°. Los directores y subdirectores de las cajas de compensación familiar, no podrán ser elegidos a ninguna corporación ni cargo de elección popular, hasta un año después de haber hecho dejación del cargo en la respectiva caja.

Artículo 22. *El artículo 52 de la Ley 21 de 1982, modificado por el artículo 3° de la Ley 31 de 1984, quedará así:*

Artículo 52. Consejos Directivos. Los representantes de los trabajadores beneficiarios serán escogidos por el Ministerio de Trabajo de listas que presentarán las centrales obreras con personería jurídica reconocida y de los listados enviados por las cajas de compensación de todos los trabajadores beneficiarios no sindicalizados.

Modificase el numeral 2 del artículo 1° de la Ley 31 de 1984, en el sentido de que podrán pertenecer a los Consejos Directivos de las cajas de compensación familiar, en representación de los trabajadores y de los empleadores, todos los afiliados a esta sin límite de salario.

Artículo 23. *Manejo de Conflictos de Interés.* Para garantizar una correcta aplicación de los recursos del sistema, es deber del representante legal de la caja o sus entidades vinculadas, informar al Consejo Directivo o máximo órgano administrativo, aquellos casos en los cuales él o un administrador, miembro del Consejo Directivo, socio o asociado, Revisores Fiscales tenga parentesco hasta el

cuarto grado de consanguinidad; primero de afinidad o único civil, con las personas que se relacionan a continuación:

1. Los socios, asociados o de personas jurídicas que hagan parte de la red de servicios contratadas directa o indirectamente por la entidad o de las entidades vinculadas por razón de inversiones de capital.

2. Los contratistas personas naturales y los socios o asociados de personas jurídicas con quienes la entidad o sus entidades vinculadas celebren cualquier tipo de contrato o convenio dentro del marco de la operación del régimen.

3. Los socios, asociados o de personas jurídicas receptoras de recursos de capital de la entidad o entidades vinculadas, conforme su objeto social lo permita.

En estos casos el representante legal o la persona que tenga uno de los vínculos anteriores deberá abstenerse de participar en los procesos de selección, contratación o auditoría y la entidad deberá celebrarlos siempre y cuando estos proponentes se encuentren en condiciones de igualdad con las demás ofertas o ser la mejor opción del mercado. Será causal de remoción del Consejo Directivo u órgano administrativo la violación a la presente disposición, incluyendo una inhabilidad para desempeñar esta clase de cargos por un término de 10 años.

Parágrafo 1°. Es deber del representante legal de la entidad informar a los trabajadores de la entidad o entidades vinculadas sobre el contenido de la presente disposición y adoptar las medidas correspondientes tendientes a garantizar la periodicidad de esta información. En particular, esta debe ser una cláusula en los diferentes contratos que celebre la entidad o entidades vinculadas, para garantizar por parte de terceros el suministro de la información.

Parágrafo 2°. Es deber de las cajas de compensación familiar establecer mecanismos caracterizados por una total transparencia en cuanto a los procedimientos a que deben acudir los proveedores para ser incluidos en el registro correspondiente.

Artículo 24. *Funciones y Facultades de la Superintendencia del Subsidio Familiar.* Son funciones y facultades de la Superintendencia del Subsidio Familiar a más de las que se establecen en las disposiciones legales:

1. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las cajas de compensación familiar; las demás entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar, en cuanto al cumplimiento de este servicio y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a su vigilancia, siempre que comprometan fondos del subsidio familiar.

2. Reconocer, suspender o cancelar la personería jurídica de las entidades sometidas a su vigilancia.

3. Velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con la eficiencia y control de gestión de las cajas de compensación familiar o entidades

que constituyan o administren o participen como accionistas.

4. Instruir a las entidades vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que regulan su actividad en cuanto sujetos vigilados, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas que le compete aplicar y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

5. Velar por que no se presenten situaciones de conflictos de interés entre las entidades sometidas a su control y vigilancia y terceros y velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades e inhabilidades para el ejercicio de funciones directivas y de elección dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.

6. Emitir las órdenes necesarias para que se suspendan de inmediato prácticas ilegales o no autorizadas o prácticas inseguras que así sean calificadas por la autoridad de control y se adopten las correspondientes medidas correctivas y de saneamiento.

7. Fijar, con sujeción a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, los mecanismos y procedimientos contables que deben adoptar las cajas de compensación familiar.

8. Contratar servicios de especialistas que presen asesorías en áreas específicas de las actividades de la Superintendencia.

9. Velar por el adecuado financiamiento y aplicación de los recursos que administran las cajas de compensación familiar conforme las diferentes operaciones que se les autoriza a realizar en forma directa o a través de terceros.

10. Velar por que no se presenten evasión y elusión de los aportes por parte de los afiliados al Sistema de cajas de Compensación; en tal sentido podrá solicitar la información necesaria a las entidades rectoras del régimen general de pensiones, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a las entidades recaudadoras territoriales y a otras entidades que reciban contribuciones sobre la nómina.

11. Dar posesión al Revisor Fiscal y Representante Legal de las cajas de compensación familiar, cuando se cerciore acerca del carácter, la idoneidad y la experiencia del peticionario y expedir la correspondiente acta de posesión. La posesión no requerirá presentación personal.

12. Velar por que las entidades vigiladas suministren a los usuarios la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado.

13. Publicar u ordenar la publicación de los estados financieros e indicadores de gestión de las entidades sometidas a su control, en los que se demuestre la situación de cada una de estas y la del sector en su conjunto.

14. Practicar visitas de inspección a las entidades vigiladas con el fin de obtener un conocimiento integral de su situación financiera, del manejo de los

negocios, o de aspectos especiales que se requieran, para lo cual se podrán recepcionar declaraciones, allegar documentos y utilizar los demás medios de prueba legalmente admitidos y adelantar las investigaciones a que haya lugar.

15. Impartir las instrucciones que considere necesarias sobre la manera como los revisores fiscales, auditores internos y contadores de los sujetos de inspección y vigilancia deben ejercer su función de colaboración con la Super-intendencia.

16. Imponer a las instituciones respecto de las cuales tenga funciones de inspección y vigilancia, a los administradores, empleados o revisor fiscal de las mismas, previo el debido proceso, multas sucesivas hasta de dos mil (2.000) salarios mínimos legales diarios vigentes a la fecha de la sanción a favor del Fondo para el Fomento al Empleo y Protección al Desempleo previsto en esta ley, cuando desobedezcan las instrucciones u órdenes que imparta la Superintendencia sobre violaciones legales reglamentarias o estatutarias. Estas sanciones serán canceladas con cargo al porcentaje de gastos administrativos previstos en esta ley de los ingresos del cuatro por ciento (4%), cuando se trate de sanciones institucionales.

17. Imponer en desarrollo de sus funciones, las siguientes sanciones por violaciones legales, reglamentarias o estatutarias y no por criterios de administración como respeto a la autonomía:

a) Amonestación escrita;

b) Multas sucesivas graduadas según la gravedad de la falta, a los representantes legales y demás funcionarios de las entidades vigiladas, entre cien (100) y mil (1.000) salarios mínimos diarios legales vigentes en la fecha de expedición de la resolución sancionatoria. El producto de estas multas se girará a favor del Fondo para el Fomento al Empleo y Protección al Desempleo previsto en la presente ley, y

c) Multas sucesivas a las entidades vigiladas hasta por una suma equivalente a diez mil (10.000) salarios mínimos diarios legales vigentes en la fecha de expedición de la resolución sancionatoria, las cuales serán canceladas con cargo a los gastos de administración y cuyo producto se girará a favor del Fondo para el Fomento al Empleo y Protección al Desempleo previsto en la presente ley.

18. Sancionar con multas sucesivas hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Fondo para el Fomento al Empleo y Protección al Desempleo previsto en la presente ley, a los empleadores que incurran en cualesquiera de las siguientes conductas: no inscribir en una caja de compensación familiar a todas las personas con las que tenga vinculación laboral, siempre que exista obligación; no pagar cumplidamente los aportes de las cajas y no girar oportunamente los aportes y cotizaciones a la caja de compensación familiar de acuerdo con las disposiciones legales; no informar las novedades laborales de sus trabajadores frente a las cajas.

19. Reglamentar la cesión de activos, pasivos y contratos y demás formas de reorganización institucional, como instrumento de liquidación o gestión de una caja de compensación familiar; así

como toda clase de negociación de bienes inmuebles de su propiedad. No obstante, las cajas de compensación familiar no podrán, salvo el pago del subsidio familiar o en virtud de autorización expresa de la ley, facilitar, ceder, dar en préstamo o entregar a título gratuito o a precios subsidiados, bienes o servicios a cualquier persona natural o jurídica. Los estatutos de las cajas deberán contemplar claramente la forma de disposición de sus bienes en caso de disolución, una vez satisfechos los pasivos, en tal forma que se provea su utilización en objeto similar al de la corporación disuelta a través de cajas de compensación familiar.

20. Garantizar que aquellas entidades públicas que administran directamente los recursos del subsidio familiar por autorización expresa de la ley, cumplan con la destinación porcentual a los programas de régimen subsidiado de salud, Fovis, jornada escolar complementaria, atención integral a la niñez, educación formal, subsidio en dinero y programas de apoyo al desempleo de acuerdo con las normas vigentes.

21. Expedir el reglamento a que deben sujetarse las entidades vigiladas en relación con sus programas publicitarios con el propósito de ajustarlos a las normas vigentes, a la realidad jurídica y económica del servicio promovido y para prevenir la propaganda comercial que tienda a establecer competencia desleal.

22. Las demás que conforme a las disposiciones legales pueda desarrollar y en particular las previstas en los artículos 1° y 2° del Decreto 2150 de 1992 y las contempladas en los numerales 5, 7, 8, 12, 13, 17, 20, 21 y 22 del artículo del Decreto 2150 de 1992.

23. Intervenir las cajas de compensación, cuando se trate de su liquidación, conforme las normas previstas para las entidades promotoras de salud.

24. Fijar los criterios generales para la elaboración, control y seguimiento de los presupuestos de las cajas de compensación como una guía para su buena administración. Los presupuestos no tendrán carácter limitante u obligatorio de la gestión y respetarán el principio de autonomía de las cajas.

CAPITULO VI

Actualización de la relación laboral y la relación de aprendizaje

Artículo 25. *Trabajo Ordinario y Nocturno*. El artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:

Artículo 160. *Trabajo Ordinario y Nocturno*:

1. Trabajo ordinario es el que se realiza entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veintidós horas (10:00 p.m.).

2. Trabajo nocturno es el comprendido entre las veintidós horas (10:00 p.m.) y las seis horas (6:00 a.m.).

Artículo 26. *Trabajo Dominical y Festivo*. El artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 29 de la Ley 50 de 1990 quedará así:

1. El trabajo en domingo y festivos, se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento

(75%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas.

2. Si con el domingo coincide otro día de descanso remunerado solo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, al recargo establecido en el numeral anterior.

3. Se exceptúa el caso de la jornada de treinta y seis (36) horas semanales previstas en el artículo 20 literal c) de la Ley 50 de 1990.

Parágrafo 1°. El trabajador podrá convenir con el empleador su día de descanso obligatorio el día sábado o domingo, que será reconocido en todos sus aspectos como descanso dominical obligatorio institucionalizado.

Interprétese la expresión dominical contenida en el régimen laboral en este sentido exclusivamente para el efecto del descanso obligatorio.

Las disposiciones contenidas en los artículos 25 y 26 se aplazarán en su aplicación frente a los contratos celebrados antes de la vigencia de la presente ley hasta el 1° de abril del año 2003.

Parágrafo 2°. Se entiende que el trabajo dominical es ocasional cuando el trabajador labora hasta dos domingos durante el mes calendario. Se entiende que el trabajo dominical es habitual cuando el trabajador labore tres o más domingos durante el mes calendario.

Artículo 27. *Compensación en Dinero de Vacaciones*. artículo 189 del C.S.T. subrogado por el decreto Ley 2351/65, artículo 14, numeral 2

Cuando el contrato de trabajo termine sin que el trabajador hubiere disfrutado de vacaciones, la compensación de estas en dinero procederá por año cumplido de servicio y proporcionalmente por fracción de año, siempre que este exceda de tres meses.

Artículo 28. *Terminación Unilateral del Contrato de Trabajo sin Justa Causa*. El artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado por el artículo 6° de la Ley 50 de 1990 quedará así:

Artículo 64. *Terminación Unilateral del Contrato de Trabajo sin Justa Causa*. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado, con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente.

En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si este da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, el primero deberá al segundo una indemnización en los términos que a continuación se señalan:

En los contratos a término fijo, el valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato; o el del lapso determinado por la duración de la obra o la labor contratada, caso en el cual la indemnización no será inferior a quince (15) días.

En los contratos a término indefinido la indemnización se pagará así:

a) Para trabajadores que devenguen un salario inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales:

1. Treinta (30) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año.

2. Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo se le pagarán veinte (20) días adicionales de salario sobre los treinta (30) básicos del numeral 1., por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción;

b) Para trabajadores que devenguen un salario igual o superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales.

1. Veinte (20) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año.

2. Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo, se le pagarán quince (15) días adicionales de salario sobre los veinte (20) días básicos del numeral 1 anterior, por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción.

Parágrafo Transitorio: Los trabajadores que al momento de entrar en vigencia la presente ley, tuvieren diez (10) o más años al servicio continuo del empleador, se les aplicará la tabla de indemnización establecida en los literales b), c) y d) del artículo 6° de la Ley 50 de 1990, exceptuando el parágrafo transitorio, el cual se aplica únicamente para los trabajadores que tenían diez (10) o más años el primero de enero de 1991.

Artículo 29. *Indemnización por Falta de Pago.* El artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo quedará así:

Artículo 65. *Indemnización por Falta de Pago:*

1. Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el período es menor. Si transcurridos veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de terminación del contrato, el trabajador no ha iniciado su reclamación por la vía ordinaria o si presentara la demanda, no ha habido pronunciamiento judicial, el empleador deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre

asignación certificados por la Super-intendencia Bancaria, a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) hasta cuando el pago se verifique.

Dichos intereses los pagará el empleador sobre las sumas adeudadas al trabajador por concepto de salarios y prestaciones en dinero.

2. Si no hay acuerdo respecto del monto de la deuda, o si el trabajador se niega a recibir, el empleador cumple con sus obligaciones consignando ante el juez de trabajo y, en su defecto, ante la primera autoridad política del lugar, la suma que

confiese deber, mientras la justicia de trabajo decida de la controversia.

Parágrafo 1°. Para proceder a la terminación del contrato de trabajo establecido en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, el empleador le deberá informar por escrito al trabajador, a la última dirección registrada, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación del contrato, el estado de pago de las cotizaciones de Seguridad Social y parafiscalidad sobre los salarios de los últimos tres meses anteriores a la terminación del contrato, adjuntando los comprobantes de pago que los certifiquen. Si el empleador no demuestra el pago de dichas cotizaciones, la terminación del contrato no producirá efecto. Sin embargo, el empleador podrá pagar las cotizaciones durante los sesenta (60) días siguientes, con los intereses de mora.

Parágrafo 2°. Lo dispuesto en el inciso 1° de este artículo, solo se aplicará a los trabajadores que devenguen más de un (1) salario mínimo mensual vigente. Para los demás seguirá en plena vigencia lo dispuesto en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo vigente.

Artículo 30. *Naturaleza y Características de la Relación de Aprendizaje.* El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario.

Son elementos particulares y especiales del contrato de aprendizaje:

a) La finalidad es la de facilitar la formación de las ocupaciones en las que se refiere el presente artículo;

b) La subordinación está referida exclusivamente a las actividades propias del aprendizaje;

c) La formación se recibe a título estrictamente personal;

d) El apoyo del sostenimiento mensual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje.

Durante toda la vigencia de la relación, el aprendiz recibirá de la empresa un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual vigente.

El apoyo del sostenimiento durante la fase práctica será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

El apoyo de sostenimiento, durante la fase práctica será diferente cuando la tasa de desempleo nacional sea menor del diez por ciento (10%) caso en el cual será equivalente al ciento por ciento (100%) de un salario mínimo legal vigente.

En ningún caso el apoyo de sostenimiento mensual podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva.

Si el aprendiz es estudiante, universitario el apoyo mensual, el apoyo de sostenimiento mensual no podrá ser inferior al equivalente a un salario mínimo legal vigente.

Durante la fase práctica el aprendiz estará afiliado en riesgos profesionales por la ARP que cubre la empresa. En materia de salud, durante las fases lectiva y práctica, el aprendiz estará cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud, conforme al régimen de trabajadores independientes, y pagado plenamente por la empresa patrocinadora en los términos, condiciones y beneficios que defina el Gobierno Nacional.

El contrato de aprendizaje podrá versar sobre ocupaciones semicalificadas que no requieran título o calificadas que requieran título de formación técnica no formal, técnicos profesionales o tecnológicos, de instituciones de educación, reconocidas por el Estado y trabajadores aprendices del SENA.

El contrato de aprendizaje podrá versar sobre estudiantes universitarios para los casos en que el aprendiz cumpla con actividades de 24 horas semanales en la empresa y al mismo tiempo cumpla con el desarrollo del pénsum de su carrera profesional, o que curse el semestre de práctica. En todo caso la actividad del aprendiz deberá guardar relación con su formación académica.

Parágrafo. Para los departamentos de Amazonas, Guainía, Vichada, Vaupés, Chocó y Guaviare, el Gobierno incluirá una partida adicional en el Presupuesto General de la Nación que transferirá con destino al reconocimiento del pago de los contratos de aprendizaje.

Parágrafo Transitorio. Los contratos de aprendizaje que se estén ejecutando a la promulgación de esta ley, continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la celebración del contrato.

Artículo 34. *Modalidades Especiales de Formación Técnica, Tecnológica, Profesional y Teórico Práctica Empresarial.* Además de lo dispuesto en el artículo anterior, se consideran modalidades de contrato de aprendizaje las siguientes:

a) Las prácticas con estudiantes universitarios, técnicos o tecnólogos que las empresas establezcan directamente o con instituciones de educación aprobadas por el Estado, de conformidad con las Leyes 30/92 y 115/94 o normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, que establezcan dentro de su programa curricular este tipo de prácticas para afianzar los conocimientos teóricos. En estos casos no habrá lugar a brindar formación académica, circunscribiéndose la relación al otorgamiento de experiencia y formación práctica empresarial. El número de prácticas con estudiantes universitarios debe tratarse de personal adicional comprobable con respecto al número de empleados registrados en el último mes del año, anterior en las cajas de compensación;

b) La realizada en las empresas por jóvenes que se encuentren cursando los dos últimos grados de educación lectiva secundaria en instituciones aprobadas por el Estado;

c) El aprendiz alumno matriculado en los cursos dictados por Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo al artículo 5° del Decreto 2838 de 1960;

d) **El aprendiz de capacitación de nivel semicalificado. Se entiende como nivel de capacitación semicalificado, la capacitación teórica y práctica que se oriente a formar para desempeños en los cuales predominan procedimientos claramente definidos a partir de instrucciones específicas (por ejemplo Auxiliares de mecánica, auxiliares de cocina, auxiliares de electricista, plomería, etc.). Para acceder a este nivel de capacitación, las exigencias de educación formal y experiencia son mínima. Este nivel de capacitación es específicamente relevante para jóvenes de los estratos más pobres de la población que carecen de, o tienen bajos niveles de educación formal y experiencia.**

Parágrafo. En ningún caso los apoyos de sostenimiento mensual de que trata la presente ley podrán ser regulados a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva.

Artículo 35. *Empresas obligadas a la vinculación de aprendices.* Las empresas privadas, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, que realicen cualquier tipo de actividad económica diferente de la construcción, que ocupen un número de trabajadores no inferior a quince (15), se encuentran obligadas a vincular aprendices para los oficios u ocupaciones que requieran formación académica o profesional metódica y completa en la actividad económica que desempeñan.

Las empresas Industriales y Comerciales del Estado y las de Economía mixta del orden nacional, departamental, distrital y municipal, estarán obligadas a la vinculación de aprendices en los términos de esta ley. Las demás entidades públicas no estarán sometidas a la cuota de aprendizaje, salvo en los casos que determine el Gobierno Nacional.

El empresario obligado a cumplir con la cuota de aprendizaje podrá tener practicantes universitarios bajo la modalidad de relación de aprendizaje, en el desarrollo de actividades propias de la empresa, siempre y cuando estos no superen el 25% del total de aprendices.

Parágrafo Empresas de menos de diez (10) trabajadores podrán voluntariamente tener un aprendiz de formación del SENA.

Artículo 36. *Cuotas de Aprendices en las Empresas.* La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las

Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.

La cuota señalada por el SENA deberá notificarse previamente al representante legal de la respectiva empresa, quien contará con el término de 5 días hábiles para objetarla, en caso de no ceñirse a los requerimientos de mano de obra calificada demandados por la misma. Contra el acto administrativo que fije la cuota procederán los recursos de ley.

Parágrafo. Cuando el contrato de aprendizaje incluida dentro de la cuota mínima señalada por el SENA termine por cualquier causa, la empresa deberá reemplazar al aprendiz para conservar la proporción que le haya sido asignada, se prohíbe la celebración de una nueva relación de aprendizaje expirada la duración de una anterior, con la misma o distinta empresa.

Artículo 37. *Monetización de la Cuota de Aprendizaje.* Los obligados a cumplir la cuota de aprendizaje de acuerdo con los artículos anteriores podrán en su defecto cancelar al SENA una cuota mensual resultante de multiplicar el 5% del número total de trabajadores, excluyendo los trabajadores independientes o transitorios, por un salario mínimo legal vigente. En caso que la monetización sea parcial esta será proporcional al número de aprendices que dejen de hacer la práctica para cumplir la cuota mínima obligatoria.

Artículo 38. *Selección de aprendices.* La empresa obligada a la vinculación de aprendices, será la encargada de seleccionar los oficios u ocupaciones objeto de este contrato de aprendizaje así como las modalidades y los postulantes para los mismos, de acuerdo con los perfiles y requerimientos concretos de mano de obra calificada y **semi-desqualificada así como de la disponibilidad de personal que tenga para atender oficios u ocupaciones similares. En el caso de capacitación de oficios semicalificados, se deberá priorizar a los postulantes a aprendices de los estratos 1 y 2 del Sisbén.**

Sin Perjuicio de lo anterior, la empresa podrá acudir a los listados de preselección de aprendices elaborados por el SENA, priorizando la formación semicalificada, técnica o tecnológica.

Parágrafo. Las empresas no podrán contratar bajo la modalidad de aprendices a personas que hayan estado o se encuentren vinculadas laboralmente a la misma.

Artículo 39. *Listado de oficios materia del contrato de aprendizaje.* Podrán ser objeto del **contrato de aprendizaje** en cualquiera de sus modalidades, todos los oficios u ocupaciones que requieran de capacitación académica integral y completa para su ejercicio y se encuentren reconocidos como propios de formación educativa técnica-profesional, tecnológica o profesional universitaria titulada, de conformidad con los parámetros generales establecidos por las Leyes 30/92 y 115/94 o normas que las sustituyan, modifiquen, adicionen, reglamenten o regulen de manera específica estas materias.

El SENA publicará periódicamente el listado de oficios y especialidades por región respecto de los cuales ofrece programas de formación profesional

integral, sin perjuicio de que puedan ser objeto de este contrato de aprendizaje los oficios u ocupaciones que requiriendo de capacitación de conformidad con el inciso primero de este artículo, no cuenten con programas y cursos de formación impartidos por esta institución.

La etapa lectiva o de formación profesional integral de tales oficios podrá ser realizada en el SENA, en instituciones educativas o especializadas reconocidas por el Estado, o directamente en la empresa previa autorización del SENA, de conformidad con lo establecido por la presente reglamentación.

Artículo 40. *Entidades de formación.* La formación profesional y metódica de aprendices podrá ser impartida por las siguientes entidades:

1. Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

2. Instituciones educativas debidamente reconocidas por el Estado. Se le dará prelación al SENA en los programas acreditado que brinde la entidad.

3. Directamente por las empresas que cumplan con las condiciones de capacitación señaladas en el artículo 41 de esta ley.

4. Las demás que sean objeto de reglamentación por parte del Consejo Directivo del SENA.

Parágrafo. Para los efectos legales, se entienden reconocidos por el SENA para la formación profesional de aprendices, todos los cursos y programas de formación y capacitación dictados por establecimientos especializados o instituciones educativas reconocidos por el Estado, de conformidad con las leyes 30/92 y 115/94 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

Artículo 41. *Reconocimiento para efectos de la formación profesional impartida directamente por la empresa.* Las empresas que deseen impartir directamente la formación educativa a sus aprendices requerirán de autorización del SENA para dictar los respectivos cursos, para lo cual deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Ofrecer un contenido de formación lectiva y práctica acorde con las necesidades de la formación profesional integral y del mercado de trabajo.

2. Disponer de recursos humanos calificados en las áreas en que ejecuten los programas de formación profesional integral.

3. Garantizar, directamente o a través de convenios con terceros, los recursos técnicos, pedagógicos y administrativos que garanticen su adecuada implementación.

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, deberá pronunciarse sobre la solicitud de autorización de estos cursos de formación profesional dentro de los 30 días hábiles siguientes a su presentación. Si no lo hiciere, se entenderá aprobada la solicitud.

En todo caso, la respuesta, negativa por parte de la entidad deberá estar motivada con las razones por las cuales no se cumplen adecuadamente los requisitos e indicar de manera expresa las exigencias que deben ser subsanadas por la empresa para acceder a la autorización.

Parágrafo 1°. Las empresas cuyos cursos sean autorizados por el SENA, deberán encontrarse a paz y salvo con la entidad de seguridad social, ICBF, SENA y Cajas de Compensación, por todo concepto y mantener esta condición durante todo el tiempo de la autorización.

Parágrafo 2°. Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 119 de 1994, el SENA ofrecerá regularmente programas de actualización para instructores, en los que podrán participar aquellos vinculados a las empresas autorizadas, pagando el costo que fije el SENA.

Parágrafo 3°. Las empresas que reciban autorización por parte del SENA para impartir la formación educativa, solicitarán el reembolso económico del costo de la formación, cuyo monto será definido por el SENA tomando en consideración los costos equivalentes en que incurre el SENA en cursos de formación similares. En ningún caso el monto reembolsable al año por empresa podrá superar el 50% del valor de los aportes parafiscales al SENA de la respectiva empresa.

Artículo 42. *Distribución y alternancia de tiempo entre la etapa lectiva y productiva.* La empresa y la entidad de formación podrán determinar la duración de la etapa productiva, al igual que su alternancia con la lectiva, de acuerdo con las necesidades de la formación del aprendiz y los requerimientos de la empresa. Para los técnicos o tecnólogos será de un (1) año.

La duración de formación en los programas de formación del SENA será la que señale el Director General de esta institución, previo concepto del Comité de Formación Profesional Integral.

En el caso de cursos y programas impartidos por otras instituciones aprobadas por el Estado, el término máximo de formación lectiva será la exigida por la respectiva entidad educativa, de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Educación, para optar por el respectivo grado académico y/o técnico.

Los tiempos máximos que se fijen para la etapa de formación en la empresa autorizada, en ningún caso podrán ser superiores a los contemplados en la etapa de formación del SENA.

Artículo 43. *Fondo Emprender.* Créase el Fondo Emprender, FE, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, el cual será administrado por esta entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

En el caso de las asociaciones estas tendrán que estar compuestas mayoritariamente por aprendices.

El Fondo Emprender se regirá por el derecho privado, y su presupuesto estará conformado por el

80% de la monetización de la cuota de aprendizaje de que trata el artículo 37, así como por los aportes del presupuesto general de la Nación, recursos financieros de organismos de cooperación nacional e internacional, recursos financieros de la banca multilateral, recursos financieros de organismos internacionales, recursos financieros de fondos de pensiones y cesantías y recursos de fondos de inversión públicos y privados.

Parágrafo. El Gobierno Nacional determinará dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de esta ley, las condiciones generales que sean necesarias para el funcionamiento de este fondo. La decisión de financiación de los proyectos empresariales presentados al Fondo Emprender será tomada por el Consejo Directivo del SENA

Artículo 44. *Apoyo de sostenimiento.* El SENA destinará el 20% de los recaudos generados por la sustitución de la cuota de aprendizaje en dinero que se refiere el artículo 37 de la presente ley, a la cuenta "Apoyos de sostenimiento del presupuesto general de la entidad", y con las siguientes destinaciones específicas:

a) Apoyo de sostenimiento durante las fases lectiva y práctica de los estudiantes del SENA que cumplan los criterios de rendimiento académico y pertenezcan a estratos 1 y 2;

b) Pago de la prima de la póliza de seguros que se establezca por el Gobierno Nacional para estos alumnos durante las fases lectiva y práctica;

c) Elementos de seguridad industrial y dotación de vestuario, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo. El Consejo Directivo Nacional del SENA reglamentará tanto el monto de los apoyos a conceder, la distribución en estos diversos conceptos, así como los criterios que permitan la operación de las condiciones antes establecidas para gozar de los mismos.

Artículo 45. *Sistema Nacional de Registro Laboral.* El Gobierno Nacional expedirá el régimen de organización, administración y funcionamiento del sistema nacional de registro laboral cuya función será el control de la vinculación y desvinculación al trabajo y condición previa para el otorgamiento de los subsidios a que se refiere la presente ley, en los casos y las condiciones que determine el Gobierno Nacional.

CAPITULO VII

Protección de Aportes y otras disposiciones

Artículo 46. *Aportes a la Seguridad Social.* Estando vigente la relación laboral no se podrá desafiliarse al trabajador ni a sus beneficiarios de los servicios de salud, cuando hubiera mediado la correspondiente retención de los recursos por parte del Empleador y no hubiera procedido a su giro a la entidad promotora de salud. Los servicios continuarán siendo prestados por la entidad promotora de salud a la que el trabajador esté afiliado hasta por un período máximo de seis (6) meses verificada la mora, sin perjuicio de la respon-

sabilidad del empleador, conforme las disposiciones legales.

La empresa promotora de salud respectiva, cobrará al empleador las cotizaciones en mora con los recargos y demás sanciones establecidos en la ley.

Artículo 47. *Estímulos para el proceso de capitalización.* Las empresas podrán definir un régimen de estímulos a través de los cuales los trabajadores puedan participar del capital de las empresas. Para estos efectos, las utilidades que sean repartidas a través de acciones, no serán gravadas con el impuesto a la renta al empleador, hasta el equivalente del 10% de la utilidad generada.

Las utilidades derivadas de estas acciones no serán sujetas a impuesto dentro de los 5 años en que sean transferidas trabajador y este conserve su titularidad, ni harán parte de la base para liquidar cualquier otro impuesto.

El Gobierno definirá los términos y condiciones en que las acciones deben permanecer en cabeza de los trabajadores, siendo condición para ser beneficiario el no devengar más de 10 salarios mínimos legales mensuales al momento en que se concrete la participación. Será condición del proceso el que se respete el principio de igualdad en cuanto a las oportunidades y condiciones en que se proyecte la operación frente a los trabajadores.

El Gobierno reglamentará los términos y condiciones adicionales que se requieran para la validez de esta operación y sus correspondientes efectos tributarios.

Artículo 48. A partir de la vigencia de la presente ley, confórmese una Comisión de Seguimiento y Verificación de las políticas de Generación de Empleo, previstas en la presente ley, conformada por dos (2) Senadores de la República, dos (2) Representantes a la Cámara, designadas por las Mesas Directivas de Senado y Cámara respectivamente, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, el Director del DANE o su delegado y un representante de los trabajadores elegido por las centrales obreras y un delegado de los empleadores.

Parágrafo transitorio. La comisión será nombrada por el término de cuatro (4) años, a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 49. La Comisión de Seguimiento y Verificación de las políticas de generación de empleo, tendrá las siguientes funciones:

a) Solicitar a todos los sectores empresariales la información de cada empleo adicional generado en su planta de personal;

b) Recomendar permanentemente estudios estadísticos para determinar el número de creación de nuevos empleos formales;

c) Rendir informes trimestrales de la disminución de la tasa de desempleo como consecuencia de la generación de empleo prevista en la presente ley;

d) Dar a conocer a la opinión pública por todos los medios de comunicación las empresas que han

creado empleos adicionales con base en las medidas adoptadas a partir de la vigencia de la presente ley.

Conceptuar y analizar los proyectos de ley, con base en un diagnóstico y análisis de las políticas sociales del Estado, presentado a más tardar el 30 de junio de cada año, las conclusiones y acciones para el fortalecimiento de una política integral de protección social de los colombianos, teniendo en cuenta su viabilidad institucional y financiera.

Parágrafo. Transcurridos dos años de la vigencia de la presente ley, la Comisión de Seguimiento y Verificación aquí establecida presentará una completa evaluación de sus resultados. En ese momento el Gobierno Nacional presentará al Congreso un proyecto de ley que modifique o derogue las disposiciones que no hayan logrado efectos prácticos para la generación de empleo.

Artículo 50. Cesantías en el Sector Público. Los servidores públicos con régimen de retroactividad de cesantías, podrán acogerse libremente al régimen anualizado de cesantías, para lo cual las entidades darán aplicación a las disposiciones establecidas en el Decreto 3118 de 1968, Leyes 50 de 1990 o 432 de 1998, sin que en ningún momento se desconozcan ó lesionen sus derechos causados.

El Fondo Nacional de Ahorro podrá recibir los recursos de las cesantías de los servidores públicos.

El Estado en todas sus ramas, niveles, entidades y empresas, contará con 30 días a partir del 1° de enero de 2004 para colocar los recursos de las cesantías en los fondos que los servidores públicos elijan en los términos antes previstos que se contarán a partir del momento en que el servidor público se acoja al régimen especial, que se contarán a partir del momento en que el servidor público se acoja al régimen especial. En caso de que no se pague en los términos previstos en este parágrafo, causará intereses moratorios a favor del trabajador, equivalentes a los establecidos en el artículo 635 del Estatuto Tributario los cuales deberán ser liquidados en el momento del pago.

Los servidores públicos que se vinculen a las ramas del poder público del orden nacional, a los órganos y entidades que las integran y a los órganos autónomos e independientes, estarán sometidos a lo previsto en el inciso primero del artículo quinto de la Ley 432 del 29 de enero de 1998.

Así mismo, el personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio creado por la Ley 91 de 1989, vinculados con anterioridad a la vigencia de la presente ley, podrán afiliarse al Fondo Nacional de Ahorro.

Podrán afiliarse al Fondo Nacional de Ahorro los demás servidores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, en los términos del presente artículo.

Artículo 51. Unidad de Empresa. Se entenderá por empresa la unidad de producción de bienes o de servicios constituida para realizar una actividad económica con fines de lucro. Las unidades de producción o las personas jurídicas vinculadas económicamente a una misma persona natural o jurídi-

ca conservarán su independencia para efectos laborales y prestacionales, sin que entre ellas se desprenda una unidad de negocio o de empresa en ningún caso, así comercialmente conformen un grupo empresarial.

Artículo 52. Base para el cálculo de los aportes parafiscales. Interpretase con autoridad el artículo 18 de la Ley 50 de 1990 y se entiende que la base para efectuar los aportes parafiscales es el setenta por ciento (70%).

Lo anterior por cuanto la expresión actual de la norma "disminuido en un 30" ha dado lugar a numerosos procesos, pues no se sabe si debe ser multiplicado por 0.7 o dividido por 1.3.

Artículo 53. Control a la Evasión de los Recursos Parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

Para poder ejercer el derecho de movilidad de Administradora de Riesgos Profesionales o Caja de Compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.

Parágrafo 1°. Las autoridades de impuestos deberán disponer lo pertinente a efectos de que

dentro de la declaración de renta que deba ser presentada, a partir del año 2003 se establezca un renglón que discrimine los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación.

Parágrafo 2°. Será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Se podrá enervar la causa 1, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir, incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Parágrafo 3°. Para realizar inscripción, modificación, actualización o renovación, las Cámaras de Comercio deberán exigir prueba del cumplimiento de las obligaciones en forma oportuna y completa con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y cuando sea del caso los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Y Cajas de Compensación Familiar.

Artículo 54. Jornada laboral flexible. Modifíquese el inciso primero del literal c) artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 20 de la Ley 50 de 1990 y adiciónese un nuevo literal d):

c) El empleador y el trabajador pueden acordar temporal o indefinidamente la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la empresa o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana;

d) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

Artículo 55. Derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Derógase el artículo 77 de la Ley 101 de 1993. Deróguense en particular los incisos 3° y 4° del parágrafo único del artículo 181 de la Ley 223 de 1995 en lo tocante a mantener la exoneración del pago al SENA excepto para las Universidades Públicas.

En esa forma dejamos cumplida la misión encomendada y sometemos a consideración de las plenarias de cada una de las Cámaras el informe anterior.

Honorables Senadores: *Oscar Iván Zuluaga Escobar, Juan Gomez Martínez, Antonio Navarro Wolff, Luis Guillermo Vélez, Angela Coglios.*

Honorables Representantes: *Carlos Ignacio Cuervo Valencia, Armando Amaya Alvarez, Luz Piedad Valencia, Pompilio Avendaño Lopera, Albino García, Miguel Durán Gelvis.*

ACTA DE CONCILIACION

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 143 DE 2002 SENADO,

NUMERO 086 DE 2002 CAMARA

Aprobada diciembre 20 de 2002, por la cual se deroga la Ley número 333 de 1996 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio.

Los suscritos miembros de la Comisión Accidental de Mediación, designada por las respectivas mesas directivas de Senado y Cámara, en cumplimiento del artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, y después de analizar los textos definitivos aprobados en ambas corporaciones sobre el proyecto referido, hemos acordado acoger el texto aprobado por al Cámara de Representantes.

TEXTO CONCILIADO

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

De la extinción de dominio

Artículo 1°. *Concepto.* La extinción de dominio es la pérdida de este derecho a favor del Estado, sin contra prestación ni compensación de naturaleza alguna para su titular. Esta acción es autónoma en los términos de la presente ley.

Artículo 2°. *Causales.* Se declarará extinguido el dominio mediante sentencia judicial, cuando ocurriere cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando exista incremento patrimonial injustificado, en cualquier tiempo, sin que se explique el origen lícito del mismo.

2. El bien o los bienes de que se trate provengan directa o indirectamente de una actividad ilícita.

3. Los bienes de que se trate hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas, sean destinadas a éstas, o correspondan al objeto del delito.

4. Los bienes o recursos de que se trate provengan de la enajenación o permuta de otros que tengan su origen, directa o indirectamente, en actividades ilícitas, o que hayan sido destinados a actividades ilícitas o sean producto, efecto, instrumento u objeto del ilícito.

5. Los bienes o recursos de que se trate hubieren sido afectados dentro de un proceso penal y que el origen de tales bienes, su utilización o destinación ilícita no hayan sido objeto de investigación o habiéndolo sido, no se hubiese

tomado sobre ellos una decisión definitiva por cualquier causa.

6. Los derechos de que se trate recaigan sobre bienes de procedencia lícita, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes de ilícita procedencia.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente numeral, exclusivamente, los casos de títulos que se negocian en centrales de depósito de valores, debidamente acreditadas ante la autoridad competente, siempre y cuando los intermediarios que actúen en ellas, cumplan con las obligaciones de informar operaciones sospechosas en materia de lavado de activos, de conformidad con las normas vigentes.

7. Cuando en cualquier circunstancia no se justifique el origen lícito del bien perseguido en el proceso.

Parágrafo 1°. El afectado deberá probar a través de los medios idóneos, los fundamentos de su oposición.

Parágrafo 2°. Las actividades ilícitas a las que se refiere el presente artículo son:

1. El delito de enriquecimiento ilícito.

2. Las conductas cometidas, en perjuicio del Tesoro Público, y que correspondan a los delitos de peculado, interés ilícito en la celebración de contratos, de contratos celebrados sin requisitos legales, emisión ilegal de moneda o de efectos o valores equiparados a moneda; ejercicio ilícito de actividades monopolísticas o de arbitrio rentístico; hurto sobre efectos y enseres destinados a seguridad y defensa nacionales; delitos contra el patrimonio que recaigan sobre bienes del Estado; utilización indebida de información privilegiada; utilización de asuntos sometidos a secreto o reserva.

3. Las que impliquen grave deterioro de la moral social. Para los fines de esta norma, se entiende que son actividades que causan deterioro a la moral social, las que atenten contra la salud pública, el orden económico y social, los recursos naturales y el medio ambiente, seguridad pública, administración pública, el régimen constitucional y legal, el secuestro, secuestro extorsivo, extorsión y proxenetismo.

Artículo 3°. *De los bienes.* Para los efectos de la presente ley se entenderá por bienes sujetos a extinción del dominio, todos los que sean susceptibles de valoración económica, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, o aquellos sobre los cuales pueda recaer derecho de propiedad. Igualmente, se entenderá por tales todos los frutos y rendimientos de los mismos.

Cuando no resultare posible ubicar, o extinguir el dominio de los bienes determinados sobre los cuales verse la extinción del dominio, al momento de la sentencia, podrá el Juez declarar extinguido el dominio sobre bienes o valores equivalentes del mismo titular. Lo dispuesto en el presente artículo no podrá interpretarse en perjuicio de los derechos de terceros de buena fe exentos de culpa.

CAPITULO II

De la acción de extinción de dominio

Artículo 4°. *De la naturaleza de la acción.* La acción de extinción de dominio de que trata la presente ley es de naturaleza jurisdiccional, de carácter real y de contenido patrimonial, y procederá sobre cualquier derecho real, principal o accesorio, independientemente de quien los tenga en su poder, o los haya adquirido y sobre los bienes comprometidos. Esta acción es distinta e independiente de cualquier otra de naturaleza penal que se haya iniciado simultáneamente, o de la que se haya desprendido, o en la que tuviera origen, sin perjuicio de los terceros de buena fe exentos de culpa.

Procederá la extinción del derecho de dominio respecto de los bienes objeto de sucesión por causa de muerte, cuando dichos bienes correspondan a cualquiera de los eventos previsto en el artículo 2°.

Artículo 5°. *De la iniciación de la acción.* La acción deberá ser iniciada de oficio por la Fiscalía General de la Nación, cuando concurra alguna de las causales previstas en el artículo 2° de la presente ley.

La Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fuerza Pública, la Dirección Nacional de Estupefacientes, cualquier institución pública, o cualquier persona natural o jurídica, deberán informar a la Fiscalía General de la Nación, sobre la existencia de bienes que puedan ser objeto de la acción de extinción de dominio. Los organismos internacionales, habilitados para el efecto por un tratado o convenio de colaboración recíproca celebrado con el Gobierno de Colombia, podrán dar noticia de ello, para el inicio de la acción de extinción de dominio.

Parágrafo. La Dirección Nacional de Estupefacientes, podrá intervenir como parte dentro del proceso de extinción de dominio, que de oficio inicie la Fiscalía General de la Nación, cuando le asista interés jurídico para actuar. Estará facultada para presentar y solicitar la práctica de pruebas dirigidas a demostrar la procedencia ilícita de los bienes, solicitar medidas cautelares sobre los mismos, impugnar la resolución de improcedencia de la acción, y la providencia que no reconozca el abandono de los bienes a favor del Estado, cuando se cumplan los requisitos del artículo 10 de la presente ley.

Artículo 6°. *Retribución.* El particular que denuncie de manera eficaz, o que en forma efectiva contribuya a la obtención de evidencias para la declaratoria de extinción de dominio, o las aporte, recibirá una retribución hasta del 5% del producto que el Estado obtenga por la liquidación de dichos bienes, o del valor comercial de los mismos, dependiendo de la colaboración; cuando el Estado los retuviere para cualquiera de sus órganos o dependencias. Esta tasación la hará el Juez en la sentencia, de oficio, o a petición del Fiscal.

Artículo 7°. *Normas aplicables.* La acción de extinción se sujetará exclusivamente a las disposiciones de la presente ley y, sólo para llenar sus vacíos, se aplicarán las reglas del Código de Procedimiento Penal o del Código de Procedimiento Civil, en su orden. En ningún caso podrá alegarse

prejudicialidad para impedir que se profiera sentencia, ni exigirse la acumulación de procesos. Una vez que el expediente entre al despacho para fallo, tendrá prelación sobre los demás procesos que en el mismo se adelanten, salvo sobre aquellos en los que fuere preciso resolver la situación jurídica de un detenido.

CAPITULO III

Del debido proceso y de las garantías

Artículo 8°. *Del debido proceso.* En el ejercicio y trámite de la acción de extinción de dominio se garantizará el debido proceso que le es propio, permitiendo al afectado presentar pruebas e intervenir en su práctica, oponerse a las pretensiones que se estén haciendo valer en contra de los bienes, y ejercer el derecho de contradicción que la Constitución Política consagra.

Artículo 9°. *De la protección de derechos.* Durante el procedimiento se garantizarán y protegerán los derechos de los afectados, y en particular los siguientes:

1. Probar el origen legítimo de su patrimonio, y de los bienes cuya, titularidad se discute.
2. Probar que los bienes de que se trata no se encuentran en las causales que sustentan la acción de extinción de dominio.
3. Probar que, respecto de su patrimonio, o de los bienes que específicamente constituyen el objeto de la acción, se ha producido una sentencia favorable que deba ser reconocida como cosa juzgada dentro de un proceso de Extinción de Dominio, por identidad respecto a los sujetos, al objeto y a la causa del proceso.

Artículo 10. *De la comparecencia al proceso.* Si los afectados con ocasión de la acción de extinción de dominio no comparecieren por sí o por interpuesta persona, la autoridad competente ordenará su emplazamiento, en los términos del artículo 13 de la presente ley.

Vencido el término de emplazamiento se designará curador *ad litem*, siempre que no se hubiere logrado la comparecencia del titular del bien objeto de extinción, con quien se adelantarán los trámites inherentes al debido proceso y al derecho de defensa. Igualmente, en todo proceso de extinción de dominio, se emplazará a los terceros indeterminados, a quienes se designará curador *ad litem* en los términos de esta ley.

CAPITULO IV

De la competencia y del procedimiento

Artículo 11. *De la competencia.* Conocerá de la acción el Fiscal General de la Nación, directamente, o a través de los fiscales delegados ante los jueces competentes para dictar la sentencia de extinción de dominio. De acuerdo con sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal podrá conformar unidades especiales de extinción de dominio.

Corresponde a los jueces penales del circuito especializados, del lugar en donde se encuentren ubicados los bienes, proferir la sentencia que declare la extinción de dominio. Si se hubieren encontrado bienes en distintos distritos judiciales, será

competente el juez, determinado por reparto, de aquel distrito que cuente con el mayor número de jueces penales del circuito especializados. La aparición de bienes en otros lugares, posterior a la resolución de inicio de la investigación, no alterará la competencia.

Artículo 12. *Fase inicial.* El fiscal competente para conocer de la acción de extinción de dominio, iniciará la investigación, de oficio o por información que le haya sido suministrada de conformidad con el artículo 5° de la presente ley, con el fin de identificar los bienes sobre los cuales podría iniciarse la acción, de acuerdo con las causales establecidas en el artículo 2°.

En el desarrollo de esta fase, el fiscal podrá decretar medidas cautelares, o solicitar al Juez competente, la adopción de las mismas, según corresponda, que comprenderán la suspensión del poder dispositivo, el embargo y el secuestro de los bienes, de dinero en depósito en el sistema financiero, de títulos valores, y de los rendimientos de los anteriores, lo mismo que la orden de no pagarlos cuando fuere imposible su aprehensión física. En todo caso la Dirección Nacional de Estupefacientes será el secuestro o depositario de los bienes embargados o intervenidos.

Los bienes sobre los que se adopten medidas cautelares quedarán de inmediato a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes, a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen organizado, el cual procederá preferentemente a constituir fideicomisos de administración, en cualquiera de las entidades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Bancaria; o, en su defecto, a arrendar o celebrar otros contratos que mantengan la productividad y valor de los bienes, o aseguren su uso a favor del Estado. Mientras los recursos monetarios o títulos valores se encuentren sujetos a medidas cautelares, las instituciones financieras que reciban la respectiva orden abrirán una cuenta especial, que genere rendimientos a tasa comercial, cuya cuantía formará parte de sus depósitos. Los rendimientos obtenidos pasarán al Estado en el caso de que se declare extinguido el dominio sobre tales recursos, o se entregarán a su dueño, en el evento contrario.

Los bienes fungibles, de género, y/o muebles que amenacen deterioro, y los demás que en adición a los anteriores determine el Consejo Nacional de Estupefacientes, podrán ser enajenados al mejor postor, o en condiciones de mercado, cuando fuere el caso, entidad que podrá administrar el producto líquido, de acuerdo con las normas vigentes. De igual forma, los bienes inmuebles se administrarán de conformidad con las normas vigentes. Los rendimientos obtenidos pasarán al Estado, en el caso de que se declare extinguido el dominio sobre tales recursos, o se entregarán a su dueño, en el evento contrario.

En todos los casos, la fiduciaria se pagará, con cargo a los bienes administrados o a sus productos, el valor de sus honorarios y de los costos de administración en que incurra. Cualquier faltante que se presentare para cubrirlos, será exigible con la misma preferencia con la que se tratan los gastos

de administración en un concurso de acreedores, sobre el valor de los bienes, una vez que se liquiden o se subasten. Esta fiducia no estará sujeta en su constitución o desarrollo a las reglas de la contratación administrativa, sino a la ley comercial o financiera ordinaria.

Parágrafo. El Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Dirección Nacional de Estupefacientes, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

Los bienes y recursos objeto de extinción de dominio ingresarán al Fondo para la Rehabilitación, Inversión, Social y lucha contra el Crimen Organizado y serán asignados por el Consejo Nacional de Estupefacientes, para fines de inversión social, seguridad y lucha contra la delincuencia organizada.

Artículo 13. *Del procedimiento.* El trámite de la acción de extinción de dominio se cumplirá de conformidad con las siguientes reglas:

1. El fiscal que inicie el trámite, dictará resolución de sustanciación en la que propondrá los hechos en que se funda la identificación de los bienes que se persiguen y las pruebas directas o indiciarias conducentes. Contra esta resolución no procederá recurso alguno. Si aun no se ha hecho en la fase inicial, el fiscal decretará las medidas cautelares, o podrá solicitar al juez competente, la adopción de las mismas, según corresponda, las cuales se ordenarán y ejecutarán antes de notificada la resolución de inicio a los afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

2. La resolución de inicio se comunicará al agente del Ministerio Público y se notificará, dentro de los cinco (5) días siguientes, a las personas afectadas cuya dirección se conozca. Si la notificación personal no pudiere hacerse en la primera ocasión que se intenta, se dejará en la dirección de la persona por notificar noticia suficiente de la acción que se ha iniciado y del derecho que le asiste a presentarse al proceso.

3. Cinco (5) días después de libradas las comunicaciones pertinentes, se dispondrá el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos reales principales o accesorios según el certificado de registro correspondiente, y de las demás personas que se sientan con interés legítimo en el proceso, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

4. El emplazamiento se surtirá por edicto, que permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días y se publicará por una vez, dentro de dicho término, en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio-difusora con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del curador *ad litem*, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso a favor del afectado, y

empezará a contar el término de que trata el artículo 10 de la presente ley.

5. Dentro de los cinco (5) días siguientes al término de su comparecencia, los intervinientes podrán solicitar las pruebas que estimen conducentes y eficaces para fundar su oposición, y para explicar el origen de los bienes a partir de actividades lícitas demostrables.

6. Transcurrido el término anterior, se decretarán, las pruebas solicitadas que se consideren conducentes y las que oficiosamente considere oportunas el investigador, las que se practicarán en un término de treinta (30) días, que no será prorrogable.

El fiscal del conocimiento podrá decretar pruebas de oficio, decisión que no será susceptible de recurso alguno.

7. Concluido el término probatorio, se surtirá traslado por Secretaría por el término común de cinco (5) días, durante los cuales los intervinientes alegarán de conclusión.

8. Transcurrido el término anterior, durante los quince (15) días siguientes el fiscal dictará una resolución en la cual decidirá respecto de la procedencia o improcedencia de la extinción de dominio.

9. El fiscal remitirá al día siguiente de la expedición de la resolución de que trata el numeral anterior, el expediente completo al juez competente, quien dará traslado de la resolución a los intervinientes por el término de cinco (5) días, para que puedan controvertirla. Vencido el término anterior, dictará la respectiva sentencia que declarará la extinción de dominio, o se abstendrá de hacerlo, de acuerdo con lo alegado y probado, dentro de los quince (15) días siguientes. La sentencia que se profiera tendrá efectos *erga omnes*.

10. En contra de la sentencia que decreta la extinción de dominio sólo procederá el recurso de apelación, interpuesto por las partes o por el Ministerio Público, que será resuelto por el superior dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que el expediente llegue a su despacho. La sentencia de primera instancia que niegue la extinción de dominio y que no sea apelada, se someterá en todo caso al grado jurisdiccional de consulta.

11. Cuando se decreta la improcedencia sobre un bien de un tercero de buena fe, el fiscal deberá someter la decisión al grado jurisdiccional de consulta. En los demás casos, será el Juez quien decida sobre la extinción o no del dominio, incluida la improcedencia que dicte el fiscal sobre bienes distintos a los mencionados en este numeral. En todo caso, se desestimarán de plano cualquier incidente que los interesados propongan con esa finalidad.

Los términos establecidos en el presente artículo son improrrogables y de obligatorio cumplimiento, y su desconocimiento se constituirá en falta disciplinaria gravísima.

Artículo 14. *De las notificaciones.* La única notificación personal que se surtirá en todo el proceso de extinción de dominio, será la que se realice al inicio del trámite, en los términos del artículo 13 de la presente ley. Todas las demás se

surtirán por estado, salvo las sentencias de primera o de segunda instancia, que se notificarán por edicto. Ninguna decisión adoptada por el fiscal es susceptible de recursos.

Artículo 15. *De las nulidades.* Cualquiera nulidad que aleguen las partes, será considerada en la resolución de procedencia o improcedencia, o en la sentencia de primera o segunda instancia. No habrá ninguna nulidad de previo pronunciamiento.

Artículo 16. *Causales de nulidad.* Serán causales de nulidad en el proceso de extinción de dominio, las siguientes:

1. Falta de competencia.
2. Falta de notificación.
3. Negativa injustificada, a decretar una prueba conducente o a practicar, sin causa que lo justifique, una prueba oportunamente decretada.

Artículo 17. *De las excepciones e incidentes.* En el proceso de extinción de dominio no habrá lugar a la presentación y al trámite de excepciones previas ni de incidentes salvo el de objeción al peritazgo por error grave. Todos serán decididos en la resolución de procedencia o en la sentencia definitiva.

Las partes deberán proponer la objeción al dictamen pericial, sólo por error grave y dentro de los tres (3) días siguientes al traslado del mismo, presentando las pruebas en que se funda. El Fiscal, si considera improcedente la objeción, decidirá de plano; en caso contrario, dispondrá un término de cinco (5) días para practicar pruebas y decidir.

Artículo 18. *De la sentencia.* La sentencia declarará la extinción de todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquiera otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien y ordenará su tradición a favor de la Nación a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.

Si los bienes fueren muebles o moneda, y aún no estuvieren secuestrados a disposición del Fondo, en la sentencia se ordenará que se le haga entrega inmediata de los mismos o que se consignen a su disposición los valores dichos. Si se tratare de bienes incorporados a un título, se ordenará la anulación del mismo y la expedición de uno nuevo a nombre del citado Fondo.

Si en la sentencia se reconocieren los derechos de un acreedor prendario o hipotecario de buena fe exenta de culpa, la Dirección Nacional de Estupefacientes, directamente o por conducto de la Fiduciaria, procederá a su venta o subasta, y pagará el crédito en los términos que en la sentencia se indique.

Artículo 19. *De los gastos procesales y de administración.* Los gastos que se generen con ocasión del trámite de la acción de extinción del dominio, así como los que se presenten por la administración de los bienes en el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, se pagarán con cargo a los rendimientos financieros de los bienes que han ingresado a dicho fondo, salvo que la sentencia declare la improcedencia de los bienes.

Parágrafo. Corresponde al Consejo Nacional de Estupefacientes la destinación de los rendimientos financieros, de acuerdo con los soportes que para el efecto presenten las entidades miembros de dicho órgano.

CAPITULO V

De los procesos en curso

Artículo 20. *De los procesos en curso.* Los términos y recursos que hubieren empezado a correr se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación, en todo lo demás se aplicará esta ley.

CAPITULO VI

Disposiciones finales

Artículo 21. *De la cooperación.* Los convenios y tratados de cooperación judicial suscritos, aprobados y debidamente ratificados por Colombia, serán plenamente aplicables para la obtención de colaboración en materia de afectación de bienes, cuando su contenido sea compatible con la acción de extinción de dominio.

Artículo 22. *De la derogatoria.* Deróganse todas las normas y disposiciones que le sean contrarias a esta ley, en especial la Ley 333 de 1996.

Artículo 23. *Bienes y derechos ubicados en San Andrés.* Los bienes y los rendimientos y los frutos que generen los mismos localizados en la jurisdicción del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y cuya extinción de dominio se haya decretado conforme a la presente ley, deberán destinarse, a la financiación de programas sociales en el Archipiélago.

Los recaudos generados en virtud de la destinación provisional de bienes se destinarán en igual forma.

Artículo 24. *Vigencia.* Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación. No obstante la extinción del dominio se declarará, cualquiera sea la época de la adquisición o destinación ilícita de los bienes. En todo caso se entenderá que la adquisición ilícita de los bienes no constituye justo título, causa un grave deterioro a la moral social y es conducta con efectos permanentes.

En los anteriores términos dejamos cumplida la comisión otorgada y solicitamos sea puesta a consideración de las Plenarias del Senado y de Cámara de Representantes.

Por el Senado de la República,

Rafael Pardo Rueda,

Claudia Blum de Barberi,

Mauricio Pimiento Barrera,

Senadores de la República.

Por la Cámara de Representantes,

Roberto Camacho Weverberg,

Luis Fernando Velasco Chaves,

Julio Gallardo Archbold,

Representantes.

ACTA DE LAS COMISIONES
ACCIDENTALES DE MEDIACIÓN

Aprobada (Diciembre 20 de 2002)

Integradas por la Cámara de Representantes y el Senado de la República para conciliar las discrepancias que surgieron respecto del articulado del proyecto de ley número 080/02(S)53/02 acumulados 93/02 (C), “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones”

Honorables Senadores y Representantes

Para los efectos de lo previsto en el artículo 161 de la Constitución Política y en los artículos 186 y 189 del Reglamento del Congreso de la República y de cada una de las Cámaras, contenido en la Ley 5ª de 1992, las Comisiones Accidentales de Mediación integradas para conciliar las discrepancias surgidas respecto del articulado aprobado por la Cámara de Representantes y el Senado de la República en “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones”, luego de analizar los textos definitivos aprobados por las respectivas plenarias y cumpliendo con la altísima misión encomendada por las Mesas Directivas de cada una de las Cámaras, se llegó a las siguientes decisiones sobre los artículos que presentaron diferencias entre el texto aprobado por las Plenarias, por lo cual, se hace la referencia numérica propuesta por la ponencia para segundo debate:

Artículo 1º, Se acoge la decisión de la Plenaria del senado de la República, por lo tanto se elimina, por lo cual en el artículo.

Derogatorias se excluye la derogatoria a los artículos 321 y 402 Código Penal

Artículos 7, 8, 9 y 10, se acoge lo aprobado en la Cámara de Representantes.

Artículo 11, se adecua la palabra exedente por remanente.

Artículo 12, se acoge lo decidido por la Plenaria Cámara.

Artículo 13, se acoge lo decidido en la Plenaria Senado.

Artículo 35, Bienes gravados al 7% soya constancia negativa de Zulema Jattin.

Artículo 36, numeral 2 y 6. Cámara, en el párrafo 2, Se adicionan las expresiones incluidas en Senado y Cámara por no ser contrapuestas.

Artículo 37, Servicios Excluidos, numeral 5, se acoge lo de Cámara

Artículo 40, Se disminuye al 38% la tarifa de los bienes señalados en el inciso 4, como aprobó el Senado y en los demás vehículos, se acepta la disminución gradual aprobada en la Cámara.

Artículo 56, se acoge el texto aprobado por el Senado y se incluyen los párrafos adicionados tanto por Senado como Cámara.

Artículo 61, se acoge el texto aprobado el texto de Senado.

Artículo 63, se acoge la decisión de Cámara, por tanto se elimina.

Artículo 65, se incluye el párrafo incluido en el Senado, con la salvedad que se elimina la expresión

“fomento” quedando solo los Fondos de estabilización.

Artículo 82, se acoge la Cámara, con la inclusión de la expresión “de origen lícito”.

Artículo 84, Se acoge el texto de la Cámara.

Artículo 89, se acoge el texto de Senado, pero eliminando el primer párrafo y en el segundo se elimina la expresión “Interprétase con autoridad el artículo 107 del E. T. En el sentido de que” y “de la renta líquida”.

Artículo 93, se acoge lo de Cámara.

Artículo 100, se acoge el texto de Cámara.

Artículo 107, se acoge el texto de la Cámara, incluyendo en el párrafo segundo al departamento del Meta.

Los artículos nuevos incluidos por la Plenaria de la Cámara de Representantes de se acogen por esta Comisión. No obstante en el artículo referente a los juegos de suerte y azar se elimina la frase “en ningún caso” en el último inciso, permitiendo que se afectara con impuestos descontables”.

El artículo de las derogatorias se excluye la derogatoria a los artículos 321 y 402 del Código Penal y el 665 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos de las plenarias de cada una de las corporaciones impartir su aprobación final al texto aprobado por al Cámara de Representantes, para que repetido el segundo debate sea finalmente adoptado por cada una de ellas.

TEXTO APROBADO EN COMISIONES ACCIDENTALES DE MEDIACION

Vuestras Comisiones Accidentales:

Del honorable Senado de la República,

Carlos García Orjuela, Gabriel Zapata (con constancia), Vicente Blel (con constancia), Carlos Albornoz, Camilo Sánchez, Javier Cáceres.

De la honorable Cámara de Representantes,

Oscar Darío Pérez, César A. Mejía, Jesús Ignacio García, Plinio Olano, Jorge Luis Feris, María Teresa Uribe, Adriana Gutiérrez, Darío Córdoba, Germán Viana, Arcángel Clavijo, Zulema Jattin Corrales.

* * *

Constancia

Los honorables Senadores abajo firmantes hacen constar que las proposiciones que se relacionan con:

1. El gravamen del dos por ciento (2%) para bienes y servicios a partir de 2005
2. Deducibilidad limitada al 80% de los impuestos territoriales
3. Un tres por ciento (3%) de impuesto al valor agregado a la cerveza
4. El cinco por ciento (5%) del impuesto del valor agregado a los juegos de suerte y azar

No alcanzaron a ser analizados por los miembros de la Plenaria del Honorable Senado de la República de Colombia.

Para todos los efectos se firma hoy 20 de diciembre de 2002.

Honorables Senadores,

Carlos García Orjuela, Gabriel Zapata, Vicente Blel, Camilo Sánchez, Javier Cáceres.

Acta de las Comisiones Accidentales de Mediación

Integradas por la Cámara de Representantes y el Senado de la República para conciliar las discrepancias que surgieron respecto del articulado del Proyecto de ley número 080 de 2002 Senado, 53 de 2002 acumulados 93 de 2002 Cámara, *por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.*

Honorables Senadores y Representantes:

Para los efectos de lo previsto en el artículo 161 de la Constitución Política y en los artículos 186 y 189 del Reglamento del Congreso de la República y de cada una de las Cámaras, contenido en la Ley 5ª de 1992, las Comisiones Accidentales de Mediación integradas para conciliar las discrepancias surgidas respecto del articulado aprobado por la Cámara de Representantes y el Senado de la República en “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones”, luego de analizar los textos definitivos aprobados por las respectivas plenarias y cumpliendo con la altísima misión encomendada por las Mesas Directivas de cada una de las Cámaras, se llegó a las siguientes decisiones sobre los artículos que presentaron diferencias entre el texto aprobado por las Plenarias, por lo cual, se hace la referencia numérica propuesta por la ponencia para segundo debate:

Artículo 1º, se acoge la decisión de la Plenaria del Senado de la República, por lo tanto se elimina, por lo cual, en el artículo.

Derogatorias, se excluye la derogatoria al artículo 402 del Código Penal.

Artículos 7º, 8º, 9º y 10, se acoge lo aprobado en la Cámara de Representantes.

Artículo 12, se acoge lo decidido por la Plenaria Cámara.

Artículo 13, se acoge lo decidido por la Plenaria Senado.

Artículo 14, se acoge lo aprobado en el Senado, con salvedad de la honorable R. Jattin.

Artículo 16, se acoge el texto aprobado en la Plenaria del Senado.

Artículo 19, numeral 7, se acoge lo aprobado en el Senado.

Artículo 14. Artículos nuevos incluidos por la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos de las plenarias de cada una de las corporaciones impartir su aprobación final al texto aprobado por al Cámara de Representantes, para que repetido el segundo debate sea finalmente adoptado por cada una de ellas.

TEXTO APROBADO EN COMISIONES ACCIDENTALES DE MEDIACION

Vuestras comisiones accidentales:

Del honorable Senado de la República

Carlos García Orjuela, Gabriel Zapata (con constancia), *Vicente Blel* (con constancia), *Carlos Albornoz, Camilo Sánchez, Javier Cáceres.*

De la honorable Cámara de Representantes

Oscar Darío Pérez, César A. Mejía, Jesús Ignacio García, Plinio Olano, Jorge Luis Feris, María Teresa Uribe, Adriana Gutiérrez, Darío Córdoba, Germán Viana, Arcángel Clavijo, Zulema Jattin Corrales.

* * *

Constancia

Los honorables Senadores abajo firmantes hacen constar que las proposiciones que se relacionan con:

1. El gravamen del dos por ciento (2%) para bienes y servicios a partir de 2005.

2. Deducibilidad limitada al 80% de los impuestos territoriales.

3. Un tres por ciento (3%) de impuesto al valor agregado a la cerveza.

4. El cinco por ciento (5%) del impuesto del valor agregado a los juegos de suerte y azar.

No alcanzaron a ser analizados por los miembros de la Plenaria del Honorable Senado de la República de Colombia.

Para todos los efectos se firma hoy 20 de diciembre de 2002.

Honorables Senadores

Carlos García Orjuela, Gabriel Zapata, Vicente Blel, Camilo Sánchez, Javier Cáceres.

ACTA DE CONCILIACION

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 47 DE 2002 SENADO, NUMERO 57 DE 2002 CAMARA

por la cual se convoca un referendo y se somete a consideración del pueblo un proyecto de reforma constitucional.

(Aprobada diciembre 20 de 2002)

Los suscritos miembros de la comisión accidental de mediación, designada por las respectivas mesas directivas de Senado y Cámara, en cumplimiento del artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, y después de analizar los textos definitivos aprobados en ambas corporaciones, sobre el proyecto referido, hemos acordado acoger el siguiente texto conciliado:

TEXTO CONCILIADO

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Convocatoria. Convócase al pueblo colombiano para que, en desarrollo de lo previsto en los artículos 374 y 378 de la Constitución Política, mediante referendo, decida si aprueba el siguiente proyecto de acto legislativo.

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

El pueblo de Colombia

DECRETA:

1. PERDIDA DE DERECHOS POLITICOS

PREGUNTA: con el fin de precisar y ampliar las inhabilidades para ejercer cargos publicos o contratar con el estado, ¿aprueba usted el siguiente artículo?

El quinto inciso del artículo 122 de la Constitución Política quedará así:

Sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado. Tampoco quien haya dado lugar, como servidor público, con su conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por sentencia judicial ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial, salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

2. VOTO NOMINAL

PREGUNTA: Para que el pueblo se informe cómo votan sus representantes en el congreso, las asambleas, los concejos municipales, distritales y las juntas administradoras locales, ¿aprueba usted el siguiente artículo?

El inciso segundo del artículo 133 de la Constitución Política quedará así:

El elegido por voto popular en cualquier corporación pública, es responsable ante la sociedad y frente a sus electores por el cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura. Su voto, salvo para asuntos de mero trámite, será nominal y público.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

3. SUPLENCIAS

PREGUNTA: Para eliminar las suplencias de los congresistas, diputados, concejales y miembros de juntas administradoras locales, ¿aprueba usted el siguiente artículo?

El artículo 134 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 134. Los miembros de corporaciones públicas de elección popular no tendrán suplentes. Las vacancias por sus faltas absolutas serán suplidas por los candidatos no elegidos de su misma lista, según el orden de inscripción en ella. La renuncia voluntaria no producirá como efecto el ingreso a la corporación de quien debería suplirlo.

Derógase el artículo 261 de la Constitución Política.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

4. FACULTADES DE LAS CORPORACIONES PUBLICAS DE ELECCION POPULAR EN LA DIRECCION Y CONTROL DE LA HACIENDA PUBLICA

PREGUNTA: Para hacer efectiva la participacion de la comunidad, del congreso,

las asambleas y los concejos, en la formulacion y control de los presupuestos de ingresos y gastos del estado, ¿aprueba usted el siguiente artículo?

Adiciónase al artículo 346 de la Constitución Política un inciso y un párrafo del siguiente tenor:

Los gastos de inversión, incluidos en el proyecto de presupuesto presentado al Congreso por el Gobierno, recogerán el resultado de audiencias públicas consultivas, convocadas por los gobiernos nacional, departamentales y del Distrito Capital, y del análisis hecho en el Congreso por las comisiones constitucionales y las bancadas de cada departamento y Bogotá. El presupuesto no incluirá partidas globales, excepto las necesarias para atender emergencias y desastres. El Congreso de la República participará activamente en la dirección y control de los ingresos y los gastos públicos, lo cual comprenderá, tanto el análisis y la decisión sobre la inversión nacional, como sobre la regional. La Ley Orgánica del Presupuesto reglamentará la materia, así como la realización de las audiencias públicas especiales de control político, en las cuales los congresistas formularán los reclamos y aspiraciones de la comunidad. Lo relativo a las audiencias, dispuesto en este artículo, se aplicará a la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto, en todas las entidades territoriales.

Parágrafo. Con excepción de los mecanismos establecidos en el título XII de la Constitución Política, en ningún caso y en ningún tiempo, los miembros de las corporaciones públicas podrán, directamente o por intermedio de terceros, convenir con organismos o funcionarios del Estado la apropiación de partidas presupuestales, o las decisiones de destinación de la inversión de dineros públicos. Lo dispuesto en este párrafo se aplicará a la elaboración y aprobación de presupuesto en todas las entidades territoriales.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

5. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CONGRESO

PREGUNTA: Para separar las funciones legislativas y administrativas del congreso, ¿aprueba usted el siguiente artículo?

Adiciónase el artículo 180 de la Constitución Política, con el siguiente numeral:

Artículo 180. Los congresistas no podrán:

(...)

5. Participar, bajo ninguna circunstancia, individual o colectivamente, en las funciones administrativas del Congreso, salvo para la conformación de su Unidad de Trabajo Legislativo. Los servicios técnicos y administrativos de las Cámaras Legislativas estarán a cargo de una entidad pública o privada, que ejercerá sus funciones con plena autonomía, conforme lo establezca la ley.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

6. REDUCCION DEL CONGRESO

PREGUNTA: Para reducir el tamaño del congreso y modificar la eleccion de los congresistas, diputados, concejales y miem-

bros de juntas administradoras locales, ¿aprueba usted los siguientes artículos?

El artículo 171 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por ochenta y tres (83) senadores, elegidos de la siguiente manera: setenta y ocho (78) elegidos, en circunscripción nacional, dos (2) elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas, y tres (3) en circunscripción nacional especial de minorías políticas.

Para la asignación de curules en la circunscripción nacional, sólo se tendrán en cuenta las listas que obtengan al menos el dos por ciento (2%) de los votos emitidos válidamente. Para la asignación de curules entre las listas que superen este umbral, se aplicará el sistema de cifra repartidora, definido en el artículo 263 de la Constitución Política, tomando como base para el cálculo solamente el total de votos válidos obtenidos por estas listas.

Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República. La circunscripción especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas, se determinará por el sistema de cifra repartidora, definido en el artículo 263 de la Constitución Política. Los representantes de las comunidades indígenas, que aspiren a integrar el Senado de la República, deben haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad, o haber sido líderes de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el Ministerio del Interior.

Parágrafo transitorio. Si transcurrido un año de vigencia de la presente reforma constitucional, el Congreso no hubiere aprobado la ley para la elección de minorías políticas, el Presidente de la República la expedirá por decreto, en los tres meses siguientes.

El artículo 176 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 176. La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y especiales.

Habrán dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 1.16 por ciento de la población nacional o fracción mayor del 0.58 por ciento de la población nacional que resida en la respectiva circunscripción, por encima del 1.16 por ciento inicial. Cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

Para la asignación de curules de las circunscripciones territoriales de la Cámara de Representantes, de las asambleas departamentales, los concejos municipales y distritales y las juntas administradoras locales, sólo se tendrán en cuenta las listas que obtengan, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del respectivo cuociente electoral. Para la asignación de curules, entre las listas que superen este umbral, se aplicará el sistema de cifra repartidora, definido en el artículo 263 de la Constitución Política, tomando como base para el cálculo sólo el total de los votos válidos emitidos para estas listas. Si ninguna superare dicho umbral,

se asignarán todas las curules por el sistema de cifra repartidora, definido en el artículo 263 de la Constitución Política.

Adicionalmente, se elegirán cuatro (4) representantes para circunscripciones especiales, así: dos (2) para comunidades negras, uno (1) para la comunidad indígena y uno (1) elegido por los colombianos que residan en el exterior.

Parágrafo. Con el fin de facilitar la reincorporación a la vida civil de los grupos armados al margen de la ley, que se encuentren vinculados decididamente a un proceso de paz, bajo la dirección del Gobierno, este podrá establecer, por una sola vez, circunscripciones especiales de paz para las elecciones a corporaciones públicas que se realicen antes del 7 de agosto del año 2006, o nombrar directamente, por una sola vez, un número plural de congresistas, diputados y concejales, en representación de los mencionados grupos en proceso de paz y desmovilizados.

El número será establecido por el Gobierno Nacional, según la valoración que haga de las circunstancias y del avance del proceso. Los nombres de los congresistas, diputados y concejales a que se refiere este artículo, serán convenidos entre el Gobierno y los grupos armados, y su designación corresponderá al Presidente de la República.

Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno podrá no tener en cuenta determinadas inhabilidades y requisitos necesarios para ser congresista, diputado y concejal.

Parágrafo transitorio. Una vez entre en vigencia la presente reforma constitucional, ningún departamento deberá perder más del 33% de su representación actual en la Cámara de Representantes. Si esto llegare a ocurrir, se asignará una curul adicional en dicha Cámara, a cada uno de estos departamentos.

El artículo 263 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 263. La adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación pública se hará por el sistema de cifra repartidora. Este sistema resulta de aplicar aquella cifra única que, obtenida utilizando la sucesión de números naturales, permita repartirlas todas por el mismo número de votos en la correspondiente circunscripción.

Para efectos de la determinación de la votación mínima requerida, a que se refiere el artículo 176 de la Constitución Política, se entiende por cuociente electoral el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por el de puestos a proveer.

Artículo transitorio. Lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Política regirá para las elecciones que se celebren en el año 2006. Los umbrales y el sistema de asignación de curules previstos para asambleas, concejos y juntas administradoras locales, se aplicarán a partir de las elecciones de 2003.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

7. PERDIDA DE INVESTIDURA

PREGUNTA: Para precisar y ampliar las causales de pérdida de investidura de congresistas, diputados, concejales y miem-

bros de juntas administradoras locales, ¿aprueba usted el siguiente artículo?

El artículo 183 de la Constitución Política se modifica en sus numerales 2 y 3, y se adiciona con los numerales 6 y 7, y dos párrafos, del siguiente texto:

Artículo 183. Los congresistas, los diputados, los concejales y cualquier otro miembro de las corporaciones elegidas popularmente, perderán su investidura:

2. Por la inasistencia, sin causa justificada, en un mismo período ordinario de sesiones, a seis (6) reuniones plenarias, o de la respectiva comisión, que hubieren sido citadas para votar proyectos de acto legislativo, de ley, ordenanzas, acuerdos, mociones de censura, o elección de funcionarios, según el caso.

3. Por no tomar posesión del cargo dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de instalación de la respectiva corporación, o a la fecha en que fueran llamados a posesionarse.

6. Por violar el régimen de financiación de campañas electorales, por compra de votos, o por participar en prácticas de trashumancia electoral.

7. Por gestionar o aceptar auxilios con recursos públicos, cualquiera que hubiese sido su forma de aprobación o ejecución.

Parágrafo 2°. La ley reglamentará las causales de pérdida de investidura de los miembros de las corporaciones públicas, para garantizar los principios de proporcionalidad, legalidad, debido proceso y culpabilidad. Igualmente, fijará el procedimiento para tramitarla y dispondrá una mayoría calificada para imponer la sanción y su graduación, de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Esta disposición no tendrá efectos retroactivos.

Facúltese al Presidente de la República para que, en el término de 90 días, contados a partir de la entrada en vigencia de esta reforma constitucional, mediante decreto con fuerza de ley, adopte las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Parágrafo 3°. El servidor público que ofrezca cuotas o prebendas burocráticas a un congresista, diputado, o concejal, a cambio de la aprobación de un proyecto de acto legislativo, ley, ordenanza, o acuerdo, será sancionado por falta gravísima con pérdida de empleo.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

8. LIMITACION DE PENSIONES Y SALARIOS CON CARGO A RECURSOS DE NATURALEZA PUBLICA

PREGUNTA: Como medida para reducir las desigualdades sociales y controlar el gasto publico, ¿aprueba usted el siguiente artículo?

Adiciónase el artículo 187 de la Constitución Política, con el siguiente texto:

A partir de la vigencia de la presente reforma constitucional, la persona que adquiera el derecho a pensionarse no podrá recibir con cargo a recursos de naturaleza pública, una pensión superior de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se exceptúan quienes tengan derechos

adquiridos y quienes estén amparados por los regímenes pensionales exceptuados y especiales.

La vigencia de los regímenes pensionales exceptuados, especiales, o provenientes de normas y acuerdos entre nacionales de cualquier naturaleza, expirará el 31 de diciembre de 2007, con excepción del régimen pensional de los Presidentes de la República que tendrá eficacia desde la fecha de entrada de la presente reforma constitucional.

El régimen de transición será reglamentado por la Ley del Sistema General de Pensiones.

Los requisitos y beneficios pensionales para todas las personas, a partir de la vigencia de la presente reforma constitucional, con las excepciones temporales anteriores, serán los establecidos en la Ley del Sistema General de Pensiones. No podrá dictarse disposición alguna o invocarse acuerdos entre nacionales, de ninguna naturaleza, para apartarse de lo allí establecido.

Con las excepciones previstas en la ley del Sistema General de Pensiones, a partir de la vigencia de la presente reforma constitucional, no podrán reconocerse pensiones de vejez o jubilación a personas con menos de 55 años de edad.

La Ley General de Pensiones ordenará la revisión de las pensiones decretadas sin el cumplimiento de los requisitos legales, o con abuso del derecho.

A partir del 1° de enero del año 2005, y hasta diciembre de 2006, no se incrementarán los salarios y pensiones de los servidores públicos, o de aquellas personas cuyos salarios y pensiones se paguen con recursos públicos, en ambos casos cuando devenguen más de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se excluye de esta disposición el régimen legal para los miembros de la Fuerza Pública.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

9. SUPRESION DE CONTRALORIAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES

PREGUNTA: Para suprimir las contralorías municipales, distritales y departamentales, y asignar sus funciones a la contraloría general de la república, ¿aprueba usted el siguiente artículo?

El artículo 272 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 272. El control de la Gestión Fiscal de las entidades del orden territorial será ejercido, con austeridad y eficiencia, por la Contraloría General de la República, para lo cual podrá apoyarse en el auxilio técnico de fundaciones, corporaciones, universidades, instituciones de economía solidaria, o empresas privadas escogidas en audiencia pública, celebrada previo concurso de méritos. Las decisiones administrativas serán de competencia privativa de la Contraloría.

Las Contralorías departamentales, distritales y municipales, hoy existentes, quedarán suprimidas cuando el Contralor General de la República determine que está en condiciones de asumir totalmente sus funciones, lo cual deberá suceder a más tardar el 31 de diciembre de 2003. En el proceso de transición se respetará el período de los

contralores actuales. Los funcionarios de la Contraloría General de la República, que se designen para desempeñar estos cargos, serán escogidos mediante concurso de méritos y deberán ser oriundos del departamento respectivo.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

10. SUPRESION DE PERSONERIAS

PREGUNTA: Para asignar las funciones de las personerías a la procuraduría general de la nación y a la defensoría del pueblo, ¿aprueba usted el siguiente artículo?

Adiciónase el artículo 280 de la Constitución Política con los siguientes incisos:

La Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, dentro de su respectiva competencia, ejercerán todas las facultades que en la Constitución y la ley se atribuyen a las personerías municipales o distritales. La Procuraduría y la Defensoría cumplirán estas funciones con austeridad y eficiencia, pudiendo apoyarse en el auxilio técnico de fundaciones, corporaciones, universidades, instituciones de economía solidaria o empresas privadas, escogidas en audiencia pública, celebrada previo concurso de méritos. Las decisiones administrativas serán de competencia privativa de la Procuraduría o de la Defensoría.

El Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo reorganizarán sus entidades para asumir las funciones previstas en este artículo. En aquellos municipios donde no lo puedan hacer, se mantendrá la personería respectiva. A más tardar en el mes de febrero de 2004 quedarán suprimidas todas las personerías de los municipios y distritos de más de cien mil habitantes.

Los funcionarios de la Procuraduría o de la Defensoría, que se designen para desempeñar estos cargos, serán escogidos mediante concurso de méritos y deberán ser oriundos del departamento respectivo.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

11. AUXILIOS CON DINEROS PUBLICOS

PREGUNTA: Para erradicar definitivamente los auxilios, ¿aprueba usted el siguiente artículo?

Adiciónase el artículo 355 de la Constitución Política con los siguientes incisos:

Así mismo, queda prohibida cualquier forma de concesión de auxilios con recursos de origen público, bien sean de la Nación, los departamentos o los municipios, sus entidades descentralizadas, o los establecimientos públicos o las empresas industriales y comerciales, o las sociedades de economía mixta, mediante apropiaciones, donaciones o contratos que tengan por destino final, en todo o en parte, apoyar campañas políticas, agradecer apoyos o comprometer la independencia de los miembros de corporaciones públicas de elección popular.

Sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, la violación de estas prohibiciones constituye causal de destitución o desvinculación para el servidor público que la promueva, tolere o ejecute, lo mismo que de inhabilidad para el ejercicio, en el futuro, de

cualquier otro cargo o función pública, y de pérdida de investidura para el congresista, diputado, concejal o miembro de juntas administradoras locales que la consume.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

12. NUEVOS RECURSOS PARA EDUCACION Y SANEAMIENTO BÁSICO

PREGUNTA: Para destinar el ahorro que produzca la supresión de las contralorías territoriales y las personerías, a la educación y al saneamiento básico, ¿aprueba usted el siguiente artículo?

Inclúyase en la Constitución Política un artículo nuevo, que codificará la Sala de Consulta del Consejo de Estado, y que quedará así:

Artículo. El ahorro generado en las entidades territoriales, por la supresión de las contralorías territoriales y las personerías, se destinará, durante los 10 años siguientes a su vigencia, a la ampliación de la cobertura y al mejoramiento de la calidad, en educación preescolar, básica y media, y a la construcción y sostenimiento de restaurantes escolares, o al saneamiento básico, una vez se hayan cancelado todas las erogaciones por concepto laboral, prestacional y pensional, en favor de los servidores públicos de las entidades suprimidas. La ley, a iniciativa del Gobierno, reglamentará el modo de aplicación de estos recursos.

Los dineros destinados para educación, en virtud de lo dispuesto en este artículo, garantizarán el financiamiento de los costos de matrículas y derechos académicos de los estudiantes pertenecientes al estrato 1, toda vez que se trate de la ampliación de cobertura.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

13. RECURSOS PARA LA EDUCACION Y EL SANEAMIENTO BÁSICO

PREGUNTA: Para fortalecer los planes de educación y saneamiento básico y el sistema de seguridad social de las entidades territoriales, ¿aprueba usted el siguiente artículo?

El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 361. Los ingresos provenientes de las regalías que no sean asignados a los departamentos, municipios y distritos productores y portuarios, y a Cormagdalena, se destinarán a las entidades territoriales, en los términos que señale la ley.

Estos fondos se aplicarán así: el 56% a la ampliación de la cobertura con calidad en educación preescolar, básica y media. El 36% para agua potable y saneamiento básico, el 7% para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, y el 1% para inversión en la recuperación del río Cauca.

En la ejecución de estos recursos se dará prioridad a la participación de los destinados a la educación.

La ley, a iniciativa del Gobierno, reglamentará la materia.

Parágrafo transitorio. Serán respetados los recursos provenientes de regalías que se vincularon,

por varias vigencias fiscales, para atender compromisos adquiridos por las entidades territoriales.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

14. FINANZAS PUBLICAS SANAS

PREGUNTA: ¿Aprueba usted las medidas sobre racionalización del gasto público, contenidas en el siguiente artículo?

Adiciónase al artículo 345 de la Constitución Política el siguiente párrafo transitorio:

Parágrafo transitorio. Los gastos de funcionamiento de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, de las entidades descentralizadas, autónomas, de naturaleza especial o única, que administren recursos públicos y de las territoriales, incluidos los salarios y las pensiones superiores de dos (2) salarios mínimos legales mensuales, no se incrementarán en relación con los gastos del año 2002, durante un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo. Se exceptúan: el Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios; los gastos destinados a la expansión de la seguridad democrática, diferentes de los correspondientes a salarios; el pago de nuevas pensiones y las nuevas cotizaciones a la seguridad social, o las compensaciones a que dé lugar. Cualquier incremento de salarios y pensiones en el año 2003 estará sujeto a la decisión que adopte el constituyente primario sobre este artículo. De registrarse, a finales de diciembre del año 2003 o 2004, un incremento anual en la inflación, calculada de acuerdo con el IPC, superior al correspondiente para el año 2002, se incrementarán los salarios y pensiones en un porcentaje igual a la diferencia entre la inflación registrada en cada uno de estos años, y la correspondiente al año 2002.

El ahorro de los departamentos, distritos y municipios, generado por el menor crecimiento del gasto financiado por el sistema general de participaciones de los departamentos, distritos y municipios, lo destinarán las entidades territoriales para reservas del Fondo Nacional de Pensiones Territoriales, del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, y para el pasivo pensional del sector salud.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

15. PARTIDOS POLITICOS

PREGUNTA: Para introducir modificaciones al regimen de los partidos políticos, ¿aprueba usted el siguiente artículo?

El artículo 108 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a los partidos, o movimientos políticos, o grupos significativos de ciudadanos, que hayan obtenido en las últimas elecciones para Senado o Cámara de Representantes, una votación equivalente, o superior, al dos por ciento (2%) de los votos válidos emitidos en el territorio nacional, así como a los partidos o grupos significativos de ciudadanos y organizaciones políticas, que hayan obtenido una cifra superior al cinco por ciento (5%) de los votos válidos en las

elecciones presidenciales. La Personería Jurídica aquí establecida se extinguirá cuando no se obtenga el número de votos mencionados.

A los partidos y movimientos políticos que inscriban candidatos a las circunscripciones especiales de minorías de Senado y Cámara, no se les exigirá lo referido en el presente artículo para la obtención de su personería. En estos casos, será suficiente con conseguir representación en el Congreso.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Los grupos signi-ficativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos.

En ningún caso un partido o movimiento político o ciudadano podrá avalar más candidatos que el número de curules por proveer en cada elección.

La ley podrá establecer requisitos para garantizar la seriedad de las inscripciones de candidatos.

Los partidos o movimientos políticos o ciudadanos que tengan representación en el Congreso Nacional, las asambleas departamentales, los concejos municipales y las juntas administradoras locales, actuarán como bancadas en la respectiva corporación, en los términos que señale la ley.

Parágrafo 1°. El Congreso de la República expedirá la ley que reglamente la materia.

Parágrafo 2°. La personería jurídica de partidos y movimientos políticos reconocida actualmente, continuará vigente, hasta las siguientes elecciones para Congreso, de cuyo resultado dependerá su conservación, conforme con lo reglado por este artículo.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

16. CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA DROGADICCION

PREGUNTA: Para proteger la sociedad colombiana, particularmente su infancia y su juventud, contra el uso de cocaína, heroína, marihuana, bazuco, extasis y cualquier otro alucinogeno, ¿aprueba usted el siguiente artículo?

Agrégase al artículo 16 de la Constitución Política, un segundo inciso del siguiente texto:

Para promover y proteger el efectivo desarrollo de la personalidad, la ley castigará severamente la siembra, producción, distribución, porte o venta de sustancias alucinógenas o adictivas, como la cocaína, la heroína, la marihuana, el éxtasis u otras similares, graduando las penas según las circunstancias en que se cometa la infracción. El Estado desarrollará una activa campaña de prevención contra la drogadicción y de recuperación de los adictos, y sancionará, con penas distintas de la privación de la libertad, el consumo y porte de esos productos para uso personal, en la medida en que resulte aconsejable para garantizar los derechos individuales y colectivos, especialmente los de los niños y adolescentes.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

17. PERIODOS DE AUTORIDADES TERRITORIALES

PREGUNTA: Para unificar los periodos de las autoridades territoriales, eliminar la dispersion del calendario electoral, y disponer que los alcaldes y gobernadores electos ejerzan sus funciones durante cuatro años, ¿aprueba usted el siguiente artículo transitorio de la constitucion?

Artículo transitorio. El período de todos los gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles, que se encuentren en funciones en la fecha en que entre en vigencia este referendo, vencerá el 31 de diciembre de dos mil cuatro (2004). Las elecciones para elegir a quienes hayan de sucederlos tendrán lugar, en todos los municipios, distritos y departamentos del país, el último domingo del mes de octubre de ese año, y se posesionarán el 1° de enero de dos mil cinco (2005).

A partir de la entrada en vigencia de este referendo no habrá otras elecciones para alcaldes y gobernadores en ningún lugar del país. Todas las vacantes se llenarán de acuerdo con lo prescrito en los artículos 303 y 314 de la Constitución, modificados por el Acto Legislativo número 02 de 2002. El Presidente de la República y el gobernador del respectivo departamento deberán hacer la designación, cuando fuere el caso, escogiendo uno de los candidatos propuestos por el partido, grupo político o coalición, por la cual fue inscrito el titular del cargo a reemplazar.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

18. VIGENCIA

PREGUNTA: Para que esta reforma politica entre en vigencia de inmediato, ¿Aprueba usted el siguiente articulo?

Artículo. Vigencia. Salvo el numeral 6, este referendo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

19. APROBACION INTEGRAL DE ESTE REFERENDO

PREGUNTA: ¿Desea usted manifestar su aprobacion, o su rechazo, a la totalidad del articulado sin que le sea necesario marcar con el si o con el no cada una de las respuestas anteriores?

Manifiesto mi aprobación integral a este referendo.

SI [] NO [] VOTO EN BLANCO []

Artículo 2°. Vigencia de la ley. La presente ley rige desde la fecha de su promulgación.

Constancias

Diversos senadores y representantes, miembros de la comisión de conciliación presentan constancias, en los términos de los documentos anexos, en las cuales precisan sus posiciones respecto a algunos de los temas contenidos en la presente acta.

Constancia

Como integrante de la Comisión de Conciliación designada por el Presidente del Senado, para el estudio del Proyecto de ley número 37 de 2002 (Senado) y número 57 de 2002 (Cámara), por la cual se convoca a un referendo y se somete a consideración del pueblo un proyecto de reforma

constitucional, consciente de la urgente necesidad de cambiar las costumbres políticas existentes, he apoyado decididamente el proyecto de referendo presentado por el gobierno, por considerarlo conveniente, apropiado y oportuno para la estructuración de un sólido pacto político que permita reconstruir las bases democráticas del país.

En tal sentido, se llegó a un acuerdo sobre la mayoría del texto puesto a consideración de la Comisión de Conciliación, advirtiendo serias dudas de constitucionalidad y legalidad sobre la inclusión en el mismo del tema de la prórroga del mandato de las autoridades territoriales. Pese de lo anterior, accedí a su inclusión en el acta de conciliación con el único propósito de no entorpecer el normal trámite de la iniciativa.

Sin embargo, es mi deber dejar constancia expresa de las fundadas razones que me llevan a considerar que existen serios vicios de procedimiento que podrían afectar negativamente el proceso democrático del referendo propuesto por el gobierno y avalado por el Congreso de la República.

Por ello me permito presentar las razones de la siguiente manera:

El tema de la unificación de períodos de las autoridades territoriales es un asunto que habiendo sido negado en las comisiones primeras constitucionales de Cámara y Senado y luego por la plenaria de la Cámara de Representantes, fue nuevamente discutido por medio de una proposición en el pleno del Senado, donde finalmente se aprobó. Es necesario precisar si en este evento se cumplió con el proceso de apelación de las decisiones mediante las que una Comisión niega, en primer debate, cierta iniciativa (artículo 157 C.P., en concordancia con el artículo 166 de la Ley 5ª de 1992), pues dicha reconsideración prevé un procedimiento especial consistente en la presentación de un detallado informe por parte de una comisión accidental que da cuenta de lo sucedido y luego presenta una proposición formal en la que se acoge o rechaza la citada pretensión.

También debe verificarse si una vez la plenaria del Senado aprobó la propuesta presentada, el proyecto fue devuelto por esa Corporación a las Comisiones constitucionales respectivas para que reconsideraran la novedad y decidieran sobre ella, tal y como lo señala el artículo 177 del reglamento del Congreso. Como puede apreciarse, no se cumplió ninguno de estos trámites porque ni siquiera la decisión de las Comisiones Primeras Conjuntas fue apelada, mucho menos se designó una Comisión Accidental para estudiar una apelación inexistente, ni tampoco se devolvió el proyecto a las Comisiones para debatir el cambio de posición de la plenaria con respecto a lo aprobado en las Comisiones.

Si en gracia de discusión se esgrimiese la tesis de que el tema de la unificación de períodos, corresponde a una modificación, adición o supresión de las que trata el artículo 166 de la Ley 5ª de 1992, es bueno establecer que estamos frente a un tema nuevo y autónomo al que debe aplicársele el procedimiento antes descrito y no ser sometido a conciliación.

Así mismo, es necesario advertir que el contenido del numeral 18 del artículo 1º del proyecto de la ley de la referencia, presenta una insalvable incongruencia con la Ley Estatutaria de Mecanismos de Participación, pues en dicha norma se establece en el inciso segundo del artículo 39 que cuando se trate de un referendo de carácter nacional, departamental, municipal y local “la votación no podrá coincidir con ningún otro acto electoral”. Es claro que la iniciativa legislativa incorpora dos tipos de disposiciones, de una parte las modificatorias de la Constitución y por otro lado un artículo transitorio que unifica períodos de autoridades territoriales, siendo clara y abiertamente contrarias y lo que es peor, convierte al referendo en un acto electoral que, vicia la libertad de los ciudadanos para concurrir a las urnas.

Finalmente, no es sano desconocer la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional que recuerda la necesidad de debatir toda iniciativa presentada a consideración del Congreso de la República, entendiéndose por ello el riguroso proceso de discusión al que debe ser sometida en el seno de las Cámaras. Esto no sucedió en este caso, pues consta en acta de la sesión plenaria de Senado en la que se incluyó este tema, que por lo menos 15 de los inscritos para intervenir sobre el tema se les arrebató el uso de la palabra y se procedió a votar, viciando claramente desde el punto de vista procesal esta iniciativa.

Por último, revisando con detenimiento la Ley 5ª de 1992, en su artículo 186, inciso final, el cual dispone “Serán consideradas como **discrepancias las aprobaciones de articulados de manera distinta de la otra Cámara...**” (subraya fuera de texto), se puede afirmar que el tema de la prórroga del mandato de las autoridades territoriales y la supresión de personerías, en razón de que fueron temas **negados** en las plenarios de Cámara y Senado respectivamente, no es viable tenerlo como discrepancia, como lo prevé el artículo citado, no siendo en consecuencia posible ser tratado en la Comisión de Conciliación. Solo se pueden conciliar dos textos distintos que deben tener como requisito mínimo que hayan sido aprobados en las plenarios correspondientes como se señala nítidamente en el artículo en mención. Como en este caso no hay texto de la ampliación de períodos en la Cámara al haber sido negado, ni de las personerías en Senado, considero que deben ser excluidos de la posibilidad de conciliación y por tanto del texto final que sea aprobado por las plenarios.

En los anteriores términos suscribo la presente constancia.

Senador:

Juan Fernando Cristo Bustos,
Cámara de Representantes.

Los suscritos representantes miembros de la Comisión de Conciliación del proyecto de ley que... a un referendo algunas circunstancias de nuevo desacuerdo con la inclusión en el artículo 7º, párrafo 2º de una proposición que prohíbe la aplicación del principio de la retroactividad de la Ley favorable en materia funcionaria por las siguientes razones:

1. La proposición no fue discutida ni votada en las Comisiones Primarias conjuntas de la Cámara, cuando un primer debate, razón por la cual un trámite esté viciado de inconstitucionalidad.

2. El... principio hace parte de las fundamentales acogidos por la humanidad y que la... de la humana y que del principio fundante del sistema jurídico de la... humana.

3º. Colombia ha suscrito los tratados internacionales sobre Derechos Humanos y los ha integrado al sistema jurídico Nacional mediante su aprobación por el a través de leyes, como la 74/68 (Pacto... internacional del Derecho Civil y Político, y la Ley 16/72 (Convención... de los Derechos Humanos y por consiguientes esté obligado a respetarlos acatando los principios a ellas... entre los cuales se encuentra el que se pretende desconocer en la Ley de convocatoria al Referendo y que en virtud del artículo 93 de la Constitución...

4º. Tal proposición... en materia jurídica que decide de la... Democrática de Colombia atente contra la filosofía del estado social de... que... hace realidad los... fundamentales. Leamos... convivencia de atención honorable Corte Constitucional para que al... el... en detenimiento este extraño... inesperado a...

Firma ilegible.

Yesid Ignacio Garcia V.

* * *

Constancia

En mi condición de ponente y conciliador del Proyecto de ley número 47 de 2002 Senado, número 57 de 2002 Cámara, *por la cual se convoca un Referendo y se somete a consideración del pueblo un proyecto de reforma constitucional*, me permito dejar constancia respecto del artículo 18, que prorroga el período de los Gobernadores y Alcaldes electos, en los siguientes términos:

– De acuerdo con el artículo 160 del Reglamento del Congreso “cuando a un proyecto de ley le sean introducidas modificaciones, adiciones y supresiones durante el debate en Plenaria, éstas podrán resolverse sin que el proyecto deba regresar a la respectiva Comisión Permanente”, casos en los cuales las discrepancias podrán resolverse mediante un estudio que para el efecto realiza una Comisión Accidental. Sin embargo, no es posible considerar que el texto del numeral 18 sea una modificación, adición o supresión al texto original del proyecto de ley, sino que se trata, sin duda, de un tema nuevo y autónomo que tiene un procedimiento específico para que pueda ser incorporado al articulado final establecido en los artículos 177 y 178 del Reglamento del Congreso que se refiere a la devolución de la propuesta por la Plenaria del Senado a las Comisiones Constitucionales respectivas para que reconsideren la novedad y decidan sobre ella.

– La iniciativa legislativa mediante la que se convoca al Referendo tiene, por lo menos, dos conjuntos de disposiciones: de una parte las que presentan textos de modificación de la Constitución de 1991 y, por otro lado, un artículo transitorio que unifica los períodos de autoridades territoriales. El hecho de que todas las propuestas sean parte de

una misma iniciativa no cambia su naturaleza y una de manera inconstitucional e ilegal, dos tipos de actos electorales diversos que tienen una naturaleza y sentido distintos, hecho que rompe, sin duda, el principio de unidad de materia que se aplica a todos los proyectos de ley (artículo 158 C.P.) y, además, interfiere con libertad de elección de los ciudadanos al concurrir a las urnas. Este es un hecho que tiene que considerarse, pues el Referendo no puede convertirse en un acto electoral.

– Debe repararse en el hecho que el numeral 18 propone un asunto cuya definición depende del pronunciamiento de todos los colombianos que participen en el referendo (escrutinio nacional), sin considerar que el efecto de tal decisión incide en los niveles seccional y territorial. Es decir, una decisión de la mayoría de votantes (que sin duda están y estarán concentrados en los principales centros urbanos) tendrá efectos en el futuro de todos los departamentos y municipios, desconociendo la autonomía de cada entidad territorial para elegir y decidir sobre las autoridades que han de gobernar en cada departamento o municipio y el nivel real de participación de sus habitantes en el referendo. Ciertamente, la manera razonable como tal pregunta debe responderse y escrutarse supone la contabilización de los votos que en cada ente se depositen (fragmentación de los votos). Sin embargo, tal posibilidad plantea inconvenientes.

– El artículo 18 relega a razones de mera conveniencia la definición de uno de los escenarios más importantes del sistema político de una comunidad en el que la previsión, oportunidad y certeza con la que debe actuar el legislador resultan esenciales. Sobre el particular, el siguiente dato de historia política resulta revelador: mediante el Acto Legislativo 01 de 1986, se dio vía libre a la elección popular de alcaldes; la trascendencia e impacto de dicha decisión hizo conveniente que la puesta en marcha de tal reforma contara con el tiempo suficiente para poner a tono cultural y estructural al país y, así, la reforma se hizo efectiva a partir de las elecciones programadas para el año 1988. Ahora se pretende unificar el período de las autoridades territoriales, sin más, aplazando unas elecciones que están programadas para dentro de pocos meses. Por esta vía se extiende el período de unos funcionarios, pidiendo para ello el concurso en bloque de los ciudadanos, cuya decisión tendrá impacto en todas las entidades territoriales sin que se permita discernir sobre la labor desempeñada hasta el momento, si es conveniente ampliar el mandato o no, ni sobre las actividades que van a desempeñar durante el nuevo período, asuntos todos ajenos al contenido de un referendo.

Telesforo Pedraza Ortega,

Representante a la Cámara de por Bogotá.

**COMISION DE CONCILIACION
ENTRE SENADO Y CAMARA DE
REPRESENTANTES**

**PROYECTO DE LEY NUMERO 057 DE
2002 CAMARA, 047 DE 2002 SENADO**

*por la cual se convoca un referendo y se
somete a consideración del pueblo
un proyecto de reforma constitucional.*

Constancia

Como vocero del Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia (AICO) y miembro de la bancada independiente que confluye en el Polo Democrático, dejo la siguiente constancia respecto del texto de Referendo objeto de la presente conciliación.

1. Respecto de la supresión de Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales (artículo 272 CN), no es un punto conciliable por cuanto las Contralorías territoriales no deben ser eliminadas, sino reestructuradas a fondo para rescatarlas de los vicios de la politiquería.

No es coherente hablar de un referendo contra la corrupción y en el mismo eliminar en vez de reestructurar, los organismos territoriales de control.

2. Sobre los nuevos recursos para educación y saneamiento, básico (nuevo artículo).

Mi posición coherente con el anterior punto, es que si no se eliminan las contralorías territoriales, no hay por qué hablar de ahorro por este concepto. Este punto no es conciliable.

3. En el punto de Finanzas Públicas Sanas (artículo 345 CN), no es conciliable que se mantenga el congelamiento de salarios y pensiones para quienes tienen dos e incluso hasta 5 salarios mínimos.

Esto no es viable porque la situación grave de crisis económica por la que atraviesa el pueblo colombiano agobiado por más impuestos que el Presidente Uribe le está imponiendo a través de la reforma tributaria, conducen finalmente a perder la esperanza de mejorar la calidad de vida, que acompañada del galopante desempleo y la retardataria reforma laboral, termina induciendo a la gente a cometer ilícitos para tratar de cumplirle al Estado con la excesiva carga tributaria. Esto en un Estado de Derecho como se supone es el nuestro, es incoherente.

4. La propuesta de última hora del Gobierno del Presidente Uribe, en el sentido de prorrogar el período de Gobernadores y Alcaldes no tiene fundamento válido desde lo jurídico ni desde lo político, porque se trata de un asunto ya discutido y negado tanto en comisiones conjuntas de Senado y Cámara y en plenaria de la Cámara de Representantes.

5. Sobre las Personerías Municipales, nos reiteramos en la necesidad de mantenerlas porque constituye en muchos municipios alejados el único medio de presencia estatal y de apoyo a la comunidad.

Este punto no es conciliable.

6. Respecto del punto relacionado con el narcotráfico y la drogadicción, advirtiendo que no somos drogadictos ni narcotraficantes es necesario dejar constancia que no compartimos la estrategia única de fumigación y erradicación de cultivos de uso ilícito, que está sustancialmente concebida para atacar a los sectores rurales más deprimidos, mientras que a los grandes comerciantes y consumidores se los deja prácticamente tranquilos ya sea a nivel en el nacional como Internacional. Se maneja una doble moral en este tema, por tanto no

es conciliable y no debe estar en el referendo en los términos que ha sido planteado.

7. En cuanto a la pregunta de aprobación integral del referendo, hemos reiterado constantemente nuestro desacuerdo, por cuanto es forma de confundir al elector y de impedirle que racione sobre el contenido de las preguntas. Muy seguramente habrá quienes deseen votar algunas preguntas negativamente, pero al llevarlos a un voto integral y al principio del referendo es coartar la posibilidad de definir por preguntas si se está o no de acuerdo con las mismas como lo ordena el mandato cons-titucional al respecto. Este punto debe ser eliminado y no es conciliable.

Bogotá, D. C., diciembre 17 de 2002.

Honorables Parlamentarios,

Taita: *Lorenzo Almendra Velasco,*

Representante.

* * *

**Constancia del Senador Gabriel Zapata
Correa**

Acta de conciliación del referendo

**Algunas consideraciones sobre la ampliación
de períodos del artículo 1°**

**PROYECTO DE LEY NUMERO 37 DE
2002 SENADO,**

NUMERO 57 DE 2002 CAMARA

*por el cual se convoca un referendo y se
somete a consideración del pueblo un
proyecto de reforma constitucional.*

Se presenta a continuación una serie de consideraciones sobre la ampliación de períodos: La ampliación de períodos del artículo 1° del proyecto de ley por medio de la cual se convoca a un referendo, que hace referencia expresa a la *unificación de períodos* de las autoridades territoriales. El propósito de este documento es señalar, de manera puntual, algunos interrogantes que genera dicha iniciativa legislativa.

1. A modo de introducción. Sobre la naturaleza de la Ley 5ª de 1992.

Tal como lo dispone el artículo 151 de la Constitución Política, mediante la expedición de leyes orgánicas al Congreso le corresponde desarrollar la regulación a la cual ha de estar sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Así, el Constituyente de 1991 señaló una serie de materias que, en razón de la importancia que representan para el diseño de un Estado democrático, debían someterse a un procedimiento particular que asegurara, por ejemplo, una mayoría sólida, representativa del acuerdo de la Rama Legislativa en materias como el Reglamento del propio Congreso. La preparación, aprobación y ejecución del Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiações; la discusión y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo; y la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales.

Sin duda, la decisión del constituyente es reveladora del espíritu de la Carta Política en la materia. Difícilmente el texto de una Constitución puede abarcar y desarrollar detalladamente todos los asuntos que se relacionan con la protección de

los derechos de las personas o con la definición de la estructura del Estado. Por lo tanto, ciertas materias tendrán que ser desarrolladas por la ley. Sin embargo, el adecuado ejercicio de la actividad legislativa depende de la definición y cumplimiento de una serie de principios y procedimientos que aseguren la efectividad del Ordenamiento Superior y, por lo tanto, la promulgación de las leyes orgánicas cumplen un papel clave dentro de la estructura normativa en la medida en que establecen los derroteros mediante los que garantizan la participación, el control del poder y el ejercicio razonable de las facultades que se le reconocen a diferentes órganos del Estado en la creación de tales normas. De ahí que se pueda decir que el acatamiento de las disposiciones orgánicas que, por ejemplo, regulan el procedimiento legislativo (Ley 5ª de 1992) no es una simple formalidad, pues se trata, ni más ni menos, de asegurar la efectiva aplicación de la Constitución. Así, velar por el respeto y aplicación integral del Reglamento del Congreso no supone una simple preocupación formalista sino la aplicación misma de la Carta Política, pues sólo de esta manera se asegura una de las formas de participación de los ciudadanos, a través de sus representantes libremente escogidos, en las decisiones que los afectan (artículo 2 C. P.) y se ejerce un control sobre la transparencia y razonabilidad de las decisiones que allí se toman.

2. La ampliación de períodos

Estas consideraciones son vitales a la hora de analizar el trámite legislativo al que ha sido sometido la ampliación de períodos del artículo primero del proyecto de ley que convoca a un referendo. La unificación del período de las autoridades territoriales es un asunto que, aunque fue negado por las Comisiones Primeras Conjuntas de Senado y luego por la Plenaria de la Cámara de Representantes, luego fue, curiosamente objeto de una proposición presentada ante la Plenaria del Senado que finalmente la aprobó. Sobre el particular es necesario precisar si en este evento se cumplió cabalmente con el proceso de apelación de las decisiones mediante las que una Comisión niega, en primer debate, cierta, iniciativa (artículo 157 C.P., en concordancia con el artículo 166 de la Ley 5ª de 1992), pues la reconsideración del tema por parte de la respectiva plenaria supone la presentación de un informe detallado por parte de una Comisión Accidental que dé cuenta de todo lo sucedido y presente una proposición formal en la que se acoge o rechaza la apelación.

Por otra parte, también debe verificarse si una vez que la Plenaria de la Cámara aprobó la propuesta presentada, el proyecto fue devuelto por esa corporación a las Comisiones constitucionales respectivas para que reconsideraran la novedad y decidieran sobre ella tal y como lo señala el artículo 177 del Reglamento del Congreso.

¿Estos requisitos fueron cumplidos?

Ahora bien: Ciertamente es que de acuerdo con el texto del artículo 160 del Reglamento del Congreso “cuando a un proyecto de ley le sean introducidas modificaciones, adiciones y supresiones durante el debate en Plenaria, éstas podrán resolverse sin que el proyecto deba regresar a la respectiva Comisión Permanente”, casos en los cuales las discrepancias

podrán resolverse mediante un estudio que para el efecto realiza una Comisión Accidental. Sin embargo, no es posible, sin tener que forzar la argumentación, considerar que la ampliación de períodos sea una modificación, adición o supresión al texto original del proyecto de ley. Se trata, sin duda, de un tema nuevo y autónomo que tiene un procedimiento específico para que pueda ser incorporado al articulado final; no podría, por tanto, ser objeto de conciliación alguna.

3. Sobre el proceso de aprobación de la iniciativa en el Senado

Igualmente, el proceso de aprobación de la ampliación de períodos en la Plenaria del Senado plantea algunos interrogantes. ¿Es posible que dentro del proceso de discusión de una iniciativa legislativa se solicite su votación sin reparar en la necesidad de que exista suficiente ilustración y, en tal caso, declararla formalmente?; ¿existió suficiente ilustración en la discusión de dicho numeral?; ¿qué efecto tiene que en la mesa directiva del Senado se encontraran inscritos alrededor de 15 congresistas para intervenir y expresar sus puntos de vista el día de la sesión en el que cerró la discusión y se votó la ampliación de períodos?; ¿cuál es el peso que, frente a la posibilidad de debatir un tema específico e intercambiar posturas que pueden incidir en el resultado de una votación, se alegue, sin más, que cada congresista ya sabe cómo va a votar un determinado tema y, en consecuencia se precipite una votación?.

4. El contenido de la ampliación de períodos

4.1 Otro aspecto en el que también debe repararse tiene que ver con el contenido de la ampliación de períodos del proyecto de ley. Para el efecto, conviene transcribir el texto de la norma:

“18. Pregunta: Para unificar los períodos de las autoridades territoriales, eliminar la dispersión del calendario electoral y disponer que los alcaldes y gobernadores electos ejerzan sus funciones durante cuatro años, ¿aprueba usted el siguiente artículo transitorio de la Constitución?

“El período de todos los Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles que se encuentren en funciones en la fecha en que entre en vigencia este referendo vencerá el 31 de diciembre de dos mil cuatro (2004). Las elecciones para elegir a quienes hayan de sucederlos tendrán lugar, en todos los municipios, distritos y departamentos del país, el último domingo del mes de octubre de ese año y se posesionarán el 1º de enero de dos mil cinco (2005)”.

Proponer la unificación de los períodos de las autoridades territoriales, tal como se hace en el proyecto, plantea varios interrogantes, pues en la práctica se traduce en nada menos que en un proceso electoral particular que tiene como propósito extender el período constitucional de varios funcionarios. Veamos:

4.1 La armonización del proyecto de ley y la Ley Estatutaria de Mecanismos de participación. En primer lugar, el contenido del proyecto de ley al que se ha hecho alusión tiene que concordarse, necesariamente, con el contenido de la Ley Estatutaria de los Mecanismos de Participación. En dicha regulación se señala que el referendo

constitucional es una forma de participación ciudadana directa cuyo éxito depende de la presentación de una propuesta de modificación de la Carta Política respecto de la cual los electores pueden tomar una decisión libre y, en cada caso, decidir con qué están de acuerdo y con qué no (artículo 33 de la Ley 134 de 1994). Varias disposiciones de la Ley Estatutaria se encargaron de asegurar la libertad del individuo al ejercer este derecho fundamental: por ejemplo, el inciso segundo del artículo 39 de la propia ley establece que cuando se trate de un referendo de carácter nacional, departamental, municipal o local “la votación no podrá coincidir con ningún otro acto electoral”

En este caso es claro que la iniciativa legislativa mediante la que se convoca al referendo tiene, por lo menos, dos conjuntos de disposiciones: de una parte las que presentan textos de modificación de la Constitución de 1991 y, por otro lado, un artículo transitorio que unifica los períodos de autoridades territoriales. El hecho de que todas las propuestas sean parte de una misma iniciativa no cambia su naturaleza y une de manera inconstitucional e ilegal, dos tipos de actos electorales diversos que tienen una naturaleza y sentido distintos, hecho que rompe, sin duda, el principio de unidad de materia que se aplica a todos los proyectos de ley (artículo 158 C. P.) y, además, interfiere con la libertad de elección de los ciudadanos al concurrir a las urnas. Este es un hecho que tiene que considerarse, pues el referendo no puede convertirse en un acto electoral.

4.2 De la fragmentación de la votación de la pregunta 18. En segundo lugar, debe repararse en el hecho de que la ampliación de períodos propone un asunto cuya definición depende del pronunciamiento de todos los colombianos que participen en el referendo (escrutinio nacional), sin considerar que el efecto de tal decisión incide en los niveles seccional y territorial. Es decir una decisión de la mayoría de votantes (que sin duda están y estarán concentrados en los principales centros urbanos) tendrá efectos en el futuro de todos los departamentos y municipios, desconociendo la autonomía de cada entidad territorial para elegir y decidir sobre las autoridades que han de gobernar en cada departamento o municipio y el nivel real de participación de sus habitantes en el referendo. Ciertamente, la manera razonable como tal pregunta debe responderse y escrutarse supone, entonces, la contabilización de los votos que en cada ente se depositen (fragmentación de los votos).

Sin embargo, tal posibilidad también plantea inconvenientes, pues exigiría, de una parte, la fijación de un mínimo de votos para que en cada municipio se entendiera que la propuesta es aprobada o negada (no se olvide que se trata de definir el futuro de la administración territorial). Por otro lado, si se aplica este sistema de cómputo fragmentado de la votación en la pregunta 18 también debe preverse qué sucederá en el caso en el que la unificación de períodos sea negada en algunos municipios: ¿se realizarán las elecciones tal como estaban inicialmente planeadas?; ¿los funcionarios actuales terminarán su período constitucional y luego el Presidente nombrará sus reemplazos hasta el término en que se produzca la unificación de períodos en

todo el país? Estos son problemas prácticos que no pueden dejarse sin respuesta.

4.3 Del cambio intempestivo de las reglas del juego. Sin duda, el argumento sobre el que descansa buena parte de las consideraciones hechas hasta ahora tiene que ver con un hecho elemental: la eficacia de los principios establecidos en la Constitución que reconoce la posibilidad de participación del pueblo en los asuntos que son de su competencia e interés y en el diseño de una estructura de poder que dependa de la libre expresión de las preferencias de cada cual, depende de la existencia de las reglas del juego claras que permitan a todos (electores y elegidos) saber con precisión no sólo cuándo se va a llevar a cabo una elección sino cuál es su objeto, qué está en juego y cuáles son los candidatos y programas que se presentan a consideración del ciudadano.

El artículo 18 relega a razones de mera convivencia la definición de uno de los escenarios más importantes del sistema político de una comunidad en el que la previsión, oportunidad y certeza con la que debe actuar el legislador resultan esenciales. Sobre el particular, el siguiente dato de historia política resulta revelador: mediante el Acto legislativo 01 de 1986 se dio vía libre a la elección popular de alcaldes; la trascendencia e impacto de dicha decisión hizo conveniente que la respuesta en marcha de tal reforma contara con el tiempo suficiente para poner a tono cultural y estructuralmente al país y, así, la reforma se hizo efectiva a partir de las elecciones programadas para el año 1988. Ahora se pretende unificar el período de las autoridades territoriales, sin más, aplazando unas elecciones que están programadas para dentro de pocos meses. Por esta vía se extienden el período de unos funcionarios, pidiendo para ello el concurso en bloque de los ciudadanos (cuya decisión tendrá impacto, en todas las entidades territoriales) sin que se permita discernir sobre la labor desempeñada hasta el momento (si es conveniente ampliar el mandato o no) ni sobre las actividades que van a desempeñar durante el nuevo período, asuntos todos ajenos al contenido de un referendo.

Además, no puede perderse de vista que una propuesta de esta naturaleza también modificaría el término de las inhabilidades aplicables a las personas (funcionarios públicos o no) que ahora desearan participar en las elecciones. Así, el carácter general y abstracto que se predica de las leyes tendría, en este caso, efectos particulares y concretos.

4.4 Sobre las posibilidades de ahorro. Los argumentos de conveniencia. Ya se ha dicho que buena parte de las razones que respaldan la iniciativa contenida en la pregunta 18 obedecen a un criterio de conveniencia. Se afirma que, en la actualidad, la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Organización Electoral en general no cuentan con los recursos para garantizar el adecuado desarrollo de un proceso electoral en las entidades territoriales; se añade, además, que los índices de cedula son muy bajos y que las condiciones de orden público atentan con el libre desarrollo de cualquier proceso electoral. No es necesario entrar a juzgar

la calidad de cada uno de estos argumentos; no obstante, resulta paradójico que ese estado de cosas que ahora se revela como indeseable para realizar unas elecciones el próximo año no hayan tenido, o no tengan el mismo peso argumentativo cuando se constata que las mismas condiciones rodearon los procesos electorales que se llevaron a cabo en el 2002 (cuyos altos niveles de participación y condiciones de seguridad no dejan de ser halagados) y rodearán el referendo que sí se realizará en el primer semestre de 2003.

Un tercer argumento que suele presentarse para avalar la necesidad de la reforma tiene que ver con la escasez de recursos con los que cuenta el Estado para afrontar elecciones sucesivas. Aunque la existencia o no de recursos presupuestales es una materia que no puede dejarse de considerar a la hora de trazar el rumbo de la acción estatal, la discusión no puede centrarse en la identificación de los derechos fundamentales que el Estado está dispuesto a costear, sino en la prioridad que se establece a la hora de ejecutar presupuesto y en los mecanismos que se creen para controlar eficazmente el gasto evitando derroche y corrupción. En ningún caso llevar adelante las reformas que el país necesita pueden traducirse en un límite a la democracia, en el debilitamiento de la participación popular ni en el resquebrajamiento del sistema de pesos contrapesos entre los poderes públicos.

Gabriel Zapata Correa,
Conciliador,
Senado de la República.

Me adhiero a esta constancia.

(Firma ilegible).

Amparo Lucía Vega.

* * *

Constancia de 2002

Bogotá, D. C., diciembre 19

El señor Presidente del Senado de la República tuvo a bien designarme integrante de la Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 47 de 2002 Senado y número 57 de 2002 Cámara, por la cual se convoca un referendo y se somete a consideración del pueblo un proyecto de reforma constitucional, a pesar de mi voto negativo a la totalidad de dicho proyecto en las plenarias. Acepté esta designación con la intención de insistir ante la Comisión sobre los servicios de inconstitucionalidad e inconveniencias políticas y sociales de esta iniciativa.

En las reuniones de conciliación ratifiqué mi oposición a la inclusión en el referendo de los temas relacionados con los contenidos y finalidades fiscalistas, así como los temas que recortan la inversión social, gastos de funcionamiento y los recortes salariales y prestacionales, entre otros.

Ratificamos nuestra oposición a la prórroga del mandato de los alcaldes, gobernadores, diputados, concejales y ediles, así como volver a incluir el tema de las personerías negado por el Senado de la República. Nuestro argumento fue sustentado en la Constitución Nacional y en la Ley 5ª Reglamiento del Congreso, violadas reiteradamente por varios

miembros de la Comisión de Conciliación y los parlamentarios que votaron mayoritariamente los dos textos, a pesar del conocimiento que tienen sobre los vicios de inconstitucionalidad y de las advertencias de reconocidos juristas en este sentido. Primó lamentablemente en ellos las presiones indebidas del ejecutivo.

Por estos motivos, principalmente, no puedo acompañar a mis colegas de la Comisión de Conciliación en la decisión tomada mayoritariamente, y en consecuencia voto negativamente todo el texto de la conciliación, como voté negativamente todo el articulado del Proyecto de referendo.

Jaime Dussán Calderón,
Senador de la República,

Comisión de Conciliación-Proyecto de ley de Convocatoria a Referendo.

En los anteriores términos dejamos cumplida la comisión otorgada y solicitamos sea puesta a consideración de las Plenarias del Senado y la Cámara de Representantes.

Cordialmente,

Por el Senado de la República,

Rafael Pardo Rueda (Coordinador), Darío Martínez Betancur, Mauricio Pimiento Barrera, Amparo Lucía Vega Montoya (con constancia), Gabriel Zapata Correa (salvo voto en los artículos de personerías y ampliación del período por violar los trámites de ley...), Gemán Vargas Lleras, Juan Fernando Cristo, Jaime Dussán (dejo constancia de mi voto negativo), Luis Humberto Gómez Gallo, Aurelio Irigorri Hormaza.

Por la Cámara de Representantes,

Miriam Alicia Paredes, Telésforo Pedraza (con constancia), *Roberto Camacho W., Gina Parody D., Reginaldo Montes A., Joaquín José Vives, Nancy Patricia Gutiérrez, Jesús Ignacio García* (con constancia), *Plinio Olano Becerra, Lorenzo Almendra* (con constancia).

Se levanta la sesión siendo las 8:00 p.m.

El Presidente

WILLIAM VELEZ MESA

El Primer Vicepresidente,

TELESFORO PEDRAZA ORTEGA

El Segundo Vicepresidente,

HUGO ERNESTO ZARRATE OSORIO

El Secretario General.

ANGELINO LIZCANO RIVERA

El Subsecretario General.

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

Acta de aclaratoria

Oficio SBG-047-03

(febrero 4 de 2003)

Nota aclaratoria de los resultados de los siguientes temas del proyecto de ley No. 057 de 2002 Cámara, 2002 Senado, por la cual se

convoca un referendo y se somete a consideración del pueblo un proyecto de reforma constitucional, luego de un examen y revisión de las transcripciones de las cintas magne-tofónica, los registros de votación:

Acta número 025 del 12 de noviembre de 2002

Proposición aditiva a la pregunta número 12 del proyecto de ley en mención, suscrita por el Representante a la Cámara Carlos Julio Gonzáles: En el resultado anunciado por la Secretaria fue:

Por el sí: 90 Por el no: 21

Revisada la transcripción y la cinta magnetofónica se estableció que por un error involuntario no se sumaron a la votación del NO los votos manuales registrados y cuyos nombres aparecen anunciados por la Secretaria y están registrados en la cinta magnetofónica; por lo tanto la votación correcta es la siguiente:

Por el sí: 90 Por el no: 25

Se anexa copia de los registros electrónicos y manuales, cuyos originales se encuentran en la Subsecretaría General de la Cámara de Representantes.

Acta número 027 del 19 de noviembre de 2002

Pregunta número 15 del proyecto de ley en comento; el resultado anunciado por la Secretaria fue:

Por el sí: 120 Por el no: 03

Revisada la transcripción y la cinta magnetofónica se estableció que se sumaron erróneamente los votos manuales por el SI debido a que en la numeración del registro manual se aprecia un error involuntario en la numeración de los votos, consistente en que al llegar al número siete, el siguiente voto sería el ocho y se colocó seis, lo que cambió el resultado de la votación. Por lo cual el número de votos manuales no es 10 sino 12; así mismo se constató que el voto del Representante Ramón Elejalde se produjo en dos sentidos, por lo tanto no se contabiliza, el registro manual original reposa en la Subsecretaría General de esta Corporación; siendo la votación correcta la siguiente:

Por el sí: 122 Por el no: 03

Se anexa copia de los registros electrónicos y manuales.

Esta corrección para que se incluya como nota relatoria del Acta número 040 del 20 de diciembre de 2002, fundamentó en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 5ª de 1992.

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo,
Subsecretario General.

